GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 18 de enero de 2024

SUMARIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/01/2024.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/02/2024.- POR EL QUE SE DESIGNAN CONSEJERÍAS ELECTORALES MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/03/2024.- POR EL QUE SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/04/2024.- POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, ASÍ COMO DE SU ANEXO.

ACUERDO No. IEEM/CG/05/2024.- POR EL QUE SE DESIGNAN VOCALÍAS DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

A:202/3/001/02

TOMO

CCXVII

Número

10

300 IMPRESOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/01/2024.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2024

Por el que se resuelve sobre los escritos de manifestación de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones Locales 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aplicación móvil (APP): Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda.

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexiquense interesada en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse por una diputación a la “LXII” Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027, e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027, ambos por el principio de mayoría relativa, en las elecciones que se llevarán a cabo el 2 de junio de 2024.

Dictamen: Documento que emite la Dirección de Partidos Políticos sobre los escritos de manifestación de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones Locales 2024.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

EMI: Escrito(s) de Manifestación de Intención de Candidatura(s) Independiente(s).

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil “APOYO CIUDADANO-INE”.

LNE: Lista Nominal de Electores.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento: Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.

A N T E C E D E N T E S

1. Resolución del INE por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG439/2023, denominada *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024,* en cuyos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO determinó lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*
> …

Apoyo a la ciudadanía		
Bloque	***Entidades***	***Fechas de término***
…	***…***	***…***
5	*Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa*	*17/02/2024*

> ***SEGUNDO.*** *La presente Resolución, así como los calendarios referidos en el resolutivo que antecede, en el que se especifican las fechas de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.*
> …
>
> ***SÉPTIMO.*** *Se* ***instruye a los treinta y dos OPL*** *para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes, con el fin de sincronizarlas con las fechas aprobadas en la presente resolución e informar de ello al INE a través de la Comisión de Vinculación.*

2. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En la sesión referida en el antecedente previo, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

3. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG494/2023, expidió los Lineamientos.

4. Aprobación del tope de gastos, de la Convocatoria y de la recepción supletoria de los EMI

a) En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/97/2023, por el que se determinó el tope de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, para la Elección de Diputaciones Locales 2024.

b) En la misma sesión, este Consejo General mediante el diverso IEEM/CG/98/2023, aprobó y expidió la Convocatoria y sus anexos.

c) Asimismo, a través del acuerdo IEEM/CG/99/2023, determinó la recepción supletoria de los EMI ante la SE presentados por la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente en la Elección de Diputaciones Locales 2024.

5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre siguiente, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/100/2023, aprobó el Calendario.

6. Presentación de los EMI

El cinco y seis de diciembre de dos mil veintitrés, dos ciudadanos y una ciudadana presentaron en la Oficialía de Partes EMI para postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones Locales 2024, anexando la documentación que consideraron pertinente, en los términos siguientes:

No.	Distrito Electoral	Nombre	Fecha de Presentación	Hora de Recepción
1	34 Toluca de Lerdo	Salvador González Valero	5 de diciembre de 2023	16:57
2	17 Huixquilucan de Degollado	Jesús Enrique Garduño Figueroa	6 de diciembre de 2023	11:32
3	27 Valle de Chalco Solidaridad	Mireya Ofelia Méndez García	6 de diciembre de 2023	17:49

7. Remisión de los EMI a la DPP para su análisis

El seis y siete de diciembre del mismo año, la SE remitió a la DPP[1] los EMI junto con la documentación anexa, para su análisis, verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia y elaboración del dictamen correspondiente.

8. Remisión del Dictamen

El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la DPP remitió a la SE[2] el Dictamen a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

[1] Mediante los oficios IEEM/SE/7907/2023, IEEM/SE/7913/2023 e IEEM/SE/7920/2023.
[2] Mediante oficio IEEM/DPP/1646/2023.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre los EMI de las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones Locales 2024, de conformidad con artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos b), f) y r) de la LGIPE; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 84, 95, párrafo primero y 185, fracción XXV y LX del CEEM; así como 12, fracciones III y V del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11 de la Base indicada, precisa que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIPE

El artículo 7, numeral 3, indica que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIPE.

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 357, numeral 2, establece que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Federal.

Lineamientos

El numeral 3 señala que los Lineamientos son de observancia obligatoria para el OPL, así como para las personas aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local, las personas que estas últimas registren como sus auxiliares y la ciudadanía misma que proporcione su apoyo a alguna de las personas aspirantes.

El numeral 8 indica las obligaciones de los OPL en su respectivo ámbito de competencia.

El numeral 9, inciso a), determina que las personas interesadas tienen entre sus obligaciones el de presentar su manifestación de intención en el plazo correspondiente, conforme a los formatos, con la documentación original que se señale y ante las autoridades correspondientes conforme a la convocatoria que emita el OPL.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, la actividad 9.6 señala lo relativo a la resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, determina que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El párrafo décimo quinto refiere que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el IEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, menciona que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

- Solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

El artículo 38 precisa que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El párrafo segundo de dicho artículo, establece que por cada diputación propietaria se elegirá una suplencia del mismo género.

El artículo 39, párrafo primero, señala que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.

CEEM

El artículo 1, fracciones I, III y V, determina que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado, que regulan las normas constitucionales relativas a:

- Los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía del Estado de México.

- Las candidaturas independientes.

- La función estatal de organizar y vigilar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo, entre otras.

El artículo 7, fracción II, refiere que se entenderá por candidatura independiente, a la ciudadanía que obtenga por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece este CEEM.

El artículo 9, párrafo tercero, señala que es derecho de la ciudadanía ser votada para los cargos de elección popular.

El artículo 13 indica que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la normatividad, así como solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine el mismo CEEM.

El artículo 29, fracción II, mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años Diputaciones a la Legislatura.

El artículo 83 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero tienen por objeto regular las candidaturas independientes para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 35 de la Constitución Federal, y el artículo 29, fracciones II y III de la Constitución Local.

El artículo 84 estipula que este Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Tercero del CEEM.

El artículo 85, párrafo primero, menciona que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IEEM; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas distritales que correspondan.

El párrafo segundo dispone que este Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones del CEEM y demás normatividad aplicable.

El artículo 86 señala que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el CEEM.

El artículo 87, fracción II, indica que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatura independiente para ocupar el cargo de elección popular de diputada o diputado por el principio de mayoría relativa.

El artículo 93 establece que, para los efectos del mismo, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- La convocatoria.

- Los actos previos al registro de candidaturas independientes.

- La obtención del apoyo ciudadano.

- El registro de candidaturas independientes.

El artículo 94, párrafo primero, dispone que este Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que puede aspirar, los requisitos que debe cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puede erogar y los formatos para ello.

En términos del artículo 95, párrafo primero, la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito, en el formato que éste determine.

El párrafo segundo, fracción II, establece que durante los procesos electorales locales en que se renueve, entre otros cargos, los de la Legislatura, la manifestación de la intención se podrá realizar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, -en este caso- ante la SE.

El párrafo tercero del precepto en cita, refiere que una vez hecha la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo en comento y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquirirán la calidad de aspirantes.

El artículo 115, fracción I, determina que, entre los derechos de las personas aspirantes a una candidatura independiente, se encuentra el de solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

El artículo 116, fracción IX, señala que son obligaciones de las y los aspirantes, el abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas e instituciones públicas o privadas.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones II, VI, XX y XXI del artículo referido, enuncia como funciones del IEEM:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracción III, entre los fines del IEEM, está en el ámbito de sus atribuciones garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, indica que este Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran el mismo CEEM y las demás disposiciones normativas aplicables.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[3]-.

Reglamento

El artículo 1 establece que las disposiciones del Reglamento son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y tienen por objeto regular el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente para diputaciones locales, entre otros cargos, según lo previsto en el Libro Tercero del CEEM.

El artículo 4, fracción II, indica que son derechos de la ciudadanía obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, así como adquirir el registro y ejercer su derecho a ser votada en la modalidad independiente; sujetándose a los requisitos, condiciones y plazos establecidos en el CEEM, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para ocupar, entre otros, el cargo de diputada o diputado por el principio de mayoría relativa.

El artículo 5, fracción I, refiere que, para efectos del proceso de selección a una candidatura independiente, una vez emitida la Convocatoria respectiva, los plazos se computarán de la siguiente forma:

- Si los EMI se presentan antes del inicio del proceso electoral, esto se realizará ante el órgano central, y se atenderá a lo dispuesto por la Junta General, así como del Calendario Oficial del IEEM, es decir será en el horario señalado para el funcionamiento de la Oficialía de Partes.

El artículo 9, párrafo primero, dispone que la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá hacerlo del conocimiento del IEEM, por escrito, en el formato del EMI que al efecto determine este Consejo General, el cual deberá contener los elementos fijados en el Reglamento de Elecciones y sus anexos.

El artículo 10 establece que la presentación del EMI se podrá realizar a partir del día siguiente a aquel en que este Consejo General haya emitido la Convocatoria y hasta antes del inicio del período para recabar el apoyo de la ciudadanía respectivo, señalado en la misma.

El artículo 11 señala que, con el EMI, la ciudadanía interesada en una candidatura independiente deberá presentar lo siguiente:

- Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de quien aspira a una candidatura independiente, de la o el representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos. Asimismo, copia del acta de nacimiento de las personas que integren la fórmula o planilla.

- Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil; conforme al modelo único de estatutos. El nombre de la asociación civil, no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras personas que participen en el proceso de selección a una candidatura independiente; asimismo, no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante. El documento deberá ser protocolizado ante Notaría Pública del Estado de México.

- Copia simple del documento emitido por el SAT en el que acredite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como el régimen fiscal de la asociación civil, el cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político.

- Anexar la carátula de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente en la que se adviertan los datos de dicha cuenta (número de cuenta e institución financiera).

[3] Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link:
https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL

- Aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico. En los casos en que se realicen notificaciones a través de correo electrónico, el IEEM podrá hacer uso de los medios que estén a su alcance para confirmar con la persona destinataria la recepción del mismo, pudiendo llevar a cabo, preferentemente, comunicación vía telefónica con la persona aspirante a través de los números proporcionados por ésta. En su caso, se llevarán a cabo las acciones necesarias tendientes a informar a la o el ciudadano del acto procesal respectivo.

- Original de la constancia de residencia expedida por la persona que funja como titular de la Secretaría del ayuntamiento que corresponda al domicilio de la persona que aspira a una candidatura independiente.

- Escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación de apoyo ciudadano en el que deberá proporcionar un correo electrónico activo y vinculado a Google o Facebook; dicho correo será autenticado, en los términos de la Convocatoria.

- Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se haya abierto, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, en el que se declare que las personas interesadas no han sido condenadas mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género y, finalmente, no estar inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.

- Aviso de Privacidad de los datos personales que se recaben en la etapa de apoyo de la ciudadanía, que se utilizará en caso de obtener la calidad de aspirante.

- Opcionalmente el emblema impreso y en un medio digital, para que éste pueda ser visible en la aplicación móvil. El emblema no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras candidaturas independientes; asimismo, no deberá contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante.

- En caso de que el emblema incumpla con lo indicado en el párrafo que antecede, se hará del conocimiento de la persona que aspira a una candidatura independiente para que, en su caso, sea sustituido.

El artículo 12, fracciones II a VII, refiere que, recibido el EMI, la autoridad competente procederá conforme a lo siguiente:

- A partir de que la DPP tenga conocimiento de la manifestación de intención, notificará a la SE, quien a su vez informará inmediatamente a quienes integran este Consejo General.

- Recibido el EMI se verificará que reúna todos los requisitos que se establecen en el CEEM y en el Reglamento dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la presentación del escrito y computando los plazos conforme al artículo 5 del Reglamento. Tratándose de registro supletorio, la DPP realizará la verificación de los requisitos debiendo emitir un dictamen que será enviado a la SE para que por su conducto se someta a consideración de este Consejo General.

- De haberse omitido alguno de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 12 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos; atendiendo al contenido de los artículos 5 del Reglamento y 413 del CEEM, ponderando que dicha persona tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales y sin que ello signifique un trato desigual con las demás contendientes.

- Este Consejo General sesionará para resolver sobre la procedencia de las manifestaciones de intención, conforme a su competencia, en el plazo señalado en el calendario del proceso electoral correspondiente. En caso de registro supletorio, resolverá la procedencia de los EMI en la fecha establecida en la Convocatoria.

- Los EMI presentados fuera de los plazos indicados en la convocatoria, así como los que, conteniendo errores u omisiones, no hayan sido subsanados en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentados.

- El acuerdo que recaiga a la presentación del EMI, será notificado a la representación de la persona interesada; de ser procedente, se le otorgará la constancia de acreditación como aspirante, lo cual, se dará a conocer mediante correo electrónico y en los estrados del IEEM, así como, en los órganos desconcentrados que corresponda una vez instalados.

El artículo 13 señala que a efecto de que el IEEM se encuentre en posibilidad de determinar el porcentaje de firmas de la ciudadanía requeridas por el CEEM que apoyen a quien aspire a una candidatura independiente para obtener el registro correspondiente, la SE solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE a través de la JLE, los estadísticos del Padrón Electoral y LNE del Estado de México, divididos por distrito local, municipio y sección electoral, con corte al 31 de diciembre del año anterior al de la elección. El número de apoyos ciudadanos mínimo requerido por cada circunscripción será notificado en el acuerdo respectivo en caso de que la persona interesada obtenga la calidad de aspirante.

El artículo 14 dispone que:

- Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente, con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer este requisito, en los términos del CEEM.

- Las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña, así como tampoco ejercer actos de presión, coacción o entrega de dádivas de cualquier naturaleza para obtener el apoyo de la ciudadanía, ni en la vía pública, ni privada.

- De igual forma, tampoco pueden contratar o adquirir propaganda, o realizar cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

- La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente.

El artículo 15, párrafo primero, fracción II, refiere que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía por medios diversos a la radio y la televisión en los procesos para diputaciones locales, podrán realizarse a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, y contarán con cuarenta y cinco días.

El artículo 16, párrafo primero, determina que quienes aspiren a una candidatura independiente, recabarán el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil del Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal Web) que el INE ha puesto a disposición para su uso en el marco de los procesos electorales locales, conforme a los Lineamientos, sujetándose a las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a las candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 15, señala que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a las candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Convocatoria

La Base Segunda, inciso a), párrafo primero, establece los requisitos constitucionales que deben satisfacer las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente para ocupar una diputación por el principio de mayoría relativa a la Legislatura del Estado de México, conforme al artículo 40 de la Constitución Local.

La Base Tercera, numeral 1, párrafo primero, determina que las personas que pretendan postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local, deberán hacerlo del conocimiento por escrito ante el IEEM, a partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta el seis de diciembre de dos mil veintitrés.

El numeral 2 de la Base en comento, dispone que la ciudadanía que manifieste su intención de aspirante a una candidatura independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo, y enlistar la documentación que se debe adjuntar al mismo.

El apartado identificado como “De la obligación de realizar registro en el SNR”, párrafo primero de la Base en cita, refiere que previo a presentar el EMI, es responsabilidad de quien aspire a una candidatura independiente, ingresar la información y documentación requerida en el SNR, en términos de los artículos 267, numeral 2 y 270, numerales 1 y 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, así como el Anexo 10.1, sección II, consecutivo 1, del citado Reglamento relativos a los datos de captura de aspirantes a candidaturas independientes y especificaciones para el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía.

El párrafo segundo del citado apartado, señala que adjunto al EMI se deberá presentar el Formulario de Registro del SNR con firma autógrafa, así como el Informe de Capacidad Económica, los cuales se obtienen e imprimen del propio sistema.

La Base Cuarta, numeral 1, prevé que dentro de los tres días siguientes a la recepción del EMI, la DPP verificará la documentación exhibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción IV del Reglamento; de advertirse la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, se notificará al solicitante, para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, realice la subsanación de los requisitos omitidos, observando lo previsto en el artículo 413 del CEEM.

En su numeral 2 indica que el tres de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General sesionará para resolver sobre la procedencia o improcedencia de los EMI, que el acuerdo respectivo será notificado a la representación legal de la asociación civil, o a quien encabece la formula, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, y de ser procedente el EMI, se otorgará la calidad de aspirante a la persona que cumplió con los requisitos legales y se expedirá la constancia que acredite dicha calidad.

Por su parte, el numeral 3, menciona que se tendrán por no presentados los EMI exhibidos fuera de los plazos mencionados en la Convocatoria, así como los que, habiendo sido notificados de la existencia de errores u omisiones, no hayan sido subsanados en el plazo correspondiente.

III. MOTIVACIÓN

El cinco de enero del año en curso, dará inicio el proceso electoral ordinario para la elección, entre otros cargos, de diputaciones 2024 a la “LXII” Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027.

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de candidaturas independientes, este Consejo General expidió la Convocatoria señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía, los topes de gastos que pueden erogar en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía y los formatos para ello.

Es preciso señalar que, toda vez que el plazo establecido en la Convocatoria para la presentación de los EMI, transcurrió antes de la instalación de los órganos desconcentrados del IEEM, este Consejo General determinó su recepción supletoria ante la SE a través de la Oficialía de Partes, a fin de que el procedimiento de verificación de requisitos se llevara a cabo en el órgano central por conducto de la DPP.

En ese sentido, la DPP realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable y, en consecuencia, emitió el dictamen correspondiente del que se desprende lo siguiente:

1. Temporalidad para resolver los EMI

El Plan Integral y Calendarios de Coordinación, así como el Calendario y el numeral 2 de la Base Cuarta de la Convocatoria, establecen el tres de enero del año en curso como fecha límite para que este Consejo General resuelva sobre la procedencia de los EMI.

2. Plazo para la presentación de los EMI

El artículo 95, párrafos primero y segundo refiere que la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito, en el formato

que este determine; y tratándose de la renovación de la Legislatura la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

Al respecto, el Calendario establece en la actividad 9, con relación a las y los aspirantes a una candidatura independiente en las Diputaciones Locales, que el plazo para la recepción de los EMI comprendió del seis de octubre al seis de diciembre de dos mil veintitrés.

3. Presentación de los EMI

El cinco y seis de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes los EMI, anexando diversa documentación, las personas siguientes:

- Salvador González Valero, por el distrito electoral 34, con cabecera en Toluca, Estado de México.
- Jesús Enrique Garduño Figueroa, por el distrito electoral 17, con cabecera en Huixquilucan de Degollado, Estado de México.
- Mireya Ofelia Méndez García, por el distrito electoral 27, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

De acuerdo al plazo establecido para tal efecto, los EMI se presentaron de manera oportuna y ante la autoridad correspondiente.

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia y requerimientos

Una vez recibidos los EMI y la documentación anexa, se remitieron a la DPP, quien conforme a las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno y en el apartado 15 del Manual de Organización, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, fracción III del Reglamento.

Cabe señalar que, durante la revisión de la documentación, en los casos en que se detectaron omisiones e inconsistencias con relación al cumplimiento de los requisitos, se realizaron las notificaciones a las personas correspondientes, a fin de que las subsanaran dentro del término de cuarenta y ocho horas, con los apercibimientos de ley, en los términos siguientes:

Nombre	Oficio	Fecha y hora de notificación
Salvador González Valero	IEEM/DPP/1617/2023	8 de diciembre de 2023 a las 16:38 horas
Jesús Enrique Garduño Figueroa	IEEM/DPP/1616/2023	8 de diciembre de 2023 a las 16:36 horas
Mireya Ofelia Méndez García	IEEM/DPP/1621/2023	8 de diciembre de 2023 a las 16:40 horas

Remisión y análisis del Dictamen

Una vez que la DPP llevó a cabo la sustanciación, análisis y estudio respectivo sobre los EMI, elaboró y remitió el Dictamen correspondiente a la SE, a efecto de que se sometiera a consideración de este órgano superior de dirección para que resolviera lo conducente.

Al respecto, este Consejo General advierte que el Dictamen contiene un análisis sobre los EMI y su documentación probatoria, entre ella, el documento con el que las personas aspirantes acreditan que no están inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, de la Cédula de Identificación Fiscal, de la persona aspirante a una candidatura independiente que encabeza la fórmula, de la fotografía del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, de las copias simples de la credencial para votar y del acta de nacimiento.

De la misma manera, del acta constitutiva (Anexo 3 de la Convocatoria), el registro de la Asociación Civil ante el SAT, la carátula de la cuenta bancaria, la aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico (Anexo 4), la Constancia de Residencia, el escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía (Anexo 5), la manifestación de conformidad para que el INE fiscalice en cualquier momento los ingresos y egresos de la cuenta bancaria (Anexo 6), la manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con ningún impedimento legal para aspirar a una candidatura independiente (Anexo 7), el aviso de privacidad integral (anexo 8), el emblema, y el formulario de registro e informe de capacidad económica del SNR.

Asimismo, de las omisiones e inconsistencias y de la subsanación de estas, así como la cronología del procedimiento de revisión relacionado con las disposiciones y requisitos a cumplir conforme a lo previsto en la normatividad referida en el apartado de fundamentación de este instrumento, se expone lo siguiente:

4.1 Cumplimiento de los requisitos de procedencia

- **Salvador González Valero**

Del contenido del Dictamen se constata que derivado del análisis y revisión del EMI y de la documentación que anexó, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la DPP requirió[4] a Salvador González Valero para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, subsanara las omisiones e inconsistencias detectadas.

El doce de diciembre de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas con ocho minutos, la persona requerida presentó en tiempo y forma, ante la Oficialía de Partes, diversa documentación con la finalidad de subsanar el requerimiento.

Ahora bien, con base en la verificación realizada por la DPP a la documentación que se anexó al EMI, así como a la que se adjuntó para dar cumplimiento al requerimiento, se determinó que Salvador González Valero cumplió con los requisitos previstos en los artículos 95 del CEEM; 9; 10 y 11 del Reglamento, así como en la Base Tercera de la Convocatoria, por lo que es procedente el EMI y, en consecuencia, otorgarle la calidad de aspirante a una candidatura independiente por el distrito electoral 34, con cabecera en Toluca, Estado de México en la elección de diputaciones locales 2024.

- **Jesús Enrique Garduño Figueroa**

Del contenido del Dictamen se constata que derivado del análisis y revisión del EMI y de la documentación que anexó, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la DPP requirió[5] a Jesús Enrique Garduño Figueroa para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, subsanara las omisiones e inconsistencias detectadas.

El once de diciembre de dos mil veintitrés, a las diecisiete horas con treinta y tres minutos, el ciudadano presentó, dentro del plazo concedido para ello, ante la Oficialía de Partes, diversa documentación con la finalidad de subsanar el requerimiento referido.

Con base en la verificación realizada por la DPP a la documentación que se anexó al EMI, así como a la que se adjuntó para dar cumplimiento al requerimiento, se determinó que Jesús Enrique Garduño Figueroa cumplió con los requisitos previstos en los artículos 95 del CEEM; 9; 10 y 11 del Reglamento, así como en la Base Tercera de la Convocatoria, por lo que es procedente el EMI y, en consecuencia, otorgarle la calidad de aspirante a una candidatura independiente por el distrito electoral 17, con cabecera en Huixquilucan, Estado de México en la elección de diputaciones locales 2024.

- **Mireya Ofelia Méndez García**

Del contenido del Dictamen se constata que derivado del análisis y revisión del EMI y de la documentación que anexó, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la DPP requirió[6] a Mireya Ofelia Méndez García para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, subsanara las omisiones e inconsistencias detectadas.

El once de diciembre del mismo año, a las trece horas, la ciudadana presentó, dentro del plazo concedido para ello ante la Oficialía de Partes, diversa documentación con la finalidad de subsanar el requerimiento referido.

De la verificación realizada por la DPP a la documentación que se anexó al EMI, así como a la que se adjuntó para dar cumplimiento al requerimiento, se determinó que Mireya Ofelia Méndez García cumplió con los requisitos previstos en los artículos 95 del CEEM; 9; 10 y 11 del Reglamento; así como en la Base Tercera de la Convocatoria; por lo que es procedente el EMI y, en consecuencia, otorgarle la calidad de aspirante a una candidatura independiente por el distrito electoral 27, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México en la elección de diputaciones locales 2024.

[4] Mediante oficio IEEM/DPP/1617/2023.
[5] Mediante oficio IEEM/DPP/1616/2023.
[6] Mediante oficio IEEM/DPP/1621/2023.

5. Conclusión

Este Consejo General con base en las consideraciones vertidas en el Dictamen, el cual hace suyo, tiene por presentados los EMI de Salvador González Valero, Jesús Enrique Garduño Figueroa y Mireya Ofelia Méndez García, quienes cumplieron con los requisitos legales y reglamentarios, en tal virtud, adquieren la calidad de aspirantes a candidatos y candidata independientes al cargo de una diputación local por el distrito electoral que participan para la elección de diputaciones locales 2024 en el Estado de México. En consecuencia, resultan procedentes sus escritos, por lo que, deben expedirse las constancias que les acredite con la referida calidad.

5.1.1 Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía

De conformidad con el artículo 96 del CEEM, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Por tal motivo, las personas que adquieren la calidad de aspirantes a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la elección de diputaciones locales 2024 a través de este instrumento, a partir del día siguiente al de la aprobación del mismo, podrán iniciar a realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía, por un periodo de cuarenta y cinco días, y dentro del plazo que comprende del cuatro de enero al diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

5.1.2 Porcentaje de apoyo mínimo requerido

El artículo 100 del CEEM, contempla que para diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 3% de la LNE, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, al menos, el 1.5% de la ciudadanía que figure en la LNE en cada una de ellas.

En ese sentido, en la Base Quinta, numeral 2, inciso a), párrafo segundo de la Convocatoria, se realizó un cálculo preliminar del 3% de la LNE de la entidad, estableciéndose que dicha cifra se actualizaría una vez que el INE remita el estadístico respectivo con corte al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, con la finalidad de actualizar la cifra referida, la SE mediante oficio IEEM/SE/7882/2023, solicitó a la JLE el Estadístico de la LNE del Estado de México con corte al 30 de noviembre de dos mil veintitrés, a efecto de realizar una actualización del cálculo del porcentaje de apoyo de la ciudadanía mínimo requerido, el cual corresponde a lo siguiente:

No.	Distrito Electoral	LNE con corte al 30 de noviembre de 2023	Cálculo preliminar del 3/% de la LNE
1	34 Toluca de Lerdo	310,719	9, 322
2	17 Huixquilucan de Degollado	287,114	8, 614
3	27 Valle de Chalco Solidaridad	278,299	8, 349

Las cifras anteriores son preliminares y serán actualizadas, una vez que el INE remita al IEEM, el estadístico de la LNE con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el cual se notificará a las personas aspirantes y será el que se tomará en cuenta para determinar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 100 del CEEM.

Asimismo, se les entregará una impresión del Estadístico de la LNE referido correspondiente al distrito electoral por el que participan, dividido por sección con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en los términos que lo remita la Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se declara procedente el EMI de **Salvador González Valero**, quien adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente **por el distrito electoral 34 con cabecera en Toluca de Lerdo, Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales 2024**, con base en las consideraciones señaladas en este acuerdo y en el Dictamen anexo al mismo.

SEGUNDO. Se declara procedente el EMI de **Jesús Enrique Garduño Figueroa**, quien adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente **por el distrito electoral 17 con cabecera en Huixquilucan de Degollado, Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales 2024**, con base en las consideraciones señaladas en este acuerdo y en el Dictamen anexo al mismo.

TERCERO. Se declara procedente el EMI de **Mireya Ofelia Méndez García**, quien adquiere la calidad de aspirante a candidata independiente **por el distrito electoral 27 con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales 2024**, con base en las consideraciones señaladas en este acuerdo y en el Dictamen anexo al mismo.

CUARTO. Expídanse las constancias de acreditación como aspirantes a candidatos y candidata independientes a las personas que adquirieron tal calidad, referidas en los Puntos Primero al Tercero de este acuerdo.

QUINTO. A partir del día siguiente al de la aprobación del presente instrumento, quienes obtienen la calidad de aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, para ello contarán con cuarenta y cinco días, los cuales comprenden del cuatro de enero al diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, en términos de lo previsto en los artículos 96 y 97, párrafo primero, fracción II del CEEM, debiendo sujetarse a los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo de la ciudadanía determinado para la Elección de Diputaciones Locales 2024.

SEXTO. Se instruye a la DPP para que:

a) Auxilie en la elaboración de las constancias de acreditación como aspirante a que se refiere el artículo 12, fracción VII del Reglamento, y las remita a la brevedad a la SE.

b) Notifique y entregue las constancias de acreditación respectivas a cada una de las personas que adquirieron la calidad de aspirantes a una candidatura independiente.

c) Publique este instrumento, los Dictámenes y una copia de cada constancia en los estrados del IEEM.

d) Una vez que el INE remita la LNE de la entidad con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, notifique a las personas aspirantes la cantidad mínima definitiva de apoyo de la ciudadanía que tendrán que captar mediante la Aplicación móvil para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 100 del CEEM.

e) Haga entrega a las personas aspirantes de una impresión del estadístico de la LNE, correspondiente al distrito electoral por el que participan, dividido por sección.

Para lo anteriormente señalado, notifíquesele el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la DO para que, una vez que estén instaladas las juntas distritales 34 con cabecera en Toluca de Lerdo, 17 con cabecera en Huixquilucan de Degollado, así como 27 con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, les remita una copia de este acuerdo y de la constancia expedida a favor del aspirante correspondiente a su distrito y los publiquen en sus estrados, así como para los efectos conducentes.

Para lo anteriormente señalado, notifíquesele el presente instrumento.

OCTAVO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, ambas del INE, así como a la JLE para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

Por cuanto hace al punto primero del acuerdo, fue aprobado por mayoría de votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, con los votos en contra de las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, quienes formulan voto particular.

Los puntos segundo y tercero fueron aprobados por unanimidad de votos.

Lo anterior en la primera sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el tres de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.

- **El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a001_24.pdf**

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/01/2024

De manera respetuosa, formulo el presente voto particular para expresar las razones por las que **no acompaño en parte** el acuerdo por el que se resuelve sobre los escritos de manifestación de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones Locales 2024, específicamente, respecto del punto de acuerdo PRIMERO en el que se declaró procedente el EMI[1] de **Salvador González Valero,** con la calidad de aspirante a candidato independiente por el **distrito electoral 34** con cabecera en **Toluca de Lerdo,** Estado de México, así como las consideraciones y el Dictamen[2] que llevaron a dicha determinación.

Esto es así, pues advierto de la confronta de la documentación presentada[3] por el interesado para comprobar el requisito que reside en el distrito 34 local del estado de México con la antigüedad requerida, **su incumplimiento.** Ello, pues de los distintos documentos presentados y revisados, bajo mi perspectiva se encuentran plagados de inconsistencias, imprecisiones e información contradictoria, lo que no me permite tener la certeza, y por tanto, por cumplido el requisito previsto en el numeral 2, Fracción III, de la base Séptima de la Convocatoria, como lo determinaron, por mayoría, mis pares al aprobar el Acuerdo en comento.

Mi disenso radica, pues como lo señalé, se carece de **certeza** del cumplimiento del requisito de elegibilidad relativo a la **residencia efectiva con la temporalidad respectiva**; elemento indispensable, para en caso, de alcanzar el número de apoyos ciudadanos, pueda ser registrado para contender como Candidato Independiente a una Diputación Local en la Entidad Federativa. Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México[4] y 16, párrafo segundo[5] del Código Electoral del Estado de México.

En tal sentido, para ejemplificar algunas inconsistencias detectadas a continuación se enlistan:

Número de foja	Documento	Nombre del Aspirante Independiente Propietario: **Salvador González Valero** Domicilio	Tiempo de Residencia	Inconsistencia u observación
2	EMI presentado	Av. XXXXXXXXX Número **508** interior **21** Colonia **Santa Clara** C.P. **50090**	9 años 2 meses.	- Corresponde al Distrito 34.
5	Credencial para votar con fotografía	Colonia **Carlos Hank González** **Sin número** C.P. **50026**	Al menos 7 años de la emisión.	- La colonia no coincide con lo manifestado en el EMI. - El C.P. con lo manifestado en el EMI. **- No corresponde al Distrito 34.**
6	Consulta de Vigencia de la Credencial			- Señala que su distrito local pertenece al 2, **diferente** al distrito por el cual es aspirante a la candidatura Independiente. - La consulta señaló que se encontraba vigente al 4 de diciembre a las 19:06 horas.
17	Acta Constitutiva 72648	Av. XXXXXXX **Sur** Número exterior **508** nterior 15 Colonia **Centro** C.P. **50000**		- La orientación no coincide con lo manifestado en el EMI. - El número interior no coincide con lo manifestado en el EMI.

[1] Escrito de Manifestación de Intención de Candidatura Independiente.
[2] Documento que emite la Dirección de Partidos Políticos sobre los escritos de manifestación de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones Locales 2024.
[3] Recibida a petición de esta Consejería mediante oficio IEEM/DPP/12/2024 de 2 de enero, cuyo expediente 1 corresponde a Salvador González Valero, y consiste en 75 fojas foliadas con lápiz.
[4] Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.
[5] La ciudadanía que reúna los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Local son elegibles para los cargos de diputaciones a la Legislatura del Estado.

Número de foja	Documento	Nombre del Aspirante Independiente Propietario: **Salvador González Valero** Domicilio	Tiempo de Residencia	Inconsistencia u observación
				- La colonia no coincide con lo manifestado en el EMI. - El C.P. no coincide con lo manifestado en el EMI. - Lo señala como domicilio fiscal.
27	Primera constancia de vecindad (ayuntamiento)	Av. XXXXXXX **Oriente** Número exterior **508** Colonia **Centro** C.P. **50000**	5 años	- La orientación no coincide con lo manifestado en el EMI. - No se menciona número interior del domicilio. - El C.P. no coincide con lo manifestado en el EMI.
50	Constancia de Situación fiscal Aspirante	Av. XXXXXXX **Sur** Número exterior **508** Interior **15** Colonia **Centro** C.P **50000**	Fecha de último cambio de estado 10 de enero de 2012.	- La orientación no coincide con lo manifestado en el EMI. - La Colonia no coincide con lo manifestado en el EMI. - El C.P. no coincide con lo manifestado en el EMI.
64	Acta Informativa expedida por el Oficial Mediador Conciliador en materia comunitaria No. 1	Calle XXXXXXXXX Número **508** Interior **19** Colonia **Santa Clara** C.P. 50090	24 años	- Domicilio bajo protesta de decir verdad, más no que le conste a la autoridad. - El número interior no coincide con lo manifestado en el EMI.
69	Formulario de actualización de manifestación de Intención		5 años	
72	Nueva credencial para votar con fotografía expedida en diciembre de 2023	**Av. XXXXXXXXX** Número **508** Interior **19** Colonia **Santa Clara** **C.P. 50090**		- Emitida en diciembre de 2023, y con posterioridad a la presentación del EMI (no acredita la temporalidad de vecindad requerida). - El número interior no coincide. - La DPP la recibió el 13 de diciembre de 2023, es decir, 8 días después de la presentación del EMI.
75	Segunda constancia de vecindad (ayuntamiento)	Av. XXXXXXX **Oriente** Número exterior **508** Interior **19** Colonia **Santa Clara** C.P. **50090**	5 años	- Expedida el 13 de diciembre, fuera del plazo para contestar el requerimiento realizado por la DPP. - El número interior no coincide con lo manifestado en el EMI.

Cabe resaltar que, de las mismas, como se pudo apreciar, existen distintos domicilios, códigos postales, años de residencia y una serie de inconsistencias que no me permiten contar con elementos fehacientes que me permitan acompañar la procedencia del EMI, sobre todo que no puedo llegar a la convicción que se cuente con la residencia efectiva dentro del distrito local en el que aspira a la candidatura independiente.

De ahí que se concluye:

1.- Reside en Toluca, pero se desconoce en qué Distrito, en el mejor de los casos con la presentación de la nueva Credencial para Votar con Fotografía, tendría 9 días desde la presentación de su EMI, o bien, 20 días desde que se sometió a consideración del CG, pero no, la requerida por la normativa aplicable para cumplir con la residencia efectiva.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que el interesado presentó ante el Instituto Nacional Electoral solicitud de modificación[6] de la credencial para votar en la fecha de presentación del EMI con el cambio de domicilio respectivo y **fortalece mi argumento** que se carece del elemento básico para demostrar que la residencia efectiva del aspirante cumpla con el requisito de elegibilidad.

Por ello es que, a través de lo antes expresado, no cuento con los elementos de convicción suficiente que me permitan acompañar dicha procedencia.

Cabe resaltar que en diversos asuntos[7] la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado acerca de la validez de las constancias emitidas por las autoridades municipales, así como la tarea de las órganos administrativos, en caso de advertir inconsistencias, verifica la veracidad de lo presentado y su deber de allegarse de elementos que generen la certeza debida.

Por las anteriores consideraciones es que **emito VOTO PARTICULAR**.- **(Rúbrica).**

[6] Comprobante del trámite con fecha 5 de diciembre visible a foja 53 del expediente.
[7] Véase el SUP-REC-1010/2021.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO IEEM/CG/001/2024 POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2024.

Con el debido respeto que merecen mis pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México, me permito presentar un voto particular por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, como lo manifesté en mi intervención en la Primera Sesión Especial del Consejo General de este Instituto, acompaño en lo general el acuerdo por el que se resuelve sobre los escritos de manifestación de intención de personas interesadas en postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones Locales 2024, sin embargo, me aparto del punto de acuerdo PRIMERO relativo a la declaración de procedencia del Escrito de Manifestación de Intención (EMI) del ciudadano señalado en ese punto y que, en consecuencia, adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente por el distrito electoral 34 con cabecera en Toluca de Lerdo, Estado de México de acuerdo a las siguientes consideraciones.

La Dirección de Partidos Políticos (DPP) en su ámbito de competencia realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el IEEM, de las personas ciudadanas que presentaron su EMI a una candidatura independiente, y emitió el "DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE UNA DIPUTACIÓN LOCAL PARA LA ELCCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2024", el cual remitió el catorce de diciembre de dos mil veinticuatro a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En dicho dictamen, en el punto PRIMERO del apartado de RESOLUTIVOS, la DPP propone al Consejo General del IEEM declarar, entre otros, procedente el EMI del ciudadano en cita y otorgarle la calidad de aspirante a una candidatura independiente para el cargo de una diputación local para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024, por haber cumplido la **totalidad** de los requisitos que señalan los artículos 95 del Código Electoral de Estado de México y del 9 al 11 del Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el IEEM, así como la Base Tercera de la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que se interese en participar en el proceso de selección a una Candidatura Independiente para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2024".

Ahora bien, de la revisión del expediente físico del ciudadano de mérito, que se puso a disposición de quienes integramos el Consejo General para consulta en las oficinas de la DPP, se advierte que en el momento de la presentación de su EMI el 5 de diciembre de 2023 acompañó al Anexo 1, entre otros documentos, copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar de la persona propietaria de la fórmula que aspira a una candidatura independiente con número de emisión "04". Asimismo, se advierte en dicho expediente la impresión de una consulta al servicio de verificación de la vigencia de los datos de la Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral (en el link: https://listanominal.ine.mx/scpln/) con fecha del 05 de diciembre pasado y corte de actualización de fecha 04 de diciembre de 2023, con la información de la Credencial para Votar de la que se entregó en copia.

De igual forma, se acompañó al EMI impresión del Formulario de Manifestación de Intención del/a Aspirante del Sistema Nacional de Registro del INE del Sistema Nacional de Registro del INE del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), con fecha de captura del 05 de diciembre de 2023 con información de la Credencial para Votar con número de emisión "04".

Posteriormente, el 6 de diciembre de 2023, el ciudadano presento escrito ante el IEEM, en el que anexo, entre otros, comprobante de trámite del INE de fecha 5 de diciembre de 2023, manifestó su cambio de domicilio y mencionó que la Credencial para Votar correspondiente a dicho trámite se la entregarían hasta el 14 de diciembre siguiente.

Ahora bien, respecto de este requisito, en el Dictamen citado, se señala en el numeral 5 del apartado “OCTAVO. DEL ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES”, que la verificación de la vigencia y que el domicilio de la formula perteneciente al Distrito por el cual se pretende contender se consultó en la fecha de presentación del EMI, sin embargo, tal y como consta en el expediente que tuvo a la vista la suscrita, se omite mencionar que la DPP realizó un nueva consulta de la vigencia de la Credencial para Votar con número de emisión “04” el día 12 de diciembre de 2023, donde el resultado de dicho sistema es que dicha Credencial ya no se encuentra vigente, fecha anterior a la emisión del Dictamen.

Asimismo, no se menciona que el 13 de diciembre de 2023 el ciudadano remitió a la DPP copia simple de la Credencial para Votar con número de emisión “05”, y de la cual no se realizó consulta de su vigencia ya que no obra en el expediente que se consultó aún y cuando se tuvo conocimiento de dicho hecho por la información que aporto el propicio ciudadano.

Cabe mencionar que, en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales una vez que la ciudadanía solicita un cambio de domicilio en los instrumentos registrales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar), debe exhibir y entregar la Credencial para Votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva credencial para votar, por lo tanto, la Credencial para Votar con número de emisión “04” no es vigente.

Asimismo, resulta oportuno señalar que en términos de lo establecido por la Tesis XV/2011 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. AL PERDER VIGENCIA COMO INSTRUMENTO ELECTORAL, TAMBIÉN LA PIERDE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, la credencial para votar con fotografía es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesoria, sirve como medio de identificación oficial. Así, dada su naturaleza dual e indisoluble se concluye que, al perder su vigencia como instrumento electoral, también la pierde como documento de identificación oficial.

Ahora bien, resulta oportuno señalar que en términos de lo establecido por la Jurisprudencia 05/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE. CONSTITUYE UN REQUISITO PARA OBTENER REGISTRO COMO CANDIDATO Y SER VOTADO, CUYO INCUMPLIMIENTO ACARREA INELEGIBILIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), se advierte que el contar con Credencial para Votar vigente se asocia con el ejercicio del derecho político-electoral de ser votado, puesto que su incumplimiento supone la imposibilidad jurídica para que válidamente sea electo. Por ello, para cumplir con la citada exigencia legal no basta que un ciudadano presente una credencial para votar con fotografía correspondiente a algún domicilio anterior, sino que ésta debe estar vigente, esto es, debe corresponder al registro que de la misma se generó en el padrón electoral con el domicilio actual, puesto que no puede cumplirse un requisito electoral con un documento no válido para esos efectos. Asimismo, el mencionado requisito de: contar con la credencial para votar respectiva constituye un requisito de elegibilidad, requisito que no es irrazonable o desproporcionado ni, en forma alguna, hace nugatorio el derecho político-electoral fundamental a ser votado sino, más bien, atienda al principio constitucional rector de certeza electoral. Asimismo, el dicho criterio jurisprudencial se advierte que el único documento electoralmente válido es la nueva credencial para votar con fotografía que, con motivo de dicha alta por cambio de domicilio.

En ese sentido, si se considera que, en el caso concreto, el 12 de diciembre la DPP realizó un consulta al sistema de verificación de Credencial para Votar con número de emisión “04” en la que se advierte que ya no es vigente y que en el expediente no obra acción alguna para la verificación de la vigencia de la Credencial para Votar con número de emisión “05” ni se hace consideración alguna en el Dictamen señalado, se concluye que no se acredita que el ciudadano no cumplió con el requisito establecido en la fracción I, inciso a) de la Base Tercera de la Convocatoria para ocupar una Vocalía en las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, al momento de la presentación de su EMI para ser aspirante a una candidatura independiente a Diputación Local, y que al día dela fecha, no se tiene certeza de que Credencial para Votar es vigente para aspirar a dicha calidad, ya que el contar con Credencial para Votar vigente se asocia con el ejercicio del derecho político-electoral de ser votado, puesto que su incumplimiento supone la imposibilidad jurídica para que válidamente pueda aspirar a una candidatura independiente.

Por otro lado, tampoco se advierte constancia alguna de que en el SNR se haya realizado la actualización de los datos de la Credencial para Votar con número de emsión “05”.

Por lo expuesto y fundado, emito el voto particular correspondiente.

Atentamente.- Sandra López Bringas.- Consejera Electoral.- (Rúbrica).

ACUERDO No. IEEM/CG/02/2024.- POR EL QUE SE DESIGNAN CONSEJERÍAS ELECTORALES MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024

Por el que se designan consejerías electorales municipales y distritales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Propuesta: Propuesta para la designación de candidaturas a consejerías electorales distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIRLAC: Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

> *Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, la correcta integración de estos órganos, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; además de que sea el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.*

3. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/100/2023, aprobó el Calendario.

4. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria, así como de la ampliación del plazo para la inscripción de aspirantes

a) En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/101/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.

b) En sesión extraordinaria de dieciocho del mismo mes y año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/110/2023, aprobó la ampliación del plazo de inscripción de aspirantes y medidas que permitieron una mayor participación de la ciudadanía en el proceso.

c) En sesión extraordinaria de ocho de noviembre siguiente, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/119/2023, por el que aprobó realizar una segunda ampliación al plazo de inscripciones de aspirantes a una consejería, y modificó las fechas establecidas en los Criterios y en la Convocatoria.

5. Aprobación de la plataforma informática

En sesión extraordinaria del nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/78/2023, aprobó la plataforma informática para aplicar el examen de conocimientos y la entrevista de aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

6. Solicitud de información a diversas áreas del IEEM y del INE

De conformidad con el artículo 79 del Reglamento, el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la DO realizó las siguientes solicitudes:

a) A la DPP[1], para que verificara en sus bases de datos que las personas Aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; adjuntándole en medio magnético un archivo en formato Excel con la lista de las ciudadanas y ciudadanos registrados en el SIRLAC, en la que se contiene su nombre y clave de elector (5,108).

b) A la Contraloría General[2], para que revisara en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata, acompañando en medio magnético un archivo en formato Excel con la lista de las ciudadanas y ciudadanos registrados en el SIRLAC, en la que se contiene su nombre y clave de elector (5,108).

c) A la UTVOPL[3], para que informara si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la demarcación municipal o distrital por la que concursa, anexándole en medio magnético un archivo en formato Excel con la lista de ciudadanas y ciudadanos registrados en el SIRLAC.

7. Respuestas a solicitudes

a) La DPP remitió a la DO[4] el resultado de la información que le fue solicitada y que obtuvo, derivado de la compulsa con la base de datos de los registros de candidaturas a diversos cargos de elección popular de los procesos electorales locales celebrados en los años 2021, 2022 y 2023 (ordinarios y extraordinarios), así como del libro donde obran los registros de las y los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados, durante el periodo señalado.

b) La Contraloría General informó a la DO[5] que una vez revisado el registro de servidores públicos electorales sancionados que lleva la misma, de las 5,108 personas que conforman la lista de aspirantes, no se encontró inhabilitación vigente y firme de dichas personas; 4,993 no cuentan con antecedente de sanción; 100 tienen antecedente de sanción; y se detectó incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes o nombre y/o apellido de 15 personas, anexando la información respectiva.

c) La SE envió a la DO[6] el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/361/2023 de la DERFE recibido vía SIVOPLE, por el que dicha Dirección remitió el estadístico que contiene la situación registral de 5,108 registros solicitados, adjuntando la liga electrónica para su descarga y un archivo en formato Excel. En virtud de que la información proporcionada por la DERFE daba cuenta de que no se encontraron registros de algunos aspirantes, la DO, una vez corroborados los datos de los mismos, solicitó de nueva cuenta la información de la situación registral de 22 aspirantes, recibiéndose la respuesta correspondiente mediante el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/374/2023.

Asimismo, remitió a la DO[7] el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04259/2023 de la DEPPP recibido a través del SIVOPLE, por el que dicha Dirección informa que se realizaron las búsquedas en sus archivos, en la información proporcionada por los OPL a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como en los libros de registro de integrantes de órganos de dirección de partidos

[1] Mediante oficio IEEM/DO/2953/2023.
[2] Mediante oficio IEEM/DO/2954/2023.
[3] Mediante oficio IEEM/SE/7719/2023.
[4] Mediante oficio IEEM/DPP/1572/2023.
[5] Mediante oficio IEEM/CG/SS/689/2023.
[6] Mediante tarjeta SE/T/5893/2023.
[7] Mediante tarjeta SE/T/6066/2023.

políticos nacionales y en la información proporcionada por los OPL respecto a los partidos políticos locales, remitiendo el resultado sobre la situación de las 5,108 personas aspirantes.

8. Designación de ente auditor del sistema informático

En sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/93/2023, aprobó designar a la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, como ente auditor del sistema informático a través del cual se realizará la insaculación electrónica para la designación de consejerías electorales municipales y distritales, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

9. Presentación de la Propuesta a la CEVOD

El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la DO hizo del conocimiento a la CEVOD el *Listado con la integración de las propuestas para la designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, y su respectivo Dictamen.

10. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

11. Integración de la Propuesta por la Junta General

En sesión extraordinaria de tres de enero del año en curso, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/02/2024, por el que aprobó la Propuesta, y ordenó su remisión a este Consejo General.

12. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar las consejerías electorales distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción VII del CEEM y 84 del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 35, fracción VI, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 9, numeral 2, menciona que en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes:

a) Paridad de género;
b) Pluralidad cultural de la entidad;
c) Participación comunitaria o ciudadana;
d) Prestigio público y profesional;
e) Compromiso democrático, y
f) Conocimiento de la materia electoral.

Por su parte, en su numeral 3 menciona que en la valoración de los criterios señalados se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

El artículo 20, numeral 1, establece las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

El artículo 21, numeral 1, señala la documentación que, al menos, en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes.

El numeral 2 señala que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

El artículo 22, numeral 1, precisa los criterios orientadores que para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración.

El artículo 23 prevé que el resguardo de toda la documentación relativa a este procedimiento, corresponderá al órgano superior de dirección del OPL correspondiente, asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

El artículo 25, numeral 2, dispone que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOPL.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, las actividades 2.2 y 2.7 contemplan el tema relativo a la sesión en la que se designan e integran los órganos distritales y municipales, estableciéndose como fecha para su aprobación del uno al catorce de enero del año en curso.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, establece que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que las consejerías electorales del Consejo General deberán reunir.

El artículo 185, fracciones VII y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada Consejería propietaria habrá un suplente.

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 193, fracción VI, prevé como atribución de la Junta General proponer a este Consejo General las candidaturas a consejerías de los consejos distritales y consejos municipales electorales del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208 señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en este CEEM.

- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209 precisa los requisitos que las consejerías electorales de los consejos distritales deberán satisfacer.

El artículo 210, párrafo primero, menciona que, para la elección de diputaciones locales, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 212 enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 214 determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217 indica que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

- Seis consejerías electorales con voz y voto.

- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 218 precisa los requisitos que las consejerías electorales de los consejos municipales deberán satisfacer.

El artículo 219, párrafo primero, señala que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 220 enumera las atribuciones de los consejos municipales electorales.

El artículo 234 menciona que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de integrantes del poder legislativo y de ayuntamientos del Estado.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[8] -.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 11 señala que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso para la elección de integrantes de la Legislatura Local, así como de los ayuntamientos, y se integrarán por:

I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital o municipal correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:

   a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;

   b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaría del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias. En caso de ausencias temporales, el consejo distrital o municipal podrá designar a quien suplirá a la secretaría.

II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.

III. Una representación de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, o en su caso, de las coaliciones o candidaturas comunes, con derecho a voz.

El artículo 74 indica que este Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las consejerías distritales y municipales.

El artículo 75 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

I. Las bases;

[8] Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link:
https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL

II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;

III. La fundamentación legal;

IV. Las funciones de las consejerías;

V. Los requisitos;

VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos;

VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;

VIII. El plazo para subsanar omisiones; y

IX. La fecha de designación de consejerías.

El artículo 76 dispone que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos a través de la página oficial y en sus estrados; asimismo se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

El artículo 77, párrafo primero, prevé que la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos distritales y municipales, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para su registro, al ser improrrogables.

El párrafo segundo precisa que las personas que aspiren a una consejería deberán realizar su registro a través del sistema informático habilitado por el IEEM, el cual estará disponible a partir de la emisión de la convocatoria, contando con una fecha perentoria para realizar el registro. Se podrá ingresar al sistema por medio de una liga de acceso, desde cualquier dispositivo que cuente con internet.

El artículo 78 contempla los requisitos que deberá reunir la persona que aspire a una consejería distrital o municipal, siendo los siguientes:

I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

V. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local o municipio donde la ciudadana o ciudadano aspire a la consejería distrital o municipal, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

VI. No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

IX. No ser ministra de culto religioso.

X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades

federativas; ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.

XI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El artículo 79, párrafo primero, mandata que sin menoscabo de los cruces de bases de datos que adicionalmente sean incluidos en la convocatoria, la DO solicitará a través de oficio lo siguiente:

I. A la Contraloría General, que verifique, en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.

II. A la DPP, que verifique en sus bases de datos que las personas aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

III. A la SE para que, mediante oficio dirigido a la UTVOPL, se solicite que informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la demarcación municipal o distrital por la que concursa.

El párrafo segundo indica que para la realización de los cruces de bases de datos se contará con el apoyo de la UIE.

El artículo 81, párrafo primero, indica que las personas aspirantes que hayan realizado debidamente su registro y agregado su documentación probatoria en el sistema de registro en línea serán sujetas a una valoración curricular por parte de las consejeras y los consejeros electorales de este Consejo General, con el apoyo de la DO, la UIE y la UTAPE.

El párrafo segundo señala que para la valoración curricular se deberán tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, como estudios, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que se cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiren a ocupar una consejería distrital o municipal.

El artículo 82 indica que concluidas las etapas de verificación de requisitos y curricular, el IEEM publicará en su página electrónica la lista de las personas aspirantes, ordenada por municipio y número de control de registro, que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales y a la entrevista (la cual podrá ser de manera presencial o a distancia); así como la fecha, hora y, en su caso, los domicilios donde se realizarán. En la convocatoria que emita este Consejo General se especificará la modalidad de la entrevista.

El artículo 83, párrafo primero, precisa que la DO solicitará a la UTAPE, a través de la SE, la elaboración del examen de conocimientos electorales, el cual deberá estar constituido por lo menos de lo siguiente:

I. Dos documentos, un cuadernillo de preguntas y una hoja para las respuestas.

II. Un número determinado de preguntas y respuestas, con las que se generen tres versiones.

III. Contener, por lo menos, los siguientes temas:

a) Partidos políticos y candidaturas independientes.

b) Estructura y funcionamiento del IEEM.

c) Preparación de la elección.

d) Jornada electoral.

e) Actos posteriores a la jornada electoral.

f) Sesiones de cómputo.

g) Delitos electorales;

h) Oficialía electoral;

i) Medios de impugnación; y

j) Violencia política en razón de género.

El párrafo segundo señala que las consejerías de este Consejo General, con el apoyo de la SE, la UTAPE, la UIE y la DO, podrán vigilar la elaboración, el diseño, la impresión, la aplicación y la calificación del examen de conocimientos electorales. Asimismo, las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CEVOD, podrán participar como observadoras y observadores en todas las etapas.

El artículo 84 prevé que este Consejo General designará para la elección de la Legislatura Local y de los ayuntamientos, a las consejerías en la primera semana del mes de enero del año de la elección de que se trate.

El artículo 85 dispone que la DO, con el apoyo de la UTAPE y la UIE, garantizando el principio de paridad, elaborará la lista para conformar los consejos distritales, con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneas e idóneos (50 % de cada género) que obtuvieron la mayor calificación, lista que estará organizada por distrito electoral local, por género y de manera alfabética comenzando con el primer apellido. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas y todos quienes estén en dicho supuesto.

El artículo 86 precisa que la Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará a este Consejo General para realizar el procedimiento de insaculación y la designación de las consejerías electorales distritales que integrarán cada uno de los consejos distritales que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad.

El artículo 87, párrafo primero, establece que la DO, garantizando el principio de paridad, integrará y enviará a la SE, con el apoyo de la UTAPE y de la UIE, la lista para conformar los consejos municipales, con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneas e idóneos (50 % de cada género) que obtuvieron la mayor ponderación, lista que estará organizada por municipio, género y de manera alfabética comenzando con el primer apellido. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas y todos quienes estén en dicho supuesto.

El párrafo segundo determina que en el caso de aquellos municipios que se integran por varios distritos electorales locales, se considerarán mínimo 24 aspirantes por cada distrito y por cada municipio correspondiente, seleccionados equitativamente de los distritos electorales locales que lo integran, garantizando el principio de paridad y que no hayan resultado insaculados para formar parte de algún consejo distrital.

El artículo 88 señala que la Junta General analizará y, en su caso, aprobará la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneos; la enviará, acompañada del dictamen correspondiente, a este Consejo General para realizar el procedimiento de insaculación y la designación de las consejerías electorales municipales que integrarán cada uno de los consejos municipales electorales que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral.

El artículo 89, párrafo primero, dispone que este Consejo General, en sesión pública, llevará a cabo un procedimiento de insaculación electrónico o manual, a partir de la propuesta de las listas de aspirantes diferenciadas por género que al efecto le remita la Junta General, garantizando la misma oportunidad para

quienes integran las listas, así como la imparcialidad, la aleatoriedad en la designación, la transparencia y la paridad.

El párrafo segundo indica que por cada distrito o municipio, se designará, mediante el mismo procedimiento de insaculación, a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán una lista de reserva a partir de las personas aspirantes incluidas en las listas presentadas por la Junta General y que no fueron designadas o designados como consejeras o consejeros; a efecto de que a partir de esta lista se realicen las sustituciones de consejeras o consejeros durante el proceso electoral, en estricto orden de prelación y garantizando el principio de paridad, con base en la propia integración de la lista de reserva.

El párrafo tercero menciona que el procedimiento de insaculación, electrónica o manual, será aprobado por este Consejo General previo a cada proceso electoral.

El artículo 90, párrafo primero, establece que concluida la insaculación, este Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, con el voto de al menos cinco de sus integrantes, a través de un acuerdo que deberá contener el similar de Junta General, que hará las veces de dictamen, para lo cual la DO proveerá los elementos para su elaboración.

El párrafo segundo prevé que, para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores establecidos en el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones:

I. Paridad de Género.

II. Pluralidad cultural de la entidad.

III. Participación comunitaria o ciudadana.

IV. Prestigio público y profesional.

V. Compromiso democrático; y

VI. Conocimiento de la materia electoral.

El artículo 91, párrafo primero, menciona que la Presidencia de este Consejo General y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas en las consejerías; la duración de los nombramientos será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, hasta la conclusión del proceso electoral; o la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo distrital o municipal del que formaron parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del CEEM.

El artículo 92 indica que la DO será la encargada de elaborar y generar los nombramientos a que se refiere el artículo anterior; y, una vez firmados, hacerlos llegar a las consejerías. designadas, a través de las vocalías ejecutivas correspondientes.

El artículo 93 precisa que el procedimiento de designación de las consejerías electorales distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

El artículo 94, párrafo primero, señala que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales del IEEM, corresponderá a la DO.

El párrafo segundo contempla que los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñetas primera y vigésima séptima, enuncia como funciones de la DO, las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.

- Coordinar las actividades institucionales para la elaboración, presentación y ejecución del procedimiento de selección de consejerías electorales para la integración de las consejerías distritales y municipales para los procesos electorales.

Calendario

La actividad 25 refiere como periodo para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en la primera semana del mes de enero de ese año.

Criterios

El Criterio Tercero “De los requisitos”, así como la Convocatoria, disponen que las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Contar con credencial para votar vigente.

III. Tener 18 años de edad al día de la designación.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno.

V. Ser originaria u originario del Estado de México, o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, en el distrito o municipio donde la ciudadanía aspire a una consejería.

VI. No haber sido registrada/o como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.

X. No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores como: a) Titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal, como de las entidades federativas; ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

XI. No ser titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o cualquiera que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral[9].

XII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

XIV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

XV. No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancelación de la totalidad de la deuda ante las instancias que así correspondan[10].

[9] De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.
[10] De conformidad con el artículo 55 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

El Criterio Quinto “Del registro”, párrafos primero al quinto y séptimo, refiere lo siguiente:

- El registro de Aspirantes constará de tres momentos:

  1. Pre-Registro, en el que se capturará información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña.

  2. Registro, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último.

  3. Captura de documentación, que será posterior a la aplicación del examen de conocimientos y a la entrevista; se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y valoración curricular.

- Las personas aspirantes, realizarán su PRE-REGISTRO en el SIRLAC disponible en https://proceso.ieem.org.mx/sirlac2024/sirlac/PreRegistro/cuestionario.jsp, para ello deberán capturar su nombre, género, teléfono, clave de elector, sección electoral y correo electrónico. Dentro de la información solicitada a las personas aspirantes, podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación. Una vez capturados estos datos, el sistema enviará vía correo electrónico, el número de folio que servirá como elemento de identificación durante las etapas subsecuentes del proceso; asimismo, se enviará usuario, contraseña y la liga para continuar con su REGISTRO en el SIRLAC. Las personas con discapacidad podrán asistirse de una persona de confianza para realizar su registro.

- Con el usuario y contraseña obtenidos, las personas aspirantes deberán ingresar nuevamente al SIRLAC para capturar la información complementaria, así como la información para la valoración curricular, relacionada con el último grado de estudios, al prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural; no será obligatorio capturar información en cada uno de los rubros de Valoración Curricular; sin embargo, es importante tener presente que cada uno de los aspectos descritos tendrá una ponderación en la misma. Asimismo, deberán adjuntar en el SIRLAC la siguiente documentación básica:

  - Credencial para votar vigente, por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa en el Estado de México.

  - Acta de nacimiento (en formato reciente).

  - Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al distrito o al municipio por el que participa.

  - Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o digital, (formato disponible en la página electrónica del IEEM).

  - Sólo en caso que no haya nacido en el Estado de México, se solicitará Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición o en su lugar, podrá presentar un comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior, la credencial para votar con una antigüedad mayor a cinco años con domicilio en el municipio o distrito. De no contar con este documento al momento del registro, el sistema le permitirá continuar con el procedimiento; sin embargo, si la persona aspirante es considerada en la integración de las propuestas posteriores a la aplicación del examen de conocimientos y la entrevista, deberá presentar este documento, sin excepción, para seguir participando.

  - En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación; y para el caso de personas con alguna discapacidad, para manifestar, si así lo desean, el tipo de ayuda que necesitan durante el proceso de designación.

- El Pre-Registro y Registro se realizarán a partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023.

El Criterio Sexto “De la valoración curricular”, indica lo siguiente:

- Con la información capturada en el apartado de registro, referente al último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural, se realizará una valoración curricular; el SIRLAC, de manera automática, realizará la ponderación de conformidad con la información capturada en cada rubro, realizando la suma correspondiente. Bastará con que la persona aspirante capture los datos de un documento probatorio en cada uno de ellos para obtener la puntuación correspondiente. La puntuación máxima a obtener en esta etapa será de 35 puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

VALORACIÓN CURRICULAR				
Último grado de estudios	Prestigio público y profesional	Conocimientos en materia electoral	Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático	Pluralidad cultural
7	7	7	7	7
Total Valoración Curricular: 35 puntos				

- La documentación referente a los rubros mencionados, se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

El Criterio Séptimo “Del examen de conocimientos y la entrevista”, párrafos primero al tercero, séptimo al décimo, décimo segundo, vigésimo y vigésimo primero, señala lo siguiente:

- Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

- Se realizarán tres versiones distintas de examen, con treinta reactivos cada una, extraídos aleatoriamente de un banco de cien. La UTAPE será el área encargada de realizar el banco de preguntas de conocimientos electorales para generar las tres versiones de examen.

- El examen de conocimientos y la entrevista se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe la Junta General a propuesta de la UIE y la DO. Para realizar el examen, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en la página electrónica del IEEM.

- La entrevista que presentarán las personas aspirantes se denomina entrevista estandarizada, se realizarán tres versiones con siete reactivos distintos cada uno, extraídos aleatoriamente de un banco de veintiocho reactivos y respuestas, en los que se considerarán aspectos tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, además de imparcialidad e independencia.

- El 9 de noviembre de 2023, la DO llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quienes podrán realizar el examen de conocimientos y la entrevista, así como la fecha y horarios de los mismos.

- El 9 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el simulacro de examen de conocimientos y entrevista.

- El 11 de noviembre de 2023, las personas aspirantes realizarán un simulacro para conocer las particularidades que conlleva la aplicación en línea, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo el examen de conocimientos y la entrevista, en un horario de 10:00 a 12:00 horas.

- El 11 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el examen de conocimientos y la entrevista, los cuales se aplicarán el 12 de noviembre de 2023, en un horario de 10:00 a 12:00 horas.

- El puntaje máximo a obtener en el examen de conocimientos será de 30 puntos; y en la entrevista será de 35 puntos.

- El 15 de noviembre de 2023, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, se publicarán los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y en la entrevista.

El Criterio Octavo “De la integración preliminar de propuestas”, señala lo siguiente:

- Se integrará una lista preliminar con las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la valoración curricular, examen de conocimientos y entrevista, las cuales estarán conformadas de manera paritaria con 24 y hasta 36 aspirantes por distrito y municipio, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los consejos municipales y posteriormente de los consejos distritales.

- Las calificaciones se determinarán de la siguiente manera:

Calificaciones		
Valoración Curricular	Examen de Conocimientos	Entrevista
35	30	35
100		

- El 21 de noviembre de 2023, se publicará en la página electrónica del IEEM, el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes, quienes continuarán con la carga de documentación en el SIRLAC, como se describe en el Criterio Noveno de los Criterios; asimismo, en la misma fecha, se realizará la publicación correspondiente a las personas que no cumplieron con los requisitos.

El Criterio Noveno “De la carga de documentación curricular, revisión y verificación de requisitos”, párrafos primero, tercero, cuarto, décimo primero y décimo segundo, dispone lo siguiente:

- Una vez publicado el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes idóneos, se les solicitará vía correo electrónico, acceder al SIRLAC y continuar con la carga de la siguiente documentación:

    - Currículum vitae, donde se plasmarán hasta tres actividades de cada apartado. Se deberá anexar copia de la documentación soporte, en el apartado correspondiente del SIRLAC.

    - Formato de resumen curricular.

    - Escrito libre de dos cuartillas como máximo, en el que exprese de manera libre las razones por las que aspira a una consejería.

    - En caso que no sea persona nacida en el Estado de México, constancia de residencia emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa.

- Descripción de rubros para la valoración curricular:

    1. Último grado de estudios.

    2. Prestigio público y profesional.

    3. Conocimientos en materia electoral.

    4. Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático.

    5. Pluralidad cultural.

- Para ello, las personas aspirantes podrán adjuntar en el SIRLAC hasta tres comprobantes por cada rubro, que acrediten el cumplimiento de estos aspectos, y que la persona aspirante considere los más relevantes. Se hace la precisión que la documentación adjuntada deberá corresponder a la información capturada en la etapa de Registro.

- Del 24 al 29 de noviembre de 2023, se habilitará el SIRLAC para la carga de la documentación.

- Personal adscrito a la DO y, en su caso, de otras áreas del IEEM, llevará a cabo la revisión y verificación de requisitos de la información y documentación proporcionada por las personas aspirantes del 24 al 30 de noviembre de 2023.

El Criterio Décimo “De la integración de propuestas finales para la designación de consejerías”, precisa lo siguiente:

- La DO con el apoyo de la UIE, a través del SIRLAC, integrarán las propuestas considerando el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, diferenciadas en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los consejos municipales y posteriormente de los consejos distritales; las propuestas serán presentadas a la CEVOD y enviadas a la SE, garantizando en ellas el principio de paridad e inclusión. En el caso de que en la integración de la lista se encuentre alguna persona que manifestó ser no binaria, su posición se descontará del 50% que corresponde a hombres. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas las personas aspirantes que estén en ese supuesto.

- Las propuestas de listas de consejerías sólo podrán ser integradas por quienes hayan accedido a todas las etapas descritas en la Convocatoria y cumplan con todos los requisitos.

- La DO remitirá la propuesta de listas de las consejerías a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD.

- La Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará a este Consejo General para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales que integrarán cada uno de los consejos respectivos que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad e inclusión.

El Criterio Décimo Primero “Designación de consejerías para los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales”, párrafos primero al octavo, refiere lo siguiente:

- Este Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 89 del Reglamento, a más tardar el 5 de enero de 2024, procederá a la insaculación electrónica con la lista de aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales, garantizando en todo momento la paridad de género y la inclusión, lo que se realizará en sesión pública y con los instrumentos que aseguren la transparencia de la insaculación y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas para todas las personas aspirantes que participan. Asimismo, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se incluyan en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas en una consejería; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por este Consejo General. Se integrarán primeramente los Consejos Municipales Electorales, y posteriormente los Consejos Distritales. La aplicación por la que se realice la insaculación electrónica para la designación de las Consejerías, será auditada por una Institución externa, determinada por la Junta General.

- Este Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, mediante el voto de al menos cinco de sus integrantes con derecho al mismo, a través del acuerdo que deberá contener un dictamen (Acuerdo de la Junta General) en el que se pondere el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

- Los consejos distritales y municipales serán conformados por ambos géneros, de forma alternada 50% mujeres y 50% hombres, garantizando que exista un número igual de mujeres y hombres a cargo de cada consejería.

- Por cada distrito y municipio se designará, a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán la lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se les haya incluido en las listas presentadas por la Junta General y

que no hayan sido designadas en una consejería; a efecto de que a partir de esta lista se realicen las sustituciones durante el proceso electoral, en estricto orden de prelación y garantizando el principio de paridad, con base en la propia integración de la lista de reserva.

- En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a las personas aspirantes del género necesario que se tenga suficiencia en el distrito o municipio colindante más cercano.

- Una vez que este Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres y el género.

- Las personas que sean designadas en las consejerías distritales y municipales, recibirán su nombramiento respectivo.

III. MOTIVACIÓN

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año, el IEEM debe integrar los consejos distritales y municipales que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, quienes en términos de la normativa aplicable deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

Para ello, bajo la coordinación de la DO se llevaron a cabo las actividades relacionadas con el proceso para la integración de las propuestas de las candidaturas a las consejerías electorales distritales y municipales, que fungirán como tales en los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales, durante el desarrollo de dicha elección, siendo estas las siguientes:

1. Publicación de los Criterios y de la Convocatoria

El doce de octubre de dos mil veintitrés se publicaron los Criterios y la Convocatoria.

2. Registro de aspirantes

El registro de aspirantes a una consejería distrital y municipal, se llevó a cabo a partir de las 10:00 horas del 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, a través del SIRLAC.

Cabe referir que, en los Criterios y en la Convocatoria se estableció del trece al treinta de octubre de dos mil veintitrés, como plazo para la inscripción de aspirantes; sin embargo, este Consejo General determinó su ampliación en dos ocasiones. Por lo que considerando el periodo original más las dos ampliaciones se obtuvieron los siguientes datos finales:

- **5,108** registros finalizados, de los cuales **2,875** correspondieron a mujeres y **2,233** a hombres.

3. Publicación de los folios de aspirantes que podrían presentar examen de conocimientos y la entrevista

Como lo dispone el artículo 82 del Reglamento y el Criterio Séptimo, párrafo octavo de los Criterios, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la publicación en los estrados y en la página electrónica del IEEM, de los folios de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de inscripción y podrían realizar el examen de conocimientos y la entrevista, así como la fecha y horarios de los mismos.

Para el caso de aspirantes que realizaron su inscripción durante el segundo periodo, la publicación tuvo lugar el 23 de noviembre de dos mil veintitrés.

4. Examen de conocimientos y entrevista

En cumplimiento al Criterio Séptimo, párrafo décimo segundo de los Criterios, el examen de conocimientos y la entrevista, se llevaron a cabo de manera virtual el doce de noviembre de dos mil veintitrés, en tres horarios de 10:00 a 12:00 horas, de 12:30 a 14:30 horas y de 15:00 a 17:00 horas, en la que participaron 3,028 aspirantes de 3,752 que tenían derecho a presentarlo, es decir el 80.70% de los aspirantes con derecho a presentar examen a quienes un día antes se les envió correo electrónico con liga y código de acceso.

Es preciso mencionar que el once del mismo mes y año, se llevó a cabo un simulacro de examen, en un horario de 10:00 a las 12:00 horas para resolver los pormenores que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Cabe precisar que en el caso de las personas que se inscribieron en el segundo periodo, realizaron el simulacro el 25 de noviembre y la aplicación del examen de conocimientos y entrevista escrita, el día 26 de noviembre de 2023, en dos horarios de 10:00 a 12:00 hora y de 13:00 a 15:00 horas teniendo una participación de 1,039 aspirantes de 1,356 que tenían derecho a presentarlo, es decir el equivalente al 76.62%.

Durante la aplicación tanto de los simulacros, exámenes y entrevistas en ambos periodos se contó con la presencia de Consejeras y Consejero Electorales del Consejo General, personal de la SE, DO, UTAPE y Oficialía Electoral, así como de las representaciones de partidos políticos acreditados ante el IEEM, en calidad de observadores.

5. Validación de personas aspirantes

El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEM/DO/2952/2023 se solicitó al INE, a través de la SE, la validación de que las personas aspirantes que presentaron examen en la primera y segunda etapa, cuenten con inscripción en el padrón electoral, que cuentan con credencial para votar vigente y que no hayan sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular federal en los últimos cuatro años; a la Dirección de Partidos Políticos, mediante oficio IEEM/DO/2953/2023 que no se hayan postulado a una candidatura local en los cuatro años anteriores a la designación y a la Contraloría General, mediante oficio IEEM/DO/2954/2023 que no se encuentren inhabilitados o inhabilitadas para ejercer cargos públicos. Derivado de la información proporcionada por el INE, la DPP y la CG, se detectó incumplimiento de requisitos del siguiente número de personas:

- 5 aspirantes forman parte de un órgano de dirección de un partido político.
- 86 personas fueron representantes de partidos políticos en órganos desconcentrados del IEEM en los últimos 4 años.
- 35 personas fueron candidatas a un cargo de elección popular en los últimos 4 años.
- 38 personas tienen un cargo en las Juntas Local o Distritales del INE, o son Consejeras/os Distritales.
- 21 personas no cuentan con credencial para votar vigente en la Entidad.

6. Publicación de listados

De conformidad con el criterio Octavo de los Criterios, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés (acuerdo IEEM/CG/119/2023) se publicó en los estrados y en la página electrónica del IEEM, el listado de **3,935** personas que cumplen requisitos, **2,282** son mujeres y **1,653** son hombres; así como el listado de quienes no cumplen requisitos, con los siguientes resultados:

- 5 aspirantes forman parte de un órgano de dirección de un partido político.
- 86 personas fueron representantes de partidos políticos en órganos desconcentrados del IEEM en los últimos 4 años.
- 35 personas fueron candidatas a un cargo de elección popular en los últimos 4 años.
- 38 personas tienen un cargo en las Juntas Local o Distritales del INE, o son Consejeras/os Distritales.
- 21 personas no cuentan con credencial para votar vigente en la Entidad.
- 1,041 aspirantes no presentaron Examen de Conocimientos y Entrevista.

El listado referido, sumó un total de **1,173** aspirantes que, hasta ese momento **no cumplieron** con los requisitos establecidos en la Convocatoria y Criterios; cabe señalar que 51 personas aspirantes tuvieron más de una causal de incumplimiento.

7. Integración preliminar

El 29 de noviembre de 2023, se publicó el listado de integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, quedando la lista con un total de **3,719** aspirantes que podrían cargar documentación complementaria en el SIRLAC, excluyendo a 216 aspirantes que no entraron en el listado preliminar; el listado se conformó de manera paritaria por Distrito y por Municipio de la siguiente manera:

- La integración preliminar, en 100 municipios se conformó con la totalidad de personas aspirantes de forma paritaria, ya que presentaron cantidades igual o menores a 24 y hasta 36 aspirantes por municipio.

- En 11 municipios que tuvieron una cantidad mayor a 36 personas, se integró la lista con hasta 36 aspirantes de manera paritaria.

- En el caso de los 11 municipios que confluyen con más de un distrito electoral, se publicó el listado de los aspirantes necesarios para conformar tanto el consejo municipal, como los distritales, garantizando la integración de los órganos y la paridad.

- Para el caso de la integración de los 3 consejos municipales que convergen con un solo distrito se publicó el listado por municipio considerando el número de aspirantes que garantice la integración de ambos órganos cumpliendo con la paridad.

8. Carga de documentación por los aspirantes

El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se notificó vía correo electrónico a las personas aspirantes que pasaron a esta etapa del procedimiento, informándoles del periodo de captura de la documentación en el SIRLAC, mismo que corrió del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2023.

9. Periodo de subsanación

De conformidad con lo establecido en el acuerdo IEEM/CG/119/2023, la carga de documentación se concluyó a las 23:59 horas del 6 de diciembre de 2023, con **3,215** personas que cargaron documentación y **504** que no cargaron; asimismo, 487 personas se encontraban en proceso de revisión, 808 en proceso de subsanación, 412 registros subsanados en proceso de revisión y 440 registros validados.

Derivado de los datos señalados, el 7 de diciembre de 2023, se informó a la SE[11] el estatus de las personas aspirantes y se puso a su consideración la posibilidad de requerir a quienes no habían cargado o subsanado su documentación, con el fin de contar con un mayor número de aspirantes que cargaran su documentación complementaria y con ello integrar debidamente a los consejos distritales y municipales, para lo cual se llevó a cabo la subsanación de documentos hasta el día domingo 10 de diciembre a las 23:59 horas.

10. Revisión de documentación

El 10 de diciembre de 2023, con corte a las 23:59 horas, la actividad de carga de documentación curricular, revisión y verificación de requisitos, se obtuvo que un total de **3,416** aspirantes cargaron su documentación y **303 aspirantes** no cargaron la misma; asimismo, 23 registros no subsanaron y se validaron **3,393 personas aspirantes**.

11. Cumplimiento de requisitos

Con relación al cumplimento de requisitos y a las solicitudes realizadas al INE, a través de la SE, a la DPP y a la Contraloría General, respecto a la validación de requisitos de personas aspirantes, de acuerdo con la información proporcionada por la DERFE, 22 registros no fueron localizados, por lo que, una vez que la DO verificó los datos correspondientes a estos 22 aspirantes, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se solicitó de nueva cuenta al INE la situación registral de los mismos, a través de la SE. De la respuesta obtenida por la DERFE[12], se encontró que 2 personas aspirantes no cuentan con credencial para votar vigente en la Entidad. Asimismo, el

[11] Mediante oficio IEEM/DO/3046/2023.
[12] Mediante INE/DERFE/STN/SPMR/374/2023, del 6 de diciembre de 2023.

6 de diciembre, se recibió en la DO, la información remitida por la DEPPP[13], dando como resultado que 8 personas aspirantes habían sido postuladas a una candidatura o formaron parte de un órgano de dirección de un partido político en los últimos 4 años.

Por lo anterior, en virtud de que las respuestas referidas fueron recibidas en el periodo de carga de documentación, de las 10 personas que se identificaron con posterioridad que no cumplían requisitos, 9 personas ya habían cargado documentos y sólo 1 se abstuvo de subir documento alguno.

Por lo que, de las distintas etapas de la convocatoria (registro, presentación examen, carga de documentación y revisión de requisitos) se advierten los siguientes datos generales:

Aspirantes con registro finalizado	Aspirantes que presentaron Examen	Aspirantes en Lista Preliminar	Aspirantes con Documentación Validada
5,108	4,067	3,719	3,384

12. Integración paritaria.

La paridad de género en la integración de consejerías electorales en órganos desconcentrados representa un aspecto fundamental en la búsqueda de la equidad y la inclusión en los procesos democráticos.

Al respecto, se debe señalar que en el concurso para la designación de consejerías la participación de mujeres fue mayor a la de hombres con un total de 1,940 mujeres y 1,444 hombres. Aunado a esto en 101 de los 125 municipios hubo mayor participación de mujeres, en 6 se tuvo la misma participación tanto de mujeres como de hombres y en 18 participaron más hombres que mujeres.

En este escenario, se fortalece la representación democrática y participación de las mujeres contando con al menos tres mujeres propietarias y tres suplentes.

13. Medidas de inclusión

En la convocatoria y en los Criterios se establecieron diversas medidas de inclusión a efecto de reflejar la composición plural de la población en la integración de los consejos distritales y municipales. Entre dichas medidas se estableció un formato de autoadscripción. Este enfoque reconoce la importancia de considerar la perspectiva y las necesidades específicas de personas que puedan enfrentar situaciones de vulnerabilidad, tales como: personas afromexicanas; personas de las diversidades sexuales y de género; personas con discapacidad; personas indígenas y personas por razón de edad.

Derivado de lo anterior, 152 personas manifestaron pertenecer a uno de estos grupos.

Esta medida busca superar barreras y desigualdades históricas, asegurando que la integración de consejerías electorales refleje de manera más precisa la diversidad de la sociedad. Al conocer la autoadscripción de las personas aspirantes a ocupar una Consejería,–las autoridades electorales pueden implementar acciones afirmativas y políticas que garanticen una representación más equitativa y justa en los órganos desconcentrados del IEEM.

Las personas aspirantes se autoadscribieron a los siguientes grupos:

Comunidad Indígena	Afromexicana	Diversidad Sexual	Discapacidad	Razón de edad
45	7	47	20	37

14. Institución pública encargada de auditar la aplicación

El trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/93/2023 a la instancia externa que auditará el sistema informático a través del cual se realizará la insaculación electrónica para la designación de consejerías electorales en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

[13] Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04259/2023.

15. Para la Integración preliminar de propuestas para la insaculación, se tienen los siguientes datos

- 44 municipios cuentan con un mínimo de 24 aspirantes.
- 78 municipios cuentan con un mínimo de 12 aspirantes.
- 3 municipios cuentan con menos de 12 aspirantes.
- 43 distritos cuentan con un mínimo de 24 aspirantes.
- 2 distritos cuentan con entre 21 y 23 aspirantes.

16. Elaboración de la propuesta

Una vez que se llevaron a cabo las etapas del proceso establecidas en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en los Criterios, la DO con apoyo de la UIE a través del SIRLAC, elaboró las listas con la propuesta de aspirantes, procurando la perspectiva de género, separada en mujeres y hombres por cada uno de los 45 distritos y 125 municipios, las cuales consideró ser idóneas, cumplieron con las etapas establecidas en la normativa y obtuvieron los mejores resultados en la calificación final derivado de la ponderación de los resultados obtenidos en la valoración curricular, examen de conocimientos y entrevista.

Las referidas listas, se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la CEVOD para, posteriormente, ser remitidas a la Junta General quien mediante acuerdo IEEM/JG/02/2024, las aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General acompañado del dictamen correspondiente, para que con base en las mismas realice el procedimiento de insaculación y la designación de las consejerías electorales distritales y municipales del IEEM.

17. Análisis de la propuesta

Una vez que este Consejo General conoció la Propuesta, advierte que para su integración se llevaron a cabo cada una de las etapas que se establecen en el Reglamento, la Convocatoria y los Criterios.

Asimismo, que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales con base en la documentación que aportaron las personas aspirantes y con la información que se solicitó a las diversas autoridades, de igual forma, se llevó a cabo el examen de conocimientos y la entrevista escrita, así como una valoración curricular, en virtud de la cual se constató su idoneidad para el desempeño del cargo en cuestión, con base en su experiencia profesional y laboral; su participación en actividades académicas, de reflexión, de participación social, entre otras, así como su experiencia en materia electoral, además, se tomaron en consideración los criterios orientadores previstos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Establecido lo anterior, se advierte que si bien el Reglamento establece que la integración de la propuesta se conformará con mínimo 24 y hasta 36 aspirantes por distrito y municipio, después de realizar dos ampliaciones al periodo de registro y la implementación de medidas extraordinarias, en algunos distritos y municipios no se cuenta con el mínimo de 24 aspirantes que señala el Reglamento; por lo que, con la finalidad de integrar debidamente los órganos desconcentrados para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la Junta General propone los siguientes criterios:

En cuanto a los Consejos Municipales:

a) En los municipios con menos de 12 aspirantes, se considerará la integración paritaria de las y los propietarios, y los aspirantes que no resulten designados como propietarios, serán designados como suplentes generales. (**1 municipio**)

b) En los municipios con menos de 12 aspirantes o más y no existan aspirantes suficientes del género mujer para integrar el consejo de manera paritaria, se considerará a las personas aspirantes de este género que se tenga suficiencia en el municipio colindante más cercano, garantizando que esta acción no agote su lista de reserva para ese género. **(2 municipios)**

c) En los municipios con 12 aspirantes o más en los que no existan aspirantes suficientes del género hombre para integrar el consejo de manera paritaria, se considerará a las personas aspirantes del género mujer para complementar la integración. **(22 municipios)**

d) En el caso de los municipios que en su totalidad integran un distrito electoral junto con otros municipios completos o fraccionados, el listado de propuestas deberá estar conformado de manera paritaria por hasta 18 aspirantes de cada uno de los géneros. De este listado, invariablemente se insacularán 6 aspirantes por género para la conformación del consejo municipal correspondiente. Las y los aspirantes que no resulten insaculados formarán parte, junto con las y los aspirantes que no hayan resultado insaculados de los demás municipios de ese distrito, del listado con el que se insaculará la integración del distrito electoral respectivo. En estos casos, se exceptuarán aquellos municipios que tengan una cantidad de 6 o menos aspirantes de ambos géneros disponibles, luego de integrar su respectivo consejo municipal. **(48 municipios)**

e) En el caso de los municipios en los que, una vez integrado su respectivo consejo municipal, dispongan de una cantidad de 6 o menos aspirantes de ambos géneros, éstos no se considerarán para la conformación del consejo distrital correspondiente. **(27 municipios)**

f) En el caso de los municipios que en su totalidad integran por sí solos un distrito electoral, el listado de propuestas deberá estar conformado de manera paritaria por hasta 36 aspirantes de cada uno de los géneros. de este listado, invariablemente se insacularán 6 aspirantes del género mujer y 6 aspirantes del género hombre para la conformación del consejo municipal correspondiente. Las y los aspirantes que no resulten insaculados integrarán el listado con el que se insaculará la integración del distrito electoral respectivo. **(3 municipios)**

g) En el caso de los municipios que por sí solos integran dos o más distritos electorales, el listado de propuestas deberá estar conformado de manera paritaria por la cantidad de aspirantes de cada uno de los géneros que resulte de multiplicar el total de consejos a integrar (municipal y distritales) por 18; o bien, por la totalidad de aspirantes de cada género que no exceda esa cantidad. De este listado, invariablemente se insacularán 6 aspirantes de cada género para la conformación del consejo municipal correspondiente. Las y los aspirantes que no resulten insaculados, formarán parte del listado con el que se insaculará su correspondiente distrito electoral. **(1 municipio)**

h) En el caso de los municipios que por sí solos integran dos o más distritos electorales, de manera individual o en conjunto con uno o más municipios, o fracciones de éstos, el listado de propuestas deberá estar conformado de manera paritaria por la cantidad de aspirantes de cada uno de los géneros que resulte de multiplicar el total de consejos a integrar (municipal y distritales) por 18; o bien, por la totalidad de aspirantes de cada género que no exceda esa cantidad. de este listado, invariablemente se insacularán 6 aspirantes del género mujer y 6 aspirantes del género hombre para la conformación del consejo municipal correspondiente. Las y los aspirantes que no resulten insaculados formarán parte del listado con el que se insaculará la integración del distrito electoral al que pertenezcan, junto con las y los aspirantes que no hayan resultado insaculados de los demás municipios de ese distrito. **(10 municipios)**

i) Con la finalidad de garantizar la adecuada integración de los consejos municipales, en aquellos casos en que la lista por género no exceda los 36 aspirantes, se considerará un número mayor a 18 aspirantes de uno de los géneros, sin exceder el número de 36 aspirantes. **(11 municipios)**

En cuanto a los Consejos Distritales:

a) Para la integración paritaria de los consejos distritales en los distritos conformados por dos o más municipios completos, el listado para la insaculación estará integrado, por género, por la totalidad de las personas aspirantes que no hayan resultado insaculadas para la conformación de los Consejos Municipales respectivos. **(2 distritos)**

b) Si una vez integrados los consejos municipales respectivos, el número de aspirantes disponibles de alguno o algunos de esos municipios para integrar el consejo distrital, es igual o menor a 6; las personas aspirantes de esos municipios no serán considerados en la integración del consejo distrital, con la finalidad de preservar una mínima lista de reserva para ese consejo municipal. **(16 distritos)**

c) Para la integración paritaria de los consejos distritales en los distritos conformados en su totalidad por un solo municipio, el listado de propuestas estará conformado por las personas aspirantes que no hayan resultado insaculadas para la integración del consejo municipal respectivo. **(3 distritos)**

d) Para la integración paritaria de los distritos electorales que en su totalidad forman parte de un solo municipio, el listado de propuestas estará conformado por las personas aspirantes que no hayan resultado insaculadas

para la integración del consejo municipal, correspondientes a cada uno de esos distritos electorales. **(3 distritos)**

e) Para la integración paritaria de los distritos electorales que conforman las fracciones de uno o más municipios, el listado de propuestas estará conformado por la cantidad de aspirantes de cada uno de los géneros que no hayan resultado insaculadas para la integración de cada uno de los consejos municipales correspondientes, de acuerdo con el distrito electoral al que pertenezcan. **(20 distritos)**

f) Para el caso específico del distrito 32 con cabecera en Naucalpan de Juárez, a fin de garantizar la debida integración paritaria de su órgano distrital, el procedimiento de insaculación electrónica que se diseñe deberá permitir hasta un máximo de 3 asignaciones de mujeres pertenecientes a este distrito electoral, para la integración del consejo municipal de Naucalpan de Juárez. **(1 municipio)**

- Las personas que manifestaron ser no binarias serán contempladas en la designación de 3 Hombres propietarios y 3 Hombres suplentes a efecto de respetar la paridad y conforme a lo establecido en los Criterios.

Cabe señalar que, en procesos electorales anteriores, se han establecido acciones y criterios similares para la debida integración de los órganos desconcentrados ante la insuficiencia de aspirantes para integrar listados de entre 24 y hasta 36 aspirantes, siendo estos precedentes los siguientes:

- Proceso Electoral 2017-2018, acuerdo IEEM/CG/198/2017, en municipios con baja participación se realizó la insaculación con el número de personas inscritas, estableciéndose la figura de suplente general para complementar los órganos desconcentrados, privilegiando en la medida de lo posible la paridad de género.

- Proceso Electoral 2021, acuerdo IEEM/CG/06/2021; se adoptaron medidas para la debida integración de los municipios que cuentan con más de un distrito electoral, razón por la cual el número de aspirantes resultaba insuficiente para la integración de la totalidad de los consejos respectivos; asimismo, se adoptaron criterios en aquellos municipios con menos de 12 aspirantes.

- Proceso Electoral 2023, acuerdo IEEM/CG/05/2023; para los casos donde un consejo distrital no contaba con lista de reserva o ésta se hubiere agotado, se optó por tomar propuestas de la lista de reserva de aquellos distritos que tenían más de seis ciudadanas o ciudadanos, cuya cabecera estuviera a menor distancia, tomando en cuenta la facilidad de acceso y las vías de comunicación.

18. Auditoría informática

El cuatro de enero del año en curso, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa envió el informe final de resultados de los trabajos de auditoría realizados al sistema informático a través del cual se realizará la insaculación electrónica para la designación de consejerías electorales municipales y distritales, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

En dicho informe, se señala que se verificó la seguridad de la base de datos, se evaluó la fiabilidad y equidad de la función utilizada en la base de datos para la generación de números aleatorios, se revisó el Sistema para garantizar la integridad de datos, se auditó el código fuente del módulo de asignación aleatoria del SIRLAC, se verificó que la asignación aleatoria se realiza de manera acorde con las "*Variantes a Considerar para la integración preliminar de propuestas y para la insaculación automatizada*", emitiéndose el dictamen correspondiente, en donde se señalan las condiciones que presenta el Sistema, determinando que resulta adecuado para llevar a cabo el procedimiento aleatorio de insaculación.

Por lo anterior, este Consejo General estima procedente realizar el procedimiento de insaculación, como se describe a continuación.

19. Procedimiento de Insaculación

En la sala de sesiones este Consejo General con el apoyo de la UIE, ejecuta el procedimiento de insaculación, a fin de integrar los 125 consejos municipales y 45 consejos distritales que conforman el Estado de México, en los términos siguientes:

La Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo iniciar con el procedimiento y autoriza la participación del titular de la DO para auxiliar en su desarrollo, quien manifiesta que se llevará a cabo con base en los Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, explicando el procedimiento a seguir para la insaculación automatizada respectiva.

En términos del procedimiento señalado, de manera electrónica y automatizada, se procede a realizar ininterrumpidamente, la selección por insaculación de las ciudadanas y ciudadanos que serán designados como consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales del IEEM, procedimiento que a juicio de este Consejo General garantiza la transparencia, la paridad de género en aquellos municipios y distritos donde los registros de cada género son suficientes, así como la igualdad de oportunidades de las personas que aspiran a ser designadas.

Acto seguido, se realizó el mismo procedimiento en cada uno de los distritos electorales que conforman el Estado de México, hasta integrar los 45 consejos distritales del IEEM.

Es de destacar que el procedimiento de insaculación se llevó a cabo en sesión pública y en todo momento se contó con la presencia de la Oficialía Electoral para dar fe y certificar todo lo actuado.

20. Designación de consejerías

Finalizada la insaculación electrónica de cada uno de los municipios que conforman la entidad, la SE integra el listado que constituye el anexo uno del presente instrumento, que contiene el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los consejos municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Posteriormente, a la conclusión de la insaculación electrónica en cada uno de los distritos electorales que conforman la entidad, la SE integra el listado que constituye el anexo dos del presente acuerdo, que contiene el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los consejos distritales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

En el caso, de las ciudadanas y ciudadanos de la propuesta presentada por la Junta General aspirantes que no fueron designados conformarán la lista de reserva, para la sustitución de alguna consejera o consejero distrital o municipal que, de acuerdo a las circunstancias y necesidades, en su caso, se presenten.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas designadas como consejeras y consejeros electorales, así como la que derive de las sustituciones, en su caso, serán públicas a partir de su aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 92, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 93 del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se designan como consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan en el anexo uno del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se designan como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan en el anexo dos del presente instrumento.

TERCERO. La Presidencia del Consejo General y la SE, con el apoyo de la DO, expedirán los nombramientos a las consejeras y los consejeros electorales designados por el presente acuerdo.

CUARTO. Las consejeras y los consejeros electorales designados quedarán vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.

QUINTO. Las consejeras y consejeros electorales designados por el presente instrumento podrán ser sustituidos en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General.

SEXTO. Las ciudadanas y ciudadanos aspirantes que no fueron designados de la propuesta presentada por la Junta General, conformarán la lista de reserva para la sustitución del alguna consejera o consejero municipal o distrital que, de acuerdo a las circunstancias y necesidades se presenten.

SÉPTIMO. Se instruye a:

a) La DO, a fin de que genere los nombramientos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las consejeras y consejeros electorales designados, los nombramientos expedidos a su favor.

b) La UTAPE para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes.

c) La DA, a efecto de que provea y realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

OCTAVO. Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

NOVENO. Notifíquese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 1 ACAMBAY

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000578	M	PEREZ	PEREZ	ELVIA	Propietaria
2	004742	M	GUADARRAMA	ANGELES	MA. DE JESÚS	Propietaria
3	004779	M	CORREA	SANCHEZ	ARACELI MARGARITA	Propietaria
4	005663	H	ALVAREZ	ROJAS	CARLOS	Propietaria
5	005004	H	MARTINEZ	BASILIO	PEDRO	Propietaria
6	000476	H	SERVÍN	COLÍN	EDUARDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000104	M	POLO	MIRANDA	ALEJANDRA	Suplente
2	002051	M	NAVARRETE	FLORES	URSULA	Suplente
3	002346	M	POLO	CRUZ	MARIA DEL ROSARIO	Suplente
4	004055	H	VALENCIA	BUENDIA	VICTOR JESUS	Suplente
5	004788	H	CRUZ	SANDOVAL	EFREN AMANDO	Suplente
6	004709	M	ROMERO	FERNANDEZ	NORMA YASMIN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 2 ACOLMAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004821	M	RAVELO	FUENTES	ALEJANDRA VIRIDIANA	Propietaria
2	006480	M	ESCAMILLA	JUAREZ	LOURDES CESARIA	Propietaria
3	001504	M	ROBLES	ORTIZ	DULCE TANIA	Propietaria
4	001061	H	PEREA	SÁNCHEZ	JUAN GUILLERMO	Propietaria
5	001922	H	ORTIZ	CRUZ	CESAR HORACIO	Propietaria
6	004536	H	ROSAS	REYES	MANUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000060	M	ANAYA	AGUILAR	MAIRA IVETTE	Suplente
2	000374	M	TRUJILLO	PACHECO	LIDIA DEL CARMEN	Suplente
3	004855	M	PEÑA	VÁZQUEZ	LORENA BERENICE	Suplente
4	001678	H	MUJICA	CHILACA	ALFREDO	Suplente
5	001535	H	HILARIO	LANDA	ISAAC	Suplente
6	000277	H	FERNANDEZ	RAMOS	ESTEBAN	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 3 ACULCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005379	M	CASTILLO	LUCIO	MARTHA PATRICIA	Propietaria
2	001465	M	DOMÍNGUEZ	ESQUIVEL	IXBAAC NAYELLI	Propietaria
3	003080	M	SALDIVAR	REYES	MARÍA GUADALUPE	Propietaria
4	004456	H	PEREZ	MEJIA	JUAN DIEGO	Propietaria
5	004595	H	HERNANDEZ	SANTIAGO	LUIS ANGEL	Propietaria
6	001510	H	LARA	MONDRAGON	RAFAEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001349	M	LARA	MARTINEZ	MONICA	Suplente
2	006988	M	MONROY	MARTINEZ	CECILIA	Suplente
3	001533	M	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	AHIDE	Suplente
4	003998	M	RINCON	GARCIA	VANESSA	Suplente
5	004837	M	TOVAR	GARCÍA	MARÍA GUADALUPE	Suplente
6	002340	M	JUÁREZ	ALCÁNTARA	SULEYMA ELENA	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003099	M	VERGARA	SOTELO	MARICRUZ	Propietaria
2	001592	M	GARCÍA	ROJAS	KATIA	Propietaria
3	006362	M	VALLE	MARTINEZ	ELIZABETH	Propietaria
4	006777	H	ACOSTA	JIMENEZ	ALFONSO	Propietaria
5	000190	H	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	JUAN CARLOS	Propietaria
6	001747	H	ACOSTA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006842	M	BUSTOS	ANGELES	MARÍA DE JESUS CLAUDIA	Suplente
2	002530	M	SANCHEZ	BENITEZ	SILVIA IMELDA	Suplente
3	002069	M	VERGARA	SOTELO	NEFTALI	Suplente
4	004023	H	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	CESAR	Suplente
5	002334	H	JIMÉNEZ	ALVARRAN	SATURNINO	Suplente
6	003326	H	JIMENEZ	ACOSTA	JOSÉ GUADALUPE	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 5 ALMOLOYA DE JUAREZ

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000379	M	BECERRIL	COLÍN	IRENE IPZANA	Propietaria
2	003301	M	CIFUENTES	ROSALES	IRIS DAFNE	Propietaria
3	002065	M	OROZCO	VELAZQUEZ	MARISOL	Propietaria
4	003090	H	BERNAL	CONTRERAS	J MARCOS	Propietaria
5	002766	H	BELLIDO	FELICIANO	JOSE ALONSO	Propietaria
6	005687	H	ARANDA	CRUZ	CARMELO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001814	M	ESTRADA	COLÍN	LUCRECIA MARÍA DEL CARMEN	Suplente
2	006973	M	MOLINA	VILLANUEVA	WENDY ITZEL	Suplente
3	000255	M	SÁNCHEZ	REZA	BEATRIZ	Suplente
4	005879	H	CASTRO	MÉNDEZ	DANIEL ARTURO	Suplente
5	004386	H	MUÑOZ	ROMERO	JOSÉ ANTONIO	Suplente
6	003766	H	NAVA	AGUILAR	ENRIQUE	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 6 ALMOLOYA DEL RIO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003972	M	HUERTAS	SERAFIN	LETICIA	Propietaria
2	002197	M	ANGELES	LAGUNAS	LETY PALOMA	Propietaria
3	003416	M	ESTRADA	CORTES	KARINA VIANEY	Propietaria
4	006791	H	DIAZ	FLORES	JOSSET JAIR	Propietaria
5	006404	H	GALINDO	MIRAFLORES	MANUEL	Propietaria
6	001608	H	HUERTAS	NAVARRO	JOSE ANTONIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006205	M	LANDA	HUERTAS	JESSYCA	Suplente
2	006788	M	RAMIREZ	HERNANDEZ	SANDRA	Suplente
3	004970	M	LORENZANA	CRUZ	ELVIA	Suplente
4	006558	H	ALVIRDE	GALINDO	EDUARDO	Suplente
5	001306	H	NUÑEZ	HERNANDEZ	SERGIO ARIEL	Suplente
6	004831	H	AGUILAR	MIRAFLORES	FIDEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 7 AMANALCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007218	M	PEÑA	FABILA	ITZEL	Propietaria
2	007169	M	VERA	SALCEDO	MELISSA	Propietaria
3	003123	M	SIXTO	MARTINEZ	SANDRA	Propietaria
4	006694	H	HERNANDEZ	RAMIREZ	ANTONIO	Propietaria
5	001462	H	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	ANGEL	Propietaria
6	006785	H	LARA	HERNANDEZ	RODRIGO AXEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005837	M	VENANCIO	SALINAS	MARIA EUGENIA	Suplente
2	004572	M	SIXTO	RAMÍREZ	REBECA	Suplente
3	002281	M	FABILA	GONZALEZ	ELIZABETH VIRGINIA	Suplente
4	006949	H	SANCHEZ	RODRIGUEZ	SALVADOR	Suplente
5	000118	H	FIERRO	PONCE	RAMÓN	Suplente
6	006359	H	SALVADOR	ARIAS	LORENZO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 8 AMATEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002146	M	VENCES	AVILÉS	ZAIRA	Propietaria
2	002249	M	VARGAS	JIMENEZ	GRACIELA	Propietaria
3	006430	M	ARRIAGA	SANCHEZ	CAROLINA	Propietaria
4	007475	H	VARGAS	JIMENEZ	LUIS MIGUEL	Propietaria
5	000765	H	HERNANDEZ	AGUILAR	BULMARO	Propietaria
6	004390	H	CRUZ	PEREZ	MIGUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000115	M	REYES	FLORES	CARMEN PATRICIA	Suplente
2	006722	M	FLORES	MARTINEZ	BERENICE	Suplente
3	006971	M	MARTINEZ	ARANDA	MARGARITA	Suplente
4	003473	H	BELTRÁN	JIMÉNEZ	JAIME	Suplente
5	002357	H	AVILES	CASTAÑEDA	ARTURO ISRAEL	Suplente
6	001269	H	DOMÍNGUEZ	GÓMEZ	ORLANDO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 9 AMECAMECA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000348	M	CARBALLAR	MONTALVO	PATRICIA	Propietaria
2	001471	M	GALVAN	VALADEZ	PATRICIA CAROLINA	Propietaria
3	006728	M	SEGOVIA	RAMOS	LETICIA	Propietaria
4	004844	H	MARTINEZ	SORIANO	HECTOR ANTONIO	Propietaria
5	005491	H	GALICIA	GONZALEZ	LUIS ENRIQUE	Propietaria
6	004857	H	AGUILAR	MENDEZ	CARLOS GUILLERMO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000027	M	CARDENAS	RAMIREZ	CRISTINA EMELIA	Suplente
2	001967	M	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	IRENE GUADALUPE	Suplente
3	003101	M	CARDENAS	FAUSTINOS	WENDY	Suplente
4	002266	H	RAMÍREZ	ROSALES	BERNARDINO	Suplente
5	000414	H	ADALIN	CLEMENTE	ARTURO ELIUT	Suplente
6	002088	H	FRANCO	MIRANDA	FILIBERTO GUSTAVO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 10 APAXCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000648	M	FLORES	HERNÁNDEZ	ANA LAURA	Propietaria
2	004093	M	ALBARRÁN	NIEVES	ROSA MARÍA	Propietaria
3	000715	M	HERNÁNDEZ	MONTES	SOFIA	Propietaria
4	004546	H	MARTINEZ	GARRIDO	GABRIEL	Propietaria
5	001915	H	PEREZ	MONROY	RAUL	Propietaria
6	000885	H	ALCALÁ	GARCÍA	RAÚL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005238	M	HERNANDEZ	MENDEZ	OLGA	Suplente
2	007372	M	ALBARRAN	NIEVES	ELVIA	Suplente
3	001451	M	NAVARRETE	PACHECO	MARITZA	Suplente
4	002219	M	BAUTISTA	GARCÍA	PATRICIA	Suplente
5	003074	M	ALVAREZ	HERNANDEZ	MARIA YAZMIN	Suplente
6	002688	M	MERA	CRUZ	IVONE	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 11 ATENCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001921	M	VIEYRA	MARTINEZ	GUADALUPE	Propietaria
2	006839	M	RAMIREZ	RUIZ	EVELIN ITZEL	Propietaria
3	006841	M	RUIZ	GUILLEN	CLAUDIA IVONNE	Propietaria
4	001001	H	PINEDA	GARCÍA	GREGORIO	Propietaria
5	004729	H	GONZÁLEZ	CRUZ	ERIK GEOVANY	Propietaria
6	004675	H	ROJANO	DE LA ROSA	LUIS ALBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000501	M	POPOCA	FLORES	MARTHA	Suplente
2	002110	M	FLORES	VILLANUEVA	ANARELI	Suplente
3	001680	M	GONZALEZ	FLORES	MA DEL CARMEN IRENE	Suplente
4	001353	H	MIRANDA	JASPEADO	CUAUHTEMOC	Suplente
5	002785	H	CORTES	ANAYA	LUIS YAIR	Suplente
6	000170	H	HERNÁNDEZ	HIDALGO	PORFIRIO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 12 ATIZAPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000427	M	GUZMÁN	ROSAS	YESENIA	Propietaria
2	002937	M	TORRES	DELGADO	ARIANA ISABEL	Propietaria
3	001752	M	ALVARADO	MOLINA	LITZY LIZETH	Propietaria
4	003415	H	PADILLA	NIETO	ERIC PABLO	Propietaria
5	000460	H	VILLA	ZENON	BRAD JIMMY	Propietaria
6	003294	H	PORTILLO	ROJAS	ANDRES ELIGIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003390	M	CHONG	GUZMAN	LAURA ELENA	Suplente
2	006166	M	MONROY	HERNANDEZ	JOCELYN	Suplente
3	006547	M	CONDE	JUAREZ	ANA KAREN	Suplente
4	006102	H	MOLINA	MORALES	JUAN FERNANDO	Suplente
5	006650	M	MAÑON	VELASCO	MARIA ISABEL	Suplente
6	001751	M	MOLINA	MARTINEZ	OSVELIA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004570	M	CUANDON	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	Propietaria
2	000999	M	SALDAÑA	SOLANO	OFELIA ELIZABETH	Propietaria
3	004698	M	AMAYA	ALVAREZ	DULCE MARÍA	Propietaria
4	002032	H	VALTIERRA	CAMPOS	JOSE	Propietaria
5	005482	H	LEDESMA	BALIÑO	ELIAS	Propietaria
6	003812	H	GARCIA	TENORIO	RENE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003093	M	TELLEZ	VALENCIA	VELIA	Suplente
2	005963	M	VILLAGRAN	ROJAS	DAFNE VALERIA	Suplente
3	000917	M	CASTILLO	VILLAR	MAYRA FERNANDA	Suplente
4	003820	H	BALDERAS	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	Suplente
5	000728	H	ALMARAZ	FLORES	JOSE LUIS	Suplente
6	004072	H	SERRALDE	GARCÍA	CARLOS DANIEL	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 14 ATLACOMULCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001914	M	LÓPEZ	AGUILAR	ADRIANA	Propietaria
2	003527	M	HERNANDEZ	ESQUIVEL	ROXANA	Propietaria
3	000876	M	GARCÍA	GONZÁLEZ	TERESA	Propietaria
4	000019	H	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ ROBERTO	Propietaria
5	000588	H	RAMIREZ	CRUZ	NOE	Propietaria
6	007469	H	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	JOSÉ ALONSO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000083	M	REYES	ESQUIVEL	MIREYA	Suplente
2	000486	M	RETANA	BARRERA	MELISSA	Suplente
3	006579	M	FLORENTINO	MARTINEZ	NORMA ANGELICA	Suplente
4	002638	H	MONDRAGÓN	ESPINOZA	MARTÍN EDUARDO	Suplente
5	004058	H	RUIZ	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	Suplente
6	003786	H	VALDES	MARGARITO	CARLOS	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 15 ATLAUTLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000026	M	IBAÑEZ	SANCHEZ	ALIN	Propietaria
2	005067	M	ESTRADA	REYES	CARLA YADIRA	Propietaria
3	000626	M	CASTILLO	RODRIGUEZ	GUADALUPE	Propietaria
4	001190	H	BAUTISTA	VAZQUEZ	OSWALDO	Propietaria
5	000952	H	VILLANUEVA	LÓPEZ	LOT	Propietaria
6	006278	H	RAMOS	RODRÍGUEZ	VICTOR MANUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007058	M	PAEZ	MARIN	CITLALI	Suplente
2	006191	M	IBAÑEZ	SANCHEZ	OLGA FABIOLA	Suplente
3	000090	M	FLORES	ROSAS	ALEJANDRA	Suplente
4	000981	H	ELIGIO	SILVA	JOSE ALFREDO	Suplente
5	005236	H	GUZMÁN	BETANCOURT	EDUARDO ESTEBAN	Suplente
6	000629	H	PAEZ	HERNANDEZ	ROBERTO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 16 AXAPUSCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000660	M	CASTRO	MORIN	CAROLINA	Propietaria
2	000181	M	RODRÍGUEZ	PÉREZ	MARÍA GUADALUPE	Propietaria
3	000359	M	TORRES	FLORES	MARGARITA DEL CARMEN	Propietaria
4	000397	H	FLORES	DUARTE	EDGAR	Propietaria
5	000657	H	GONZALEZ	LIRA	JUAN	Propietaria
6	006058	H	GARRIDO	AGUILAR	EDUARDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007473	M	SANTILLAN	LUCIO	ANTONIA EUFEMIA	Suplente
2	005489	M	RIOS	TREJO	MARISOL	Suplente
3	004115	M	ALVAREZ	BORJA	PERLA	Suplente
4	001516	H	MARTINEZ	PASARAN	JOSÉ LUIS	Suplente
5	004308	H	JUAREZ	BELTRAN	ERNESTO	Suplente
6	000296	H	HERNANDEZ	ELIZALDE	ROGELIO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 17 AYAPANGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001354	M	SILVA	JUAREZ	LESLYE YOSELINE	Propietaria
2	004341	M	RODRIGUEZ	LINARES	GLORIA	Propietaria
3	002926	M	GARCIA	URIBE	MARIA ISABEL	Propietaria
4	002000	H	RAMOS	SANCHEZ	CARLOS	Propietaria
5	001292	H	BARRERA	LUNA	URIEL	Propietaria
6	001214	H	DIAZ	BUENDIA	FRANCISCO JAVIER	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001085	M	LUNA	GONZALEZ	DULCE MARIA	Suplente
2	006653	M	VELAZQUEZ	LOZADA	MARIA DEL ROSARIO	Suplente
3	003146	M	VILLEGAS	CEDILLO	YAMILEE	Suplente
4	001239	H	TELLEZ	TENORIO	ALBERTO	Suplente
5	005096	H	MATA	RAMOS	JOSÉ HÉCTOR	Suplente
6	002722	H	MOYSEN	CASTILLO	MANUEL ANDRES	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 18 CALIMAYA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006300	M	DIAZ	MORALES	ABIGAIL	Propietaria
2	005278	M	ROSALES	GARCIA	MARIA CONCEPCION	Propietaria
3	003586	M	VAZQUEZ	CEJUDO	NORMA	Propietaria
4	003644	H	VARONA	RODRÍGUEZ	HERNÁN ISIDRO	Propietaria
5	002154	H	MEDINA	GARRIDO	ARTURO SANDYNO	Propietaria
6	000758	H	MEJIA	ESQUIVEL	JONATHAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000837	M	VILCHIS	LOPEZ	PATRICIA MARIA	Suplente
2	003410	M	MENDOZA	ESCAMILLA	ANDREA RUBI	Suplente
3	004426	M	MEDINA	GARRIDO	ITZI LETICIA	Suplente
4	000799	H	FAJARDO	PIÑA	JULIO CESAR	Suplente
5	002441	H	VELAZQUEZ	X	LUCIANO VALENTIN	Suplente
6	007375	H	FAJARDO	MONDRAGON	FEDERICO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 19 CAPULHUAC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001157	M	REYES	SAIS	PILAR	Propietaria
2	006077	M	ARMAS	GÓMEZ	ANA LAURA	Propietaria
3	007222	M	ALVARADO	ROBLES	NAYELI	Propietaria
4	005740	H	IZQUIERDO	MEZA	JOSÉ ISRAEL	Propietaria
5	002918	H	ACOSTA	CONDE	KEVIN	Propietaria
6	000092	H	REYES	GONZÁLEZ	MIGUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002208	M	MORENO	CUCANO	NATALI	Suplente
2	003597	M	ROSAS	PULIDO	MARÍA NATALI	Suplente
3	005896	M	TORRES	ZAMORA	YTZE	Suplente
4	006092	M	GUERRA	GUTIÉRREZ	DIOSELIN	Suplente
5	000796	M	BARON	SALAS	FELICITAS	Suplente
6	000229	M	ZAMARRÓN	RAMÍREZ	ROSA CECILIA	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 20 COACALCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000477	M	MACOTELA	MACIN	KARLA OSIRIS	Propietaria
2	001457	M	MENDOZA	SANCHEZ	DULCE CAROLINA	Propietaria
3	004039	M	CARRILLO	FIERRO	SOFIA	Propietaria
4	004066	H	HERNANDEZ	SOLIS	ERICK	Propietaria
5	005632	H	GOMEZ	RUIZ	JUAN CARLOS	Propietaria
6	000481	H	VALDEZ	VITAL	JUVENTINO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001835	M	QUIRARTE	HERNÁNDEZ	LILIANA	Suplente
2	004586	M	ROJAS	HERNANDEZ	VIRGINIA	Suplente
3	005753	M	DORANTES	SOLIS	ARLETTE STEPHANIA	Suplente
4	000872	H	TORRES	VALTIERRA	FRANCISCO JAVIER	Suplente
5	000340	H	MARTINEZ	BECERRA	FELIX IGNACIO	Suplente
6	007325	H	PEÑA	SÁNCHEZ	JOSE ANGEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 21 COATEPEC HARINAS

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007096	M	DIAZ	HERNANDEZ	CATALINA	Propietaria
2	007099	M	GUADARRAMA	GUADARRAMA	ROSA MARIA	Propietaria
3	007373	M	NAVA	NAVA	LUZ DEL CARMEN	Propietaria
4	001300	H	BERNABÉ	RODRÍGUEZ	JORGE ARTURO	Propietaria
5	006948	H	SEGURA	MONTERO	JORGE	Propietaria
6	005579	H	MARTINEZ	MARTINEZ	BERNARDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006829	M	ARIZMENDI	HERNANDEZ	JUANA GEORGINA	Suplente
2	002644	M	JAIME	GARCIA	VIANKA ELVIRA	Suplente
3	005229	M	COLÍN	PÉREZ	ARIANNA NOHEMI	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 22 COCOTITLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000171	M	MILLAN	GUZMAN	GUADALUPE	Propietaria
2	002664	M	SANCHEZ	OCAMPO	LIZBETH	Propietaria
3	004758	M	ROSALES	HERNANDEZ	NOEMI	Propietaria
4	003882	H	YESCAS	HERNÁNDEZ	RICARDO ALBERTO	Propietaria
5	006357	H	PEREA	REYNOSO	JAVIER	Propietaria
6	003476	H	MIRANDA	MARTÍNEZ	CARLOS GUSTAVO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004241	M	REYNOSO	ALTAMIRANO	PALOMA	Suplente
2	001378	M	CASTILLO	FLORÍN	MARÍA DE LOURDES	Suplente
3	001663	M	QUEVEDO	MARTÍNEZ	ANA LAURA	Suplente
4	004866	H	ALONSO	ORTIZ	JULIO	Suplente
5	005734	H	MENDEZ	AGUILAR	JOSENH NOEL	Suplente
6	004829	H	HERNANDEZ	MENDOZA	PEDRO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 23 COYOTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003757	M	PINEDA	GARCÍA	AURORA MARCELA	Propietaria
2	006196	M	FLORES	REYES	MA. EUGENIA	Propietaria
3	002579	M	MARTINEZ	ORTEGA	ROSALBA	Propietaria
4	005445	H	PINEDA	GARCIA	LEANDRO	Propietaria
5	006468	H	MARTINEZ	JUAREZ	JONHATAN	Propietaria
6	005182	H	VELAZQUEZ	ZUÑIGA	HECTOR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002418	M	RIVERA	TORIBIO	GUADALUPE	Suplente
2	004199	M	MARTINEZ	ROJAS	ANA KAREN	Suplente
3	007425	M	RIVERA	TORIBIO	ANGELICA	Suplente
4	005165	H	CHÁVEZ	CRUZ	GERMÁN	Suplente
5	004622	H	VELAZQUEZ	ANGUIANO	OMAR	Suplente
6	000805	H	VELAZQUEZ	CRUZ	JOEL	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 24 CUAUTITLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006686	M	UCHIDA	LÓPEZ	KYOKO	Propietaria
2	004728	M	RAMOS	LUGO	MARIA DEL CARMEN	Propietaria
3	007093	M	VIZCAYA	MORENO	ATENAS FERNANDA	Propietaria
4	004903	H	BALBUENA	BRAVO	ISMAEL	Propietaria
5	000315	H	SOLANO	SERRATOS	JESUS GUILLERMO	Propietaria
6	004038	H	JIMÉNEZ	SÁNCHEZ	ALFONSO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005637	M	CRUZ	TORRES	LILIA	Suplente
2	002356	M	CASTAÑEDA	CARBALLIDO	SONIA IRENE	Suplente
3	006156	M	MENA	BERNAL	YESENIA	Suplente
4	006735	H	GONZALEZ	GONZALEZ	RAMON	Suplente
5	007122	H	RODRIGUEZ	LANUZA	LUIS ANDRES	Suplente
6	000376	H	CURIEL	RODRIGUEZ	LUIS EDUARDO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 25 CUAUTITLAN IZCALLI

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003774	M	ROJANO	SANCHEZ	MARIBEL	Propietaria
2	006044	M	MARTÍNEZ	RAMÍREZ	MILDRED ADRIANA	Propietaria
3	003203	M	CAMARENA	CARRIL	VICTORIA EUGENIA	Propietaria
4	006428	H	CARBALLAR	JIMENEZ	ROBERTO	Propietaria
5	001574	H	BAZAN	CAJIGA	FRANCISCO JAVIER	Propietaria
6	006340	H	ROSAS	FERRA	EMMANUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002231	M	HERNANDEZ	SANCHEZ	KARLA LUCERO	Suplente
2	004183	M	TORRES	PUEBLA	MARCELINA	Suplente
3	002455	M	BALLESTEROS	GONZÁLEZ	SAMANTHA VIANEYM	Suplente
4	001012	H	UBIETA	CENOBIO	CESAR	Suplente
5	007154	H	GARCIA	HERRERA	JUAN AGUSTIN DIONISIO	Suplente
6	000778	H	MARTINEZ	ALCALA	RAMON GALILEO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 26 CHALCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003534	M	GARAY	MARTÍNEZ	ALEXANDRA	Propietaria
2	002689	M	VÁZQUEZ	CANTÚ	DULCE JOHANA	Propietaria
3	004317	M	GALEANA	ROSARIO	IRMA	Propietaria
4	005941	H	HERNANDEZ	VILLALPANDO	ALEJANDRO	Propietaria
5	005318	H	ESTRADA	VEGA	JORGE EDUARDO	Propietaria
6	004575	H	LUCERO	ZAMORA	MITCHEL KONRAD	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005789	M	ORTEGA	LOPEZ	YESENIA	Suplente
2	004696	M	CRISTALINAS	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	Suplente
3	002898	M	PÉREZ	MARTÍNEZ	ELIZABET	Suplente
4	000511	H	VILLAR	CORREA	JOSE ANGEL	Suplente
5	003558	H	FLORES	RODRIGUEZ	CESAR DAVID	Suplente
6	006208	H	CRUZ	GONZÁLEZ	OSCAR	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 27 CHAPA DE MOTA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000979	M	TREJO	ESQUIVEL	BEATRIZ	Propietaria
2	006832	M	CRUZ	FERNANDO	GRISELDA	Propietaria
3	000932	M	FLORES	LOPEZ	IRENE	Propietaria
4	001690	H	ARZATE	MARTINEZ	JUAN	Propietaria
5	000708	H	MARTINEZ	ANGELES	HÉCTOR	Propietaria
6	006256	H	ARZATE	HUITRON	JUAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000704	M	FRANCO	LOPEZ	EMMA	Suplente
2	001674	M	MÉNDEZ	LÁZARO	LORENA	Suplente
3	003520	M	SABAS	RAMIREZ	MARISOL	Suplente
4	003406	H	LEYVA	SANTIAGO	LUIS ALEJANDRO	Suplente
5	002422	H	GARDUÑO	HERNÁNDEZ	LUIS ENRIQUE	Suplente
6	000380	H	ALTAMIRANO	CEDILLO	ESTEBAN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 28 CHAPULTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004252	M	HERNÁNDEZ	VITE	EMELIA	Propietaria
2	002968	M	BARRERA	REYES	GLORIA ANGELICA	Propietaria
3	006089	M	GARCIA	REYES	BEATRIZ	Propietaria
4	004106	H	GOMEZ	CABRERA	JOSÉ FRANCISCO	Propietaria
5	007522	H	CHAVEZ	LOPEZ	ARTURO	Propietaria
6	004986	H	QUINTERO	ESTRADA	IRWIN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003594	M	GAMBOA	ALMANZA	JAZMIN	Suplente
2	004819	M	DIAZ	MORALES	MARIA DONCELLA	Suplente
3	004117	M	ESPINOZA	TAPIA	JOVITA BRIGIDA	Suplente
4	004388	H	SALGADO	ROSAS	AARON	Suplente
5	003759	H	HERNANDEZ	ANGELES	EBER	Suplente
6	003907	H	RAMÍREZ	HERNÁNDEZ	RUBÉN JAZEER	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 29 CHIAUTLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006193	M	URIBE	MORALES	SALUSTIA	Propietaria
2	004573	M	SANCHEZ	MALDONADO	MARIBEL	Propietaria
3	000653	M	RAMÍREZ	MONROY	KAREN	Propietaria
4	004237	H	CHAVEZ	RUBIO	JESUS OSWALDO	Propietaria
5	004580	H	GARCÍA	TAPIA	EMILIANO	Propietaria
6	004590	H	MAGOS	BALDERAS	RENE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002603	M	REYES	BRAVO	BRISEIDA	Suplente
2	006863	M	GONZALEZ	VILLALOBOS	LILIA	Suplente
3	000342	M	VELAZQUEZ	BOJORGES	ITZEL	Suplente
4	006146	H	AGUIRRE	URIBE	JORGE LUIS	Suplente
5	000453	H	ROMERO	BOJORGES	HECTOR HUGO	Suplente
6	004623	H	BOJORGES	FLORES	ISMAEL ARTURO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 30 CHICOLOAPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000822	M	MARTINEZ	VAZQUEZ	VIRIDIANA	Propietaria
2	000469	M	LARA	PALMA	JHOANA ARACELI	Propietaria
3	001002	M	DIAZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	Propietaria
4	003488	H	HERNÁNDEZ	GARCÍA	JORGE ALBERTO	Propietaria
5	003465	H	CRUZ	ZAMORA	ISMAEL	Propietaria
6	000587	H	MARTINEZ	GONZALEZ	OSCAR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004022	M	GONZÁLEZ	PÉREZ	KARELIN	Suplente
2	005931	M	RIVERA	FLORES	REYNA LEONOR	Suplente
3	002119	M	GARCIA	CORTES	ADRIANA	Suplente
4	001700	H	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	JUAN	Suplente
5	000257	H	MEJIA	CASTAÑEDA	JUAN ANTONIO	Suplente
6	000452	H	OLVERA	CRUZ	MARCO OCTAVIO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 31 CHICONCUAC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002547	M	BOJORGES	SOBERANES	GUADALUPE SIRENIA	Propietaria
2	003412	M	RODRÍGUEZ	ARMENTA	MARÍA DE LOURDES	Propietaria
3	005982	M	MORALES	SALAZAR	ALEJANDRA	Propietaria
4	006321	H	DE LA CRUZ	ROJAS	JULIO CESAR	Propietaria
5	002262	H	GALVAN	ROJAS	MARCO ANTONIO	Propietaria
6	001582	H	REGALADO	VENADO	JOSÉ FRANCISCO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007237	M	DE LA CRUZ	ROJAS	ALBA FEBE	Suplente
2	005543	M	BOJORGES	SOBERANES	OLGA MONICA	Suplente
3	006054	M	YESCAS	VEGA	MA. DEL CARMEN	Suplente
4	002679	H	VENADO	GALINDO	DIEGO	Suplente
5	006464	H	HERNANDEZ	DE LA CRUZ	ALFREDO	Suplente
6	005210	H	SALAZAR	CASTAÑEDA	FIDEL ALEJANDRO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 32 CHIMALHUACAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000521	M	ALBINO	PRIMERO	ARACELI	Propietaria
2	006053	M	BRIONES	BECERRIL	LEILANI KARIME	Propietaria
3	002430	M	CONDE	VALENCIA	GALDINA JASMIN	Propietaria
4	005367	H	MENDOZA	TOVAR	PEDRO	Propietaria
5	001515	H	GONZALEZ	BERNAL	ALFONSO	Propietaria
6	003894	H	CRUZ	JIMENEZ	RAMON ALEJANDRO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001687	M	MORALES	JAIME	CECILIA ALICIA	Suplente
2	003238	M	CANALES	GALLEGOS	CLAUDIA ALINA	Suplente
3	002242	M	BARRERA	MARTINEZ	TANIA	Suplente
4	004418	H	LOPEZ	CASTRO	MAXIMINO	Suplente
5	004259	H	GARCÍA	BERNAL	RAÚL ALEJANDRO	Suplente
6	000011	H	BAUTISTA	HERNANDEZ	JOSE NORBERTO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 33 DONATO GUERRA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002318	M	SALGUERO	SALGUERO	ANA KAREN	Propietaria
2	005738	M	VEGA	RETANA	GUADALUPE	Propietaria
3	001541	M	ESTRADA	MUNGUIA	YESENIA	Propietaria
4	004935	H	ALAMO	JIMENEZ	ANTONIO	Propietaria
5	003687	H	OLIVARES	LEON	ALEJANDRO	Propietaria
6	001619	H	VIDAL	BUENO	HUMBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004995	M	ESQUIVEL	NAVA	LETICIA	Suplente
2	005461	M	MORALES	TRINIDAD	BEATRIZ	Suplente
3	000022	M	RAMIREZ	LARA	FLOR YANET	Suplente
4	003449	H	GONZALEZ	REYES	ROBERTO	Suplente
5	001253	H	LÓPEZ	DÍAZ	CRISTIAN	Suplente
6	003821	H	ALBARRÁN	CUALI	J. SALVADOR	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 34 ECATEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005409	M	PÉREZ	MEJÍA	MARÍA LUISA	Propietaria
2	001130	M	OLIVARES	JAMAICA	SUSANA	Propietaria
3	006451	M	GARCIA	ROJO	ROCIO	Propietaria
4	000783	H	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	OSCAR	Propietaria
5	004136	H	PEREZ	ORTEGA	EMMANUEL ALEJANDRO	Propietaria
6	000253	H	SANCHEZ	ZAMBRANO	CARLOS ALBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003853	M	CARRILLO	MANRIQUEZ	MARISOL	Suplente
2	002447	M	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	JEANETTE	Suplente
3	003039	M	MENDOZA	MONDRAGÓN	ALEJANDRA	Suplente
4	003861	H	HERNANDEZ	HERRERA	LUIS ALBERTO	Suplente
5	006140	H	RAMIREZ	LEISAOLA	CESAR	Suplente
6	000731	H	ESPEJEL	ARREOLA	GABRIEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 35 ECATZINGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002255	M	MENDIETA	SOSA	MARIA DEL ROCIO	Propietaria
2	005123	M	ABAD	PEREZ	WENDY ISSAMAR	Propietaria
3	005148	M	SOSA	CASTILLO	MARIA GUADALUPE	Propietaria
4	004309	H	LOPEZ	AGUILAR	EDGAR ENRIQUE	Propietaria
5	005249	H	TOLEDANO	HERNANDEZ	ELOY	Propietaria
6	005135	H	ROSALES	MONTENEGRO	ALBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006632	M	MORANCHEL	VILLANUEVA	MARÍA ISABEL	Suplente
2	004803	M	BARRERA	ROSALES	XOCHITL CRYSTAL	Suplente
3	006039	M	TOLEDANO	HERNANDEZ	JOCABET	Suplente
4	004744	H	LOPEZ	RIVERO	EDGAR OMAR	Suplente
5	002479	H	YAÑEZ	MENDIETA	JUAN DIEGO	Suplente
6	007465	H	PEREZ	YAÑEZ	CRESCENCIO FERNANDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 36 HUEHUETOCA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001739	M	ISLAS	FUENTES	ARACELI	Propietaria
2	007404	M	ISLAS	DIAZ	MARIA GUADALUPE	Propietaria
3	000113	M	CANTE	GARRIDO	FABIOLA	Propietaria
4	004340	H	PÉREZ	TREJO	LUIS MIGUEL	Propietaria
5	000101	H	TAVARES	RODRIGUEZ	JESUS	Propietaria
6	000971	H	GARCIA	MENDOZA	FERNANDO ABIU	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002927	M	SANTILLAN	SERRANO	ANA MARIA	Suplente
2	005517	M	MORALES	LÓPEZ	JUANA	Suplente
3	001670	M	AGUILERA	ACUÑA	LAURA ESTHER	Suplente
4	004555	H	CADENA	ROSAS	DANIEL	Suplente
5	000992	H	VERA	ROMAN	MAURO FRANCISCO	Suplente
6	006941	H	VEGA	RODRIGUEZ	EDUARDO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 37 HUEYPOXTLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005868	M	ARELLANO	GARCIA	AUREA VIVIANA	Propietaria
2	000525	M	MANCILLA	OROPEZA	MIRIAM VERENICE	Propietaria
3	000573	M	CONTRERAS	PÉREZ	ILIANA	Propietaria
4	007413	H	ZAMORA	ANGELES	EMMANUEL	Propietaria
5	001769	H	PEREZ	SANCHEZ	ISRAEL	Propietaria
6	000608	H	HERNÁNDEZ	DE LA CRUZ	ELEAZAR SANTIAGO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007443	M	CONTRERAS	PEREZ	SUSANA	Suplente
2	002654	M	GOMEZ	ALEGRE	CECILIA	Suplente
3	001363	M	PEREZ	SANCHEZ	ARGELIA	Suplente
4	001146	H	AQUINO	ENRÍQUEZ	JOSMAR UZIEL	Suplente
5	000915	H	PÉREZ	GARDUÑO	JOSÉ LUIS MIGUEL	Suplente
6	001175	H	ENRIQUEZ	VIDAL	HECTOR JONATHAN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 38 HUIXQUILUCAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000283	M	ROJAS	COXTINICA	NANCY NATALY	Propietaria
2	002138	M	CHICHO	IBAÑEZ	MA DE JESUS	Propietaria
3	001759	M	MENDOZA	SALINAS	ANALI	Propietaria
4	004490	H	MONI	ANGELES	CARLOS ALBERTO	Propietaria
5	000141	H	MEZA	MORIN	ANGEL ARTURO	Propietaria
6	005838	H	MUCIÑO	REYES	RUBEN DARIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004149	M	MARTINEZ	CHICHO	SILVIA ISABEL	Suplente
2	006654	M	SALAZAR	MIXTEGA	MICAELA	Suplente
3	001007	M	SALGUERO	DE LA CRUZ	FANNY	Suplente
4	000002	H	MARTÍNEZ	DE LEÓN	DANIEL	Suplente
5	000484	H	GONZÁLEZ	MORENO	ARTURO	Suplente
6	000465	H	MENDOZA	LÓPEZ	RAFAEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 39 ISIDRO FABELA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000609	M	ROA	SÁNCHEZ	BRENDA	Propietaria
2	007557	M	MENDEZ	QUIROZ	KARINA	Propietaria
3	007125	M	TREJO	JUAREZ	LEILANI	Propietaria
4	005292	H	BONILLA	BECERRIL	XAVIER	Propietaria
5	001470	H	GAYOSO	RIVERA	LUIS MANUEL	Propietaria
6	005266	H	RENDON	MORENO	JONATHAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001274	M	TREJO	FONSECA	ARACELI MARTINA	Suplente
2	004338	M	ROA	BLAS	ANTONIA	Suplente
3	000304	M	TREJO	PEREZ	LILIAN ISELA	Suplente
4	007534	H	BECERRIL	MENDEZ	IAN	Suplente
5	000964	H	BECERRIL	ESTEBAN	GUILLERMO	Suplente
6	001746	H	CHAVARRIA	VARGAS	JOSE JUAN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 40 IXTAPALUCA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002068	M	BUENO	OLMOS	ROCIO	Propietaria
2	003575	M	LUCAS	AGUSTIN	LAURA	Propietaria
3	006659	M	HERNANDEZ	GONZALEZ	KIMBERLY	Propietaria
4	001529	H	GUERRERO	MORALES	BRANDON ALEXIS	Propietaria
5	002735	H	MARTINEZ	ROMANO	JULIO CESAR	Propietaria
6	000408	H	AHUMADA	RENTERIA	JOSE FRANCISCO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007283	M	CARREON	MORALES	INGRITH GABRIELA	Suplente
2	000162	M	GONZALEZ	FIESCO	ADRIANA	Suplente
3	005072	M	GORDILLO	RESÉNDIZ	MÓNICA	Suplente
4	000933	H	FLORES	ESCALANTE	ISAI JAHAZIEL	Suplente
5	003979	H	MORALES	RAMIREZ	UBALDO JAVIER	Suplente
6	001319	H	MARTÍNEZ	CARPIO	ENRIQUE	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 41 IXTAPAN DE LA SAL

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006276	M	DÍAZ	CASTAÑEDA	FABIOLA	Propietaria
2	002496	M	MARTINEZ	ROCHA	OYINI CITLAL XOCHILT	Propietaria
3	005495	M	ROGEL	LOPEZ	SANDRA GUADALUPE	Propietaria
4	003371	H	AGUILAR	LUNA	JORGE ALBERTO	Propietaria
5	001505	H	ALARCON	ALPIZAR	PABLO ALBERTO	Propietaria
6	000656	H	ROGEL	TRUJILLO	JOSE PABLO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004599	M	FIGUEROA	PERDOMO	GALIA GRACIELA	Suplente
2	005302	M	JUÁREZ	DELGADO	CECILIA	Suplente
3	002629	M	HERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	LAURA VANESSA	Suplente
4	002802	H	NÁJERA	GUADARRAMA	ÁNGEL	Suplente
5	002697	H	PACHECO	MEDINA	JOSE ROBERTO	Suplente
6	002456	H	ARAUJO	VARGAS	JUAN CARLOS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 42 IXTAPAN DEL ORO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001974	M	LIMAS	REBOLLAR	KENNIA	Propietaria
2	000901	M	PEREZ	CRUZ	ROSARIO YANIN	Propietaria
3	003984	M	GOMEZ	GOMEZ	NORA HILDA	Propietaria
4	003037	H	SUAREZ	BARCENAS	UBALDO	Propietaria
5	003518	H	CALDERÓN	COLÍN	FERNANDO	Propietaria
6	001888	H	MONTIEL	LIMAS	JOSE LUIS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006041	M	ALVAREZ	LARA	GISELA	Suplente
2	004905	M	HUANTE	HERNÁNDEZ	MARIA GUADALUPE	Suplente
3	003514	M	TORRES	LÓPEZ	MARIA ELENA	Suplente
4	001973	H	VELAZQUEZ	MONROY	JAVIER	Suplente
5	005390	H	COLIN	OCAMPO	HUGO ALEXIS	Suplente
6	000317	M	FACUNDO	SALAZAR	GABRIELA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 43 IXTLAHUACA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002911	M	HERNANDEZ	MONROY	MIREYA	Propietaria
2	005804	M	GOMEZ	RIVERA	ANNEL	Propietaria
3	004868	M	MARCIAL	MARTÍNEZ	JESSICA	Propietaria
4	006109	H	LOPEZ	MEDINA	REYNALDO	Propietaria
5	006284	H	QUINTANA	MARTINEZ	ISAAC	Propietaria
6	006241	H	GARCÍA	CAYETANO	MIGUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004767	M	ANTONIO	CRUZ	VIANEY ARELI	Suplente
2	000322	M	GUZMÁN	SUÁREZ	BEATRIZ	Suplente
3	003396	M	ORTIZ	RODRIGUEZ	ERIKA	Suplente
4	006358	H	CONTRERAS	ANGELES	ROSENDO	Suplente
5	004647	H	ANDRES	CAYETANO	MACARIO	Suplente
6	005352	H	MARCIAL	MARTINEZ	JESUS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 44 XALATLACO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006908	M	GUERRERO	ISAAC	ANDREA	Propietaria
2	006538	M	SANABRIA	MIRANDA	ANGELICA	Propietaria
3	007553	M	SOTO	MOLINA	APOLONIA YESMITH	Propietaria
4	005372	H	COROY	FUENTES	VICTOR	Propietaria
5	003507	H	MARES	MARTINEZ	EDUARDO	Propietaria
6	005359	H	COROY	FUENTES	ROBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006111	M	NAVA	GARCIA	FATIMA MONTSERRAT	Suplente
2	000284	M	CONTRERAS	FERNANDEZ	RAQUEL	Suplente
3	000678	M	SARMIENTO	AGUIRRE	FABIOLA	Suplente
4	005130	H	CABRERA	GARCÍA	ABEL ARMANDO	Suplente
5	006737	H	VEGA	GALINDO	ELTON OSIEL	Suplente
6	000061	H	GARCÍA	GONZÁLEZ	EMMANUEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 45 JALTENCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004216	M	RAMÍREZ	MOLINA	CATALINA	Propietaria
2	005044	M	MORALES	RODRIGUEZ	SOFIA JAIRENI	Propietaria
3	000886	M	CERVANTES	GARCIA	MARISOL	Propietaria
4	007482	H	MENDOZA	PÉREZ	GAEL ALEJANDRO	Propietaria
5	002594	H	RIVERO	GONZALEZ	HUGO BRAYAM	Propietaria
6	005382	H	MALDONADO	FLORES	HÉCTOR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003784	M	ARROYO	GARCIA	ELIZABETH	Suplente
2	001547	M	MORALES	ROLDAN	ALEJANDRA	Suplente
3	002682	M	PEREZ	PEREZ	ALI YESENIA	Suplente
4	004264	H	CERON	ROJAS	JOEL ENRIQUE	Suplente
5	007066	H	TAPIA	PINEDA	JOSE CESAR	Suplente
6	003668	H	TAPIA	MAYA	JUAN CARLOS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 46 JILOTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004982	M	CAPETILLO	RUBIO	ARACELI	Propietaria
2	004974	M	AGUILAR	CRUZ	ESMERALDA	Propietaria
3	006228	M	CASTILLO	MENDOZA	GRISELDA	Propietaria
4	003630	H	GARCÍA	REBOLLAR	JESÚS	Propietaria
5	006115	H	MENDOZA	MONDRAGON	JAVIER	Propietaria
6	005981	H	MARTINEZ	AGUILAR	SERGIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000424	M	MARTÍNEZ	CRUZ	LUVINA	Suplente
2	005801	M	MIRANDA	FRANCO	EDITH JAZMIN	Suplente
3	003645	M	LOPEZ	RODRIGUEZ	LUZ ADELA	Suplente
4	001598	H	CRUZ	DOROTEO	MARTIN	Suplente
5	001440	H	MURILLO	RUEDA	OSCAR	Suplente
6	000644	H	AGUILAR	SANCHEZ	HECTOR	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 47 JILOTZINGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001361	M	SANCHEZ	GONZALEZ	LIZBETH	Propietaria
2	001027	M	GARCIA	LOPEZ	CRISTINA ISABEL	Propietaria
3	002847	M	PEREZ	ROJAS	BRENDA ITZEL	Propietaria
4	007001	H	GUTIERREZ	ROJAS	FRANCISCO MIGUEL	Propietaria
5	000221	H	VELAZQUEZ	CHAVARRIA	ROQUE	Propietaria
6	006870	H	TOVAR	MENDOZA	OSCAR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003930	M	TORRES	GONZÁLEZ	LUCILA	Suplente
2	000456	M	GONZALEZ	GONZALEZ	ORALIA	Suplente
3	002830	M	ROBLEDO	HERNANDEZ	KARINA	Suplente
4	007242	H	GARCIA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	Suplente
5	000673	M	MAYEN	HERNANDEZ	ALMA ROSA	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 48 JIQUIPILCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003427	M	NAVARRETE	ESCOBEDO	GENOVEVA	Propietaria
2	004477	M	HERNÁNDEZ	ARCE	REMEDIOS	Propietaria
3	000654	M	SANCHEZ	AGUILAR	ALONDRA	Propietaria
4	002239	H	MERCADO	MALDONADO	JAVIER	Propietaria
5	003061	H	DE JESÚS	HERNÁNDEZ	CIRO	Propietaria
6	001225	H	ORTIZ	GOMEZ	ERIK	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001083	M	SANCHEZ	AGUILAR	ERIKA	Suplente
2	003888	M	PÉREZ	ORTEGA	ITZEL	Suplente
3	004884	M	HERNANDEZ	BENITO	NANCY MIRIAM	Suplente
4	003349	H	RAMOS	REYES	GREGORIO	Suplente
5	003859	H	DELGADO	DAVILA	GALO	Suplente
6	005785	H	RAMOS	PIÑA	YAIR	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 49 JOCOTITLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006443	M	VELASCO	SÁNCHEZ	ARCELIA	Propietaria
2	005344	M	CRUZADO	HERRERA	NALLELY	Propietaria
3	007188	M	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	LUZ RENATA	Propietaria
4	003684	H	ESQUIVEL	DAVILA	JUAN CARLOS	Propietaria
5	000583	H	MENDOZA	URBINA	ROGELIO	Propietaria
6	003500	H	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	JOSE JUAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005707	M	MONROY	SÁNCHEZ	ERIKA	Suplente
2	007011	M	CASTILLO	PATIÑO	JUDITH SARAI	Suplente
3	004193	M	CRUZ	BARRIOS	PATY	Suplente
4	001409	H	GARCIA	SANDOVAL	JOEL	Suplente
5	006463	H	CID	GONZALEZ	EDUARDO	Suplente
6	007012	H	LOPEZ	MEJIA	JAIRO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 50 JOQUICINGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007545	M	CASTAÑEDA	MARTINEZ	GRISELDA	Propietaria
2	001024	M	ALCANTARA	CERINO	AURORA FABIOLA	Propietaria
3	001486	M	RAMA	MARTINEZ	LILIANA	Propietaria
4	003763	H	ARIZMENDI	PEREZ	JACOBO	Propietaria
5	001484	H	RAMOS	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	Propietaria
6	000920	H	GOMEZ	RENDON	FERNANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000788	M	SALDIVAR	PEÑALOZA	LIDIA SUJEY	Suplente
2	003796	M	MODESTO	CHINO	YARELI GABRIELA	Suplente
3	003667	M	ORIHUELA	BOBADILLA	GEORGINA	Suplente
4	001288	H	PERALTA	CHAVARRIA	EDILBERTO	Suplente
5	000448	H	ZARAGOZA	CEDILLO	ABRAHAM	Suplente
6	005778	H	MODESTO	CHINO	MIGUEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 51 JUCHITEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004189	M	CRUZ	CORRALES	NORMA	Propietaria
2	006871	M	CORTES	VAZQUEZ	JACQUELINE	Propietaria
3	003846	M	PEREZ DE LEON	CORRALES	BLANCA	Propietaria
4	006676	H	FLORES	SUAREZ	JESUS ALEJANDRO	Propietaria
5	003184	H	VALDEPEÑA	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	Propietaria
6	000724	H	REYES	CASTRO	CRECENCIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007239	M	VAZQUEZ	VERGARA	VERONICA	Suplente
2	006003	M	ENRÍQUEZ	MARTÍNEZ	BERENICE	Suplente
3	002158	M	TORÍZ	ROCHA	LUCIA	Suplente
4	005308	H	FLORES	BURGOS	JOSE LUIS	Suplente
5	003836	H	RIOS	VELAZQUEZ	ALBERTO	Suplente
6	000475	H	FLORES	BURGOS	IVAN ALEJANDRO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 52 LERMA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002282	M	OLVERA	FLORES	ROCIO	Propietaria
2	001347	M	HUERTA	MORENO	BEATRIZ	Propietaria
3	000242	M	LECHUGA	DAVILA	MONICA	Propietaria
4	001251	H	MORALES	FONSECA	HÉCTOR	Propietaria
5	007174	H	PÉREZ	LEÓN	ARIEL EMILIO	Propietaria
6	002836	H	ROJAS	DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002701	M	TENANGUILLO	SALVADOR	RUTH VICTORIA	Suplente
2	003213	M	MEJIA	BIBIANO	ROSAURA	Suplente
3	003422	M	COLIN	MANZANO	LAURA	Suplente
4	006769	H	LOPEZ	VELAZQUEZ	ALFONSO	Suplente
5	004354	H	RUIZ	HERNANDEZ	ROBERTO	Suplente
6	006312	H	GERMÁN	ÁLVAREZ	ROBERTO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 53 MALINALCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001514	M	FLORES	SÁNCHEZ	BRENDA	Propietaria
2	005978	M	RODRIGUEZ	ZAVALA	ARACELI	Propietaria
3	003462	M	GARCIA	CORONA	KARINA OLIVIA	Propietaria
4	005770	H	DE LA FUENTE	VERA	OCTAVIO ELOY	Propietaria
5	002670	H	HERNANDEZ	GARCIA	EDUARDO	Propietaria
6	005739	H	BARRIOS	MEDINA	CARLOS ALBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005507	M	HERNANDEZ	GARCIA	ERNESTINA	Suplente
2	005898	M	LARA	JIMENEZ	OBDULIA	Suplente
3	007371	M	CARRASCO	RAMIREZ	ANGELICA	Suplente
4	005958	H	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	DILAN	Suplente
5	004930	H	HERNÁNDEZ	CORTEZ	BALTAZAR	Suplente
6	004694	H	GUTIERREZ	PLIEGO	ALDO JAIR	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 54 MELCHOR OCAMPO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000131	M	PÉREZ	REYES	SANDRA	Propietaria
2	001182	M	TREJO	ORTIZ	NELLY ALEJANDRA	Propietaria
3	002569	M	GOMEZ	CRUZ	ADELITA	Propietaria
4	001043	H	REYES	ROBLERO	FRANCISCO JAVIER	Propietaria
5	000833	H	DOMINGUEZ	CRUZ	DAVID	Propietaria
6	006363	H	OLMOS	ZUÑIGA	ULISES	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001196	M	RAMOS	PADILLA	MARIA DE LOURDES	Suplente
2	005938	M	VÍQUEZ	ORTEGA	YETZI AYLIN	Suplente
3	001236	M	MAYEN	MEJIA	ANTONIA ISABEL	Suplente
4	003357	H	RAMIREZ	MORALES	FRANCOIS NOE	Suplente
5	000433	H	ALFARO	CORTES	ALEJANDRO	Suplente
6	000811	H	SANCHEZ	AGUILAR	LORENZO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 55 METEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004542	M	ARAIZA	BELMARES	ANABELL DEL PILAR	Propietaria
2	007478	M	CENTENO	GOMEZ	FABIOLA	Propietaria
3	007245	M	GONZALEZ	VELAZQUEZ	SONIA	Propietaria
4	003158	H	CALAPIS	CISNEROS	JORGE ERNESTO ALFREDO	Propietaria
5	007037	H	VAZQUEZ	GARCIA	JUAN JOSE	Propietaria
6	001164	H	DE LA CRUZ	SÁNCHEZ	ELIEZER	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002224	M	GALINDO	DOMINGUEZ	MARIA TERESA	Suplente
2	001858	M	LÓPEZ	TERRÓN	AMÉRICA	Suplente
3	001342	M	FLORES	CID	GISELA YADIRA	Suplente
4	002913	H	RIVAS	TELLEZ	CARLOS	Suplente
5	006501	NB	ZACARIAS	MALDONADO	KEVIN JHOSAFAT ALI	Suplente
6	005214	H	GONZALEZ	DE LA ROSA	JAVIER	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 56 MEXICALTZINGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004511	M	MORALES	FONTES	JOSEFA DANIELA	Propietaria
2	003358	M	FONSECA	GALVEZ	GRISELDA	Propietaria
3	000682	M	CRUZ	TREJO	IVETTE SARAHI	Propietaria
4	004508	H	PLATA	CASTAÑEDA	CARLOS	Propietaria
5	000864	H	FABELA	MANDUJANO	OSCAR	Propietaria
6	005496	H	AGUILAR	PEREZ	JESUS ARON	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002857	M	DOMINGUEZ	VAZQUEZ	GUADALUPE	Suplente
2	006106	M	DE JESÚS	RODRÍGUEZ	MARIA GUADALUPE	Suplente
3	002229	M	FUENTES	TERRON	ROSARIO	Suplente
4	001977	H	GUZMAN	MORALES	FRANCISCO	Suplente
5	007192	H	COLIN	LOPEZ	MARCO ANTONIO	Suplente
6	006377	H	SALINAS	MAZA	CLAUDIO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 57 MORELOS

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004485	M	MUNGUIA	DAVILA	ASENET	Propietaria
2	005384	M	ITURBIDE	DÍAZ	VIRIDIANA	Propietaria
3	003151	M	SUAREZ	CABALLERO	MA GUADALUPE	Propietaria
4	005854	H	SILVA	SANCHEZ	SAMUEL	Propietaria
5	000576	H	FLORES	ORDOÑEZ	ISRAEL SALOMON	Propietaria
6	002727	H	ESTRADA	PARRA	COLIN BRAYAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003497	M	BADILLO	REYES	ANABEL	Suplente
2	002611	M	MONROY	CARREOLA	ELIZABETH	Suplente
3	002204	M	MUNGUÍA	SUAREZ	LETICIA	Suplente
4	003688	H	DE JESUS	MIRANDA	ANGEL ENRIQUE	Suplente
5	000454	H	MUNGUIA	CARREOLA	EMILIANO	Suplente
6	003749	H	PEREZ	MENDIOLA	JOSE LUIS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 58 NAUCALPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003122	M	HERNANDEZ	GRANADA	MARTHA MARIELA	Propietaria
2	003050	M	JACINTO	GUTIERREZ	IRMA PATRICIA	Propietaria
3	001963	M	GARCIA	ROJAS	JAZMIN	Propietaria
4	000346	H	MORALES	CORDOBA	SILVERIO	Propietaria
5	004674	H	CAMIRO	DE LA ISLA	LUIS	Propietaria
6	001028	H	SALDAÑA	MEDINA	RAÚL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006556	M	MORENO	MONTOYA	JOSIANE	Suplente
2	001099	M	CRUZ	MARTINEZ	BEATRIZ ADRIANA	Suplente
3	002117	M	ZETINA	FLORES	ETZAL EVELINNE	Suplente
4	006699	H	MATURANO	VENTURA	JUAN IRVING	Suplente
5	000094	H	BENITEZ	JUAN	ASCENCION	Suplente
6	002085	H	AGUADO	HERNANDEZ	ERICK UZIEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 59 NEXTLALPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007149	M	MARTÍNEZ	PÉREZ	SALMA GUADALUPE	Propietaria
2	003862	M	SAID	MARTINEZ	NANCY ANGELICA	Propietaria
3	001818	M	TORRES	HERNÁNDEZ	DIANA	Propietaria
4	004285	H	OLIVER	TREJO	FRANCO OSVALDO	Propietaria
5	007208	H	JUAREZ	GUZMAN	YAIR FELIPE	Propietaria
6	003839	H	COPCA	SÁNCHEZ	MIGUEL ANGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000114	M	SÁNCHEZ	MÁRQUEZ	PATRICIA	Suplente
2	004068	M	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	BRENDA AÍDA	Suplente
3	006584	M	MARTINEZ	MORGADO	JULIA JUDITH	Suplente
4	000059	H	GARCIA	JUAREZ	VICTOR URIEL	Suplente
5	000177	H	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	JAVIER	Suplente
6	002551	H	RUIZ	FAJARDO	RAUL	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 60 NEZAHUALCOYOTL

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005708	M	CRUZ	AGUILAR	SEMIRAMIS	Propietaria
2	006071	M	BENITEZ	MALDONADO	BETILDE	Propietaria
3	005334	M	DIMAS	HERNANDEZ	MARIANA	Propietaria
4	002592	H	ZERMEÑO	ROCHA	SERGIO	Propietaria
5	004262	H	CHAVARRIA	CABRERA	ABNER AMAURY	Propietaria
6	005315	H	CONTRERAS	NAVARRO	AURELIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001421	M	AGUIRRE	MARTINEZ	ERIKA ADRIANA	Suplente
2	002171	M	HERNANDEZ	CRUZ	MARIBEL	Suplente
3	006794	M	ROGEL	ROMAN	ALEJANDRA	Suplente
4	006772	H	CASOLCO	HERNANDEZ	ENRIQUE ALEJANDRO	Suplente
5	006860	H	LUIS	OSORIO	DAVID ALEJANDRO	Suplente
6	002412	H	ESCAMILLA	GARCIA	ADRIEL ENRIQUE	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 61 NICOLAS ROMERO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000924	M	SÁNCHEZ	ROJAS	MARÍA DEL CARMEN	Propietaria
2	002225	M	PALOS	PEREZ	ALEJANDRA	Propietaria
3	007050	M	MONTOYA	GASCA	REBECA	Propietaria
4	000395	H	MARTINEZ	RAMIREZ	BERNARDO	Propietaria
5	000015	H	AVENDAÑO	FLORES	EDUARDO	Propietaria
6	000565	H	FONSECA	VILCHIS	LUIS ENRIQUE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006234	M	ALMAZAN	JIMENEZ	YOSELYN	Suplente
2	001369	M	FRIAS	ARCOS	DONAJI ARACELI	Suplente
3	001517	M	LOPEZ	MAXIMINO	ERIKA	Suplente
4	000358	H	TREJO	MORELOS	VICTOR	Suplente
5	000983	H	ESTRADA	GOMEZ	EMMANUEL SEALTIEL	Suplente
6	000049	H	GALVÁN	RIVAS	JOSE	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 62 NOPALTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006213	M	AYALA	CASTRO	FATIMA IRAIS	Propietaria
2	005226	M	ZAMORANO	ROJAS	ELOINA MA DE LA PAZ	Propietaria
3	002488	M	FLORES	CERVANTES	LETICIA	Propietaria
4	000078	H	MORALES	REYES	FRANCISCO	Propietaria
5	000390	H	PÉREZ	VÁZQUEZ	JOSÉ ALEJANDRO	Propietaria
6	001673	H	GONZALEZ	ELIZALDE	FRANCISCO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007348	M	GUERRERO	PALACIOS	YOANA REYNA	Suplente
2	002244	M	LANDEROS	CASTAÑEDA	KARINA	Suplente
3	004756	M	GARCIA	SANCHEZ	MARIA AZUSENA	Suplente
4	004018	H	MORALES	BLANCO	EVERARDO	Suplente
5	002291	H	ALLENDE	LOPEZ	MARCELO AGUSTIN	Suplente
6	002470	M	QUINTERO	JIMENEZ	ANA ELIZABETH	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 63 OCOYOACAC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000816	M	PEÑA	SALGADO	MIREYA	Propietaria
2	000492	M	SALVADOR	MORENO	ARELI CELENE	Propietaria
3	001766	M	ROJO	GARCÍA	GEORGINA	Propietaria
4	001763	H	ALCANTARA	HERNANDEZ	ALVARO	Propietaria
5	001954	H	ELENO	VILLEGAS	RODRIGO	Propietaria
6	003525	H	ESTRADA	SILVA	EMMANUEL ISAAC	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003953	M	MARTÍNEZ	MORA	PAOLA DENIS	Suplente
2	001037	M	MARTÍNEZ	ROMERO	DIANA LAURA	Suplente
3	000740	M	BELTRAN	ROJAS	ANDREA PAULINA	Suplente
4	003335	H	MARTINEZ	MARTINEZ	BENITO	Suplente
5	000470	H	REYES	DÍAZ	GERARDO	Suplente
6	001880	H	LINARES	RETE	JAN CARLOS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 64 OCUILAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003707	M	RICO	VAZQUEZ	GUADALUPE	Propietaria
2	006905	M	GARCIA	CAMACHO	MARGARITA	Propietaria
3	001469	M	REA	CABALLERO	LAIDE	Propietaria
4	005164	H	GARCIA	ARMENTA	OBED ISMAEL	Propietaria
5	000856	H	LOPEZ	ARCE	MARCOS HERMINIO	Propietaria
6	005988	M	GUADARRAMA	VALDES	LUZ MARÍA	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000289	M	NIETO	GONZÁLEZ	DALIA ANGELICA	Suplente
2	004535	M	VAZQUEZ	FLORES	MA DE LOURDES	Suplente
3	005374	M	VILLEGAS	HERNÁNDEZ	PATRICIA	Suplente
4	004179	M	ORTEGA	VAZQUEZ	AZUL	Suplente
5	000172	M	GARCÍA	PÉREZ	ESMERALDA	Suplente
6	006382	M	VILLEGAS	GÓMEZ	DANIA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 65 EL ORO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001018	M	GONZALEZ	PEDRAZA	EMELIA	Propietaria
2	001355	M	GONZALEZ	ANGELES	MARIA DE LOURDES	Propietaria
3	002791	M	HERNANDEZ	GARCIA	JUANA	Propietaria
4	004690	H	GUZMAN	LOVERA	CARLOS	Propietaria
5	006352	H	SANDOVAL	NAVARRETE	JUAN OLEGARIO	Propietaria
6	005857	H	GARCÍA	MONDRAGÓN	JOSÉ MIGUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007107	M	OROZCO	SALGADO	CAROLINA	Suplente
2	001097	M	VELAZQUEZ	GONZALEZ	LUZ MARIA	Suplente
3	001395	M	ESPINDOLA	REYES	ELIZABETH	Suplente
4	003394	H	LEGORRETA	SERVÍN	FERNANDO	Suplente
5	002292	H	SÁNCHEZ	CARPIO	EDUARDO	Suplente
6	005802	H	MONROY	UGALDE	JUAN TRINIDAD	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 66 OTUMBA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002949	M	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	GABRIELA	Propietaria
2	005595	M	MENDOZA	CARDONA	ANDREA	Propietaria
3	000146	M	ZAMORA	ESPINOSA	ALMA DELFINA	Propietaria
4	000039	H	ALVAREZ	LUCIO	JOSUE	Propietaria
5	007412	H	ESCAMILLA	PÉREZ	HILARIO	Propietaria
6	000911	H	ESPINOSA	TEXOCOTITLA	OSCAR URIEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001640	M	GARCIA	HERNANDEZ	CLARA COLUMBA	Suplente
2	002967	M	GARCIA	GARCIA	ERMELANDA	Suplente
3	004484	M	AGUILAR	QUINTERO	LEONOR	Suplente
4	003756	H	RAMIREZ	ARAGON	ANGEL	Suplente
5	005218	H	CASTILLO	FLORES	MISAEL	Suplente
6	003278	H	CASTILLO	FLORES	SAEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 67 OTZOLOAPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001722	M	AVILA	HERNANDEZ	ALEUSALENE EMILIA	Propietaria
2	005230	M	REBOLLAR	JAIMEZ	MARIA YESENIA	Propietaria
3	004074	M	LOZA	VILLAFAÑA	MARIA DEL CARMEN	Propietaria
4	001153	H	RODRÍGUEZ	VELAZQUEZ	ALEJANDRINO	Propietaria
5	007138	H	RODRIGUEZ	DELGADO	OMAR JESUS	Propietaria
6	006432	H	MENDOZA	ACEVEDO	ALFONSO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004848	M	RIVERA	RIVERA	GRISELDA	Suplente
2	002546	M	DIAZ	JARAMILLO	MARÍA DEL ROSARIO	Suplente
3	006904	M	ORTIZ	GARCIA	ERENDIRA	Suplente
4	006864	H	MENDOZA	ACEVEDO	CESAR	Suplente
5	003682	H	SÁNCHEZ	CASAS	JOSUÉ	Suplente
6	004075	H	VELAZQUEZ	CASAS	JOSE ALFREDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 68 OTZOLOTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002477	M	VALTIERRA	HERNANDEZ	GABRIELA PAOLA	Propietaria
2	000815	M	RUIZ	JUAN	MARLEN	Propietaria
3	002706	M	SILVESTRE	CASTAÑO	DULCE MARIA	Propietaria
4	005452	H	FLORES	MOLINA	ERNESTO	Propietaria
5	000241	H	FLORES	URBANO	MARCOS	Propietaria
6	006176	H	ITURBIDE	CASTAÑO	ALAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002827	M	JIMÉNEZ	ARRIAGA	MARÍA GUADALUPE	Suplente
2	007111	M	BASTIDA	FRANCISCA	ISABEL	Suplente
3	006679	M	ITURBIDE	CASTAÑO	NAYELI	Suplente
4	000810	H	SILVESTRE	CASTAÑO	GABRIEL	Suplente
5	002371	H	VELAZQUEZ	MARTINEZ	JORGE ALBERTO	Suplente
6	000434	M	SUÁREZ	MAURO	PATRICIA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 69 OZUMBA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006075	M	SALAZAR	RAMIREZ	BRENDA ABIGAIL	Propietaria
2	001741	M	SORIANO	AVILÉS	ELIZABETH	Propietaria
3	005697	M	ROJAS	VALENCIA	MARIA DE LOS ANGELES	Propietaria
4	003496	H	MAXIMILIANO	OLIVA	MARIO	Propietaria
5	002757	H	ROJAS	VALENCIA	GUILLERMO	Propietaria
6	001520	H	VALENCIA	ALVAREZ	ALFREDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005992	M	TORRES	GARCIA	LUCILA MARIEL	Suplente
2	003351	M	VALENCIA	LÓPEZ	LILIAN ESTELA	Suplente
3	007120	M	RAMIREZ	MARTINEZ	ALICIA	Suplente
4	004869	H	SALAZAR	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	Suplente
5	005586	H	TOLEDANO	SANCHEZ	RENE	Suplente
6	005621	H	ROJAS	VALENCIA	HUGO HIPOLITO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 70 PAPALOTLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003744	M	LEGORRETA	VERGARA	LAURA OLIVIA	Propietaria
2	003183	M	MIRANDA	AMBRIZ	MARIBEL GUADALUPE	Propietaria
3	005151	M	GODINEZ	HERRERA	MIZTLI AKETZALI	Propietaria
4	000017	H	CARRAL	HERNÁNDEZ	ALBERTO ISAAC	Propietaria
5	005309	NB	AMBRIZ	CARPINTEYRO	DIANA LAURA	Propietaria
6	002907	H	ALANIZ	JAVIER	ARTURO FERNANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002288	M	SANCHEZ	MALDONADO	ADRIANA	Suplente
2	001795	M	GARCIA	RUIZ	AMALIA	Suplente
3	005007	M	MARTINEZ	AGUILAR	NAYELLI	Suplente
4	002630	H	DELGADILLO	ALVAREZ	JOSE ANTONIO	Suplente
5	002283	H	AVILA	LÓPEZ	ALEJO ABEL	Suplente
6	003012	H	LOPEZ	ALVAREZ	HONORIO LEOPOLDO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 71 LA PAZ

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002413	M	MORALES	OLVERA	ANETTE	Propietaria
2	006827	M	CANDIA	CANTU	DALIA TONANTZIN	Propietaria
3	004208	M	BAUTISTA	DE LA CRUZ	NANCY	Propietaria
4	002605	H	MÉNDEZ	SERRANO	JUAN MARTÍN	Propietaria
5	004645	H	LOPEZ	CRUZ	OMAR	Propietaria
6	001322	H	SARMIENTO	OCAÑA	ENRIQUE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002917	M	RICO	GARCIA	MARISOL	Suplente
2	001364	M	RAMIREZ	RAMIREZ	MACRINA	Suplente
3	003854	M	JUÁREZ	ROSAS	MÓNICA MARIEL	Suplente
4	006237	H	CASILLAS	HERNANDEZ	JORGE MANUEL	Suplente
5	004443	H	CARMONA	ESPINOSA	ANGEL ENRIQUE	Suplente
6	004134	H	MUÑIZ	MARTINEZ	JORGE	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 72 POLOTITLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005052	M	POLO	OLVERA	REYNA MARIA	Propietaria
2	005045	M	CHAVERO	PARRA	MARTHA JUDITH	Propietaria
3	002237	M	MERCADO	LÓPEZ	GABRIELA	Propietaria
4	007307	H	MEJIA	BARRON	CARLOS ALBERTO	Propietaria
5	000110	H	MENDOZA	FLORES	LEOPOLDO	Propietaria
6	000003	H	CHÁVEZ	CERNA	LUIS DONALDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003376	M	RUIZ	HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE	Suplente
2	006962	M	RESENDIZ	CERON	MARÍA ELENA	Suplente
3	004373	M	MÁRQUEZ	HERNÁNDEZ	YOLANDA PATRICIA	Suplente
4	007300	H	MEJÍA	BARRÓN	ANTONIO	Suplente
5	000020	M	LUGO	BARRON	ANDREA	Suplente
6	004004	M	HERNANDEZ	RESENDIZ	SUSANA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 73 RAYON

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007231	M	HINOJOSA	ULLOA	LAURA VERONICA	Propietaria
2	003914	M	GARDUÑO	JIMENEZ	ANABEL	Propietaria
3	005036	M	FLORES	CANTINCA	ROSA ISELA	Propietaria
4	004224	H	MARTÍNEZ	DÍAZ	ENRIQUE	Propietaria
5	005908	H	SERRANO	GONZÁLEZ	MAURICIO	Propietaria
6	000611	H	CAPULA	GUERRERO	JORGE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000403	M	LAGUNA	HERNÁNDEZ	JESICA	Suplente
2	000698	M	CARDENAS	HERNANDEZ	LUZ ADRIANA	Suplente
3	007055	M	ROMERO	GONZALEZ	MARÍA ELENA	Suplente
4	003391	H	LOPEZ	SANCHEZ	SALVADOR	Suplente
5	006965	H	GOMEZ	QUINTERO	RUBEN	Suplente
6	007056	H	RANGEL	PATIÑO	FRANCISCO ALEJANDRO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 74 SAN ANTONIO LA ISLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006901	M	GALEANA	MONTES DE OCA	DAFNE MICHEL	Propietaria
2	003339	M	ALBARRÁN	HERNÁNDEZ	MYRIAM	Propietaria
3	007438	M	MARTINEZ	FERNANDEZ	SANDRA	Propietaria
4	002304	H	TORRES	RODRIGUEZ	JAIME BARTOLOME	Propietaria
5	006555	H	TORRES	LÓPEZ	ANGEL ANTONIO	Propietaria
6	006412	H	MANJARREZ	ZETINA	JOSE DE JESUS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006093	M	PEREA	LOPEZ	LESLIE ESMERALDA	Suplente
2	002039	M	HERNÁNDEZ	ARZATE	SILVIA	Suplente
3	001629	M	LÓPEZ	CASTRO	ANABEL	Suplente
4	005714	H	GALLARZA	OVANDO	AXEL DANIEL	Suplente
5	005900	H	GARCÍA	HERNÁNDEZ	ALFONSO ÁNGEL	Suplente
6	005877	H	LOPEZ	MOLINA	ROCENDO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 75 SAN FELIPE DEL PROGRESO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006017	M	LÓPEZ	VELÁZQUEZ	MARÍA FERNANDA	Propietaria
2	001820	M	SEGUNDO	PRIMERO	KAREN	Propietaria
3	007377	M	UGALDE	SEGURA	CLAUDIA SELENE	Propietaria
4	003790	H	CRUZ	CRUZ	LUIS ANTONIO	Propietaria
5	004540	H	CAYETANO	CRUZ	ALEXIS	Propietaria
6	006238	H	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ARTURO OCTAVIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005459	M	SÁNCHEZ	ROMERO	LILIANA	Suplente
2	004522	M	REYES	SÁNCHEZ	ANGÉLICA	Suplente
3	006765	M	NOLASCO	GARCÍA	ARANTXA GUADALUPE	Suplente
4	001787	H	CRUZ	PERALTA	CHRISTHIAN JHOVVANNY	Suplente
5	001706	H	SÁNCHEZ	GARCÍA	FILEMÓN	Suplente
6	004656	H	GARCIA	GONZALEZ	ASAEL	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002207	M	ROSAS	NUÑEZ	ESMERALDA GABRIELA	Propietaria
2	000299	M	ALVAREZ	LÓPEZ	KARINA EDITH	Propietaria
3	002650	M	SANCHEZ	ROSAS	GUADALUPE ADRIANA	Propietaria
4	000112	H	NUÑEZ	DE LA PAZ	SERGIO MISAEL	Propietaria
5	005535	H	CUEVAS	LOPEZ	JOSE MARTIN	Propietaria
6	000493	H	NUÑEZ	MONTIEL	SERGIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004677	M	VARGAS	MENDOZA	LIDIA	Suplente
2	000483	M	DE LA PAZ	GONZALEZ	ESPERANZA	Suplente
3	002212	M	NUÑEZ	MONTIEL	MARÍA DE LA LUZ	Suplente
4	006317	H	CUEVAS	HERRERA	HUGO MARTIN	Suplente
5	006264	H	CUEVAS	HERRERA	ARTURO FRANCISCO	Suplente
6	002770	H	GODOY	FERNÁNDEZ	FRANCISCO MICHEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 77 SAN MATEO ATENCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002139	M	JIMENEZ	ESQUIVEL	ANA CECILIA	Propietaria
2	001003	M	MÉNDEZ	GONZÁLEZ	DAMARIS YESAI	Propietaria
3	000623	M	OLVERA	CABRERA	ALEJANDRA	Propietaria
4	002102	H	CABALLERO	ORDOÑEZ	ALEJANDRO ANGEL	Propietaria
5	003637	H	LUGO	GONZALEZ	BULMARO	Propietaria
6	000918	H	OSORIO	PEÓN	OLIVER	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006825	M	DIAZ	VILLANUEVA	CINTIA NATALIA	Suplente
2	001384	M	CRUZ	COLIN	BELEN	Suplente
3	000243	M	FIGUEROA	MEJIA	ANGELICA	Suplente
4	001585	H	MAZY	DE LEÓN	CARLOS HÉCTOR	Suplente
5	003980	H	ZEPEDA	MANJARREZ	CESAR DARIO	Suplente
6	004198	H	ORTEGA	LAUREL	CARLOS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 78 SAN SIMON DE GUERRERO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000832	M	CRISTINO	MAYA	MARICELA	Propietaria
2	001668	M	GARCÍA	BELLO	NORMA ILEANA	Propietaria
3	006423	M	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ	PERLA GUADALUPE	Propietaria
4	001562	H	GARCÍA	CARRASCO	JESÚS	Propietaria
5	005498	H	TINOCO	TRINIDAD	PEDRO	Propietaria
6	001631	H	MAYA	CRUZ	VICTOR SIMÓN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002306	M	RAMÍREZ	ALPÍZAR	YESENIA	Suplente
2	001389	M	RAMÍREZ	MORA	DALIA EDITH	Suplente
3	006844	M	CRUZ	RAMIREZ	LETICIA MAGALI	Suplente
4	003029	H	MARURI	RAMOS	PEDRO MANUEL	Suplente
5	004666	H	CRUZ	RAMIREZ	ALFONSO	Suplente
6	005861	H	CRUZ	FLORES	RUBEN	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 79 SANTO TOMAS

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003348	M	NOLASCO	TINOCO	LIDIA	Propietaria
2	000377	M	CRUZ	GARFIAS	EDITH	Propietaria
3	002038	M	ROBLES	ZEPEDA	VANNETT	Propietaria
4	002186	H	CALVARIO	ORTEGA	NICOLÁS FERNANDO	Propietaria
5	006548	H	ALBARRAN	CRUZ	JOSE AUGUSTO	Propietaria
6	007205	H	BARCENAS	ZARCO	JAVIER	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000099	M	CRUZ	GARFIAS	ARACELI	Suplente
2	002333	M	HERNANDEZ	MARTINEZ	ZENAIDA	Suplente
3	005462	M	LÓPEZ	REYES	OFELIA	Suplente
4	002316	H	GARCIA	GONZALEZ	SANTIAGO	Suplente
5	007019	H	LIMAS	REBOLLAR	JUAN CARLOS	Suplente
6	003673	M	DIAZ	COLIN	GRICELDA	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004348	M	LAGUNA	VILLEDA	MARÍA DE LA LUZ	Propietaria
2	004323	M	GONZALEZ	RAMIREZ	MARIA MERCED LILIA	Propietaria
3	002040	M	QUINTANAR	MONTIEL	ANA MIRIAM	Propietaria
4	005803	H	ESQUIVEL	ZETINA	EDUARDO	Propietaria
5	001664	H	TOLENTINO	FERNÁNDEZ	JOSÉ FELIPE	Propietaria
6	004290	H	VALENCIA	MARTINEZ	MARCO ANTONIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004112	M	SANCHEZ	ROD	ALEJANDRA REMEDIOS	Suplente
2	006227	M	LAGUNA	VILLEDA	DULCE MARIA	Suplente
3	004211	M	MARTINEZ	ALCANTARA	MA.GUADALUPE	Suplente
4	003212	H	GARCIA	HERNANDEZ	MACEDONIO	Suplente
5	005735	M	GARCIA	FACIO	CELIA	Suplente
6	001281	M	ROSAS	MONTIEL	LUPITA ALEJANDRA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 81 SULTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007023	M	TOVAR	BORJA	SILVIA	Propietaria
2	000669	M	CORTEZ	GASPAR	GRACIELA	Propietaria
3	002652	M	ROMERO	BERNAL	ZURI SADDAI	Propietaria
4	003656	H	FERNANDEZ	CABRERA	VALENTIN	Propietaria
5	004877	H	GARCÍA	GARCÍA	FRANCISCO RAÚL	Propietaria
6	002966	H	CORTÉS	ABAD	GUSTAVO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000500	M	DIONICIO	RODRIGUEZ	PERLA MERLI	Suplente
2	002098	M	MACEDO	TOVAR	MARÍA DEL CARMEN	Suplente
3	003455	M	MARQUEZ	EVANGELISTA	REYNA DIADYR	Suplente
4	002667	H	ALPIZAR	GARCIA	JONATHAN RAYMUNDO	Suplente
5	005195	H	CARBAJAL	ACOSTA	FABIAN DE JESUS	Suplente
6	003708	H	PASCUAL	ALONSO	ANUAR	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 82 TECAMAC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004749	M	MUÑOZ	VALVERDE	ANA LILIA	Propietaria
2	006364	M	SUSANO	RAMIREZ	CRISTAL	Propietaria
3	003233	M	HERNÁNDEZ	VILLANUEVA	MARÍA ALEJANDRA	Propietaria
4	001259	H	ORTIZ	RIVERA	JESUS ALEXIS	Propietaria
5	007470	H	VITE	ROJAS	PEDRO ALBERTO	Propietaria
6	001583	H	GARCIA	JIMENEZ	JAIME	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000279	M	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE	Suplente
2	006387	M	FLORES	MENDEZ	YENDI MALLELI	Suplente
3	001119	M	JIMÉNEZ	AMARO	MARÍA ALEJANDRA	Suplente
4	004114	H	CORTÉS	ROMERO	OCIEL	Suplente
5	003366	H	GUZMÁN	MEDINA	MIGUEL ÁNGEL	Suplente
6	001569	H	FRANCO	GONZALEZ	MARCO ANTONIO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 83 TEJUPILCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005113	M	LOPEZ	OROZCO	YADIRA MAGALY	Propietaria
2	005858	M	TINOCO	HERNANDEZ	YELSI NEREYDA	Propietaria
3	003554	M	REYES	REYES	MELISA	Propietaria
4	002509	H	JAIMES	PEREZ	JORGE ALEJANDRO	Propietaria
5	003551	H	PUEBLA	OSORIO	CESAR	Propietaria
6	002198	H	CASTAÑEDA	OROZCO	VICTOR JHOVANNI	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002421	M	RODRIGUEZ	JAIMES	EVITA	Suplente
2	000494	M	JAIMES	JAIMES	YELITZA	Suplente
3	004644	M	LOPEZ	DE PAZ	SANDRA EDUVIGEZ	Suplente
4	004411	H	ARELLANO	PLATA	J. JESUS	Suplente
5	001074	H	MORA	FAJES	OMAR	Suplente
6	004363	H	CAMPUZANO	DOMINGUEZ	HORACIO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 84 TEMAMATLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001948	M	PEÑA	GONZALEZ	MARIA YANET	Propietaria
2	003434	M	LÓPEZ	GUTIÉRREZ	MARÍA IMELDA	Propietaria
3	003263	M	LOPEZ	GUTIERREZ	MARIA ELIZABETH	Propietaria
4	002529	H	MARMOLEJO	ROJAS	EDGAR ISAAC	Propietaria
5	005264	H	VARGAS	VENTURA	SAUL JESUS	Propietaria
6	001275	H	PEREZ	GUTIERREZ	DONOVAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002683	M	VELAZQUEZ	AQUINO	OLGA AIDE	Suplente
2	002606	M	MORALES	RAMÍREZ	MARTINA MIRIAM	Suplente
3	000928	M	GONZALEZ	MAYA	DIANA	Suplente
4	004608	H	GARCIA	PEREZ	EDUARDO DAVID	Suplente
5	000491	H	FRIAS	ROMERO	JOSE ARTURO	Suplente
6	002528	M	ROCHA	GUTIÉRREZ	MARÍA MARTHA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 85 TEMASCALAPA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004610	M	MERA	HERNÁNDEZ	SONIA	Propietaria
2	000712	M	LOPEZ	FUENTES	YERALDY	Propietaria
3	003062	M	CUREÑO	SOLIS	MA. ELENA	Propietaria
4	002034	H	MENDOZA	ORTIZ	SERGIO	Propietaria
5	006786	H	CRUZ	SANCHEZ	JOSE ALONSO	Propietaria
6	000720	H	LOPEZ	FUENTES	JOSE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004052	M	GARCIA	GARCIA	MARLEM	Suplente
2	004028	M	MIRANDA	CASASOLA	MIRIAM	Suplente
3	001100	M	IRINEO	FLORES	ROSA MARIA	Suplente
4	001104	H	MARTINEZ	MARTINEZ	BERNARDO	Suplente
5	004611	H	CRUZ	SÁNCHEZ	JULIO CÉSAR	Suplente
6	000719	H	LOPEZ	MARTINEZ	ABRAHAM	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 86 TEMASCALCINGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002514	M	CONTRERAS	ZAMORA	JESSICA	Propietaria
2	001735	M	HERNANDEZ	VALENCIA	PRAXEDIS	Propietaria
3	001194	M	DE LA CRUZ	GONZALEZ	NORMA VALERIA	Propietaria
4	005228	H	UGALDE	BOLAÑOS	LUIS MANUEL	Propietaria
5	002591	H	PACHECO	DE LA CRUZ	IVAN	Propietaria
6	000479	H	SEGUNDO	ROMERO	DANIEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005066	M	MARTINEZ	CHAPARRO	MARIA DEL CARMEN	Suplente
2	001186	M	LEZAMA	GARCIA	MARIA ESTHER	Suplente
3	005224	M	CHAVEZ	PIÑA	ELIZABETH	Suplente
4	003452	H	GUTIÉRREZ	MARTÍNEZ	GUSTAVO	Suplente
5	004576	H	GUTIERREZ	HERNANDEZ	RUBEN	Suplente
6	002151	H	MORALES	UGALDE	J GUADALUPE EUSEBIO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 87 TEMASCALTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002771	M	OSORIO	DE NOVA	GEORGINA	Propietaria
2	000938	M	RAMIREZ	OSORIO	ANA MARIA	Propietaria
3	000806	M	JARAMILLO	JARAMILLO	ANA LILIA	Propietaria
4	003160	H	GARCÍA	CABALLERO	ÁNGEL	Propietaria
5	004650	H	MACEDO	VICTORIA	URIEL	Propietaria
6	002506	H	MONTES	ARRIAGA	EDUARDO JAIME	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001123	M	JARAMILLO	JARAMILLO	ANGELICA	Suplente
2	001939	M	VILCHIS	VERA	ADRIANA CINDY YANNIN	Suplente
3	000391	M	CORONA	BERNAL	MARCELA BEATRIZ	Suplente
4	007318	H	JARAMILLO	VERA	GASPAR	Suplente
5	007378	H	HERNANDEZ	LOPEZ	PEDRO	Suplente
6	004204	H	ARROYO	SALINAS	JUAN ALBERTO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 88 TEMOAYA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000726	M	CORTEZ	APODACA	ADELA	Propietaria
2	001870	M	GIL	BALDERAS	ISELA	Propietaria
3	003341	M	ROMERO	BECERRIL	CHRISTIAN MIRIAM	Propietaria
4	001695	H	TAPIA	RAMÍREZ	MIGUEL ANGEL	Propietaria
5	002960	H	ALONSO	MATIAS	ISAI	Propietaria
6	002816	H	JIMÉNEZ	ARRIAGA	MELITÓN HECTOR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001645	M	TREJO	SERRANO	KARLA	Suplente
2	002107	M	LEON	HERNANDEZ	SOFIA	Suplente
3	003137	M	ARZATE	ARCHUNDIA	AZUCENA	Suplente
4	001385	H	VALDES	GARCÍA	VIDAL	Suplente
5	000627	H	LOPEZ	RODRIGUEZ	ERIK EDUARDO	Suplente
6	000628	H	BERMUDEZ	BALLESTEROS	RODRIGO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 89 TENANCINGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002400	M	JIMENEZ	HERNANDEZ	BLANCA ARELI	Propietaria
2	003421	M	GONZALEZ	MENDOZA	IRAIS ADRIANA	Propietaria
3	001132	M	SANTANA	CARRILLO	JOVITA	Propietaria
4	005750	H	JAIMES	JONGUITUD	JUAN JOSE	Propietaria
5	001351	H	MENDOZA	GARCÍA	ROBERTO	Propietaria
6	002384	H	MORALES	MARTINEZ	RUBEN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002615	M	ANDRES	TAPIA	MIREYA DAFNELI	Suplente
2	002342	M	CAMACHO	URBINA	MARIA GUADALUPE	Suplente
3	001780	M	ALMARAZ	SANCHEZ	FRIDA SOFÍA	Suplente
4	001221	H	FUENTES	ROSALES	EDUARDO	Suplente
5	000174	H	REYNOSO	VEGA	ALBERTO	Suplente
6	006339	H	VÁZQUEZ	BERNAL	JORGE ARMANDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 90 TENANGO DEL AIRE

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006079	M	AGUIRRE	MALDONADO	CRISTINA JUDITH	Propietaria
2	006008	M	GONZALEZ	FRIAS	BLANCA IVON	Propietaria
3	005817	M	FAUSTINOS	MOLINA	REYNA	Propietaria
4	003107	H	RIVERO	CASTRO	EDGAR EDUARDO	Propietaria
5	003355	H	RIVERO	CASTRO	LAZARO ANTONIO	Propietaria
6	001906	H	VELARDE	HERNANDEZ	CESAR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002062	M	MONFORTE	FLORES	ELENA GABRIELA	Suplente
2	005363	M	CUSTODIO	RAMIREZ	EUNICE JOSABET	Suplente
3	006519	M	YONCA	HERNANDEZ	VIRIDIANA	Suplente
4	007439	H	VALENCIA	VALENCIA	LUIS ENRIQUE	Suplente
5	001761	H	GARCIA	MARQUEZ	ESTEBAN	Suplente
6	003814	H	URIBE	SANCHEZ	GONZALO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 91 TENANGO DEL VALLE

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003889	M	PARRA	ARELLANO	MA. EUGENIA	Propietaria
2	001320	M	LANDEROS	ROMERO	MARGARITA	Propietaria
3	004727	M	DIAZ	ROJAS	MARY JOSE	Propietaria
4	001557	H	SÁNCHEZ	ARRIAGA	RODRIGO	Propietaria
5	003199	H	GONZÁLEZ	PEÑALOZA	RUBÉN	Propietaria
6	005781	H	ESCOBEDO	LÓPEZ	GUILLERMO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002193	M	MONTIEL	ARELLANO	DANIELA PAULINA	Suplente
2	004714	M	DIAZ	ROJAS	DANA SOFIA	Suplente
3	003606	M	MARTÍNEZ	CUEVAS	MARÍA	Suplente
4	000316	H	PARRA	ARELLANO	JAVIER	Suplente
5	005682	H	VÁZQUEZ	CHÁVEZ	MIGUEL ÁNGEL	Suplente
6	004776	H	REYES	LOPEZ	LUIS ALBERTO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 92 TEOLOYUCAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001356	M	HUERTA	BATA	DORA	Propietaria
2	006762	M	RODRÍGUEZ	LUQUEÑO	ROSALÍA ISABEL	Propietaria
3	003932	M	CRUZ	MEDINA	MA ALEJANDRA	Propietaria
4	005198	H	MARTINEZ	GARCIA	TIMOTEO JAVIER	Propietaria
5	000102	H	SANTIAGO	PÉREZ	OSCAR	Propietaria
6	003690	H	CONTRERAS	CRUZ	JOSÉ JUAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005099	M	CRUZ	RIVERA	ANA JUDITH	Suplente
2	000910	M	ORTIZ	CRUZ	MARLEN	Suplente
3	005188	M	PÉREZ	RODRÍGUEZ	LAURA	Suplente
4	001667	H	HURTADO	REYES	RAMON DAVID	Suplente
5	002649	H	SOUZA	HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	Suplente
6	000067	H	HERNANDEZ	COYOL	ANGEL JESUS	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 93 TEOTIHUACAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001961	M	MARTINEZ	LOPEZ	JESSICA	Propietaria
2	001953	M	REDONDA	RODRIGUEZ	MONICA OLIVIA	Propietaria
3	006170	M	ARCE	DE LA O	ALEJANDRA	Propietaria
4	001878	H	VALENCIA	SÁNCHEZ	ROMÁN	Propietaria
5	000714	H	CRUZ	MARTÍNEZ	VÍCTOR MANUEL	Propietaria
6	000902	H	MARTÍNEZ	PÉREZ	CONSTANTINO FLORENCIANO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001211	M	BAZAN	GARCIA	VIANEY	Suplente
2	002203	M	LOPEZ	SANCHEZ	MARIA REYMUNDA	Suplente
3	004056	M	TORRES	VALENCIA	YUDIRIA	Suplente
4	001691	H	VILLARON	GARCÍA	DANIEL RIGOBERTO	Suplente
5	001209	M	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VIRIDIANA	Suplente
6	002349	M	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	OMAIRA	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 94 TEPETLAOXTOC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003794	M	ZAMORA	MARTÍNEZ	ANA ROSA	Propietaria
2	000649	M	FERMIN	BADILLO	ELIZABETH	Propietaria
3	005576	M	DORANTES	VÁZQUEZ	MARÍA CECILIA	Propietaria
4	006874	H	CASTILLO	GARCIA	JESUS ALEXIS	Propietaria
5	001267	H	GARCIA	SAMPERIO	MAURICIO	Propietaria
6	005528	H	GUZMÁN	QUINTERO	ARTURO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000744	M	BUSTAMANTE	GARCIA	BLANCA ANA MARIA	Suplente
2	006954	M	QUINTERO	LANDON	DANIELA	Suplente
3	004141	M	SANCHEZ	ALMERAYA	FATIMA	Suplente
4	004695	H	LEDESMA	CELIS	JAVIER	Suplente
5	007110	H	GARCIA	FLORES	SAMUEL	Suplente
6	003255	M	QUINTERO	DELGADILLO	MARI CRUZ	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 95 TEPETLIXPA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007131	M	ARELLANO	VIDAL	NORMA ELIZABETH	Propietaria
2	001981	M	FERNANDEZ	GOMEZ	ALTCIRI	Propietaria
3	005098	M	VAZQUEZ	ORTEGA	ROCIO	Propietaria
4	005037	H	DE LA ROSA	AVILA	JOSE JUAN	Propietaria
5	003697	H	MUÑOZ	SORIANO	MAURICIO	Propietaria
6	001327	H	LARA	VALLADARES	FELIPE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006171	M	BUENDIA	CASTILLO	ITZEL	Suplente
2	005926	M	MARTINEZ	ROJAS	MONICA	Suplente
3	003913	M	MELENDEZ	RODRIGUEZ	JESICA ADRIANA	Suplente
4	005895	H	MUÑOZ	MORALES	JUAN CARLOS	Suplente
5	005252	H	SORIANO	AVILA	FELIPE	Suplente
6	006625	H	ORTIZ	LEON	JUAN GUALBERTO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 96 TEPOTZOTLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000278	M	CHÁVEZ	MORALES	ROBERTA	Propietaria
2	001108	M	GUERRERO	HERNANDEZ	PERLA BEATRIZ	Propietaria
3	005807	M	RUEDA	LIMAS	IRMA	Propietaria
4	001850	H	SORIA	JIMENEZ	LUIS ARMANDO	Propietaria
5	004943	H	AZCUE	LAVALLE	OSCAR JOAQUIN	Propietaria
6	001641	H	LOPEZ	FERIA	ROBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006252	M	CHAVEZ	FLORES	ACILLADED	Suplente
2	001895	M	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ANA GABRIELA	Suplente
3	001406	M	BUSTAMANTE	RUIZ	MARIANA	Suplente
4	004181	H	JIMENEZ	CUELLAR	PABLO	Suplente
5	002511	H	GUERRERO	HERNÁNDEZ	SERGIO ALFREDO	Suplente
6	002883	M	PIÑA	PERALTA	SILVIA ELIZABETH	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 97 TEQUIXQUIAC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001986	M	MIGUEL	MÉNDEZ	PATRICIA	Propietaria
2	005519	M	RIVERA	ROJAS	MITZI ANAID	Propietaria
3	001124	M	HERNANDEZ	GARCIA	ANA ALICIA	Propietaria
4	004502	H	PELAEZ	ROJAS	MILTON JAVIER	Propietaria
5	006616	H	BARRERA	TREJO	PABLO	Propietaria
6	001218	H	HERNANDEZ	MEJIA	ADAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002323	M	MENESES	CORTES	MARIANA	Suplente
2	005204	M	HERNANDEZ	GARCIA	DELIA ISABEL	Suplente
3	001309	M	GARCÍA	MONROY	MARIBEL	Suplente
4	007555	H	MIGUEL	SILVA	MOISES	Suplente
5	000940	M	ALVARADO	MOCIÑO	ROCIO	Suplente
6	003177	M	GUTIERREZ	PACHECO	KAREN ABIGAIL	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 98 TEXCALTITLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005700	M	GARCIA	VILLAFAN	EVA	Propietaria
2	004676	M	JAIMES	MARTÍNEZ	ARACELI	Propietaria
3	002939	M	FLORES	MARTINEZ	ROSARIO	Propietaria
4	001716	H	SERVIN	ESTEVEZ	ROGELIO	Propietaria
5	001549	H	ORTIZ	SOTO	MARINO	Propietaria
6	001902	H	CARBAJAL	LOPEZ	ARMANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003971	M	FRANCISCO	RIQUEÑO	ARACELI	Suplente
2	001724	M	RAMIREZ	GONZÁLEZ	ROSA MARTHA	Suplente
3	000472	M	HERNANDEZ	BERNAL	ELIZABETH	Suplente
4	000561	H	AVILES	JUAREZ	MAURICIO VICTOR	Suplente
5	005354	H	ROJAS	ALPIZAR	EDUARDO	Suplente
6	000471	M	HERNANDEZ	BERNAL	RITA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 99 TEXCALYACAC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004286	M	SÁNCHEZ	CONTRERAS	KARINA	Propietaria
2	005846	M	CASTAÑEDA	VALLE	CATALINA ROCIO	Propietaria
3	000422	M	CARRILLO	LOPEZ	MIRIAM	Propietaria
4	004663	H	NUÑEZ	VALENCIA	ISRAEL	Propietaria
5	001419	H	NÚÑEZ	VALENCIA	NOE	Propietaria
6	000741	H	GARCIA	GONZALEZ	CARLOS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000821	M	VARGAS	RIVERA	PRIMAVERA	Suplente
2	000355	M	PARRA	ARELLANO	NORMA	Suplente
3	002454	M	MORENO	IZQUIERDO	ANAYELLI	Suplente
4	005231	H	ROMERO	RIVERA	ALDAIR	Suplente
5	004993	H	DIAZ	GORSTIETA	ROBERTO	Suplente
6	004670	H	NUÑEZ	VALENCIA	MARTIN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 100 TEXCOCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001796	M	ROBLES	JIMÉNEZ	LETICIA	Propietaria
2	000363	M	CERNA	LONE	CARMEN DEL ROSARIO	Propietaria
3	005549	M	BUCIO	GARCÍA	MARÍA DEL ROSARIO	Propietaria
4	003045	H	AGUILAR	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	Propietaria
5	004846	H	RAMIREZ	ORTIZ	OSCAR	Propietaria
6	005824	H	VELÁZQUEZ	DURÁN	EDUARDO ARGENIS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000631	M	AREVALO	SILVA	YERALDI	Suplente
2	007416	M	ORTEGA	FRUTERO	LIDIA	Suplente
3	001391	M	FLORES	PEREZ	LAURA ELENA	Suplente
4	001656	H	TORRES	MÉNDEZ	HÉCTOR	Suplente
5	001762	NB	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	FABIOLA FRANCISCA	Suplente
6	000057	H	MOURIÑO	GARCIA	ISRAEL PATRICIO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 101 TEZOYUCA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002328	M	MOLINA	JIMÉNEZ	GRACIELA	Propietaria
2	004043	M	MOCIÑOS	SALES	YESICA	Propietaria
3	003324	M	GUZMAN	NOLAZCO	LUCIA	Propietaria
4	001390	H	MENDEZ	MENDEZ	ALEJANDRO ERIC	Propietaria
5	002305	H	RAMOS	PACHECO	CÉSAR	Propietaria
6	002552	H	GOCHICOA	CERVERA	DAVID	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001942	M	HERNÁNDEZ	ROMAN	CLAUDIA SOLEDAD	Suplente
2	000665	M	LOMELI	FRANCISCO	ADRIANA	Suplente
3	001666	M	GONZALEZ	RAMOS	FATIMA MARIAN	Suplente
4	000718	H	ESPINOSA	CORTÉS	MARTÍN DAMIÁN	Suplente
5	002330	H	DIAZ	ROBLES	JOSE GABRIEL	Suplente
6	004019	H	GOCHICOA	CERNA	BRAYAN RICARDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 102 TIANGUISTENCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003053	M	CASAS	ANZASTIGA	MUHTZAYE NEFTALY	Propietaria
2	003720	M	GUZMÁN	CRUZ	DANIELA ADRIANA	Propietaria
3	006894	M	HERNÁNDEZ	GALINDO	ALTAGRACIA SANDRA	Propietaria
4	007415	H	TREJO	ORDOÑEZ	MOISES ABRAHAM	Propietaria
5	001270	H	GUTIERREZ	VARA	JULIO CESAR	Propietaria
6	003870	H	MÉNDEZ	LEONARDO	JAIME	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000461	M	LARA	BONOLA	IRIS JANETH	Suplente
2	000941	M	AGUILAR	HERNÁNDEZ	ROSA MARÍA	Suplente
3	005800	M	GUTIÉRREZ	JIMÉNEZ	CLARA IBETH	Suplente
4	002909	NB	VENTURA	CASTRO	URIEL	Suplente
5	004374	H	TORRES	ZETA	RAFAEL	Suplente
6	006273	H	BENITEZ	CERVANTES	MILTON MARTIN	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 103 TIMILPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001552	M	LUCAS	DE JESUS	GLORIA	Propietaria
2	005263	M	SANTIAGO	GUZMAN	HADA LILIA	Propietaria
3	006020	M	GARCIA	SANTIAGO	ANA PATRICIA	Propietaria
4	002755	H	DE LA CRUZ	DE LA CRUZ	JUAN PABLO	Propietaria
5	005759	H	MARTINEZ	GONZALEZ	ALVARO	Propietaria
6	006322	H	SANTIAGO	DE JESÚS	GERMAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005748	M	GONZAGA	MATIAS	MARÍA ELENA	Suplente
2	003857	M	MARTINEZ	HERNANDEZ	ROSIO	Suplente
3	006906	M	FLORES	PLATA	VERÓNICA MARGARITA	Suplente
4	006385	H	VELASCO	PEREZ	MANUEL JESUS	Suplente
5	005573	H	GABRIEL	GUZMÁN	MAXIMILIANO	Suplente
6	007201	M	MARTINEZ	CHIMAL	BIBIANA	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 104 TLALMANALCO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003936	M	RODRÍGUEZ	SOLIS	DAPHNE	Propietaria
2	001220	M	BAUTISTA	LÓPEZ	ALBA	Propietaria
3	005490	M	SAMPERIO	DOMINGUEZ	MARÍA ITZE	Propietaria
4	007407	H	BASTIDA	VEGA	JOSE DAVID	Propietaria
5	000354	H	QUIROZ	LÓPEZ	DANIEL	Propietaria
6	004169	H	BASTIDA	VEGA	BRUNO FÉLIX	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000259	M	AVILA	BERNAL	MARISOL	Suplente
2	005719	M	PEREZ	BARRETO	IVONNE	Suplente
3	004914	M	RAMIREZ	FABELA	VANESSA GUADALUPE	Suplente
4	000688	H	ORTIZ	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	Suplente
5	003011	H	TENORIO	GONZAGA	ROBERTO	Suplente
6	005510	H	SEGOVIA	RAMOS	LAURO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 105 TLALNEPANTLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002313	M	JUAREZ	NEGRETE	CLARA ISELA	Propietaria
2	006301	M	PARRAZALES	ALONSO	CLAUDIA	Propietaria
3	000853	M	MORA	TINOCO	PATRICIA MARISOL	Propietaria
4	003015	H	LÓPEZ	LÓPEZ	RUBÉN RAÚL	Propietaria
5	001318	H	CRUZ	SAUCEDO	LUIS FRANCISCO	Propietaria
6	000042	H	ESCAMILLA	OSORNO	HÉCTOR IVÁN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002976	M	OSORIO	RAMÍREZ	ROSA MARÍA	Suplente
2	000664	M	GENTIL	CAMACHO	ELIZABETH BERENICE	Suplente
3	003542	M	TORRES	LEON	ANA CECILIA	Suplente
4	003461	H	GONZAGA	ZEHLE	RODOLFO ARTURO	Suplente
5	002205	H	LOPEZ	BALCAZAR	MIGUEL ANGEL	Suplente
6	003407	H	AGUILAR	NUÑEZ	JORGE ALAN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 106 TLATLAYA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002832	M	AVILÉS	CRISTÓBAL	JOSEF DARELIA	Propietaria
2	000372	M	CALDERON	MOLINA	DIOCELIN ELIZABETH	Propietaria
3	007351	M	ALVAREZ	JARAMILLO	GRICELDA	Propietaria
4	003838	H	VASQUEZ	ARMENTA	JOEL ULISES	Propietaria
5	001000	H	PEÑA	MARTINEZ	RUBEN	Propietaria
6	003563	H	BELTRAN	NAJERA	YATZEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000404	M	MACEDO	FLORES	ANA LUCIA	Suplente
2	004049	M	VELAZQUEZ	DOMINGUEZ	ROSA MARIA	Suplente
3	000400	M	ALBARRAN	TINOCO	SILVIA	Suplente
4	000582	H	DE LA SANCHA	VENCES	JOSÉ IZAEL	Suplente
5	004953	H	MONTES DE OCA	ESPINAL	ISAEL	Suplente
6	000399	H	MACEDO	FLORES	LEONEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 107 TOLUCA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000593	M	ORTÍZ	MENDOZA	GUADALUPE	Propietaria
2	004834	M	GÓMEZ	LÓPEZ	ANA LUISA	Propietaria
3	004015	M	MONTES DE OCA	AVILES	FABIOLA	Propietaria
4	005737	H	GALLEGOS	GARCIA	LUIS EDUARDO	Propietaria
5	005542	H	PEREZ	MIRELES	EMILIO	Propietaria
6	007014	H	TORRES	MEJÍA	ABNER ALFREDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005034	M	NAVA	BERNAL	ELDA MARÍA AIDÉ	Suplente
2	007241	M	LOPEZ	ACOSTA	YESSICA	Suplente
3	003892	M	ALCANTARA	ALAMEDA	SANDRA MARIANA	Suplente
4	002437	H	PEDROZO	DIAZ ORDAZ	AMISADAI JAASIEL	Suplente
5	000895	H	MENDOZA	MENDOZA	HÉCTOR ALONSO	Suplente
6	003552	H	ANGELES	GALVAN	RENE EDGARDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 108 TONATICO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005366	M	HERRERA	DELGADO	CELESTE MARHANELY	Propietaria
2	006223	M	ANDRADE	PEDROZA	MONSERRAT	Propietaria
3	005730	M	PEDROZA	GUADARRAMA	ANAHI ROSALBA	Propietaria
4	006893	H	TORRES	MARTINEZ	ROQUE	Propietaria
5	000622	H	ACOSTA	VAZQUEZ	GAEL DAVID	Propietaria
6	000601	H	SUAREZ	GUADARRAMA	CHRISTOPHER	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004854	M	PEDROZA	GUADARRAMA	MARÍA LUISA	Suplente
2	005221	M	DIAZ	COLIN	MONICA	Suplente
3	000143	M	ESTRADA	ORTIZ	ANAHI AZUCENA	Suplente
4	002843	H	QUINTANA	SALCEDO	ALEJANDRO ELEPSKY	Suplente
5	005950	H	COLIN	TOLEDO	ANGEL	Suplente
6	002891	H	MORALES	JARDON	GERARDO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 109 TULTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006200	M	ROJAS	RUBIO	STEPHANIE	Propietaria
2	004162	M	CRUZ	SANTANA	ARACELI	Propietaria
3	006347	M	REYES	GARCÍA	MARIA PAULA	Propietaria
4	006462	H	GUTIERREZ	WILLIAMS	JUAN JOSE	Propietaria
5	001900	H	GONZÁLEZ	BRAVO	LUIS ENRIQUE	Propietaria
6	000069	H	PÉREZ	ROJAS	JOSÉ ENRIQUE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007358	M	ARELLANO	MALAGÓN	DULCE ABIGAIL	Suplente
2	000066	M	SÁNCHEZ	RUIZ	AIDA ISAMAR	Suplente
3	005269	M	DIAZ	RESENDIZ	MARIA DE LOS ANGELES	Suplente
4	001237	H	SANCHEZ	DOMINGUEZ	JOSE JEOVANNI	Suplente
5	003879	H	GUZMAN	GUZMAN	ASCENCION JAVIER	Suplente
6	000344	H	SÁNCHEZ	RIVERO	FRANCISCO CRUZ	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 110 TULTITLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006708	M	BARRIENTOS	ALBARRAN	JUANA GUADALUPE	Propietaria
2	001983	M	OLIVARES	ALCANTARA	FANNY ITZEL	Propietaria
3	001688	M	ALCANTARA	MARTÍNEZ	GLORIA	Propietaria
4	003651	H	MARTINEZ	RIVERA	LUIS ANGEL	Propietaria
5	000333	H	CORNEJO	GALLARDO	JOSE OSWALDO	Propietaria
6	001657	H	NIGO	GONZALEZ	RAUL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006493	M	JUAREZ	GAYTAN	ERIKA GUADALUPE	Suplente
2	006649	M	ALMAGUER	HERNANDEZ	ROSA NOELIA	Suplente
3	000124	M	ROBLEDO	RIVERA	GRACIELA	Suplente
4	002568	H	VALDEZ	MEJIA	CESAR DAVID	Suplente
5	004116	H	ROJAS	SANCHEZ	RICARDO	Suplente
6	003805	H	WERNLI	SABANERO	VALTER YESUA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 111 VALLE DE BRAVO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005412	M	RODRÍGUEZ	BAÑUELOS	BEATRÍZ LAURA	Propietaria
2	004543	M	MARTINEZ	MARTINEZ	DIANA	Propietaria
3	000723	M	ROBLES	RODRÍGUEZ	DALILA	Propietaria
4	000755	H	ESTRADA	ROBLES	FELIPE	Propietaria
5	003346	H	MERCADO	GONZALEZ	JORGE LUIS	Propietaria
6	002743	H	ALARCÓN	NAVA	JOSÉ MANUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006384	M	ESTRADA	TORRES	YAZMIN	Suplente
2	003782	M	RINCON	REYES	LORENA	Suplente
3	001154	M	REYES	BRAVO	DANIELA	Suplente
4	005065	H	CASTILLO	BRAVO	MARCO ANTONIO	Suplente
5	006040	H	MEJIA	FLORES	EDER JACOBO	Suplente
6	004421	H	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 112 VILLA DE ALLENDE

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007424	M	RUBIO	BECERRIL	MA. MAGDALENA	Propietaria
2	000948	M	GÓMEZ	DÍAZ	FLORISELA	Propietaria
3	001617	M	PIÑA	BARTOLO	LEIDY LAURA	Propietaria
4	004437	H	CALIXTO	IRINEO	VALENTE	Propietaria
5	004469	H	CALIXTO	CRUZ	JESUS VALENTIN	Propietaria
6	002122	H	BASTIDA	CALIXTO	DENIS OSVALDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002438	M	CASTILLO	ÁLVAREZ	ALEJANDRA NOHEMI	Suplente
2	000617	M	GARCÍA	GARDUÑO	ELODIA	Suplente
3	005594	M	REYES	COLIN	MARÍA DEL PILAR	Suplente
4	006226	M	DE JESUS	MARTINEZ	BERENICE	Suplente
5	007528	M	BERNAL	AVILA	MONSERRAT EMILIA	Suplente
6	000497	M	VICENTE	BARTOLO	PERLA IVONNE	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 113 VILLA DEL CARBON

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000467	M	NOCHEBUENA	GARCÍA	PATRICIA	Propietaria
2	006497	M	GOMEZ	ROSAS	DENISSE ATZIRY	Propietaria
3	002515	M	PEREZ	GANTE	VERONICA	Propietaria
4	004178	H	CRUZ	CRUZ	FERNANDO	Propietaria
5	003088	H	MEDINA	MONTOYA	YUNUEN	Propietaria
6	005126	H	RUEDA	MIRANDA	MELCHOR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002100	M	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	KAREN JOHANA	Suplente
2	000725	M	RUEDA	OSNAYA	FABIOLA YOLOTZIN	Suplente
3	000097	M	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE	Suplente
4	002042	H	CORREA	VEGA	JONATHAN EDGAR	Suplente
5	007162	H	PEÑALOZA	GUTIERREZ	TOMAS	Suplente
6	004465	H	ARAGON	ALCANTARA	SAUL OCTAVIO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 114 VILLA GUERRERO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000369	M	COTERO	FERNANDEZ	VALERIA ANAYATZEN	Propietaria
2	005033	M	HERNANDEZ	BENHUMEA	DULCE LIZETH	Propietaria
3	004827	M	CARREÑO	GARCIA	KARINA	Propietaria
4	000367	H	COTERO	RAMIREZ	HUGO ALFREDO	Propietaria
5	005623	H	GONZALEZ	SUAREZ	ABRAHAM	Propietaria
6	006263	H	MORALES	TRUJILLO	JESUS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002862	M	MAYA	SEGURA	DANIELA ABIGAIL	Suplente
2	007092	M	SEGURA	GOMEZ	CLAUDIA JAZMIN	Suplente
3	005960	M	MINISTRO	MEDINA	BEATRIZ	Suplente
4	004359	H	ESTRADA	GOMEZ	JOSÉ ANTONIO	Suplente
5	000606	H	FRANCO	SANCHEZ	ERICK ALEJANDRO	Suplente
6	001868	H	MIRANDA	PALOMAR	PEDRO JESUS	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 115 VILLA VICTORIA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003540	M	ALVAREZ	MARTINEZ	NELY UBALDA	Propietaria
2	000064	M	RIVERA	ESCOBAR	BERENICE	Propietaria
3	007512	M	REYES	HIPOLITO	ESMERALDA	Propietaria
4	004969	H	VALENZO	VILCHIS	ALEJANDRO	Propietaria
5	007508	H	AGUILAR	ANGEL	HECTOR ALONSO	Propietaria
6	004987	H	LOPEZ	ARRIAGA	TOMAS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000378	M	RANGEL	MARTINEZ	JANETH	Suplente
2	006118	M	GÁLVEZ	BARCENAS	BRENDA	Suplente
3	004041	M	MARTÍNEZ	DIONICIO	ADALITH	Suplente
4	005780	H	TENORIO	MARTINEZ	JAVIT ELOY	Suplente
5	001626	H	DIAZ	CORTES	PEDRO	Suplente
6	004163	H	VILCHIS	REYES	JULIO CÉSAR	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 116 XONACATLAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007354	M	FLORES	HURTADO	MARIA MONICA	Propietaria
2	007067	M	JOSÉ	ZAVALA	FABIOLA	Propietaria
3	007018	M	DIAZ	GUERRERO	SILVIA	Propietaria
4	005928	H	ALVA	ROMERO	ANTONIO	Propietaria
5	006987	H	GUERRERO	ORTIZ	ALFREDO	Propietaria
6	005328	H	SAAVEDRA	VILLAVICENCIO	ALAN JOSUE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003799	M	DURAN	MIRAMAR	GUADALUPE	Suplente
2	006124	M	ANCIRA	JIMENEZ	ANEL	Suplente
3	004435	M	MARTINEZ	NICOLAS	AIDA	Suplente
4	005122	H	ALGARA	CAMPA	JORGE	Suplente
5	007076	H	GARCÍA	BERNE	ERICH WALTER	Suplente
6	005544	H	MORALES	TAMIAS	FRANCISCO JAVIER	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 117 ZACAZONAPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005101	M	PIÑA	OSORIO	ANA LAURA	Propietaria
2	001913	M	RIVERA	LUJANO	GRACIELA	Propietaria
3	002773	M	OSORIO	JARAMILLO	LUCIA	Propietaria
4	004449	H	RODRIGUEZ	PEREZ	ALEJANDRO	Propietaria
5	000286	H	JARAMILLO	VILLAFAÑA	VICTOR GUSTAVO	Propietaria
6	002047	H	HERNÁNDEZ	PÉREZ	ABELARDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001861	M	LÓPEZ	ESTEVEZ	MARICARMEN	Suplente
2	001057	M	JARAMILLO	LUJANO	VANESSA	Suplente
3	001502	M	JARAMILLO	LUJANO	RUTH CITLALLI	Suplente
4	003860	H	LÓPEZ	VERA	JAVIER	Suplente
5	002932	H	ARROYO	REBOLLAR	EMANUEL JESÚS	Suplente
6	000523	H	LUJANO	RODRÍGUEZ	GUILLERMO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 118 ZACUALPAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000908	M	GÓMEZ	GÓMEZ	MARCELA	Propietaria
2	006169	M	ROMERO	NAVA	SONIA	Propietaria
3	006834	M	GOMEZ	RODRIGUEZ	MARY CARMEN	Propietaria
4	006094	H	GAMA	GONZALEZ	JUAN GERARDO	Propietaria
5	002513	H	GOMEZ	GALINDO	JOSE GABRIEL	Propietaria
6	000455	H	PÉREZ	BAHENA	REY FERNANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002302	M	GAMA	GONZÁLEZ	GRACIELA REBECA	Suplente
2	002103	M	GARCIA	GONZALEZ	CECILIA	Suplente
3	000412	M	MEJÍA	GARCÍA	ABIGAIL	Suplente
4	004838	H	CONTRERAS	GUTIERREZ	JONATHAN	Suplente
5	000443	H	VELEZ	GARCIA	SILVESTRE	Suplente
6	000385	H	PÉREZ	BAHENA	PERFECTO SOCORRO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 119 ZINACANTEPEC

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001829	M	GONZÁLEZ	JORDAN	APOLONIA	Propietaria
2	002155	M	GONZÁLEZ	JORDAN	LETICIA	Propietaria
3	007335	M	BASILIO	VARGAS	GLORIA	Propietaria
4	002541	H	MARTINEZ	GARDUÑO	EDGAR URIEL	Propietaria
5	001898	H	VELÁZQUEZ	VÁZQUEZ	LUIS JORGE	Propietaria
6	001256	H	SANCHEZ	CASTULO	JOSE MANOLO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001712	M	LOPEZ	GONZALEZ	KARLA	Suplente
2	005933	M	ROMERO	OROZCO	LESLIE AMARA	Suplente
3	002190	M	SÁNCHEZ	LARA	MARIA DOLORES	Suplente
4	004040	H	CARMONA	VILCHIS	DANIEL	Suplente
5	001575	H	CRUZ	PALMA	CESAR GABRIEL	Suplente
6	003533	H	MAREHINA	DAVILA	SERGIO IVAN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 120 ZUMPAHUACAN

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004634	M	VASQUEZ	MILLAN	VERONICA PALOMA	Propietaria
2	007216	M	MERIDA	SAAVEDRA	LORENA	Propietaria
3	006981	M	HERNÁNDEZ	VÁSQUEZ	SINAÍ	Propietaria
4	005891	H	MILLAN	FLORES	RAFAEL	Propietaria
5	004121	H	DIAZ	JUAREZ	CESAR AUGUSTO	Propietaria
6	007340	H	FUENTES	MORENO	DANIEL ALFONSO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002446	M	ROSALES	LIMON	MARIA DEL REFUGIO	Suplente
2	004404	M	VASQUEZ	PINEDA	RUFINA VIRGINIA	Suplente
3	002460	M	ESPINOZA	ANASTACIO	JULIETA	Suplente
4	004635	H	MALDONADO	GARCÍA	MISAEL	Suplente
5	005587	M	ESTRADA	CASANOVA	YESENIA	Suplente
6	007362	M	MERIDA	ROMERO	HUMBERTA LUCILA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 121 ZUMPANGO

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004423	M	CHOREÑO	VICENTEÑO	ROSALBA	Propietaria
2	001840	M	CARREÑO	RODRIGUEZ	ARACELI	Propietaria
3	001294	M	PERAZA	MALDONADO	VERONICA	Propietaria
4	001210	H	MONTAÑO	ROCANDIO	APOLINAR FRANCISCO	Propietaria
5	005441	H	MADRID	RODRÍGUEZ	GUSTAVO SILVESTRE	Propietaria
6	002457	H	AVILA	HERNÁNDEZ	BIVIANO MIGUEL ANGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001142	M	MARTINEZ	TORRES	CAROLINA	Suplente
2	003304	M	ZEPEDA	LÓPEZ	REYNA AURORA	Suplente
3	006296	M	QUINTERO	CHÁVEZ	FRANCISCA DE PAULA	Suplente
4	002501	H	OAXACA	GARCÍA	JUAN ÁNGEL	Suplente
5	001988	H	MATURANO	TORRES	ALEJANDRO JESUS	Suplente
6	000445	H	JUÁREZ	ESCARTIN	JAIME ALBERTO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005611	M	LOPEZ	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	Propietaria
2	006717	M	HERNANDEZ	QUIROZ	EDITH ANGELICA	Propietaria
3	002566	M	ROJAS	MORALES	KAREN NAYELI	Propietaria
4	000478	H	VILLANUEVA	RAMIREZ	JULIO CESAR	Propietaria
5	000276	H	PAREDES	XOCHIHUA	LUIS ALBERTO	Propietaria
6	000054	H	MADRID	ROSAS	ALBERTO CARLOS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005010	M	BASTIDA	HERNÁNDEZ	STHEPANIE SCARLETT	Suplente
2	004168	M	MARTINEZ	PEREZ	ANAIETZIN	Suplente
3	005966	M	CADENA	RICO	SOFÍA CELESTE	Suplente
4	002806	H	PEREZ	CAMPOS	DANIEL	Suplente
5	006730	H	QUIROZ	ENRIQUEZ	ARTURO	Suplente
6	006076	H	RENTERIA	FLORES	ENRIQUE	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 123 LUVIANOS

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000193	M	PONCE	RODRIGUEZ	ALICIA	Propietaria
2	001101	M	ESCOBAR	ARELLANO	LAURA	Propietaria
3	002704	M	CARBAJAL	JAIMES	MARIA GUADALUPE	Propietaria
4	001033	H	UGARTE	ALVARADO	ESAU	Propietaria
5	007365	H	QUIROZ	ESTEVEZ	GELACIO	Propietaria
6	006942	H	BENITEZ	HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000996	M	JURADO	TAVERA	LILIA	Suplente
2	001788	M	NIETO	CARBAJAL	YOLANDA	Suplente
3	005660	M	HERNANDEZ	JIMENEZ	ANALIZBETH	Suplente
4	001013	H	GALLEGOS	JAIMES	ENEDINO	Suplente
5	001866	H	DE PAZ	OCAMPO	ISAEL	Suplente
6	003069	H	DOROTEO	VICTORIANO	FILOMENO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 124 SAN JOSE DEL RINCON

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002807	M	DE JESÚS	TORRES	MARÍA ROCÍO	Propietaria
2	007376	M	MARÍN	BENÍTEZ	MARÍA DEL MAR	Propietaria
3	006770	M	MATEO	ILDEFONSO	MIRNA	Propietaria
4	002617	H	ROMERO	HURTADO	ROBERTO	Propietaria
5	003112	H	AMBROSIO	VICENTE	LEONEL	Propietaria
6	003121	H	CABALLERO	BLANCAS	MIGUEL ANGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002694	M	COSME	ORTIZ	STEFANNI ANDREA	Suplente
2	004355	M	SANCHEZ	RAMIREZ	ANAYANSI	Suplente
3	005243	M	MALDONADO	GONZÁLEZ	LILIA YENITCY	Suplente
4	003385	H	CRUZ	VELAZQUEZ	JOSE IGNACIO	Suplente
5	003530	H	DE JESÚS	CRUZ	EDUARDO	Suplente
6	006979	H	FLORES	ESPINDOLA	RAFAEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Municipo 125 TONANITLA

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002487	M	NIETO	REYES	JESSICA	Propietaria
2	001960	M	PARDINES	SANCHEZ	KARLA VANESSA	Propietaria
3	004069	M	PARDINES	MARTINEZ	JULIA	Propietaria
4	001935	H	HERNÁNDEZ	MENDOZA	RODOLFO	Propietaria
5	004083	H	PALMA	ORTIZ	JOSE CRUZ	Propietaria
6	006257	H	MARTINEZ	RODRIGUEZ	URIEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000951	M	RODRÍGUEZ	MORALES	LETICIA	Suplente
2	003949	M	ORTIZ	MARTINEZ	MIRIAM LIZBETH	Suplente
3	000360	M	PAZ	REYES	ARGELIA MATILDE	Suplente
4	007074	H	SALINAS	CRUZ	ANDRES	Suplente
5	000814	H	AGUILAR	HERRERA	JESÚS MANUEL	Suplente
6	007398	H	JUAREZ	MARTINEZ	AARON	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 1 Chalco De Díaz Covarrubias

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005796	M	ORTIZ	CERON	CELIA YADIRA	Propietaria
2	000123	M	CORTES	GRANADOS	PATRICIA	Propietaria
3	001970	M	HERNÁNDEZ	SANCHEZ	MIRNA JIMENA	Propietaria
4	000117	H	CRUZ	COLORADO	EDUARDO ISAAC	Propietaria
5	005811	H	JIMENEZ	VIVANCO	LUIS ALBERTO	Propietaria
6	000128	H	GUERRA	FLORES	MIGUEL ANGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000686	M	HERNANDEZ	VILLEGAS	ROCIO	Suplente
2	004826	M	ANAYA	ORTIZ	MARÍA CARMEN	Suplente
3	005474	M	VILLAR	URIBE	BRENDA PAOLA	Suplente
4	000498	H	VILLAR	URIBE	ANGEL ISAAC	Suplente
5	007046	H	CARRILLO	MEDRANO	LUIS ALFONSO	Suplente
6	003389	H	ANTONIO	PACHECO	GERARDO GABRIEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 2 Toluca De Lerdo

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007432	M	ALMAZAN	GALEANA	AMELIA	Propietaria
2	001801	M	MONTES DE OCA	CRUZ	GRACIELA	Propietaria
3	006888	M	GUTIERREZ	MORFIN	CLAUDIA ISABEL	Propietaria
4	006165	H	LEYVA	MARTINEZ	GABRIEL	Propietaria
5	003388	H	ARCINIEGA	MURILLO	MIGUEL ANGEL	Propietaria
6	004098	H	GARCIA	CUEVAS	RAY EMMANUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003344	M	ESQUIVEL	GUZMAN	MAYRA SOCORRO	Suplente
2	003243	M	RAMÍREZ	TORRES	DULCE MARÍA	Suplente
3	005636	M	VALERIANO	PEÑA	RUTH	Suplente
4	004146	H	LOPEZ	ZARATE	LUIS GUSTAVO	Suplente
5	004725	NB	MARTÍNEZ	ROSAS	ANGEL	Suplente
6	003544	H	DAVILA	MONROY	JESUS ELIEZER	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 3 Chimalhuacán

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000144	M	GONZALEZ	GARCIA	YAZMIN	Propietaria
2	002904	M	DIAZ	CUEVAS	YULI ARACELI	Propietaria
3	003619	M	APARICIO	SIERRA	BERENICE	Propietaria
4	000990	H	BUENDIA	HERNANDEZ	ISMAEL	Propietaria
5	002124	H	HERNÁNDEZ	MACÍAS	ALEXIS ADRIAN	Propietaria
6	001559	H	REYES	CAMBRON	DAVID ARMANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005472	M	PALACIOS	ORTEGA	MARIA ISABEL	Suplente
2	000707	M	HERRERA	SAGAON	DIANA LORENA	Suplente
3	007480	M	HERNÁNDEZ	MAGAÑA	LEYDI VIRIDIANA	Suplente
4	002641	H	BUENDÍA	VALVERDE	JOSE ANTONIO	Suplente
5	003819	H	ANASTACIO	VALENTINO	MIGUEL	Suplente
6	001652	H	FIGUEROA	MARTÍNEZ	MIGUEL ANGEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 4 Lerma De Villada

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006274	M	COAHUILA	GONZALEZ	ARIANA	Propietaria
2	004799	M	CARRILLO	MONTES	MARIA DEL PILAR	Propietaria
3	001424	M	SAAVEDRA	VILLAVICENCIO	TANYA MARISEL	Propietaria
4	005685	H	ELENO	VILLANUEVA	SINHUE	Propietaria
5	002685	H	RENDON	MEDINA	NESTOR	Propietaria
6	001156	H	ESTRADA	NAVARRO	HORACIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005329	M	GONZALEZ	MENDEZ	BELEM	Suplente
2	000160	M	SÁNCHEZ	CALIXTO	ERÉNDIRA EUNICE	Suplente
3	001188	M	MONTES	LEMUS	MARISOL	Suplente
4	004901	H	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	ANDREW DANIEL	Suplente
5	003113	H	VARELA	GUTIERREZ	GIOVANNI	Suplente
6	002604	H	GONZALEZ	ORTIZ	JONATHAN JAVIER	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 5 Chimalhuacán

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004155	M	HERNANDEZ	ORTIZ	MARIA CLEMENTINA	Propietaria
2	004787	M	RAMÍREZ	CALDERÓN	ELIZABETH VIRIDIANA	Propietaria
3	005606	M	GARCIA	MONTALVO	YESSENIA	Propietaria
4	005173	H	PIMENTEL	VAZQUEZ	JOEL	Propietaria
5	003653	H	AVIÑA	MORALES	LUIS ARTURO	Propietaria
6	001427	H	MARTINEZ	MALVAEZ	LUIS FRANCISCO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001084	M	RIOS	CHAVEZ	LILIANA	Suplente
2	000135	M	RODRÍGUEZ	MEZA	MELISSA MARIANA	Suplente
3	005945	M	ROMERO	MARTINEZ	SAHIRA CORAL	Suplente
4	001202	H	NAVA	SANTA ANA	JUAN MANUEL	Suplente
5	006992	H	CEDILLO	DELGADO	RAFAEL	Suplente
6	002837	H	RIOS	CHAVEZ	IVAN	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 6 Ecatepec De Morelos

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001228	M	REGENTE	GARCIA	SONIA YHARET	Propietaria
2	002087	M	HERNANDEZ	VALERA	ARACELI	Propietaria
3	003661	M	VARGAS	SALGADO	CINTIA VIRIDIANA	Propietaria
4	007455	H	MALDONADO	SALAZAR	VICTOR ABRAHAM	Propietaria
5	006207	H	LUNA	CAMPOS	JAIME	Propietaria
6	002081	H	SANTOYO	MORALES	JORGE LUIS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003181	M	CASTILLO	CASTAÑEDA	MARCELA ERENDIRA	Suplente
2	004978	M	CRUZ	PEÑAFORT	ELVIA	Suplente
3	000207	M	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	GUILLERMINA	Suplente
4	000012	H	BARRIENTOS	REYES	PABLO ALBERTO	Suplente
5	007179	H	PEREZ	MEJIA	JAVIER	Suplente
6	000134	H	APARICIO	VERGARA	LUIS URIEL	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 7 Tenancingo De Degollado

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000204	M	AVILA	GUADARRAMA	ANGELICA	Propietaria
2	001446	M	LAMPON	TELLECHEA	MARIA CONCEPCION	Propietaria
3	002071	M	JARDON	LUGO	PAOLA VANESSA	Propietaria
4	005032	H	DELGADO	LANDEROS	CARLOS ANTONIO	Propietaria
5	004685	H	DIAZ	JUAREZ	ERASMO ALBERTO	Propietaria
6	002364	H	SERVIN	ALCANTARA	GERARDO ISRAEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002393	M	MENDOZA	GÓMEZ	RUTH GETSEMANI	Suplente
2	002550	M	MORALES	MACIEL	TAMARA	Suplente
3	002711	M	GARCIA	CORONA	DOROTEA RUBI	Suplente
4	001439	H	ALMARAZ	SÁNCHEZ	JESÚS SANTIAGO	Suplente
5	005061	H	SEGURA	GÓMEZ	EDUARDO	Suplente
6	002931	H	ACOSTA	MARTINEZ	ALFREDO BENITO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 8 Ecatepec De Morelos

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005703	M	GRAJEDA	ROMERO	MARIA DEL SOCORRO	Propietaria
2	005999	M	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	MARIA MIREYA	Propietaria
3	000829	M	DURAN	MALDONADO	OLGA MARÍA	Propietaria
4	002619	H	SANCHEZ	CORREA	BRAYAN ALDAIR	Propietaria
5	001587	H	FLORES	RUIZ	SOSTENES JOSÉ	Propietaria
6	003618	H	ORTEGA	FLORIAN	JOSE CARLOS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007380	M	RAMIREZ	PELCASTRE	BRENDA	Suplente
2	003104	M	CELIS	RODRIGUEZ	LEINY GUADALUPE	Suplente
3	006817	M	VERA	LÓPEZ	LORENA	Suplente
4	000004	H	RAMÍREZ	CANTO	ALDO	Suplente
5	004849	H	HUERTA	LORTIA	ANSELMO	Suplente
6	000098	H	GUERRERO	PANTOJA	RODRIGO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 9 Tejupilco De Hidalgo

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000599	M	MORALES	GUADARRAMA	IRIS TANIA	Propietaria
2	003829	M	MORA	HERNANDEZ	BLANCA ESTELA	Propietaria
3	003510	M	VARGAS	VENCES	MARÍA EUGENIA	Propietaria
4	007336	H	HERNANDEZ	DORAN	CESAR OSCAR	Propietaria
5	007297	H	DOMÍNGUEZ	HERNÁNDEZ	GABRIEL	Propietaria
6	006211	H	ROGEL	UGARTE	JHONY	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001283	M	GARCÍA	MEJÍA	REBECA JACQUELINE	Suplente
2	005639	M	HERNÁNDEZ	BLAS	CHRISTIAN	Suplente
3	001160	M	RAMIREZ	NAVARRETE	MARIA DE LOURDES	Suplente
4	005427	H	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	DARIO	Suplente
5	002427	H	SANCHEZ	PEREZ	MOISES	Suplente
6	001289	H	GARCIA	CRUZ	SERGIO LINO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 10 Valle De Bravo

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006782	M	ACEVEDO	ITURBE	EUGENIA	Propietaria
2	006651	M	JIMENEZ	VELAZQUEZ	EVA	Propietaria
3	003591	M	GUZMAN	JIMENEZ	MARIA DELIA	Propietaria
4	005038	H	LOPEZ	MARTINEZ	OSVALDO	Propietaria
5	003063	H	JUAN	CARMONA	JORGE ARMANDO	Propietaria
6	005698	H	NIETO	ROSAS	MIGUEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001949	M	VILLANUEVA	VELEZ	MARIA DE LOURDES	Suplente
2	005820	M	OROZCO	REYES	ANAHI	Suplente
3	006378	M	NIETO	ALTAMIRANO	MILKA	Suplente
4	007537	H	REYES	PRISCILIANO	GIOVANNI	Suplente
5	005745	H	VILLAFAÑA	COLIN	ALEJANDRO	Suplente
6	005863	H	MARTINEZ	MONTES DE OCA	HUGO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 11 Tultitlán De Mariano Escobedo

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000991	M	LEAL	ESPINOSA	MARITZA VIRIDIANA	Propietaria
2	001580	M	ROSADO	RIOS	RUTH	Propietaria
3	000539	M	GONZALEZ	DE HILARIO	SONIA IVONNE	Propietaria
4	000185	H	FLORES	GONZALEZ	ALEJANDRO	Propietaria
5	003746	H	FALCON	GONZALEZ	SERGIO GABRIEL	Propietaria
6	000766	H	MARTINEZ	TREJO	CARLOS GIOVANNI	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006209	M	FUENTES	LOPEZ	LIZBETH	Suplente
2	000140	M	RIVERA	RIVERA	JANETTE	Suplente
3	003807	M	ESPINOSA	MARTÍNEZ	OFELIA	Suplente
4	000845	H	RODRÍGUEZ	SALINAS	OSCAR ISRAEL	Suplente
5	001055	H	CASTILLO	MARTÍNEZ	VÍCTOR HUGO	Suplente
6	004048	H	RAMOS	RAMOS	OSCAR URIEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 12 Teoloyucan

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007287	M	MENDEZ	LUNA	BARBARA ADILENE	Propietaria
2	001883	M	GONZALEZ	CAZARES	NORMA LIZETH	Propietaria
3	003256	M	PACHECO	GALVAN	EVANGELINA	Propietaria
4	005485	H	FLORES	PACHECO	ERICK SERGEI	Propietaria
5	005240	H	SANTIAGO	HERNANDEZ	CARLOS	Propietaria
6	005057	H	ARCE	LEDESMA	CARLOS DANIEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001896	M	PÉREZ	PÉREZ	MA. LUISA	Suplente
2	001803	M	DOMINGUEZ	ROQUE	ABIGAIL	Suplente
3	002250	M	CASTRO	VAZQUEZ	PAOLA	Suplente
4	000305	H	RODRIGUEZ	CASAS	RANGEL	Suplente
5	003559	H	DEGANTE	FLORES	JOSE ANTONIO	Suplente
6	000640	H	MENDOZA	VELAZQUEZ	ROGELIO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 13 Atlacomulco De Fabela

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006889	M	RUBIO	ARZATE	SANDRA	Propietaria
2	006015	M	NIETO	ESQUIVEL	LIZBETH	Propietaria
3	000432	M	CARREOLA	RIVERA	BRENDA EDITH	Propietaria
4	006399	H	ARROYO	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	Propietaria
5	002272	H	MENDOZA	GARCIA	IVÁN	Propietaria
6	002458	H	ANTONIO	JIMENEZ	LUIS ENRIQUE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003560	M	VIVIANO	ESTEBAN	PIEDAD	Suplente
2	005257	M	MARGARITO	SANTIAGO	ARACELI	Suplente
3	000405	M	MUÑOZ	BADILLO	ELVIA	Suplente
4	000798	H	MONTIEL	YAÑEZ	GERARDO	Suplente
5	002622	H	CRUZ	PIÑA	MARCO ANTONIO	Suplente
6	006570	H	JIMENEZ	MEJIA	JESUS	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 14 Jilotepec De Andrés Molina Enríquez

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006103	M	AGUILAR	FLORES	CRISTAL	Propietaria
2	007447	M	GUADARRAMA	GONZALEZ	ROSA MARIA	Propietaria
3	007116	M	CAMACHO	OSORNIO	PAMELA	Propietaria
4	007327	H	MARTINEZ	PÉREZ	JORGE OMAR	Propietaria
5	001729	H	SANTIAGO	DOROTEO	ISMAEL	Propietaria
6	007504	H	CAMARGO	HERNÁNDEZ	YORDI BRAD	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007132	M	RODRÍGUEZ	HIDALGO	ALMA BELÉN	Suplente
2	003200	M	ORDOÑEZ	JIMENEZ	ABIGAIL	Suplente
3	002329	M	MARTINEZ	IRINEO	CAROLAIN	Suplente
4	003472	H	ORDOÑEZ	FIGUEROA	JOSE	Suplente
5	007158	H	MIRANDA	CABALLERO	ARTURO	Suplente
6	006810	H	DE LA CRUZ	MARTINEZ	MOISES	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 15 Ixtlahuaca De Rayón

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004433	M	MERCED	PEREZ	GUILLERMINA	Propietaria
2	000888	M	ARZATE	PÉREZ	DIANA	Propietaria
3	002362	M	MARCIAL	ZAMORA	SUSANA	Propietaria
4	000519	H	NAVA	ESQUIVEL	OSIEL	Propietaria
5	006368	H	DE LA CRUZ	MATÍAS	EUSEBIO	Propietaria
6	002609	H	BASILIO	BARTOLO	HERIBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000577	M	HERNÁNDEZ	ANGELES	LILIANA	Suplente
2	002656	M	ESCOBAR	NAVARRETE	ADRIANA	Suplente
3	004254	M	MEJIA	MANRIQUEZ	ANA MARGARITA	Suplente
4	000612	H	CRUZ	PIÑA	JOEL	Suplente
5	004035	H	LOPEZ	NAVARRO	SERAFIN	Suplente
6	007288	H	ARZATE	VALENZUELA	HECTOR ENRIQUE	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 16 Ciudad Adolfo López Mateos

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003568	M	MANUEL	LARA	JESSICA	Propietaria
2	007345	M	VITE	TORRES	FABIOLA	Propietaria
3	000271	M	CALDERON	INFANTE	CARMEN	Propietaria
4	003354	H	LOPEZ	FLORES	JOSE JESUS	Propietaria
5	003046	H	DAMIAN	SANTIAGO	ELVIS ESAU	Propietaria
6	002829	H	CELIO	ESPINOZA	MIGUEL ANGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003049	M	BARRÓN	VEGA	MARÍA ALEJANDRA	Suplente
2	000383	M	GÓMEZ	VILLALOBOS	PAOLA	Suplente
3	007343	M	DE ANDA	PONTAZA	ALEJANDRA	Suplente
4	003393	H	RUVALCABA	ACEVEDO	MARCO ANTONIO	Suplente
5	004682	H	CORONA	MUÑOZ	GERVACIO	Suplente
6	005548	H	ALMAZAN	DIAZ	FERNANDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 17 Huixquilucan De Degollado

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002233	M	MORA	CASTRO	MARIA DEL SOL	Propietaria
2	004871	M	VALVERDE	MORELOS	ROSA MARIA	Propietaria
3	006180	M	CALZADILLA	GUTIÉRREZ	NAYELI LILIANA	Propietaria
4	005541	H	DE LA CRUZ	GUTIERREZ	MAURO	Propietaria
5	005532	H	NAVARRETE	GARCIA	FRANCISCO	Propietaria
6	004119	H	EVANGELISTA	CRUZ	JUAN ANTONIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005131	M	ROJAS	ARCHUNDIA	ROCÍO	Suplente
2	001222	M	NAVA	RODRIGUEZ	HORTENCIA	Suplente
3	006112	M	VAZQUEZ	DOMINGUEZ	ESTELA	Suplente
4	006266	H	MONTOYA	GALLARDO	PABLO	Suplente
5	004913	H	FRANCO	CHÁVEZ	CARLOS EDUARDO	Suplente
6	005027	H	BARRERA	GONZÁLEZ	JOSUÉ DAVID	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 18 Tlalnepantla De Baz

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002013	M	ESTRADA	VALDES	ELIZABETH	Propietaria
2	001822	M	BAUTISTA	MARTÍNEZ	ADRIANA	Propietaria
3	006072	M	GARCIA	LUGO	MARGARITA	Propietaria
4	000642	H	ALMARAZ	FRÍAS	ANDRÉS	Propietaria
5	000111	H	MONTIEL	RODRÍGUEZ	JOSÉ DOMINGO	Propietaria
6	006972	H	HERNANDEZ	ALVARADO	JOSE IGNACIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000125	M	VELAZQUEZ	MACIAS	ANABEL	Suplente
2	004632	M	LOZANO	ZENIL	LETICIA GUADALUPE	Suplente
3	007331	M	LOPEZ	CORONA	LAURA ANGELICA	Suplente
4	000419	H	OROZCO	BARRERA	EDGAR	Suplente
5	005546	H	VILLAFUERTE	SOSA	LUCIO	Suplente
6	005613	H	BECERRA	MEDRANO	OCTAVIO ANDREI	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 19 Santa María Tultepec

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006546	M	LÓPEZ	WILLIAMS	JANETH	Propietaria
2	005823	M	ALVAREZ	LIEVANOS	KATHERINE ANDREA	Propietaria
3	004545	M	EVANGELISTA	MELCHOR	MARIA DE JESUS	Propietaria
4	006249	H	AGUILAR	TREJO	RICARDO BENJAMIN	Propietaria
5	006714	H	CAMACHO	FERNANDEZ	OSCAR GIOVANNI	Propietaria
6	004957	H	JIMENEZ	SILVA	RICARDO ULISES	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006666	M	MENDOZA	CRUZ	AIDE KRYSTHEN	Suplente
2	002410	M	HERNANDEZ	QUIJADA	DALIA	Suplente
3	001538	M	SIFUENTES	TAPIA	PATRICIA	Suplente
4	000770	H	BENITEZ	ALVAREZ	RAUL	Suplente
5	002450	H	FLORES	SEPÚLVEDA	CARLOS	Suplente
6	000335	H	SAUCEDO	FLORES	MARCO ANTONIO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 20 Zumpango De Ocampo

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005630	M	PEREZ	GARDUÑO	LINA	Propietaria
2	006122	M	GONZALEZ	ESTRADA	ANA CRISTINA	Propietaria
3	001843	M	TORRES	ELIZARRARAZ	JULIETA	Propietaria
4	001989	H	BARRIENTOS	CAMACHO	MIGUEL ANGEL	Propietaria
5	001992	H	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	JUAN GABRIEL	Propietaria
6	005357	H	ZAMORA	MARTINEZ	SABINO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001665	M	CHAVEZ	ZAMORA	MA ERICA	Suplente
2	006909	M	GODINEZ	GARCÍA	IRAIS	Suplente
3	003548	M	ENRIQUEZ	BRAVO	ISELA	Suplente
4	004770	H	MARIN	VILLASECA	ANGEL ANTONIO	Suplente
5	002320	H	REYES	GARCÍA	CÉSAR OSSIEL	Suplente
6	002612	H	GARCÍA	VALDÉS	JOSUÉ FERNANDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 21 Ecatepec De Morelos

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003699	M	ABAUNZA	ALOA	MARIA GUADALUPE	Propietaria
2	007468	M	COZAR	JULIAN	MARIA LUISA	Propietaria
3	004368	M	HERNÁNDEZ	AGUILAR	DIANA VERONICA	Propietaria
4	000595	H	MEDINA	GUTIERREZ	RAYMUNDO ALFONSO	Propietaria
5	001694	H	TOBAR	DE LA CRUZ	ROGELIO	Propietaria
6	005159	NB	TRONCOSO	MORALES	JULIETA ANDREA	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003957	M	JIMENEZ	JIMENEZ	JESSICA LIZBETH	Suplente
2	007550	M	RUBIO	MURILLO	NATALIA	Suplente
3	002601	M	CASTRO	MEDRANO	MA DEL CARMEN	Suplente
4	004775	H	ABAUNZA	ALOA	JORGE LUIS	Suplente
5	004532	H	GARCIA	HERNANDEZ	KEVIN OSMAR	Suplente
6	003414	H	DELGADILLO	MOLINA	TOMAS	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 22 Ojo De Agua

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002245	M	MEDINA	ESQUIVEL	MARTHA OSIRIS	Propietaria
2	007324	M	GONZALEZ	ROSAS	MARIA DE LOURDES	Propietaria
3	000249	M	RAMIREZ	ESTRADA	MARIA GUADALUPE	Propietaria
4	003793	H	BARRERA	VILLANUEVA	VICENTE	Propietaria
5	003027	H	ANGELES	CONSTANTINO	NOE	Propietaria
6	001546	H	FLORES	RAMIREZ	NOE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002777	M	JIMENEZ	HERNANDEZ	ELIZABETH	Suplente
2	006183	M	RODRIGUEZ	APARICIO	ELIZABETH	Suplente
3	004724	M	VALENCIA	RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE	Suplente
4	006925	H	CABALLERO	MORALES	JESUS ABRAHAM	Suplente
5	001313	H	CEPEDA	ESTRADA	MARCO ANTONIO	Suplente
6	005773	H	VARGAS	LÁSCARI	KAREL ISAI	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 23 Texcoco De Mora

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001022	M	MORALES	GUTIERREZ	SARA YAZMIN	Propietaria
2	003186	M	GONZALEZ	GONZALEZ	MA DE LOS ANGELES	Propietaria
3	004679	M	PONCE	HERNANDEZ	ALIN GUADALUPE	Propietaria
4	002391	H	RODRÍGUEZ	ROMERO	JUAN ANTONIO	Propietaria
5	000161	H	MARQUEZ	PERALTA	NORBERTO	Propietaria
6	002019	H	DUARTE	GUTIÉRREZ	LUIS ÁNGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004640	M	CONTLA	ARZAMENDI	ROCIO	Suplente
2	002473	M	ALONSO	VELAZQUEZ	ROSA MARIA	Suplente
3	003300	M	SANCHEZ	GUTIERREZ	MA. JOSEFINA	Suplente
4	005717	H	CORTES	JUAREZ	ALBERTO	Suplente
5	000571	H	ARELLANO	BACILIO	ANGEL ALEXIS	Suplente
6	002938	H	PONCE	GALVEZ	JESUS	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 24 Cd. Nezahualcóyotl

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001011	M	ROSALES	ORTEGA	ROSS MERY	Propietaria
2	000183	M	PEÑALOZA	HERNÁNDEZ	TERESA	Propietaria
3	005273	M	MARTINEZ	MONROY	MARIANA DEYANIRA	Propietaria
4	002252	H	REYES	VILLEGAS	JESUS	Propietaria
5	003343	H	ROCHA	MIER	IGNACIO RUBEN	Propietaria
6	003091	H	VILCHIS	SALDIVAR	FRANK HALDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005460	M	ROBLEDO	MENDOZA	KENYA	Suplente
2	001396	M	MEDRANO	MARTINEZ	FERNANDA	Suplente
3	002899	M	MEDEL	GONZALEZ	YOLANDA	Suplente
4	003831	H	PEREZ	BALTAZAR	MARIO	Suplente
5	001105	H	RAMIREZ	HERNANDEZ	ALBERTO	Suplente
6	001086	H	ESQUIVEL	PERIVAN	JOSE LUIS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 25 Cd. Nezahualcóyotl

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000352	M	MARTINEZ	ROLDAN	DIANA	Propietaria
2	002234	M	SILVA	CRUZ	SUSANA	Propietaria
3	003884	M	ROLDAN	ESCOBAR	SOFIA	Propietaria
4	004491	H	ARQUIETA	SANTOS	ALEJANDRO	Propietaria
5	000488	H	SÁNCHEZ	VARO	ALEJANDRO	Propietaria
6	004574	H	ENRÍQUEZ	HERNÁNDEZ	SALVADOR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006639	M	QUIROZ	MATIAS	MIRIAM BELEM	Suplente
2	003083	M	VALENCIA	GARCÍA	ELISA	Suplente
3	006710	M	CARRILLO	PEREZ	VALERIA	Suplente
4	003871	H	ZAGAL	FLORES	MAURICIO	Suplente
5	005524	H	DOMÍNGUEZ	HERNÁNDEZ	BRYAN	Suplente
6	000050	H	CRUZ	MENDOZA	BENIGNO GUILLERMO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 26 Cuautitlán Izcalli

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004194	M	BENITEZ	DOMINGUEZ	GUADALUPE	Propietaria
2	000163	M	SALAZAR	GRANDE	NOEMI ARACELI	Propietaria
3	005784	M	HERNANDEZ	FLORES	ADRIANA ELIZABETH	Propietaria
4	006420	H	LOPEZ	VILLAGRAN	ARMANDO	Propietaria
5	000496	H	SANDOVAL	ARMAS	ELISEO ISAAC	Propietaria
6	006999	H	LUNA	DEL RAZO	MAURICIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002643	M	CAMARGO	PERERA	MARÍA FERNANDA	Suplente
2	006506	M	MONTES	VEGA	KAREN	Suplente
3	001079	M	MARTINEZ	VAZQUEZ	MANUELA IRMA	Suplente
4	003845	H	LANDA	CAMARENA	VICTOR MAURICIO	Suplente
5	006504	H	REYES	GONZALEZ	LUIS FERNANDO	Suplente
6	000658	H	TORRES	SALAS	ARTURO OSCAR	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 27 Valle De Chalco Solidaridad

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005998	M	ZAVALA	ROSAS	FLOR AIDA	Propietaria
2	001816	M	SANDOVAL	BASTIDA	BELEM	Propietaria
3	001071	M	SOSTENES	ZENIL	NORMA ANGELICA	Propietaria
4	007134	H	SALDAÑA	CAMPOS	ALFONSO GUADALUPE	Propietaria
5	000041	H	JUAN	OLIVARES	JAVIER	Propietaria
6	003714	H	TECUA	HERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005536	M	RAMIREZ	GARCIA	ZAIRA	Suplente
2	000306	M	HERNANDEZ	ORTUÑO	MARIA DEL CARMEN	Suplente
3	000564	M	BIBIESCA	PEREZ	ROSALBA	Suplente
4	000393	H	ESTRADA	MAZA	ANTONIO EUDALDO	Suplente
5	004295	H	CANO	NIEVA	JOSE ALFREDO	Suplente
6	002623	H	BAUTISTA	MORALES	EFREN	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 28 Amecameca De Juárez

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006627	M	ORTIZ	LEON	TANYALLY DEL ROSARIO	Propietaria
2	002893	M	SOLÍS	YÁÑEZ	ELVIA	Propietaria
3	003521	M	GUZMAN	BETANCOUR	ANGELICA MARIA	Propietaria
4	001708	H	GALINDO	GALINDO	MARIO ASCENCION	Propietaria
5	005540	H	TAMARIZ	GONZALEZ	JORGE EDUARDO	Propietaria
6	004980	H	SANVICENTE	GALICIA	JOSUE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002562	M	SALAS	GONZÁLEZ	ROSA ELENA	Suplente
2	006573	M	GALICIA	SANDOVAL	NADIA JAZMIN	Suplente
3	004940	M	VAZQUEZ	ANZURES	MARIBEL	Suplente
4	004689	H	SANCHEZ	CASTILLO	HUGO	Suplente
5	003118	H	PACHECO	CRUZ	PEDRO	Suplente
6	003034	H	PACHECO	CRUZ	JAVIER	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 29 Tianguistenco De Galeana

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	004401	M	MENDOZA	ESQUIVEL	FEBE	Propietaria
2	003555	M	NOLASCO	GIL	VICTORIA	Propietaria
3	006291	M	SORIANO	LOPEZ	MARICELA	Propietaria
4	000795	H	GUERRERO	SERRANO	GUADALUPE GIL	Propietaria
5	007136	H	CHAVEZ	SILVA	DANIEL	Propietaria
6	001797	H	GUTIERREZ	TORRES	MARIO ALBERTO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001021	M	PERALTA	BRAVO	SAMANTHA	Suplente
2	002558	M	ALCANTARA	CERINO	WENDY ANA LLELY	Suplente
3	001951	M	ESCAMILLA	SALAZAR	CLAUDIA	Suplente
4	004282	H	FONSECA	REZA	JALIL OSIEL	Suplente
5	002809	H	TREJO	ORDOÑEZ	CARLOS ALAN	Suplente
6	007507	H	OROZCO	ROMERO	BLAS OSCAR	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 30 Naucalpan De Juárez

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000680	M	SABINO	GREGORIO	JAQUELINE	Propietaria
2	003227	M	ARELLANO	CUEVAS	MARIA GUADALUPE	Propietaria
3	002035	M	MACARIO	RAMOS	ESPERANZA	Propietaria
4	001503	H	ESPINOSA	CID DE LEON	VICTOR MANUEL	Propietaria
5	005373	H	ARCINIEGA	ROSAS	NORBERTO EDUARDO	Propietaria
6	001969	H	SERVIN	MONROY	BERNARDOALEJANDRO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001594	M	ARROYO	GOMEZ	LUCIA	Suplente
2	003689	M	PEREZ	ORTIZ	ALMA ROSA	Suplente
3	005538	M	TAMAYO	TREJO	DIANA CAROLINA	Suplente
4	001632	H	BEDOLLA	CALDERON	JUAN DANIEL	Suplente
5	000084	H	MEJIA	DELGADO	JULIO CESAR	Suplente
6	003576	H	BALTAZAR	ALVAREZ	ALEJANDRO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 31 Los Reyes Acaquilpan

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000515	M	BERNAL	GONZALEZ	REYNA MARCELA	Propietaria
2	003404	M	ROA	GUARNEROS	IMELDA	Propietaria
3	005244	M	MARTÍNEZ	LARA	MARÍA ALEJANDRA	Propietaria
4	002464	H	GONZÁLEZ	GALLARDO	PEDRO ALBERTO	Propietaria
5	001082	H	PEREZ	LIMON	JUAN LUIS	Propietaria
6	006268	H	HERNANDEZ	AVILA	CESAR ADRIAN	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002525	M	COVARRUBIAS	LUGO	BLANCA VERÓNICA	Suplente
2	001049	M	ANGEL	SERRANO	PATRICIA	Suplente
3	001316	M	LEON	LEON	ELIA YESENIA	Suplente
4	002510	H	SOLANO	LEON	JORGE	Suplente
5	002999	H	GONZÁLEZ	CABRERA	PEDRO	Suplente
6	003813	H	SANCHEZ	DIAZ	JOSE ISRAEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 32 Naucalpan De Juárez

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001163	M	ALEGRIA	MALDONADO	MARIA TERESA	Propietaria
2	004568	M	RAMIREZ	XX	MARIA GUADALUPE DE JESUS	Propietaria
3	002230	M	MARTÍNEZ	CRUZ	BERTHA ARELI	Propietaria
4	000062	H	GUTIERREZ	SANCHEZ	URIEL	Propietaria
5	002070	H	GARDUÑO	JAIME	MIGUEL ANGEL	Propietaria
6	007087	H	MEJIA	HERNANDEZ	IGNACIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000700	M	GONZALEZ	GARCIA	GUADALUPE	Suplente
2	001599	M	MONTERRUBIO	SOLIS	TERESA	Suplente
3	000361	M	ARCOS	RAMALES	ROSA DE LIMA	Suplente
4	007363	H	DIAZ	GARDUÑO	EMILIO	Suplente
5	002998	H	MENDOZA	TREJO	TOMMY EDUARDO	Suplente
6	003479	H	DE LA CRUZ	JUAREZ	ADRIAN	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 33 Ojo De Agua

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002958	M	VARGAS	MARTINEZ	GUADALUPE CINTIA	Propietaria
2	002700	M	CRUZ	RAMOS	ROSA	Propietaria
3	003617	M	BUENDIA	HERNANDEZ	ESTHER	Propietaria
4	004681	H	SANCHEZ	GONZALEZ	JUAN ROMAN	Propietaria
5	006372	H	MANZO	GARCÍA	JOSÉ GERARDO	Propietaria
6	004307	H	SANDOVAL	MENDEZ	FERNANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006743	M	OLIVARES	HERNANDEZ	EMILI YANET	Suplente
2	007501	M	OLIVARES	HERNANDEZ	DIANA LILIAN	Suplente
3	006658	M	AQUINO	MEDINA	JESSICA ZITLALI	Suplente
4	000168	H	GARCIA	PATRICIO	JAIME	Suplente
5	002896	H	FIGUEROA	PEREZ	VICTOR JAVIER	Suplente
6	002402	H	SANCHEZ	ESPEJEL	RODRIGO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 34 Toluca De Lerdo

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	002903	M	GUTIERREZ	MERCADO	JAZMIN MAGALI	Propietaria
2	003239	M	RAMIREZ	CAMPUZANO	MARTHA	Propietaria
3	001879	M	VEGA	SANCHEZ	DANIELA STEPHANIA	Propietaria
4	006581	H	IBARRA	GONZÁLEZ	EDUARDO	Propietaria
5	002887	H	PALMA	ERAZO	GIOVANNI	Propietaria
6	006729	H	GARCIA	ROMERO	FERNANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007020	M	DIAZ	VALVERDE	MONTSERRAT GUADALUPE	Suplente
2	006167	M	TORRES	ESTRELLA	DULCE ALONDRA	Suplente
3	001311	M	JAIMES	VALLE	MIRTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	Suplente
4	002149	H	GARCIA	ROMERO	RICARDO	Suplente
5	004441	H	SÁNCHEZ	ARCE	RODRIGO	Suplente
6	005580	H	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JOSÉ ALFREDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 35 Metepec

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005874	M	GARCIA	UBANDO	ANA FERNANDA	Propietaria
2	006977	M	VILLALBA	GARCIA	REGINA	Propietaria
3	000218	M	CABRERA	ANDRADE	LAURA	Propietaria
4	006993	H	QUEZADA	MIRA	MARTIN ULISES	Propietaria
5	003721	H	HERNANDEZ	MARTINEZ	LAMBERTO	Propietaria
6	002461	H	LAGUNAS	ALVAREZ	ARMANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	007016	M	ZEPEDA	GONZÁLEZ	MARÍA FERNANDA	Suplente
2	004432	M	ORTIZ	FLORES	ANA MARIA DE JESUS	Suplente
3	006150	M	HERNÁNDEZ	RAMÍREZ	MARÍA DEL CARMEN	Suplente
4	005350	H	PIÑA	NEGRETE	JESUS MIJAEL	Suplente
5	000347	H	ROMERO	CONTRERAS	OMAR	Suplente
6	002475	H	DOMINGUEZ	RAMOS	HUGO ARMANDO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 36 San Miguel Zinacantepec

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006529	M	FONSECA	GARCIA	BERENICE	Propietaria
2	002720	M	GARCIA	GARDUÑO	ELADIA	Propietaria
3	003169	M	NOVA	LAGUNAS	CECILIA	Propietaria
4	002982	H	CUERO	CUATE	RAMON	Propietaria
5	006297	H	ZAVALA	VALENTIN	ALDO	Propietaria
6	003803	H	REZA	LÓPEZ	EDUARDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003599	M	HERNANDEZ	LOPEZ	LAURA LIZBETH	Suplente
2	003253	M	ROMERO	REYES	MARCELA CRISTINA	Suplente
3	006545	M	RUELAS	ROMERO	PALOMA	Suplente
4	003016	H	JIMENEZ	GONZALEZ	ELIAS	Suplente
5	001611	H	SALGUERO	VILLAVICENCIO	DAVID JESSE	Suplente
6	002897	H	GONZALEZ	LUA	FERNANDO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 37 Tlalnepantla De Baz

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005424	M	TOLENTINO	MÁRQUEZ	JUANA	Propietaria
2	006712	M	FRANCO	CHÁVEZ	LILIANA	Propietaria
3	006476	M	GONZALEZ	RAMIREZ	ROSA ISELA	Propietaria
4	003228	H	HERNANDEZ	CRUZ	JOSE ROBERTO	Propietaria
5	000100	H	GIL	FRAGOZO	ALFREDO	Propietaria
6	003467	H	LÓPEZ	MENDOZA	FRANCISCO JAVIER	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001947	M	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	BRENDA BERENICE	Suplente
2	001928	M	RUIZ	GENTIL	KARLA PAOLA	Suplente
3	006270	M	SANCHEZ	DURAN	SAMMY ORQUIDIA	Suplente
4	001734	H	MORENO	ARANDA	GUILLERMO	Suplente
5	001103	H	HERNÁNDEZ	CABRERA	J CARMEN	Suplente
6	004991	H	JIMÉNEZ	FABRE	CARLOS ADRIÁN	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 38 Coacalco De Berriozábal

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005430	M	FLORES	SEPULVEDA	CECILIA	Propietaria
2	001807	M	GALLEGOS	RAMIREZ	JACQUELINE VIRGINIA	Propietaria
3	001166	M	SANCHEZ	URIBE	SUSANA	Propietaria
4	002164	H	EVANGELISTA	ROMERO	RICARDO ALEJANDRO	Propietaria
5	001458	H	CACHO	COLMENARES	JUAN CARLOS	Propietaria
6	000774	H	ESCOBEDO	RODRIGUEZ	EDGAR GERARDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006214	M	RUIZ	TOVAR	STEPHANIE	Suplente
2	006366	M	DIAZ	RESENDIZ	SANDY ELIZABETH	Suplente
3	003092	M	BECERRA	RIVERA	MARIA PATRICIA	Suplente
4	001805	H	LUNA	GOMEZ	ALAN VLADIMIR	Suplente
5	001371	H	GARCIA	SANCHEZ	JOSE EDUARDO	Suplente
6	003872	H	MALTOS	PIMENTEL	ADAN ALBERTO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 39 Tepexpan

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005842	M	GARCIA	BLANCAS	JUANA	Propietaria
2	005306	M	GODÍNEZ	GARCÍA	ANA MALESSA	Propietaria
3	003922	M	CASTILLO	ORTEGA	BERTHA GUADALUPE	Propietaria
4	000275	H	CASTILLO	FLORES	SERGIO	Propietaria
5	004242	H	HERNANDEZ	JUAREZ	DIEGO BRAYAN	Propietaria
6	001487	M	GODINEZ	PÉREZ	NANCY	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006750	M	CASTRO	PÉREZ	CECILIA ALEJANDRA	Suplente
2	006066	M	ALONSO	HERRERA	MARÍA ADRIANA	Suplente
3	001398	M	GARCÍA	PÉREZ	ZYANYA DESSIRE	Suplente
4	004941	M	CRUZ	MORALES	ANGELICA	Suplente
5	001088	M	GODÍNEZ	GARCÍA	ROSSANA CORAL	Suplente
6	003103	M	CORONA	SAUZA	DIANA	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 40 Ixtapaluca

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000320	M	OSORIO	TRUEBA	VIVIANA	Propietaria
2	005274	M	ORTEGA	GÓMEZ	LILIANA	Propietaria
3	006197	M	MANRIQUEZ	OCAMPO	ANA LIDIA	Propietaria
4	002165	H	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	GABRIEL ISRAEL	Propietaria
5	000882	H	SAYANEDRA	MONDRAGON	MARIO ALBERTO	Propietaria
6	005336	H	VAZQUEZ	VARGAS	FERNANDO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000292	M	APARICIO	ÁNGELES	MÓNICA	Suplente
2	006029	M	GARCÍA	HERRERA	LUCÍA	Suplente
3	000033	M	TREJO	HERNANDEZ	MARISOL	Suplente
4	001650	H	GAMBOA	ROMERO	ISABEL	Suplente
5	004396	H	GARRIDO	PEÑA	HECTOR	Suplente
6	000487	H	CASTILLO	ALCARAZ	JOSE ARTURO	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 41 Cd. Nezahualcóyotl

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000431	M	DE LA SANCHA	SANTIAGO	LETICIA	Propietaria
2	005969	M	LUCERO	ROSAS	ELVIA ELOISA	Propietaria
3	002086	M	CALDERON	DIAZ	ESTEFANIA GUADALUPE	Propietaria
4	000966	H	CRUZ	CRUZ	BERNABÉ MANUEL	Propietaria
5	004761	H	RAYA	PEREZ	RAUL ARTURO	Propietaria
6	001564	H	RAMOS	MORALES	RENE HORACIO	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001460	M	GARCIA	BERMUDEZ	ITZEL PAMELA	Suplente
2	000883	M	MENDOZA	LUNA	ANDREA	Suplente
3	004560	M	SILVA	RIVERA	LIZBETH	Suplente
4	004248	H	PEREZ	SANCHEZ	VICTOR MANUEL	Suplente
5	003824	H	POZOS	GONZÁLEZ	EDWIN FRANCISCO	Suplente
6	003880	H	PIEDRAS	SANCHEZ	ISRAEL	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 42 Ecatepec De Morelos

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001293	M	RAMÍREZ	CONTRERAS	ELVIRA NAYELI	Propietaria
2	007484	M	ZENTENO	CONTRERAS	JULIA BEATRIZ	Propietaria
3	004417	M	NARVAEZ	VASQUEZ	NORMA	Propietaria
4	006773	H	GARCIA	VAZQUEZ	HECTOR ABRAHAM	Propietaria
5	001305	H	MORALES	MARROQUÍN	CARLOS ARMANDO	Propietaria
6	004407	H	PEREZ	MAYA	DANEL	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	006148	M	MANRIQUEZ	CUPIL	MARTHA PATRICIA	Suplente
2	000848	M	MENDEZ	TORRES	ARACELI	Suplente
3	000260	M	RODRÍGUEZ	BAZÁN	DARINKA ELLIETTE	Suplente
4	000010	H	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	ERNESTO	Suplente
5	000914	H	VALENCIA	GUTIERREZ	JUAN CARLOS	Suplente
6	002935	H	DOMINGUEZ	MACIAS	LENNIN ALEXANDER	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 43 Cuautitlán Izcalli

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	000091	M	BUSTAMANTE	RUIZ	JHENNY	Propietaria
2	001882	M	JIMÉNEZ	SILVA	MITZI BRIGETTE	Propietaria
3	004165	M	PEREZ	MIRANDA	ELIZABETH CITLALIC	Propietaria
4	005772	H	CRISTALES	NIETO	DORIAN AUGUSTO	Propietaria
5	005533	H	GONZALEZ	FLORES	JESUS ISMAEL	Propietaria
6	005880	H	RAMIREZ	IBARRA	RENE	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003333	M	QUEZADA	MARTINEZ	ZULI NAYELI	Suplente
2	004050	M	ROMERO	LARA	MIRIAM DALILA	Suplente
3	000220	M	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	CLAUDIA IVONNE	Suplente
4	006711	H	JIMENEZ	SILVA	JESUS	Suplente
5	005905	H	RUEDA	LÓPEZ	MARTÍN DELFINO	Suplente
6	001110	H	SANTIAGO	CRUZ	CARLOS ANGELO	Suplente

Designación de consejerías para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 44 Nicolás Romero

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001346	M	GUTIERREZ	SANTOS	MARIA MAGDALENA	Propietaria
2	002632	M	MARTINEZ	RAMIREZ	BRICEIDA	Propietaria
3	000119	M	RUIZ	PEREZ	MARIA ISABEL	Propietaria
4	000884	H	ZENTENO	CUREÑO	MARIO	Propietaria
5	003970	H	CHAVEZ	FLORES	ANGEL GABRIEL	Propietaria
6	007405	H	RIVAS	ORTIZ	IAN KABIR	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	001232	M	ORTIZ	GARCÍA	YEZIKA	Suplente
2	001340	M	SALAZAR	FLORES	AURORA	Suplente
3	000976	M	YAÑEZ	ALVAREZ	TANIA IVET	Suplente
4	001428	H	GARCIA	LOPEZ	ADRIÁN	Suplente
5	003844	H	HERNÁNDEZ	MEDINA	JUAN CARLOS	Suplente
6	002133	H	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JESUS	Suplente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, 185 fracción VII, 205 fracción II, 208 fracción II, 209, 210, 214 fracción II, 217 fracción II, 218 y 219 del Código Electoral del Estado de México; 19 numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 y 74 al 99 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; la Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y en el numeral Décimo Primero de los Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; se presenta la designación de consejerías para los 125 Consejos Distritales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Distrito 45 Barrio La Cabecera 3a Sección

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	003126	M	HERNÁNDEZ	MORA	NALLELY	Propietaria
2	003865	M	MARTÍNEZ	ARIAS	NANCY IVONNE	Propietaria
3	005622	M	GARCIA	NIETO	VERONICA	Propietaria
4	006225	H	HUERTA	RETAMA	OSVALDO	Propietaria
5	001060	H	FLORES	RODRIGUEZ	CARLOS	Propietaria
6	006239	H	CARMONA	SÁNCHEZ	ROBERTO CARLOS	Propietaria

N.C	Folio	Género	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Consejería
1	005569	M	AGUIRRE	MONTES DE OCA	KARINA	Suplente
2	001336	M	BASTIDA	ESTRADA	ERICA	Suplente
3	001242	M	BASTIDA	VARGAS	KARLA	Suplente
4	002012	H	INIESTA	MALVAEZ	RICARDO	Suplente
5	004997	H	SÁNCHEZ	IGNACIO	ROBERTO	Suplente
6	005444	H	FIERRO	CORONA	CUAUHTEMOC	Suplente

ACUERDO No. IEEM/CG/03/2024.- POR EL QUE SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2024

Por el que se ratifica la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVMRE: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UCTIGEVPG: Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración y creación de las Comisiones

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus Comisiones Permanentes, así como la creación de sus Comisiones Especiales.

2. Creación de la CEVMRE

En sesión extraordinaria de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/120/2023, este Consejo General creó la CEVMRE, como acción encaminada a dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente JDCL/83/2023.

3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del Proceso Electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de este año.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. **COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para ratificar la integración de sus Comisiones Permanentes y Especiales, en términos de lo previsto por el artículo 183, párrafo primero, fracciones I y II del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la base en cita, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la misma base, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares.

LGIPE

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), k), o) y r) le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2, señala que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 338, numeral 1, menciona que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracción I, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado y de integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El párrafo segundo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 29, fracción II, dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar y ser votada, en condiciones de paridad, para los cargos públicos de elección popular del mismo.

CEEM

El artículo 10, párrafo primero, señala que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo, señala que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de esa misma ley.

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XI, XVI y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 175, establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 182, párrafo segundo, señala que, en la preparación del proceso para elegir diputaciones e integrantes de ayuntamientos, este Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

El artículo 183, párrafos primero y segundo, así como las fracciones I y II, precisan que:

- Este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

- Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por este Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por este Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

- Las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo estas:

    a) Comisión de Organización.

    b) Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

    c) Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

    d) Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

    e) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

    f) Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.

    Las y los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral; en ningún caso podrá recaer la presidencia en la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.

- Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo

de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 235, menciona que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México[1].

Reglamento Interno

El artículo 18, párrafo primero, letra B precisa que, para el desempeño de sus atribuciones, este Consejo General podrá integrar comisiones especiales de acuerdo con lo que establece el artículo 183 del CEEM.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que las comisiones serán integradas por tres consejerías electorales con voz y voto designadas por este Consejo General, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz; y una secretaría técnica con voz que será designada por este órgano superior de dirección en función de la comisión de que se trate.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, dispone que este Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, precisa que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:

a) La Comisión de Organización.

b) La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

c) La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

d) La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

e) La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

f) La Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.

La fracción II del artículo indicado, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 6, fracciones I a III, precisa que las comisiones serán integradas por:

- Tres consejeras o consejeros designados por este Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género;
- Las y los representantes de los partidos políticos acreditados mediante escrito, por las y los representantes ante este Consejo General, quienes tendrán derecho a voz; y
- Una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por este Consejo General en función de la comisión de que se trate, quien tendrá voz informativa.

Con relación a la Secretaría Técnica de las comisiones permanentes, se establece lo siguiente:

[1] Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)
https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL

- En el artículo 52, que en el caso de la Comisión de Organización fungirá, el que designe este Consejo General, debiendo ser preferentemente la Directora o el Director de Organización.

- En el artículo 55, que en el caso de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras fungirá, el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente la Contralora o el Contralor General.

- En el artículo 58, que en el caso de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión fungirá, el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente la Directora o el Director de Partidos Políticos; cuando se traten asuntos correspondientes a la UCS, actuará preferentemente como Secretaría Técnica la Jefa o el Jefe de la misma.

- En el artículo 62, que en el caso de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática fungirá, el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente la Directora o el Director de Participación Ciudadana.

- En el artículo 65, que en el caso de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional fungirá, el que designe el Consejo General, debiendo ser preferentemente la Jefa o el Jefe de la UTAPE.

III. MOTIVACIÓN

En términos de la normatividad de la materia, el IEEM es el organismo público, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

En este sentido, como se refiere en el antecedente 4 del presente acuerdo, el cinco de enero del año en curso este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, por lo que es necesario que cuente con sus comisiones debidamente integradas para que le auxilien en el desempeño de sus atribuciones.

Al respecto, en términos del artículo 183, fracción I, segundo párrafo del CEEM, las comisiones permanentes deberán nombrarse una vez que el proceso electoral 2024 inicie.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la fracción II de dicho precepto legal, este Consejo General tiene la facultad de conformar comisiones especiales que le apoyen en la atención de actividades sustantivas.

En este tenor, considerando que el pasado veintidós de julio, se llevó a cabo la integración de las comisiones permanentes y la creación de las especiales, asimismo que el ocho de noviembre de dos mil veintitrés se creó la CEVMRE, para atender desde ese entonces asuntos relacionados con el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y con el fin de dar continuidad a los trabajos que las mismas vienen realizando respecto a dicho proceso comicial resulta idóneo ratificar su integración, en términos de lo previsto en los acuerdos IEEM/CG/88/2023 e IEEM/CG/120/2023.

Respecto de las comisiones especiales, se ratifican sus objetivos, motivos de creación y tiempo de funcionamiento, conforme a lo establecido en los acuerdos de referencia.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Este Consejo General ratifica la integración de las comisiones permanentes en los términos siguientes:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
de Organización	Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado	Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la DO. (Artículo 52 del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral de la DO
de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona	Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la Contraloría General. (Artículo 55 del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subcontraloría de Fiscalización de la Contraloría General
de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas	Consejera Electoral Mtra. Laura Daniella Durán Ceja Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la DPP (Artículo 58 del Reglamento de Comisiones) Titular de la UCS, cuando se traten asuntos correspondientes a la misma. (Artículo 58 del Reglamento de Comisiones)	Titular de la UCS Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la DPP Titular de la Subjefatura de Comunicación e Imagen Institucional, de la UCS
de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.	Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la DPC. (Artículo 62 del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral
de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.	Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya	Consejera Electoral Mtra. Laura Daniella Durán Ceja Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la UTAPE (Artículo 65 del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la UTAPE

de Igualdad de Género y No Discriminación .	Consejera Electoral Mtra. Laura Daniella Durán Ceja	Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la UCTIGEVPG (Artículo 68 del Reglamento de Comisiones)	Titular de la jefatura del área de la UCTIGEVPG que determine la Secretaría Ejecutiva

SEGUNDO. Este Consejo General ratifica la integración de las comisiones especiales siguientes:

- de Vinculación con el INE.
- para la atención del PREP.
- de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM.
- para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.

En los términos siguientes:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Especial de Vinculación con el INE.	Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria	Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPC Titular de la UT (cuando se aborden temas relacionados con el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”).	Subdirección de Participación Ciudadana de la DPC Subjefatura de Transparencia y Acceso a la Información de la UT
Especial para la atención del PREP.	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona	Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UIE	Titular de la Subjefatura de Desarrollo y Nuevas Tecnologías de la UIE
Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM.	Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UTAPE	Titular de la DO

Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional	Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPC	Titular de la DO

Los objetivos, motivos de creación y tiempo de funcionamiento son los precisados en el acuerdo IEEM/CG/88/2023 y respecto a la CEVMRE corresponden a los indicados en el diverso IEEM/CG/120/2023.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento a las consejerías electorales de este Consejo General, a las y los titulares de las secretarías técnicas y a sus suplentes, así como a las representaciones de los partidos políticos y en su momento a las candidaturas independientes, en su caso, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. En el caso de ausencia de la persona titular de la secretaría técnica y de la secretaría técnica suplente de alguna comisión, quien la presida podrá designar a una secretaría técnica de manera temporal, la cual deberá recaer en quien sea titular de alguna otra área del IEEM, con nivel mínimo de jefatura de departamento, lo que se comunicará a las y los integrantes de la comisión de que se trate, así como a este Consejo General.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.

ACUERDO No. IEEM/CG/04/2024.- POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, ASÍ COMO DE SU ANEXO.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/04/2024

Por el que se ordena la publicación de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como de su anexo

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Convocatoria: Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos VA: Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Lineamientos VPPP: Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Modelo de Operación VA: Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Modelo de Operación VMRE: Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Modelo de Operación VPPP: Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el medio de impugnación con número de expediente SUP-JDC-220/2023, relacionado con la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, dictó sentencia precisando, entre otros efectos, el siguiente:

"Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México para que, para los subsecuentes procesos electorales, ponga a disposición de la ciudadanía la respectiva convocatoria a las personas que estén interesadas en ser observadoras electorales, en formatos de lectura fácil, sistema braille y aquellos que resulten pertinentes para que la ciudadanía con algún tipo de discapacidad pueda acceder fácilmente a su conocimiento".

2. Aprobación de los Lineamientos VA, las convocatorias para participar en la observación electoral, así como del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE:

a) Mediante acuerdo INE/CG436/2023, aprobó los Lineamientos VA.

b) Mediante acuerdo INE/CG437/2023, aprobó las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el proceso electoral local concurrente 2023-2024, y en su caso, los extraordinarios que de éste deriven.

c) Mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación, el cual dispone en la actividad 5.2 la emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral por parte del OPL.

3. Acuerdo IEEM/CG/94/2023

En sesión extraordinaria de seis de septiembre del dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/94/2023, por el que aprobó el Convenio, el cual refiere en su cláusula segunda, apartado nueve, lo siguiente:

9. OBSERVADORES ELECTORALES.

"LAS PARTES" *acuerdan que las reglas para la acreditación de las personas observadoras electorales serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por* ***"LA LGIPE"*** *y el Libro Tercero, Título I, Capítulo X, de* ***"EL REGLAMENTO"****.*

En el Anexo Técnico se especificarán las etapas siguientes:

I. Convocatoria.

II. Recepción de solicitudes.

III. Cursos de capacitación y materiales didácticos.

IV. Acreditación.

4. Aprobación del Modelo de Operación VA

En sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG528/2023, por el que aprobó el Modelo de Operación VA.

5. Aprobación del Calendario y de la Guía temática

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General expidió los acuerdos IEEM/CG/100/2023 e IEEM/CG/104/2023 por los que aprobó el Calendario y la Guía para las y los Observadores Electorales, Proceso Electoral 2024, respectivamente.

6. Aprobación del Modelo de Operación VMRE

En sesión extraordinaria de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG590/2023, por el que aprobó el Modelo de Operación VMRE.

7. Aprobación de los Lineamientos VPPP y del Modelo de Operación VPPP.

En sesión extraordinaria de tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos VPPP y el Modelo de Operación VPPP.

8. Remisión de la Convocatoria y su anexo a integrantes de la CEVINE y a la SE

El once de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de la CEVINE, remitió a integrantes de la CEVINE[1], para su conocimiento, la propuesta de Convocatoria y su anexo.

En la misma fecha, envió a las SE[2] los documentos referidos, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General y posteriormente a la de este Consejo General, para su publicación correspondiente.

9. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/130/2023, aprobó el Anexo Técnico.

Documento que, en su cláusula primera, apartado nueve, sub-apartado 9.1, inciso a), dispone lo siguiente:

9. OBSERVACIÓN ELECTORAL.

*Para el desarrollo de esta actividad **"LAS PARTES"** observarán lo siguiente:*

9.1 Convocatoria.

*a) A partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 7 de mayo de 2024, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones de difusión de la convocatoria, tomando en consideración los modelos que establezca **"EL INE",** en términos del artículo 186, numeral 1 de **"EL REGLAMENTO"**, en los medios que cada una de ellas determine y que estén a su alcance (redes sociales, entrevistas en radio, televisión, carteles, volanteo, etc.).*

[1] Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/26/2023.
[2] Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/27/2023.

10. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

11. Inicio del Proceso Electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

12. Propuesta de la publicación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria de tres de enero del año en curso, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/03/2024 propuso a este Consejo General publicar la Convocatoria y su anexo.

13. Ratificación de la CEVINE

En sesión extraordinaria de cinco de enero de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/03/2024, ratificó la integración de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para ordenar la publicación de la Convocatoria, en términos de lo previsto por el artículo 186, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, párrafo primero, inciso a), numeral 5 de la Base referida, prevé que corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de observación electoral.

LGIPE

El artículo 8, numeral 2, menciona que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE y en los términos previstos en la LGIPE.

De conformidad al artículo 25, numeral 1, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

En términos del artículo 68, numeral 1, inciso e), los consejos locales del INE dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de acreditar a la ciudadanía mexicana, o a la agrupación a la que pertenezca, que haya presentado su solicitud ante la presidencia del consejo local del INE para participar como observadora durante el proceso electoral, conforme al inciso c), del párrafo 1 del artículo 217 de la LGIPE.

El artículo 70, numeral 1, inciso c), señala que las presidencias de los consejos locales del INE tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten las ciudadanas y ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral.

El artículo 79, numeral 1, inciso g), prevé que los consejos distritales del INE tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de acreditar a la ciudadanía mexicana, o a la organización a la que pertenezca, que haya presentado su solicitud ante la presidencia del consejo distrital para participar como observadoras durante el proceso electoral, conforme al inciso c), del párrafo 1, del artículo 217 de la LGIPE.

El artículo 80, numeral 1, inciso k), establece que corresponde a las presidencias de los consejos distritales del INE, recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía mexicana, o las agrupaciones a las que pertenezca, para participar como observadora durante el proceso electoral.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f y m), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 217, numeral 1, menciona que la ciudadanía que desee ejercitar su derecho como observadora electoral, deberá sujetarse a las bases siguientes:

a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

b) Deberán señalar en el escrito de solicitud, los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

c) La solicitud de registro para participar como observadoras u observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la presidencia del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta de abril del año de la elección. Las presidencias de los consejos locales y distritales, según sea el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a las y los solicitantes. El Consejo General del INE y los OPL garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de la ciudadanía o las organizaciones interesadas.

d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

   I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

   II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.

   III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.

   IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y los OPL o las organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras electorales bajo los lineamientos y

contenidos que dicten las autoridades competentes del INE, mismas que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

e) Las observadoras y observadores se abstendrán de:

I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguna.

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidatura alguna.

f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.

g) La ciudadanía acreditada como observadora electoral podrá solicitar, ante la Junta Local del INE y los OPL que correspondan, la información electoral que requiera para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

h) En los contenidos de la capacitación que el INE imparta a las funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de las observadoras y observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

i) Las personas observadoras electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla.

II. Desarrollo de la votación.

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.

IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.

V. Clausura de la casilla.

VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital.

VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

j) Las observadoras y observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General del INE. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadoras tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

El numeral 2 del artículo en cita, dispone que las organizaciones a las que pertenezcan las observadoras y observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del INE.

El artículo 456, numeral 1, inciso f), determina las sanciones respecto de las infracciones a las que pueden ser acreedoras las personas observadoras electorales u organizaciones de éstas.

Reglamento de Elecciones

El artículo 186, numerales 1, 3, y 6, establece que:

- El INE y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Anexo 6.6 del Reglamento de Elecciones.

- Quienes se encuentren acreditadas o acreditados como observadoras u observadores electorales tendrán derecho a realizar actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios, incluyendo los que se lleven a cabo durante la jornada electoral y sesiones de los órganos electorales del INE y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

- En las elecciones locales, la ciudadanía deberá tomar el curso referente a esa entidad, a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

El artículo 187, numeral 1, dispone que en elecciones ordinarias locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 188, numeral 1, señala que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observadora electoral, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la LGIPE y presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.1 del Reglamento de Elecciones).

- En su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias (Anexo 6.2 del Reglamento de Elecciones).

- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE.

- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la persona solicitante.

- Copia de la credencial para votar vigente.

El numeral 2 del artículo en comento, prevé que la solicitud podrá ser presentada individualmente o a través de la organización de observadoras u observadores electorales a la que pertenezcan.
Por su parte, el numeral 3 del artículo en referencia, menciona que en caso de que la solicitud sea presentada por una organización de observadoras y observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

El artículo 189, numeral 1, estipula que la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los procesos electorales locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas o tecnológicas que el INE implemente, o en su defecto ante la presidencia del consejo local o distrital del INE o ante el órgano correspondiente del OPL.

El numeral 6 del artículo en cita, dispone que en las elecciones concurrentes y locales, los OPL, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

Por su parte, el numeral 7 determina que las juntas ejecutivas y los consejos del INE, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

El artículo 192, numerales 1 al 3, establece que:

- La presidencia de los consejos distritales y locales del INE, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a las y los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

- En las elecciones ordinarias, la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la acreditación de observadora u observador electoral, se realizará en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud.

- Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de algún documento o requisito para obtener la acreditación, se notificará a la persona solicitante de manera personal o por correo electrónico si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, a efecto que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, presente los documentos o la información que subsanen la omisión.

El artículo 193, numeral 1, mandata que una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes tres días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

El artículo 201, numerales 1, 2, 4, y 7, dispone lo siguiente:

- La autoridad competente para expedir la acreditación de las observadoras y observadores electorales para los procesos electorales locales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, serán los consejos locales y distritales del INE.

- Para el caso de las solicitudes de observadores electorales presentadas ante los órganos de los OPL, la autoridad responsable de aprobarlas y emitir la acreditación correspondiente serán los consejos locales del INE o el consejo distrital que determine el propio consejo local.

- Conforme a lo anterior, una vez acreditados los requisitos establecidos en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones, para obtener la acreditación de observadora u observador electoral, la presidencia del consejo local o distrital del INE, presentará las solicitudes al consejo respectivo para su aprobación, misma que deberá resolverse a más tardar en la siguiente sesión que celebren dichos consejos, observándose en todos los casos, los plazos establecidos en el Capítulo X, del Título Primero, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.

- Los consejos locales o distritales del INE podrán aprobar acreditaciones como observadoras u observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 202 establece lo siguiente:

- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos locales y distritales del INE, serán entregadas a las observadoras y observadores dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente. Dichas acreditaciones y gafetes se expedirán conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 6.3, 6.4 y 6.5 del Reglamento de Elecciones.

- Las y los encargados de entregar las acreditaciones y gafetes serán las presidencias de los consejos locales y distritales, las personas funcionarias que se designen para tal fin o por los medios que determine el INE.

- Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en este Reglamento, serán notificadas inmediatamente a las personas u organizaciones solicitantes, de manera personal o correo electrónico para los efectos legales conducentes. Dichas resoluciones podrán ser objeto de impugnación ante las salas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 203, numeral 1, prevé que una vez realizada la acreditación y el registro de las personas observadoras electorales, la presidencia de los consejos locales y distritales del INE, así como las autoridades competentes de los OPL, dispondrán las medidas necesarias para que cuenten con las facilidades para desarrollar sus actividades en los términos establecidos por la LGIPE y las legislaciones locales.

El artículo 204, numeral 1, mandata que además de lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso e), de la LGIPE, las observadoras y observadores electorales se abstendrán de:

- Declarar tendencias sobre la votación; y

- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.

El numeral 2 del artículo en cita, refiere que el incumplimiento de las anteriores disposiciones dará lugar al inicio de los procedimientos correspondientes, con base en lo dispuesto en el Libro Octavo de la LGIPE.

El artículo 205, numeral 1, estipula que quienes sean designadas o designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral correspondiente, en ningún caso podrán ser acreditados como personas observadoras electorales con posterioridad a la referida designación.

El numeral 2 del artículo en aplicación, señala que los consejos locales o distritales del INE cancelarán la acreditación como persona observadora electoral, a quienes hayan sido designadas para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadoras electorales, incluyendo sus informes de actividades.

El numeral 3 del artículo en mención, determina que los consejos locales o distritales que nieguen o cancelen la acreditación como observador electoral de quien haya sido designado como funcionario de casilla, lo harán del conocimiento de la presidencia de los consejos de los OPL de aquellas entidades federativas con elecciones locales, concurrentes o no con una federal.

El artículo 206, numeral 1, establece que quienes se encuentren acreditadas o acreditados para participar como observadoras u observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del INE o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

En atención al artículo 210, numeral 1, los consejos locales y distritales del INE, así como los OPL, en el ámbito de sus competencias, darán seguimiento a las actividades de las personas observadoras electorales o las organizaciones de éstas, y en caso de que se advierta que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se iniciarán los procedimientos correspondientes con base en lo dispuesto en el Libro Octavo de la LGIPE, pudiéndoles, en su caso, retirar el registro.

Lineamientos VA

El numeral 3, precisa que los Lineamientos VA son de orden público, de observancia general y obligatoria para las personas observadoras electorales, entre otras.

El numeral 92, dispone que las personas acreditadas como observadoras electorales se regirán con base en lo dispuesto por el artículo 217 de la LGIPE; lo que apruebe el Consejo General del INE en la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en el proceso electoral concurrente 2023-2024; así como lo que disponga el Modelo de Operación VA.

Atento a lo señalado en el numeral 93, las personas observadoras electorales podrán participar, por sus propios medios, en los recorridos de visita a los domicilios de la ciudadanía residente en territorio nacional, que entre 2018 y 2023 solicitó la emisión o actualización de su credencial para votar y de la persona o personas que conforman la lista nominal de electores con voto anticipado, pero con la finalidad de resguardar la privacidad de las personas no podrán ingresar a los mismos. Dichos recorridos se sujetarán a las reglas que se establezcan en el Modelo de Operación VA.

El numeral 94 establece que las personas acreditadas como observadoras electorales para el proceso electoral concurrente 2023-2024, podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo.

Modelo de Operación VMRE

El numeral 1.2, penúltimo párrafo, refiere que las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como observadoras electorales y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes

durante el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral en los módulos receptores de votación.

Lineamientos VPPP

El numeral 101 determina que las personas acreditadas como observadoras electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 ,podrán realizar las actividades de observación de los actos desarrollados por el INE a través de sus órganos desconcentrados y los OPL para la implementación del VPPP, con excepción de los actos llevados a cabo al interior de los Centros Penitenciarios, para los cuales se tendrán que acatar las restricciones que emitan las Secretarías de Seguridad Pública y/o autoridades penitenciarias competentes en materia de seguridad.

Modelo de Operación VPPP

El apartado III.7, numeral 1, señala que las personas acreditadas como observadoras electorales, entre otras, podrán realizar las actividades de observación de los actos desarrollados por el INE a través de sus órganos desconcentrados y los OPL para la implementación del VPPP, con excepción de los actos llevados a cabo al interior de los Centros Penitenciarios, para los cuales se tendrán que acatar las restricciones que emitan las Secretarías de Seguridad Pública y/o autoridades penitenciarias competentes en materia de seguridad.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

La actividad número 5.2, contempla la emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral por parte del OPL, prevista a efectuarse entre el primero al siete de enero del dos mil veinticuatro.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones e integración de Ayuntamientos, entre otra, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

CEEM

El artículo 6, mandata que la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

El artículo 14, párrafo primero, menciona que es derecho de la ciudadanía, participar, individualmente o a través de la organización a la que pertenezcan, como observadora de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción XIII, prevé entre las funciones del IEEM, desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

Atento a lo previsto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción XXXIX, contempla entre las atribuciones de este Consejo General, la de coordinarse con el INE en materia de observadoras y observadores electorales.

El artículo 213, fracción XIII, establece que corresponde a las presidencias de los consejos distritales, recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía mexicana, o las agrupaciones a las que pertenezca, en los términos que establezca el INE, para participar como observadora durante el proceso electoral.

Conforme al artículo 220, fracción XIII, los consejos municipales tienen la atribución de recibir las acreditaciones de las personas observadoras durante el proceso electoral, en los términos que determine el INE.

El artículo 319, fracción V, dispone que tendrán derecho de acceso a las casillas, las personas observadoras electorales debidamente acreditadas, previa identificación.

El artículo 459, fracción IV, establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este CEEM, las personas observadoras electorales o las organizaciones de éstas.

El artículo 464, prevé como infracción de las personas observadoras, electorales y sus organizaciones, según sea el caso, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en términos de la normativa aplicable.

El artículo 471, fracción V, determina los términos en los que serán sancionadas las personas observadoras electorales u las organizaciones de éstas que cometan una infracción.

Manual de Organización

En su apartado número 13, prevé que el objetivo de la DO es, entre otros aspectos, atender lo relativo a la recepción y trámite de solicitudes de Observadoras y Observadores Electorales en los términos que determine el INE.

Asimismo, establece que entre sus funciones se encuentra la de coordinar la recepción de solicitudes de la ciudadanía que quiera participar como observadora electoral y la realización de los trámites para su acreditación, en los términos que determine el INE.

Calendario

La actividad número 19 contempla lo relativo a la “publicación de la convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral”, prevista a efectuarse durante la primera semana de enero del 2024.

III. MOTIVACIÓN

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General dio inicio al proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Derivado de ello, resulta indispensable que la ciudadanía se encuentre informada sobre las normas, requisitos, procedimientos y actividades que deberán realizar quienes se interesen en participar como observadoras u observadores electorales de los actos que se realicen en la jornada electoral del referido proceso comicial, derivado de la distribución de competencias entre el INE y el IEEM.

Al respecto, por tratarse de una actividad que vincula al INE y al IEEM, la DPC en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE elaboró la propuesta de Convocatoria, atendiendo al modelo establecido por el INE, y la remitió a la SE a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General, quien propuso a este Consejo General su publicación.

En ese orden de ideas, este Consejo General advierte que la Convocatoria contiene lo siguiente:

- Requisitos (Legales y Administrativos).
- Plazos.
- Liga y código QR para el registro en línea.
- Dirección y datos de contacto de los espacios a los que se podrá acudir para mayor información.
- Anexo “Solicitud de acreditación para participar como observadora u observador electoral del proceso Electoral Concurrente 2023-2024.”
- Disposiciones legales.

Es menester señalar que con la publicación de la Convocatoria, el IEEM coadyuvará a garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía que pretenda participar en la observación electoral de la Elección de Diputaciones

Locales y Ayuntamientos 2024, por lo tanto se ordena su publicación y difusión, tanto en los medios de comunicación de esta entidad federativa, en la página electrónica y redes sociales institucionales, como en los consejos distritales y municipales una vez que se encuentren instalados a fin de que se le haga llegar al mayor número de ciudadanas y ciudadanos del Estado.

Asimismo, en cumplimiento a la sentencia referida en el antecedente 1 de este acuerdo, la DO, en coordinación con las Unidades de Comunicación Social y de Informática y Estadística del IEEM, proveerá los necesario para la elaboración y publicación de la Convocatoria y su anexo en formatos de lectura fácil, de sistema braille y aquellos que resulten pertinentes para que la ciudadanía con algún tipo de discapacidad física, mental, sensorial e intelectual pueda acceder adecuadamente a su contenido.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se ordena la publicación de la Convocatoria y su anexo, en términos de los documentos adjuntos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la DO, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad de Informática y Estadística, ambas del IEEM, a efecto de que se coordinen para la elaboración y publicación de la Convocatoria y su anexo en medios de comunicación de la entidad, en la página electrónica y redes sociales de este Instituto en formatos de lectura fácil, de sistema braille y aquellos que resulten pertinentes para que la ciudadanía con algún tipo de discapacidad física, mental, sensorial e intelectual pueda acceder adecuadamente a su contenido

TERCERO. Se instruye a la DPC, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE informe a sus integrantes la aprobación del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la DO para que remita la Convocatoria a los consejos distritales y municipales del IEEM una vez que se encuentren instalados, a fin de que procedan a su publicación en los inmuebles que ocupen, así como para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

QUINTO. Notifíquese la emisión del presente acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.

¿Qué es una Observadora u Observador Electoral?

Es la persona facultada por Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

¿Sabías qué?

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de las siguientes modalidades de votación:

- Voto anticipado[1]
- Voto de las personas en prisión preventiva.[1]
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

[1] De conformidad con lo que se disponga en los Modelos Operativos y Lineamientos que se aprueben para tal fin.

Requisitos:

Legales

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- Tomar el curso de capacitación (presencial y/o virtual).
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación.[2]

Administrativos

- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGIPE).
- Dos fotografías tamaño infantil (sólo para solicitudes presenciales).
- Copia de la Credencial para Votar vigente.

Puedes presentar tu solicitud del

5 de enero al 7 de mayo de 2024.

2 De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral. (Acuerdo INE/CG535/2023).

Para mayores informes acércate al:

Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, México.

Centro de Orientación Electoral (COE), Tel. 800 712 43 36 opción 3, WhatsApp al 722 784 99 78 o correo electrónico dpc@ieem.org.mx.

Dirección de Organización del IEEM, Tel. 800 712 43 36 y 722 275 73 00. extensiones: 3000, 3011, 3092 y 7218 o consulta la página www.ieem.org.mx.

Instituto Nacional Electoral, Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Tels. 722 214 81 24, 722 213 73 72, 722 213 01 85 y 722 213 01 83 o visita la página www.ine.mx.

Tramita tu solicitud ante el órgano del INE más cercano a tu domicilio (Consulta aquí) o ante los órganos competentes del IEEM (Consulta aquí):

Regístrate en observadores.ine.mx

La participación es voluntaria por lo que los gastos para realizar Observación Electoral en todo el territorio nacional y en el extranjero son responsabilidad de la o el ciudadano.

ACUERDO No. IEEM/CG/05/2024.- POR EL QUE SE DESIGNAN VOCALÍAS DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/05/2024

Por el que se designan vocalías de las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aspirantes: Personas residentes u originarias del Estado de México, que ingresan al Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Claustro Docente: Cuatro personas académicas encargadas de la elaboración de reactivos correspondiente al módulo de conocimientos electorales.

Concurso: Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

FES Iztacala UNAM: Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Propuesta: Propuesta de integración de vocalías distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIRAV: Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

> *Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, la correcta integración de estos órganos, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; además de que sea el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.*

3. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria, así como la ampliación del plazo para la inscripción de aspirantes

a) En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/96/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.

b) En sesión extraordinaria de dieciocho de octubre del mismo año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/109/2023, aprobó la ampliación del plazo de inscripción de aspirantes y medidas que permitieron una mayor participación de la ciudadanía en el Concurso.

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/100/2023, aprobó el Calendario.

5. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México

En las sentencias relativas a los expedientes JDCL/99/2023 y JDCL/104/2023, la autoridad jurisdiccional, con relación al requisito señalado en la fracción XI del artículo 23 del Reglamento, así como de la Convocatoria y los Criterios, advirtió que la porción normativa de la Convocatoria era restrictiva de derechos de la ciudadanía, con relación a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura de alguna entidad federativa, la secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, la presidencia municipal, una sindicatura o una regiduría, así como la titularidad de alguna dependencia de un ayuntamiento, la exigencia se circunscribe a que no ostenten alguno de esos cargos al momento de la designación, situación que fue considerada para todas las personas aspirantes, de conformidad con los efectos de la sentencia.

6. Solicitud de información por parte de la SE a diversas áreas del IEEM y del INE

a) El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a la DPP[1], para que verificara en sus bases de datos que las personas Aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

b) En esa misma fecha, a la Contraloría General[2], para que verificara en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas Aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.

c) En la misma data, a la UTVOPL[3], para que informara si las personas Aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona Aspirante corresponde a la demarcación municipal o distrital por la que concursa, el tiempo de residencia en dicha demarcación, informar el historial de credenciales de elector y la lista nominal de electores, incluyendo sección electoral y entidad federativa.

7. Respuestas a solicitudes

a) El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la DPP remitió a la UTAPE[4] el resultado de la información que le fue solicitada y que obtuvo derivado de la compulsa con la base de datos de los registros de candidaturas a diversos cargos de elección popular de los procesos electorales locales celebrados en los años 2021, 2022 y 2023 (ordinarios y extraordinarios), así como del libro donde obran los registros de las y los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados, durante el periodo señalado.

b) En la misma fecha, la SE remitió a la UTAPE[5] el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/349/2023 de la DERFE recibido vía SIVOPLE, por el que dicha Dirección informa que se realizaron las consultas de verificación de 2,280 registros en la base de datos del padrón electoral, proporcionando el enlace para la descarga correspondiente.

[1] Mediante tarjeta SE/T/5541/2023.
[2] Mediante tarjeta SE/T/5539/2023.
[3] Mediante oficio IEEM/SE/7590/2023.
[4] Mediante oficio IEEM/DPP/1525/2023.
[5] Mediante tarjeta SE/T/5661/2023.

c) El veintidós siguiente, la Contraloría General informó a la UTAPE[6] que una vez revisado el registro de servidores públicos electorales sancionados que lleva la misma, de las 2,280 personas que conforman la lista de Aspirantes, no se encontró inhabilitación vigente y firme de dichas personas; 2,175 no cuentan con antecedente de sanción; 89 tienen antecedente de sanción; y se detectó incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes o nombre y/o apellido de 16 personas, anexando la información respectiva.

d) En la fecha referida en el párrafo anterior, la SE remitió[7] a la UTAPE el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04117/2023 de la DEPPP recibido a través del SIVOPLE, por el que dicha Dirección informa que se realizaron las búsquedas en sus archivos, en la información proporcionada por los OPL a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como en los libros de registro de integrantes de órganos de dirección de partidos políticos nacionales y en la información proporcionada por los OPL respecto a los partidos políticos locales, remitiendo el resultado sobre la situación de las 2,280 personas aspirantes.

8. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

9. Presentación de la Propuesta a la CEVOD

El dos de enero del año en curso, la UTAPE hizo del conocimiento a la CEVOD la Propuesta conformada por listas de aspirantes compuestas por hasta tres mujeres y tres hombres, por cada uno de los 45 distritos electorales y los 125 municipios de la entidad, ordenadas por distrito, municipio y calificación final en orden descendente.

10. Integración de la Propuesta por la Junta General

En sesión extraordinaria de tres de enero del año en curso, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/01/2024, por el que integró y aprobó la Propuesta y ordenó su remisión a este Consejo General.

11. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción VI del CEEM y 45, párrafo tercero del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

a) Internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

[6] Mediante oficio IEEM/CG/SS/677/2023.
[7] Mediante tarjeta SE/T/5792/2023.

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos, y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

El artículo 4, párrafo primero, inciso j), manifiesta que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El artículo 1 refiere que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Además, menciona que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 23, numerales 1 y 2, señala que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo en condiciones equitativas y satisfactorias, así como a igual salario por igual trabajo, sin discriminación alguna.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

El artículo II establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esa declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Al respecto, el artículo XIV hace referencia a que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo, así como derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

En el mismo sentido, el artículo XX precisa que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3 determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

El artículo 25, incisos a) y c), señala que la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”)

El artículo 3 señala que los Estados Partes en dicho Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 6, numeral 1, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada; de igual forma, el numeral 2 refiere que los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

El artículo II señala que los objetivos de la Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

El artículo III, numeral 1, incisos a) y b), dispone que, para lograr los objetivos de esa Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; así como las medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.

b) Nacional

Constitución Federal

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 9, numeral 2, señala que en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo
de designación respectivo:

a) Paridad de género;
b) Pluralidad cultural de la entidad;
c) Participación comunitaria o ciudadana;
d) Prestigio público y profesional;
e) Compromiso democrático, y
f) Conocimiento de la materia electoral.

El numeral 3 del citado artículo, menciona en la valoración de dichos criterios se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

El artículo 20, numeral 1, establece las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, -en este caso de las vocalías distritales y municipales-.

El artículo 21, numeral 1, señala la documentación que, al menos, en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes.

El artículo 22, numeral 1, precisa los criterios orientadores que para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración.

El numeral 2 establece que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 3 prevé que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

El numeral 4 refiere que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

El numeral 5 indica que la designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

El artículo 25, numeral 2, dispone que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOPL.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, las actividades 2.2 y 2.7 contemplan el tema relativo a la sesión en la que se designan e integran los órganos distritales y municipales, estableciéndose como fecha para su aprobación del uno al catorce de enero del año en curso.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, precisa que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de diputaciones a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 193, fracción IV, refiere como atribución de la Junta General proponer para su designación, a este Consejo General las candidaturas a vocalías de las juntas distritales y municipales ejecutivas del IEEM.

El artículo 200, fracción I, establece que la DO tiene como atribución, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales ejecutivas.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII, prevé que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.

- Presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales y municipales, de órganos desconcentrados temporales.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 209 precisa los requisitos que las consejerías electorales de los consejos distritales deberán satisfacer.

El artículo 210, párrafo primero, indica que para la elección de diputaciones, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 218 precisa los requisitos que las consejerías electorales de los consejos municipales deberán satisfacer.

El artículo 219, párrafo primero, indica que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 234 menciona que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de integrantes del poder legislativo y de ayuntamientos del Estado.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[8] -.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo, refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de integrantes de la legislatura local, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero prevé que en la integración de las vocalías tanto distritales como municipales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 9 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y se conforman por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

De conformidad con el artículo 14, párrafo primero, el ingreso de las vocalías se hará mediante concurso público para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 15 señala:

- Durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el Reglamento, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.

- Durante el concurso podrá requerirse la documentación o información necesaria a la persona aspirante y/o ante las instancias competentes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de requisitos, así como de aquella documentación e información que sea de utilidad para verificar las ponderaciones del mérito.

- Las personas aspirantes deberán presentar la documentación solicitada en los formatos correspondientes, cumpliendo con las características y plazos aprobados para el concurso.

[8] Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link:
https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL

- Las personas aspirantes deberán mantenerse al pendiente de todas las comunicaciones que emita el IEEM en la página electrónica institucional, por correo electrónico, así como en los medios que establezca la convocatoria y demás normatividad aplicable, relacionadas con el desarrollo del concurso.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Reclutamiento;

- Evaluación; y

- Selección.

El artículo 20, párrafo segundo, menciona que este Consejo General, a propuesta de la CEVOD, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

El párrafo tercero ordena que la convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 21 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- La fundamentación legal;

- Las funciones de las vocalías;

- Los requisitos;

- Las etapas del concurso y sus plazos;

- La documentación comprobatoria;

- Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate; y

- La fecha de designación.

El artículo 22, párrafo primero, dispone que, para la difusión de la convocatoria, además de la página electrónica y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

El artículo 23, párrafo primero, prevé que las personas interesadas en ocupar el cargo de vocal distrital o municipal deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito por el que participe.

III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.

IV. Poseer estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

VI. Ser originaria del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio, según corresponda, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

VII. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

IX. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

X. No ser ministra de culto religioso.

XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No haber ocupado durante los cuatro años previos a la designación la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como, la presidencia municipal, sindicatura, regiduría, titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que dependan directamente de la presidencia municipal o del Cabildo.

XII. No estar inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El párrafo segundo de dicho artículo refiere que, deberán entregar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos y acreditar las etapas del concurso que se señalen en la convocatoria.

El artículo 24 establece:

- Las personas interesadas en ocupar los cargos de vocalías de junta distrital o municipal, y que cumplan los requisitos que establezca el CEEM y la convocatoria, deberán realizar su registro y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, a través del sistema informático que se habilite para tal efecto.

- Para el registro de las solicitudes de ingreso el IEEM proporcionará el formato de solicitud de inscripción a través del sistema electrónico que habilitará para tal efecto, una vez que se apruebe la convocatoria respectiva. La UTAPE desarrollará el sistema informático correspondiente, en colaboración con la UIE.

- De manera extraordinaria y previa justificación, el registro de solicitudes de ingreso podrá realizarse de manera presencial o entregando éstas y la documentación en papel. En su caso, el procedimiento se establecerá en la convocatoria.

- La UTAPE brindará atención a la ciudadanía interesada en registrar su solicitud de ingreso, a través de los medios de comunicación que se establezcan en la convocatoria, dentro de los cuales estarán al menos, el correo electrónico y la vía telefónica.

El artículo 25, párrafo primero, menciona que la solicitud de ingreso que proporcione el IEEM y que deberán llenar las personas aspirantes, contendrá al menos los siguientes apartados:

I. Adscripción, ya sea distrital o municipal.

II. Datos personales.

III. Antecedentes académicos; y

IV. Antecedentes laborales.

El párrafo segundo prevé que el sistema informático que para el efecto se desarrolle permitirá adjuntar las versiones digitales de la documentación probatoria del cumplimiento de requisitos e incluirá una carta de declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la que las personas aspirantes manifestarán:

I. Cumplir con los requisitos.
.

II. Aceptar los términos y condiciones del concurso establecidos para tal efecto.

III. Asumir la responsabilidad sobre la documentación e información que proporcione para el ingreso al concurso, en el entendido de que ambas pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública.

IV. Aceptar el aviso de privacidad disponible en la página electrónica del IEEM; y

V. Autorizar la publicación de la entrevista en las plataformas digitales oficiales del IEEM.

El artículo 26 indica que una vez que la ciudadanía interesada registre la información que le sea requerida y adjunte la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos, le será asignado un folio para participar en el concurso, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas de éste. Posteriormente, no podrá modificar sus datos.

El artículo 28 dispone que la persona aspirante que incumpla algún requisito será dada de baja del concurso. Lo cual se hará de su conocimiento a través de la página electrónica del IEEM. Asimismo, de manera inmediata se hará del conocimiento de la CEVOD por medio de la UTAPE y/o la DO, de acuerdo con cada una de las etapas del concurso, quien remitirá el informe respectivo a la Junta General y a este Consejo General, a través de la SE. En caso de que exista duda o no se tenga la certeza del cumplimiento de alguno de los requisitos, la CEVOD conocerá de los casos particulares y podrá solicitar a la persona aspirante, por conducto de la UTAPE, mediante correo electrónico, la información o documentación sobre la que verse el posible incumplimiento del requisito, para que, en su caso, subsane dicha información o documentación a través del sistema informático, para determinar la procedencia de mantenerlos en el concurso.

El artículo 29, párrafo primero, precisa que la UTAPE, para verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, solicitará a través de oficio, entre otros, lo siguiente:

I. A la Contraloría General, que verifique en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.

II. A la DPP, que verifique en sus bases de datos que las personas aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en dicho periodo.

III. A la SE para que, mediante oficio dirigido a la UTVOPL, se solicite que informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la demarcación distrital por la que concursa.

El párrafo segundo contempla que para la realización de los cruces de bases de datos se contará con el apoyo de la UIE.

El artículo 30 señala que, en caso de que el IEEM no haya recibido de las instancias externas los resultados de los cruces de información solicitados, la persona aspirante continuará en el concurso, lo cual no la eximirá de ser excluida en cualquier etapa del concurso, si en algún momento se corrobora el incumplimiento de algún requisito.

El artículo 31 determina con relación a la etapa de evaluación lo siguiente:

- Se evaluarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes, a través de una o varias modalidades de evaluación, las cuales se determinarán en la convocatoria.

- Estas evaluaciones podrán ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. El formato, la estructura y la modalidad serán definidos en la convocatoria respectiva, aprobada por este Consejo General, a propuesta de la CEVOD.

- La presentación de la evaluación respectiva es un requisito obligatorio y la calificación será determinante para acceder a la siguiente etapa.

- Quienes no presenten la evaluación en el día y horario asignado para su aplicación serán dados de baja; sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su nueva o distinta presentación.

El artículo 38, párrafo primero, establece que los documentos probatorios a entregar, que serán considerados válidos para la integración digital de los expedientes, se establecerán en la convocatoria. Sin menoscabo de lo que ahí se indique, serán dados por válidos los siguientes:

I. Antecedentes académicos: Certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.

II. Antecedentes laborales: Recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y sellada o reconocimiento.

El párrafo segundo menciona que la documentación presentada deberá comprobar plenamente el grado de avance de estudios, así como la realización de actividad profesional o laboral, según sea el caso.

En términos del artículo 41, párrafo primero, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, a las personas aspirantes les será realizada una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. La entrevista será pública y videograbada en atención al principio de máxima publicidad y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

El párrafo segundo especifica que la entrevista será aplicada por un grupo de trabajo conformado por las consejerías de este Consejo General, la SE y titulares de las direcciones o de las unidades del IEEM. La conformación de los grupos de trabajo, incluyendo un suplente para cada uno, así como la lista de aspirantes que cada grupo entrevistará será aleatoria y deberá ser aprobada por la CEVOD. A cada grupo le corresponderá igual número de aspirantes a entrevistar.

El párrafo tercero refiere que las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, y el personal que para tal efecto designen ante la UTAPE, podrán observar las entrevistas, sin que puedan intervenir en las mismas.

El artículo 42, párrafo primero, prevé que quienes realicen la entrevista, podrán utilizar los siguientes documentos para su desarrollo:

I. Solicitud de ingreso.

II. Curriculum vitae.

III. Resumen curricular; y

IV. Escrito en el que se expresan las razones por las que aspira a ocupar un cargo de vocal.

El párrafo segundo establece que las consejerías de este Consejo General que realicen la entrevista podrán formular cuestionamientos que les permitan allegarse de información para evaluar la idoneidad del cargo de acuerdo a los siguientes criterios orientadores, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones:

I. Paridad de género.

II. Pluralidad cultural de la entidad.

III. Participación comunitaria o ciudadana.

IV. Prestigio público y profesional.

V. Compromiso democrático.

VI. Conocimiento de la materia electoral; y

VII. Habilidades y competencias para el cargo.

El artículo 45, párrafo primero, dispone que para la designación de vocalías se integrará una propuesta de lista, la cual considerará hasta tres mujeres y hasta tres hombres (más los empates que se hayan presentado), en cada uno de los distritos y los municipios, ordenados por la calificación más alta, atendiendo las ponderaciones que se determinen en la convocatoria.

El párrafo segundo señala que, la propuesta de lista sólo podrá ser integrada por las personas aspirantes que hayan completado las etapas del concurso y que cumplan con todos los requisitos. La UTAPE y/o la DO hará del conocimiento de la CEVOD la propuesta de lista, a fin de que, en su caso, sean remitidas a la Junta General.

El párrafo tercero indica que una vez que la Junta General analice la propuesta de lista, la entregará a este Consejo General a través de la SE, con la suficiente antelación para su análisis y posterior aprobación.

El artículo 46 precisa que, de existir observaciones en contra de alguna persona aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, que deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM, con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como, las pruebas respectivas. En su caso, harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE y/o DO; la CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y este Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en el supuesto.

El artículo 47 establece lo siguiente:

- A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se considerará una lista con las mujeres y los hombres con las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación que se determine implementar, la valoración curricular y la de la entrevista.

- Las juntas distritales o municipales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.

- En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas que estuvieran en la reserva de los distritos o municipios vecinos.

- La designación de vocalías se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

  I. Para ocupar un cargo de vocalía distrital:

     a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE y/o la DO será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, el examen de conocimiento y las entrevistas.

     b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.

     c) Cada una de las juntas distritales se integrará por al menos una mujer y un hombre.

d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género, se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

II. Para ocupar un cargo de vocalía municipal:

a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE y/o la DO será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, el examen de conocimiento y las entrevistas.

b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de la vocalía de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.

c) Cada una de las juntas municipales se integrará por una mujer y un hombre.

d) Si en el municipio no existiera aspirante de algún género, se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

- En caso de que no existan personas aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales, procederá lo siguiente:

- Será seleccionada la persona aspirante con la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, así como del examen de conocimientos y la entrevista.

- En el supuesto de empate en la designación de vocalías distritales o municipales se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, en el orden de prelación que ahí se indique.

- Una vez realizada la designación, las personas aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para cada una de las juntas distritales y municipales, ordenada tomando en consideración el género y en orden descendente conforme la calificación final obtenida.

- Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género, así como los resultados obtenidos, además de los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El artículo 48 indica que las personas que sean designadas como vocales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades.

El artículo 49 refiere que las personas designadas como vocales no deberán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados. Se abstendrán de desempeñarse como docentes en instituciones educativas, de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y en lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de las mismas, se procederá a realizar el trámite correspondiente para su baja del IEEM.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 9, párrafo tercero, viñetas 5 y 6, establece como funciones que tiene encomendadas la UTAPE, las siguientes:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de aspirantes a vocalías.

- Proponer los criterios para postular a las personas aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales y municipales.

Calendario

Las actividades 23 y 24 refieren como periodo para la designación de las vocalías distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la primera semana del mes de enero de ese año.

Criterios

El Criterio Tercero “De los requisitos”, así como la fracción II *Requisitos,* de la Convocatoria, disponen que las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito o municipio por el que participen.

III. Tener 25 años de edad al día de la designación.

IV. Contar con estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

VI. Ser originarias del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio –según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

VII. No haber sido registradas como candidatas ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

IX. No estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

X. No ser ministras de culto religioso.

XI. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como:

a. Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

b. Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral[9].

XII. No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

XIV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

[9] De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

XV. No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan[10].

El Criterio Quinto “De la inscripción de aspirantes”, párrafos primero al quinto, séptimo y octavo, refiere lo siguiente:

- Para la inscripción al Concurso, las personas aspirantes deberán acceder al SIRAV que estará disponible en la página electrónica del IEEM. El sistema será desarrollado por la UTAPE en colaboración con la UIE.

- En el SIRAV, las personas aspirantes deberán seleccionar si desean participar por una adscripción distrital o municipal, capturar los datos requeridos en la solicitud de ingreso y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos; deberán realizar su inscripción en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último efectuado.

- En el minisitio de la página institucional del IEEM, se publicará un instructivo y un tutorial y se contará con el servicio de asistencia vía telefónica y con el servicio del Centro de Orientación Electoral, mediante mensajes de texto y WhatsApp, la UTAPE proporcionará asesoría a las personas aspirantes vía telefónica y a través del correo electrónico que se defina para tal fin; la UIE les brindará apoyo técnico. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

- Las personas aspirantes procurarán realizar su inscripción considerando preferentemente la letra inicial de su primer apellido.

- Al concluir la captura de los datos requeridos en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos en el SIRAV:

    1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa o digital.

    2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o digital, disponible en el SIRAV.

    3. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa.

    4. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura. Únicamente serán aceptados: certificado total de estudios, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.

    5. Copia certificada del acta de nacimiento.

    6. Constancia de inscripción en el padrón electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, o bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en la página electrónica del INE.

    7. Exposición de razones por las que aspira a ser designado (a) vocal.

    8. En caso de que las personas aspirantes no sean originarias del Estado de México: Constancia que emita la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el distrito o municipio –según corresponda- por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la designación. La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega, en su caso, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad no mayor a cinco años, a falta de lo anterior la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito.

    9. En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación.

[10] De conformidad con el artículo 54 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

- Una vez concluida la captura de los datos requeridos y adjuntados los archivos con los documentos, el SIRAV le asignará un folio a la solicitud de ingreso de cada aspirante, mismo que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del Concurso. Al ser emitido el folio, concluirá la inscripción, por lo que las personas aspirantes no podrán modificar dato alguno en el SIRAV.

- Al concluir la inscripción se habilitará la opción para imprimir la solicitud de ingreso, la cual deberá firmar y conservar ya que le será requerida en distintas etapas del Concurso.

El Criterio Sexto “Del examen”, párrafos primero, segundo, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero, indica lo siguiente:

- El Examen previsto en la convocatoria será virtual y se integra por tres módulos: I) Conocimientos en materia electoral, II) Conocimientos generales (pensamiento lógico matemático y comprensión lectora) y III) Habilidades transversales.

- La elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos en materia electoral estará a cargo de un Claustro Docente y la elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos generales y habilidades transversales estará a cargo de una institución educativa externa. La institución tendrá a su cargo la integración y aplicación del examen.

- El examen se aplicará por la institución externa que se determine para tal efecto. Para ello, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos serán enviados por la institución externa que aplicará el examen y publicados el 14 de noviembre de 2023 en la página electrónica del IEEM.

- Previo a la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el simulacro que les permitirá conocer y familiarizarse con el procedimiento, así como corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual. El simulacro se realizará en línea el 16 de noviembre de 2023 en dos horarios: de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas; los reactivos no serán los mismos que los del examen y no será motivo de descalificación el no presentarse al simulacro.

- Posterior al simulacro, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el examen.

- El examen se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2023 en dos horarios de las 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado (8:45 horas y 12:45 horas), para registrar su asistencia.

- El examen tendrá una duración máxima de 180 minutos, en el horario señalado. Las personas aspirantes que no presenten el examen en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja del Concurso, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.

- Será responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos. No serán causas imputables al IEEM las fallas técnicas u operativas que impidan la realización del examen a las personas aspirantes.

- La puntuación máxima a obtener en el examen equivaldrá a 70 puntos de la calificación final.

- Los resultados obtenidos en el examen se publicarán el 1 de diciembre de 2023 con los folios de las personas aspirantes en los estrados y la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación. La UTAPE, en coadyuvancia con la institución que elaboró el examen, podrá otorgar la revisión del resultado del examen, a petición de las personas aspirantes conforme al procedimiento descrito en el Reglamento.

Criterio Séptimo “De la valoración curricular”, párrafos primero, segundo y sexto al octavo, señala lo siguiente:

- Accederán por cada distrito y municipio, hasta cinco mujeres y cinco hombres, -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen-, más los empates que pudieran presentarse. La publicación de los

folios de aspirantes que pasan a esta etapa será el 1 de diciembre de 2023 en estrados y página electrónica del IEEM. Las etapas de valoración curricular y entrevista, se llevarán a cabo de manera simultánea.

- Las personas aspirantes adjuntarán en el SIRAV los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso entre el 1 y 4 de diciembre de 2023, para la valoración curricular.

- La puntuación en la valoración curricular es la siguiente:

Antecedentes académicos			
Título de Licenciatura	Estudios de Posgrado concluidos		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
1	1		1
Hasta 3 puntos			

Experiencia laboral	
Cuenta con experiencia laboral en materia electoral o en otro rubro del ámbito democrático	Experiencia en manejo de personal
1 punto	1 punto
Hasta 2 puntos	

Antecedentes de participación ciudadana		
Participación como Observador u Observadora Electoral	Participación como Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral o Supervisor o Supervisora Electoral	Participación como Funcionario o Funcionaria de Mesa directiva de casilla
1 punto	3 puntos	1 punto
Hasta 5 puntos		

- La puntuación máxima de la valoración curricular será de 10 puntos de la calificación final.

- La publicación de folios y resultados de la valoración curricular, se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2023 en estrados y página electrónica del IEEM mediante listas diferenciadas por género, distrito y municipio.

El Criterio Octavo “De la entrevista”, párrafos segundo al quinto, octavo y noveno, dispone lo siguiente:

- Accederán por cada distrito y municipio, hasta cinco mujeres y cinco hombres, -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen- más los empates que pudieran presentarse. La entrevista se realizará mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias con las que cada aspirante cuenta para el desempeño de sus funciones como vocal. Se llevarán a cabo del 6 al 12 de diciembre de 2023.

- Para llevar a cabo las entrevistas, previamente en una sesión de la CEVOD, se integrarán hasta 6 grupos de entrevistadores de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales de este Consejo General y titulares de las direcciones o unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada equipo.

- La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrá una duración total máxima de veinte minutos. Para realizar las entrevistas se entregará a cada grupo designado la “Guía para realizar entrevistas”.

- El puntaje máximo será de 20 puntos de la calificación final. El 14 de diciembre de 2023 se publicarán listas diferenciadas por género, distrito y municipio de los folios y resultados obtenidos en esta etapa, así como de los folios que no asistieron a la entrevista y que, por tal motivo causaron baja del Concurso.

- Las entrevistas se llevarán a cabo de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

- La entrevista tendrá una ponderación de 20 puntos, el porcentaje se integra con las siguientes competencias:

    - Liderazgo.

- Toma de decisiones y orientación a resultados.
- Trabajo en equipo.
- Negociación.

El Criterio Noveno “De la integración de propuesta para la designación”, señala lo siguiente:

- Con el objetivo de integrar la propuesta para la designación, la calificación final de cada aspirante se conformará con base en la siguiente tabla, considerando que sus valores son acumulativos:

Concepto	Porcentaje	Puntaje
Examen	35% conocimiento en materia electoral 35% conocimientos generales y habilidades transversales	Hasta 70
Valoración Curricular	10%	Hasta 10
Entrevista	20%	Hasta 20
Total	100%	Hasta 100

- Para la designación se integrará una propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio con hasta tres mujeres y tres hombres -más los empates que pudieran presentarse-, para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en estos Criterios y en la Convocatoria.

- La propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio solo podrá ser integrada por quienes hayan cumplido con todos los requisitos y con todas las etapas del Concurso, en ella se aplicará la paridad de género, así mismo, se procurará tener una composición multidisciplinaria y multicultural que fortalezca la inclusión de grupos en situación de discriminación.

- Las propuestas de las personas aspirantes contendrán los puntajes obtenidos en todas las etapas del Concurso.

- La UTAPE remitirá la propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD. La Junta General, analizará la propuesta de listas y la entregará a este Consejo General, a través de la SE, para su análisis y posterior aprobación.

- De existir observaciones en contra de algún aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como las pruebas respectivas, deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM. En su caso, se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE; la CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y este Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en el supuesto.

- Las juntas distritales y municipales serán conformadas por aspirantes de ambos géneros, de forma alternada, procurando que existan mujeres y hombres a cargo de cada vocalía.

- En caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellos aspirantes de los distritos o municipios vecinos.

- La designación de vocalías distritales se llevará a cabo considerando:

  a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la o el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.

  b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.

c) Cada una de las juntas distritales se integrará al menos por una mujer y un hombre.

d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

- La designación de vocalías municipales se llevará a cabo considerando:

a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la o el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.

b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de la vocalía de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.

c) Cada una de las juntas municipales se integrará por una mujer y un hombre.

d) Si en el municipio no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

- En caso de que no existan aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales, se seleccionará a quien haya obtenido la calificación final más alta de distritos o municipios vecinos, según corresponda.

- En caso de que se presenten empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:

  - Pertenecer a un grupo en situación de discriminación.
  - Mayor puntaje obtenido en el examen.
  - Mayor grado académico.

- Se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales y municipales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.

- Una vez que este Consejo General apruebe la designación en la primera semana de enero de 2024, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

- Las personas designadas para ocupar una vocalía recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos de la DA la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.

- La DO, la DA, la UTAPE y la UIE en el ejercicio de sus atribuciones y de forma coordinada, otorgarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las funciones de las personas con discapacidad que integren los órganos desconcentrados.

III. MOTIVACIÓN

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, el IEEM debe integrar las juntas distritales y municipales que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, quienes en términos de la normativa aplicable deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

Por ello, bajo la coordinación de la UTAPE, se llevaron a cabo las actividades relativas al Concurso para el reclutamiento, evaluación y selección de las propuestas para la designación de las vocalías que integrarán las juntas distritales y municipales del IEEM, realizándose las actividades siguientes:

1. Publicación de los Criterios y de la Convocatoria

En cumplimiento al artículo 20, párrafo tercero del Reglamento, el cinco de octubre de dos mil veintitrés se publicaron los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM; asimismo, se difundió su contenido en medios impresos de cobertura estatal; así como, entre universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas, líderes de opinión de la entidad, entre otros, en formatos de lectura fácil que permitieron su difusión.

2. Designación del Claustro Docente

Por primera ocasión en el desarrollo de este procedimiento de designación de vocalías y en atención a lo previsto en el criterio Sexto de los Criterios que señala que una vez aprobada la Convocatoria por el Consejo General, la UTAPE será la encargada de realizar la búsqueda de personas académicas para la realización del banco de reactivos del *Módulo I Conocimientos en Materia Electoral*, para lo cual remitió una invitación a diversas instituciones académicas públicas y privadas de reconocido prestigio, a partir de ahí se generaron las ocho mejores propuestas: cuatro mujeres y cuatro hombres, que se sortearon durante el desarrollo de la sesión extraordinaria de la CEVOD, celebrada el 13 de octubre de 2023, para seleccionar a las cuatro personas académicas que integraron el Claustro Docente: dos mujeres y dos hombres, que se encargaron de la elaboración de reactivos de conocimientos en materia electoral.

3. Designación de la institución encargada de la integración y diseño de reactivos, así como de la aplicación del examen a distancia

La UTAPE realizó una invitación a diversas instituciones académicas a fin de recibir sus propuestas de cotización para elaborar los reactivos del Módulo II. Conocimientos Generales (20 preguntas) y Módulo III Habilidades Transversales (80 preguntas), para integrar los 50 reactivos del Módulo I en material electoral (a seleccionar de un banco de un total de 150), así como para aplicar el examen a distancia correspondiente de 150 reactivos por los tres módulos.

Para ello, el 5 de octubre de 2023 se remitieron oficios[11] a las siguientes universidades: FES Iztacala UNAM, Universidad Anáhuac, FES Acatlán UNAM, Universidad Iberoamericana y Universidad La Salle.

De las cuales, se recibieron propuestas de FES Acatlán UNAM, Universidad Anáhuac, FES Iztacala UNAM y Universidad Iberoamericana, quien declinó participar. Considerándose a la FES Iztacala UNAM como la mejor opción, toda vez que fue quien otorgó mejores condiciones, siendo la institución educativa encargada de la integración, diseño de reactivos y aplicación del examen a distancia.

El 13 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria de la CEVOD, se realizó la presentación de la propuesta de la institución educativa que participaría en la elaboración de los Módulos II Conocimientos generales, y III Habilidades transversales, así como aplicación del examen, contenidos en la Convocatoria.

4. Inscripción de Aspirantes

Conforme a lo establecido en el Criterio Quinto de los Criterios y en la Convocatoria, la inscripción de Aspirantes se llevó a cabo del seis al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, a través del SIRAV disponible en la página electrónica del IEEM, en el que se capturaron los datos requeridos en la solicitud de ingreso y se adjuntó la documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de requisitos, realizando su inscripción en una sola ocasión.

Cabe aclarar que, en dichos instrumentos se estableció del seis al diecisiete de octubre de dos mil veintitrés como plazo para la inscripción de Aspirantes, sin embargo, este Consejo General determinó su ampliación hasta el treinta y uno del mismo mes y año, como medida que permitiera una mayor participación de la ciudadanía en el Concurso.

5. Medidas de inclusión

[11] IEEM/UTAPE/491/2023, IEEM/UTAPE/492/2023, IEEM/UTAPE/493/2023, IEEM/UTAPE/494/2023 e IEEM/UTAPE/495/2023.

En los Criterios y en la Convocatoria se establecieron diversas medidas de inclusión a efecto de reflejar la composición plural de la ciudadanía en la integración de las juntas distritales y municipales. Entre dichas medidas se estableció un formato de autoadscripción. Este enfoque reconoce la importancia de considerar con perspectiva y las necesidades específicas de personas que puedan enfrentar situaciones de discriminación, tales como: personas afromexicanas; de las diversidades sexuales y de género; con discapacidad; pertenecientes a comunidades indígenas y por razón de edad.

Derivado de lo anterior, en el registro **191 personas** manifestaron pertenecer a un grupo en situación de discriminación, señalándolo en el formato referido.

Esta medida busca superar barreras y desigualdades históricas, asegurando que la designación de vocalías refleje la diversidad de la sociedad.

Las personas Aspirantes se autoadscribieron a los siguientes grupos:

DISTRITAL / MUNICIPAL	COMUNIDAD INDÌGENA	AFROMEXICANA	COMUNIDAD DIVERSIDAD SEXUAL	DISCAPACIDAD	RAZÒN DE EDAD
DISTRITAL	18	1	25	4	3
MUNICIPAL	74	9	21	14	22
TOTAL	**92**	**10**	**46**	**18**	**25**

6. Publicación de folios, fechas y horarios para realizar el simulacro y el examen

De conformidad con lo establecido en los párrafos décimo y décimo primero del Criterio Sexto de los Criterios, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés se publicaron en los estrados y en la página electrónica del IEEM, los folios de las y los 2,193 Aspirantes que cumplieron con los requisitos de inscripción y tenían derecho a realizar el examen.

Asimismo, previo a la aplicación del examen, los Aspirantes recibieron por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar un simulacro que les permitirá conocer y familiarizarse con el procedimiento, así como corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual.

7. Examen

En términos de lo previsto en el artículo 31, párrafo primero del Reglamento y del Criterio Sexto de los Criterios, el dieciséis de noviembre de 2023, se llevó a cabo el simulacro de examen, en dos horarios: de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas para resolver los pormenores que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Posteriormente, el dieciocho del mismo mes y año, se llevó a cabo el examen de Aspirantes de manera virtual, en dos horarios de las 09:00 a las 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, presentando dicho examen 1,764 Aspirantes.

La FES Iztacala UNAM fue la institución académica encargada de llevar a cabo el simulacro y la aplicación examen.

8. Publicación de los folios y calificaciones del examen

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, y el Criterio Sexto, párrafo vigésimo primero de los Criterios, el uno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron los resultados del examen, exhibiéndose las listas con los folios de Aspirantes que presentaron el examen y con las calificaciones ordenadas de mayor a menor; acto en el cual se contó con la presencia de la Oficialía Electoral.

9. Revisión de examen

Del cuatro al cinco de diciembre de dos mil veintitrés, comprendió el plazo para que las personas aspirantes que así lo desearan, presentaran su solicitud de revisión del resultado de examen, dicha actividad estuvo a cargo de

la UTAPE, en coadyuvancia con la FES Iztacala UNAM, llevándose a cabo una revisión que cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 36 del Reglamento, así como en el párrafo vigésimo primero del Criterio Sexto de los Criterios.

10. Publicación de folios de Aspirantes que pasaron a la etapa de valoración curricular

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Criterio Séptimo de los Criterios, el uno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron en los estrados y página electrónica del IEEM, los folios de Aspirantes que pasaron a la etapa de valoración curricular.

11. Valoración curricular de Aspirantes

Como lo prevé el Criterio Séptimo de los Criterios, accedieron a la etapa de valoración curricular hasta cinco mujeres y cinco hombres, que obtuvieron las calificaciones más altas en el examen, más los empates que se presentaron en algunos distritos y municipios.

Para llevar a cabo la valoración curricular, los Aspirantes adjuntaron en el SIRAV la documentación que avala la información capturada en su solicitud de ingreso para su valoración, durante los días uno y cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Posteriormente, del cinco al doce de diciembre de dos mil veintitrés, la UTAPE realizó la valoración curricular de 1,318 Aspirantes que accedieron a esta etapa, en la que se valoraron los antecedentes académicos, la experiencia laboral y los antecedentes de participación ciudadana.

Para obtener el puntaje de los antecedentes académicos se tomaron en consideración el título de licenciatura (1 punto), los estudios de posgrado concluidos de especialidad y maestría (1 punto), así como de doctorado (1 punto), obteniendo un puntaje de hasta 3 puntos.

En el caso de los antecedentes laborales, se consideró la experiencia laboral en materia electoral o en otro rubro del ámbito democrático (1 punto) y la experiencia en manejo de personal (1 punto), obteniendo un puntaje de hasta 2 puntos.

Con relación a los antecedentes de participación ciudadana, se valoró la participación como observador u observadora electoral (1 punto), la participación como capacitador o capacitadora asistente electoral o supervisor o supervisora electoral (3 puntos) y la participación como funcionario o funcionaria de mesa directiva de casilla (1 punto), obteniendo un puntaje de hasta 5 puntos.

Una vez conformados los expedientes digitales de las y los Aspirantes por la UTAPE, y previo conocimiento de la SE, se pusieron a disposición del Consejo General para ser revisados en los espacios dispuestos por dicha unidad en el periodo comprendido del trece al quince de diciembre de dos mil veintitrés.

12. Entrevista de Aspirantes

En sesión extraordinaria de uno diciembre de dos mil veintitrés, la CEVOD llevó a cabo el procedimiento de selección aleatoria tanto de las y los entrevistadores como de las personas entrevistadas, fechas y horarios, mediante el sistema diseñado por la UIE para tal efecto; asimismo, se imprimieron los listados a publicarse en los estrados y en la página electrónica del IEEM. Ello, en presencia de Oficialía Electoral para dar fe de los actos realizados.

Cabe aclarar qué, como una actividad innovadora en este procedimiento, se realizó una coordinación entre el IEEM y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE para llevar a cabo un curso a las personas entrevistadoras de manera presencial, mismo que se realizó en dos emisiones los días jueves 30 de noviembre y viernes 1 de diciembre de 2023. Para ello, como un insumo importante para la capacitación y, en su caso, para el desarrollo de las entrevistas en la Guía para realizar las Entrevistas se incorporaron preguntas en 3 rubros diferentes (con experiencia laboral, sin experiencia laboral y con experiencia electoral) de acuerdo con las habilidades a evaluar previstas en los Criterios y Convocatoria.

Conforme al acuerdo IEEM/CEVOD/6/2023 aprobado por la CEVOD, las entrevistas tuvieron lugar los días seis, siete, ocho, once y doce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante videoconferencia, para ello, se integraron

seis equipos encabezados por una Consejera o Consejero Electoral, así como por dos titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo una persona suplente para cada equipo, destacando que durante las transmisiones de las mismas se contó con la presencia de las representaciones de partidos políticos acreditados ante el Consejo General, en su calidad de observadores.

A la etapa de entrevista accedieron hasta cinco mujeres y cinco hombres con las más altas calificaciones obtenidas en el examen, más los empates que se presentaron por cada uno de los distritos y municipios.

Cabe señalar que la entrevista tuvo una ponderación de hasta 20 puntos, en la que se evaluaron las siguientes competencias: liderazgo; toma de decisiones y orientación a resultados; trabajo en equipo y negociación.

Es de destacar que las entrevistas fueron videograbadas y estarán disponibles en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, previo consentimiento de las personas aspirantes, y hasta finalizada la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Finalmente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron las listas diferenciadas por género, distrito y municipio de los folios y resultados obtenidos en la entrevista, así como los folios de Aspirantes que no asistieron a la entrevista y causaron baja del Concurso.

13. Integración de la Propuesta

Una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del Concurso establecidas en el Reglamento, en los Criterios, así como en la Convocatoria, la UTAPE llevó a cabo la ponderación del perfil del puesto de cada Aspirante, con una calificación final máxima de 100 puntos, distribuida de la siguiente forma: examen 70, valoración curricular 10 (antecedentes académicos, antecedentes laborales y antecedentes de participación ciudadana) y entrevista 20, para elegir a las mujeres y a los hombres idóneos para desempeñarse en los puestos de vocales en las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Posteriormente, integró la Propuesta en la que elaboró dos listas diferenciadas por género, distrito y municipio con hasta tres mujeres y tres hombres, para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios, ordenadas por la calificación más alta conforme a las ponderaciones referidas en el párrafo que antecede, por quienes hasta el momento cumplieron con las etapas establecidas en la normativa, y obtuvieron los mejores resultados en la calificación final.

Las referidas listas se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la CEVOD. Posteriormente, mediante acuerdo IEEM/JG/01/2024, la Junta General integró y aprobó la Propuesta y ordenó su remisión a este Consejo General.

14. Análisis de la propuesta

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las vocalías distritales y municipales, después de valorar la idoneidad de cada aspirante en forma individual y, posteriormente, en un análisis integral realizado por la CEVOD y por la Junta General, se propuso a este Consejo General a las personas que se indican en la lista para ser designadas como vocales de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Así, del ejercicio de aplicación de las directrices establecidas en los artículos 45 y 47 del Reglamento, respecto al procedimiento de designación de órganos distritales y municipales, se advierte que dicha propuesta registra los resultados siguientes:

- Juntas Distritales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalía Ejecutiva	24	21
Vocalía de Organización Electoral	21	24
Vocalía de Capacitación	24	21

Total	**69**	**66**

- Juntas Municipales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalía Ejecutivas	56	69
Vocalía de Organización Electoral	69	56
Total	**125**	**125**

Una vez revisada la propuesta de la Junta General para la integración de estos órganos desconcentrados, se advierte que con la aplicación ordinaria de los parámetros establecidos en el Reglamento, la conformación de las órganos municipales cumple con el principio de paridad de género, pues en las vocalías ejecutivas incluso existe un número mayor de mujeres; no obstante, dicho principio no se configura en la integración de las Juntas Distritales, en virtud de que, éstas se conformarían en su totalidad por 69 hombres y 66 mujeres, poniendo de relieve que en las vocalías ejecutivas se designaría a 24 hombres y 21 mujeres.

Aspecto del cual se observa la designación de un número menor de mujeres, razón por la que se considera necesaria la instrumentación de una acción afirmativa mediante la cual se equilibre su integración en las Juntas Distritales, a efecto de garantizar el principio de paridad de género contenido en el artículo 47 del Reglamento, en el sentido de que dichos órganos sean conformados procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.

Para ello, la acción afirmativa que se propone consiste en considerar un espacio más para el género femenino, permitiendo la conformación de las vocalías ejecutivas con 22 mujeres y 23 hombres, número con el cual se garantiza el principio de paridad de género, puesto que en el proceso electoral pasado (gubernatura) las Juntas Distritales estuvieron integradas por un número mayor de mujeres[12] (lo cual permite que en este proceso el número mayor beneficie al género masculino).

En este sentido, se estima que el criterio que debe definir el espacio para implementar la acción afirmativa es el principio de profesionalismo, por cuanto hace a la mujer que obtuvo la calificación más cercana a la alcanzada por el hombre al que originalmente le correspondería la vocalía ejecutiva.

De este modo, la vocalía ejecutiva que debe corresponder a una mujer es la relativa al distrito 40 de Ixtapaluca, dado que existe una diferencia de 0.449 entre la calificación del hombre que se ubica en primer lugar de la lista (70.704 puntos) y la mujer con la calificación más alta (70.255 puntos). Al respecto, es importante indicar que el hombre al que originalmente correspondía la vocalía ejecutiva, con la acción afirmativa, le será asignada la de organización, con lo que se garantiza su integración en el órgano distrital.

En efecto, la Junta de ese Distrito Electoral, quedaría conformada por una mujer en la vocalía ejecutiva (70.255 puntos), un hombre en la de organización (70.704 puntos) y una mujer en la de capacitación (61.977 puntos), garantizando el principio de paridad previsto en el propio Reglamento, al establecer que las Juntas deben ser integradas por ambos géneros de forma alternada. De ahí que, se encuentre justificado que la vocalía de capacitación corresponda a una mujer, y con ello se cumpla con la alternancia en mención.

En consecuencia, con el movimiento efectuado a causa de la implementación de las medidas de referencia, las Juntas Distritales quedarían integradas de la siguiente forma:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalía Ejecutiva	23	22
Vocalía de Organización Electoral	22	23
Vocalía de Capacitación	23	22
Total	**68**	**67**

[12] Visible en: https://vocalias2023.ieem.org.mx/wp-content/docs_vocales/Publicacion_de_los_aspirantes_designados_en_las_vocalias_distritales.pdf

Como se observa, la instrumentación de la medida afirmativa nivela la integración total y por cada cargo de las Juntas Distritales, por lo que, se considera idónea para garantizar el principio de paridad de género en la integración de órganos desconcentrados. Además de ello, es necesaria en virtud al escenario de desigualdad al que se han enfrentado las mujeres en la esfera pública y al hecho de que en el proceso electoral pasado (gubernatura), la conformación de órganos desconcentrados distritales poseyó mayor número de mujeres.

Por otra parte, es importante aclarar que las designaciones se realizan conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, además se da prioridad a quienes obtuvieron los mejores resultados en la calificación final, asimismo, se procura en todo momento la paridad de género, a partir de las propuestas que presenta la Junta General y tomando en consideración que se encuentran involucrados derechos fundamentales con rango constitucional y convencional, particularmente el derecho a poder ser nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, en su vertiente a integrar autoridades electorales, dicha valoración y designación se realizará atendiendo a los principios que tutelan los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a quienes aspiran la protección más amplia, así como a la obligación constitucional de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Es importante aclarar que las designaciones se realizan conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Reglamento, además se da prioridad a quienes obtuvieron los mejores resultados en la calificación final, asimismo, se procura en todo momento la paridad de género, a partir de las propuestas que presenta la Junta General y tomando en consideración que se encuentran involucrados derechos fundamentales con rango constitucional y convencional, particularmente el derecho a poder ser nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, en su vertiente a integrar autoridades electorales, dicha valoración y designación se realizará atendiendo a los principios que tutelan los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a quienes aspiran la protección más amplia, así como a la obligación constitucional de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En virtud de las manifestaciones previamente expresadas, resulta oportuno señalar que las personas aspirantes a vocalías accedieron al procedimiento de selección establecido en el Reglamento, en los Criterios y en la Convocatoria, en el que se registraron y participaron en igualdad de condiciones.

Asimismo, se advierte que el procedimiento de designación es incluyente y realizado con perspectiva de género porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género, razón por la cual se integró una lista, incluyendo a ambos géneros.

Para la selección de cada aspirante, se consideraron los resultados de las calificaciones obtenidas en el examen, la valoración curricular y la entrevista que realizaron las consejerías del Consejo General, las y los titulares de las direcciones y unidades del IEEM; en esta última actividad, se generó convicción de las características y atributos particulares de cada aspirante, para evaluar si resultan aptas para ser designadas como vocales.

También cabe mencionar que para la obtención de dichas evaluaciones se tomaron en consideración las siguientes competencias: el liderazgo; toma de decisiones y orientación a resultados; trabajo en equipo, y negociación. Las calificaciones finales de las personas aspirantes se obtuvieron de acuerdo a lo establecido en la tabla de ponderación referida en el párrafo primero del Criterio Noveno de los Criterios.

15. Conclusión

Este Consejo General, una vez que han sido estudiados, ponderados y valorados los requisitos en su conjunto en el presente instrumento, el cual hace las veces de dictamen conforme a lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, con fundamento en la atribución prevista por el artículo 185, fracción VI del CEEM, designa a las y los vocales que integrarán las cuarenta y cinco juntas distritales y las ciento veinticinco juntas municipales del IEEM, en los términos establecidos en los listados anexos a este instrumento.

Las personas aspirantes que no fueron designadas conformarán la lista de reserva del distrito o municipio según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones globales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo con las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas designadas como vocales por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, en su caso, será pública a partir de su aprobación,

lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 92, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el 47 último párrafo del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se designan como vocales de las juntas distritales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan en el anexo uno del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se designan como vocales de las juntas municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan en el anexo dos del presente instrumento.

TERCERO. La Presidencia del Consejo General y la SE, con el apoyo de la UTAPE, expedirán los nombramientos a las y los vocales distritales y municipales designados por el presente acuerdo.

CUARTO. Las y los vocales distritales y municipales designados iniciarán sus funciones a partir del seis de enero del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa, quedando vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.

QUINTO. Las y los vocales distritales y municipales designados por el presente acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el artículo 51 del Reglamento.

SEXTO. Las personas aspirantes que no fueron designadas, conformarán la lista de reserva del distrito o municipio según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones globales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo a las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

SÉPTIMO. Se instruye a la UTAPE:

a) Para que genere los nombramientos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las y los vocales distritales y municipales designados, los nombramientos y oficios de adscripción expedidos a su favor, y les haga entrega de los mismos.

b) Publique en los estrados y en la página electrónica del IEEM, las listas de las y los vocales distritales y municipales designados, así como la de quienes integran la lista de reserva, en términos de lo previsto en el artículo 47, último párrafo del Reglamento.

c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.

Se instruye a la DA:

a) Que provea y realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento, así como para la ocupación de las instalaciones que albergarán a las juntas distritales y municipales, e informe a las personas que han sido designadas como vocales los inmuebles que ocuparán.

Se instruye a la DO:

a) Para que apoye en la instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

OCTAVO. Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

NOVENO. Notifíquese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron en lo general por mayoría de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, con los votos en contra de las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, quienes emiten voto particular conjunto.

Y de manera diferenciada, las propuestas:

a) De acción afirmativa, formulada por la consejera electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado fue aprobada por mayoría de votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, sin que hayan emitido voto las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en razón de que votaron en contra en lo general.

b) De paridad, formulada por la consejera electoral Lic. Sandra López Bringas fue rechazada por cinco votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, sin que hayan emitido voto las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en razón de que votaron en contra en lo general.

c) De que sea este Consejo General quien apruebe las sustituciones de las vocalías, formulada por la consejera Electoral Mtra. Laura Daniella Durán Ceja fue aprobada por mayoría de votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, sin que hayan emitido voto las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en razón de que votaron en contra en lo general.

Lo anterior, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS Y LAURA DANIELLA DURÁN CEJA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO IEEM/CG/005/2024, POR EL QUE SE DESIGNAN VOCALÍAS DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Con el debido respeto que merecen nuestros pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México y con pleno reconocimiento a su profesionalismo, disentimos de la mayoría y, en consecuencia, emitimos el siguiente voto particular en los términos que a continuación expresamos.

No se coincide con la designación que se hace respecto de las Vocalías de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto Electoral, para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2024, esencialmente por el incumplimiento al principio de paridad de género que debe imperar en la integración de los mencionados órganos desconcentrados.

Lo anterior, debido a que la designación aprobada, adolece de los siguientes aspectos:

A. Violación al principio de progresividad
B. Asignación realizada con deficiente perspectiva de género

Bajo esta perspectiva, nos permitimos profundizar en el análisis de las designaciones de vocalías.

A. Violación al principio de progresividad

De acuerdo con el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

Asimismo, se señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

El mismo artículo 1º, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios** de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad.**

Además, se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género,** la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, el artículo 4 de la propia Constitución Federal, dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.[1]

[1] La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que si bien el verdadero sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada; por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales,

Así, a la luz de este bloque de constitucionalidad el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de nuestra Constitución Federal en materia de paridad entre los géneros. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En lo que aquí interesa, la citada reforma constitucional estableció lo siguiente:

> **"Artículo 41.** […]
>
> La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. **En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.**
>
> **TRANSITORIOS**
>
> […]
>
> **TERCERO.** […]
>
> Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, **su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley."**

(las negritas son propias)

Es así que en México, la *paridad electoral* ha irradiado a los demás sectores públicos, en cuanto a las designaciones o nombramientos que no pasan por el tamiz de las urnas electorales.

Bajo este contexto, la reforma constitucional citada garantiza que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno, en los tres Poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres, por ello se denominó como *"paridad en todo"* o *"paridad transversal"*, y constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político y de la función pública.

De esta manera es que la paridad también debe garantizarse en la estructura interna de los organismos públicos locales electorales, en observancia al principio constitucional de paridad en los espacios de toma de decisiones en el ámbito público. Esto es, la paridad de género no solamente debe actualizarse en los órganos máximos de dirección de las instituciones públicas, sino que, además, debe garantizarse en todas las estructuras internas.

La paridad de género debe garantizarse plenamente, y lo deseable sería que fuese implementada de manera inmediata, *de una vez y para siempre*. Sin embargo, las mujeres representan un grupo en situación históricamente vulnerado, que siguen enfrentando obstáculos para su incorporación plena en la vida pública del país, no obstante las reformas constitucionales y legales que se han implementado para garantizar la paridad de género y erradicación de la violencia política contra las mujeres. Por ello, la paridad de género sigue siendo implementada de manera gradual, partiendo de

de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido sino que será constitucionalmente exigido. Vid. Acción de Inconstitucionalidad 195/2020.

un piso mínimo, pero con la finalidad de romper los *techos de cristal* que han sido indebidamente instaurados dentro de nuestra sociedad.

Es por ello que, a la luz del principio de progresividad, a las autoridades públicas, incluyendo a este Instituto Electoral por supuesto, les está vedado emitir cualquier clase de política pública que implique un retroceso (sin importar la magnitud) en la obligación de garantizar el principio de paridad de género.

Y es que, de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 1º párrafo tercero, de nuestra Constitución Federal, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los políticos y electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes: a) ampliación efectiva y gradual de los derechos; y b) prohibición de regresividad.[2]

En efecto, la prohibición de regresividad implica que una vez logrado cierto avance en el desarrollo de un derecho, el Estado no puede, por regla general, disminuir el nivel de mejora alcanzado y mucho menos anularlo.

En este mismo sentido, la Sala Superior ha sostenido que el principio de no regresividad supone que las autoridades no deben, bajo pena de inconstitucionalidad, limitar o anular derechos que previamente hayan establecido, salvo que tengan un motivo justificado para ello. Al respecto, el máximo órgano jurisdiccional electoral del país ha emitido la tesis de jurisprudencia 28/2015, cuyo rubro y texto son los siguientes:

> **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **progresividad** es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes. La primera reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones –formales o interpretativas– al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo.

Nuestro máximo Tribunal, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. **La gradualidad** se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, **el progreso** implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.[3]

En sentido positivo, nos sigue señalando la Corte, el principio de progresividad conlleva la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos, y el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo jurídicamente posible, esos derechos.

Por otro lado, en sentido negativo, el principio de progresividad impone una prohibición de regresividad. Esto es, a las autoridades les está prohibido, en principio, emitir actos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, así como interpretar las normas sobre

[2] Vid. SUP-JDC-338/2023 y acumulados.
[3] Vid. Jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.) de la Segunda Sala de la SCJN de rubro: **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.**

derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente.

Bajo este contexto, un punto de partida que demuestra la violación al principio de progresividad en materia de paridad de género en la designación de Vocalías de este Instituto Electoral para el proceso comicial de Diputaciones locales y Ayuntamientos de 2024, es que se deja de ponderar el principio de profesionalismo del sector femenino, mismo que había sido implementado como acción afirmativa en la sustitución de vocalías y que dio como resultado, el incremento en la designación de más mujeres que fueron designadas como vocales.

Histórico de integración de Vocalías distritales y municipales IEEM

	Proceso Electoral 2018	**Distritos**		
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	26	29	19	74
Mujeres	19	16	26	61
Total	45	45	45	135

	Proceso Electoral 2018	**Municipios**	
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	69	56	125
Mujeres	56	69	125
Total	125	125	250

	Proceso Electoral 2021	**Distritos**		
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	26	19	26	71
Mujeres	19	26	19	64
Total	45	45	45	135

	Proceso Electoral 2021	**Municipios**	
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	63	62	125
Mujeres	62	63	125
Total	125	125	250

	Proceso Electoral 2023	**Distritos**		
Distritos	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	19	21	25	65
Mujeres	26	24	20	70
Total	45	45	45	135

Fuente: Elaboración propia con datos publicados en Acuerdos del IEEM

En efecto, al resolver el expediente ST-JDC-20/2023[4], la Sala Regional Toluca estableció que la acción afirmativa que se aplica es razonable al transitar a una igualdad real de condiciones y oportunidades que no implica una carga

[4] Véanse también la sentencia del expediente JDCL/25/2021, del índice del Tribunal Electoral del Estado de México; así como las sentencias de los expedientes ST-JDC-6/2018, ST-JDC-716/2018, SUP-JDC-9914/2020 y acumulados, y SUP-JDC-117/2021, del índice del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

desproporcionada para que se ejerza el derecho de acceso a un cargo público en el Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con el artículo 1°, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Además del caso supra citado, este Consejo General ya ha implementado en otras ocasiones acciones afirmativas dirigidas a maximizar el derecho de las mujeres a integrar un órgano electoral, acorde a la última reforma al artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, así como a lo determinado en la Jurisprudencia 11/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con las cuales se exige que el máximo órgano de dirección aplique la perspectiva de género en su desempeño y adopte esa visión como mandato de optimización flexible que admita una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, esto es, cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.[5]

Y es que el derecho a formar parte de órganos electorales en condiciones de igualdad entre el hombre y la mujer debe llevarse a cabo en un ejercicio de ponderación entre los principios de profesionalismo y paridad, velando siempre por la tutela y salvaguarda de los derechos de los grupos más desfavorecidos, en el caso en concreto, de las mujeres.

Por ello, la Sala Regional Toluca consideró que no existen condiciones de igualdad para acceder al cargo de Vocal, cuando se designa a un hombre y se advierta el caso de mujeres que hayan obtenido una mejor calificación en comparación con el varón, es decir, que las mujeres cuenten con un mejor perfil profesional.

En ese contexto, la Sala Regional estableció que se debe privilegiar el acceso de la persona que cuente con el mejor perfil de quienes integrarán los órganos electorales aunado a la necesidad de incorporar a la mayor cantidad de mujeres en el ámbito público de toma de decisiones, ya que como se ha mencionado, durante siglos han estado relegadas al espacio privado, por ende, se beneficia no solo la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, sino también la oportunidad de visibilizar la participación de una mujer, lo que permitirá que su opinión y decisión incida en el desarrollo de la función electoral.[6]

Así, en la designación de Vocalías distritales para el presente proceso electoral de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2024 aprobada por la mayoría de este Consejo General, no se materializa la paridad de género entre mujeres y hombres. En efecto, de acuerdo con la propuesta que fue sometida a nuestra consideración, se tienen los siguientes datos en cuanto a la integración final de vocalías por género.

Integración de órganos desconcentrados
ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024

Proceso Electoral 2024	Distritos			
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	24	21	24	69
Mujeres	21	24	21	66
Total	45	45	45	135

El incumplimiento de la paridad de género se actualiza aun y con la modificación presentada por la Consejera Dra. Paula Melgarejo Salgado, propuesta de la cual se obtienen los siguientes datos cuantitativos en la integración de vocalías.

[5] Vid. Acuerdos: IEEM/CG/140/2021; IEEM/CG/09/2023; IEEM/CG/15/2023; IEEM/CG/24/2023; IEEM/CG/31/2023; IEEM/CG/44/2023; IEEM/CG/49/2023; e IEEM/CG/58/2023.
[6] Vid. ST-JDC-20/2023.

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024
Propuesta: Consejera Paula Melgarejo Salgado

Proceso Electoral 2024	Distritos			
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	23	22	23	68
Mujeres	22	23	22	67
Total	45	45	45	135

En cuanto a las Vocalías municipales, si bien la paridad de género se cumple respecto de las Vocalías Ejecutivas, lo cierto es que también se deja de incumplir en relación con las Vocalías de Organización, caso en el cual se tendría que implementar la acción afirmativa que permita ponderar el principio de profesionalismo y alternancia de género, para designar a las mujeres que hayan obtenido la mejor calificación respecto de los varones que resultaron designados y, de esta manera, romper el *techo de cristal* que impide la materialización de la genuina paridad de género en la designación de Vocalías de Juntas distritales y municipales de este organismo electoral.

Integración de órganos desconcentrados
ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024

Proceso Electoral 2024	Municipios		
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	56	69	125
Mujeres	69	56	125
Total	125	125	250

Bajo este contexto, se presenta el siguiente ejercicio de designación de Vocalías que busca garantizar la paridad de género en la integración de los órganos desconcentrados, precisando que esta propuesta se realiza tomando en cuenta únicamente la información y datos estadísticos que están referenciados en el propio acuerdo puesto a nuestra consideración, en relación a personas que se autoadscriben a grupos en situación de discriminación. Por lo tanto, se enfatiza que no se toman en cuenta las posibles designaciones que recaen en personas que se autoadscribieron a un grupo en situación de discriminación, toda vez que, no se contó con dicha información al no estar señalada ni el Acuerdo mismo ni en sus correspondientes anexos.

Vocalías Distritales

PROPUESTA UTAPE						PROPUESTA CON PARIDAD			
Dto.		Folio	Cargo	Sexo	Calificación	Folio	Cargo	Sexo	Calificación
6	Ecatepec de Morelos	D0002	Vocalía Ejecutiva	H	81.283	D0002	Vocalía Ejecutiva	H	81.283
		D0096	Vocalía de Organización	M	76.361	D0096	Vocalía de Organización	M	76.361
		D0031	Vocalía de Capacitación	H	73.941	D0152	Vocalía de Capacitación	M	74.688
		D0152	Reserva	M	74.688	D0031	Reserva	H	73.941

10	Valle de Bravo	D0018	Vocalía Ejecutiva	H	85.496
		D0057	Vocalía de Organización	M	79.732
		D0033	Vocalía de Capacitación	H	65.604
		D0773	Reserva	M	67.071

D0018	Vocalía Ejecutiva	H	85.496
D0057	Vocalía de Organización	M	79.732
D0773	Vocalía de Capacitación	M	67.071
D0033	Reserva	H	65.604

15	Ixtlahuaca de Rayón	D0809	Vocalía Ejecutiva	H	76.305
		D0830	Vocalía de Organización	M	73.335
		D0405	Vocalía de Capacitación	H	64.591
		D0683	Reserva	M	72.774

D0809	Vocalía Ejecutiva	H	76.305
D0830	Vocalía de Organización	M	73.335
D0683	Vocalía de Capacitación	M	72.774
D0405	Reserva	H	64.591

18	Tlalnepantla de Baz	D0074	Vocalía Ejecutiva	H	75.25
		D0045	Vocalía de Organización	M	74.496
		D0005	Vocalía de Capacitación	H	71.888
		D0001	Reserva	M	73.785

D0074	Vocalía Ejecutiva	H	75.25
D0045	Vocalía de Organización	M	74.496
D0001	Vocalía de Capacitación	M	73.785
D0005	Reserva	H	71.888

25	Cd. Nezahualcóyotl	D0388	Vocalía Ejecutiva	H	80.516
		D0411	Vocalía de Organización	M	77.502
		D0581	Vocalía de Capacitación	H	71.252
		D0808	Reserva	M	72.719

D0388	Vocalía Ejecutiva	H	80.516
D0411	Vocalía de Organización	M	77.502
D0808	Vocalía de Capacitación	M	72.719
D0581	Reserva	H	71.252

29	Tianguistenco de Galeana	D0128	Vocalía Ejecutiva	M	82.657
		D0519	Vocalía de Organización	H	64.385
		D0542	Vocalía de Capacitación	M	78.602
		D0447	Reserva	M	70.66

D0128	Vocalía Ejecutiva	M	82.657
D0542	Vocalía de Organización	M	78.602
D0447	Vocalía de Capacitación	M	70.66
D0519	Reserva	H	64.385

31	Los Reyes Acaquilpan	D0097	Vocalía Ejecutiva	M	78.411
		D0242	Vocalía de Organización	H	61.593
		D0324	Vocalía de Capacitación	M	75.022
		D0373	Reserva	M	72.61

D0097	Vocalía Ejecutiva	M	78.411
D0324	Vocalía de Organización	M	75.022
D0373	Vocalía de Capacitación	M	72.61
D0242	Reserva	H	61.593

34	Toluca de Lerdo	D0166	Vocalía Ejecutiva	M	84.649	D0166	Vocalía Ejecutiva	M	84.649
		D0084*	Vocalía de Organización	H	75.474	D0136	Vocalía de Organización	M	78.526
		D0136	Vocalía de Capacitación	M	78.526	D0425	Vocalía de Capacitación	M	76.899
		D0425	Reserva	M	76.899	D0084	Reserva	H	75.474
35	Metepec	D0579	Vocalía Ejecutiva	H	81.869	D0579	Vocalía Ejecutiva	H	81.869
		D0072	Vocalía de Organización	M	74.45	D0072	Vocalía de Organización	M	74.45
		D0249	Vocalía de Capacitación	H	70.202	D0865	Vocalía de Capacitación	M	73.11
		D0865	Reserva	M	73.11	D0249	Reserva	H	70.202

Vocalías Municipales

PROPUESTA UTAPE						PROPUESTA CON PARIDAD			
Municipio		Folio	Cargo	Sexo	Calificación	Folio	Cargo	Sexo	Calificación
2	Acolman	M0190	Vocalía Ejecutiva	M	71.969	M0190	Vocalía Ejecutiva	M	71.969
		M0658	Vocalía de Organización	H	70.377	M1001	Vocalía de Organización	M	71.185
		M1001	Reserva	M	71.185	M0658	Reserva	H	70.377
3	Aculco	M0216	Vocalía Ejecutiva	M	70.727	M0190	Vocalía Ejecutiva	M	71.969
		M0328	Vocalía de Organización	H	59.963	M0416	Vocalía de Organización	M	69.483
		M0416	Reserva	M	69.483	M0328	Reserva	H	59.963
11	Atenco	M0624	Vocalía Ejecutiva	M	79.193	M0624	Vocalía Ejecutiva	M	79.193
		M0144	Vocalía de Organización	H	73.693	M0511	Vocalía de Organización	M	74.055
		M0511	Reserva	M	74.055	M0144	Reserva	H	73.693
16	Axapusco	M0823	Vocalía Ejecutiva	M	73.415	M0823	Vocalía Ejecutiva	M	73.415
		M0720	Vocalía de Organización	H	67.376	M0260	Vocalía de Organización	M	67.952
		M0260	Reserva	M	67.952	M0720	Reserva	H	67.376
18	Calimaya	M0748	Vocalía Ejecutiva	M	78.774	M0748	Vocalía Ejecutiva	M	78.774
		M0956	Vocalía de Organización	H	54.005	M0464	Vocalía de Organización	M	61.515
		M0464	Reserva	M	61.515	M0956	Reserva	H	54.005

19	Capulhuac	M0016	Vocalía Ejecutiva	M	72.693	M0016	Vocalía Ejecutiva	M	72.693
		M0009	Vocalía de Organización	H	64.988	M0073	Vocalía de Organización	M	66.852
		M0073	Reserva	M	66.852	M0009	Reserva	H	64.988
22	Cocotitlán	M0689	Vocalía Ejecutiva	M	68.582	M0689	Vocalía Ejecutiva	M	68.582
		M0099	Vocalía de Organización	H	64.246	M1092	Vocalía de Organización	M	68.427
		M1092	Reserva	M	68.427	M0099	Reserva	H	64.246
24	Cuautitlán	M1104	Vocalía Ejecutiva	M	83.113	M1104	Vocalía Ejecutiva	M	83.113
		M0078	Vocalía de Organización	H	70.65	M1054	Vocalía de Organización	M	82.946
		M1054	Reserva	M	82.946	M0078	Reserva	H	70.65
28	Chapultepec	M0771	Vocalía Ejecutiva	M	78.226	M0771	Vocalía Ejecutiva	M	78.226
		M0501	Vocalía de Organización	H	67.400	M1233	Vocalía de Organización	M	73.869
		M1233	Reserva	M	73.869	M0501	Reserva	H	67.400
39	Isidro Fabela	M0756	Vocalía Ejecutiva	M	73.446	M0756	Vocalía Ejecutiva	M	73.446
		M1213	Vocalía de Organización	H	69.180	M0670	Vocalía de Organización	M	73.341
		M0670	Reserva	M	73.341	M1213	Reserva	H	69.180
41	Ixtapan de la Sal	M1053	Vocalía Ejecutiva	M	73.791	M1053	Vocalía Ejecutiva	M	73.791
		M0908	Vocalía de Organización	H	66.674	M0334	Vocalía de Organización	M	73.405
		M0334	Reserva	M	73.405	M0908	Reserva	H	66.674
43	Ixtlahuaca	M0906	Vocalía Ejecutiva	M	74.341	M0906	Vocalía Ejecutiva	M	74.341
		M0900	Vocalía de Organización	H	67.413	M1093	Vocalía de Organización	M	68.663
		M1093	Reserva	M	68.663	M0900	Reserva	H	67.413
45	Jaltenco	M0623	Vocalía Ejecutiva	M	69.354	M0623	Vocalía Ejecutiva	M	69.354
		M0343	Vocalía de Organización	H	66.710	M0092	Vocalía de Organización	M	67.388
		M0092	Reserva	M	67.388	M0343	Reserva	H	66.710

48	Jiquipilco	M1351	Vocalía Ejecutiva	M	74.663	M1351	Vocalía Ejecutiva	M	74.663
		M0224	Vocalía de Organización	H	62.302	M1102	Vocalía de Organización	M	66.488
		M1102	Reserva	M	66.488	M0224	Reserva	H	62.302
52	Lerma	M0766	Vocalía Ejecutiva	M	73.972	M0766	Vocalía Ejecutiva	M	73.972
		M0589	Vocalía de Organización	H	70.502	M0136	Vocalía de Organización	M	71.549
		M0136	Reserva	M	71.549	M0589	Reserva	H	70.502
53	Malinalco	M0629	Vocalía Ejecutiva	M	78.983	M0629	Vocalía Ejecutiva	M	78.983
		M0344	Vocalía de Organización	H	65.632	M0796	Vocalía de Organización	M	77.632
		M0796	Reserva	M	77.632	M0344	Reserva	H	65.632
57	Morelos	M0237	Vocalía Ejecutiva	M	76.250	M0237	Vocalía Ejecutiva	M	76.250
		M0105	Vocalía de Organización	H	66.565	M0317	Vocalía de Organización	M	69.572
		M0317	Reserva	M	69.572	M0105	Reserva	H	66.565
62	Nopaltepec	M0005	Vocalía Ejecutiva	M	76.585	M0005	Vocalía Ejecutiva	M	76.585
		M0037	Vocalía de Organización	H	67.026	M0002	Vocalía de Organización	M	68.882
		M0002	Reserva	M	68.882	M0037	Reserva	H	67.026
72	Polotitlán	M0108	Vocalía Ejecutiva	M	75.105	M0108	Vocalía Ejecutiva	M	75.105
		M0150	Vocalía de Organización	H	66.007	M0113	Vocalía de Organización	M	73.355
		M0113	Reserva	M	73.355	M0150	Reserva	H	66.007
74	San Antonio La Isla	M0631	Vocalía Ejecutiva	M	71.315	M00631	Vocalía Ejecutiva	M	71.315
		M0946	Vocalía de Organización	H	64.488	M0198	Vocalía de Organización	M	68.788
		M0198	Reserva	M	68.788	M0946	Reserva	H	64.488
78	San Simón De Guerrero	M0737	Vocalía Ejecutiva	M	79.672	M0737	Vocalía Ejecutiva	M	79.672
		M0426	Vocalía de Organización	H	64.193	M0426	Vocalía de Organización	M	72.921
		M0517	Reserva	M	72.921	M0417	Reserva	M	71.849
						M0426	Reserva	H	64.193

85	**Temascalapa**	M0612	Vocalía Ejecutiva	M	70.191	M0612	Vocalía Ejecutiva	M	70.191
		M0148	Vocalía de Organización	H	67.688	M0125	Vocalía de Organización	M	68.071
		M0125	Reserva	M	68.071	M0148	Reserva	H	67.688

87	**Temascaltepec**	M0663	Vocalía Ejecutiva	M	73.432	M0663	Vocalía Ejecutiva	M	73.432
		M0263	Vocalía de Organización	H	70.338	M0527	Vocalía de Organización	M	72.005
		M0527	Reserva	M	72.005	M0263	Reserva	H	70.338

90	**Temascaltepec**	M1260	Vocalía Ejecutiva	M	70.605	M1260	Vocalía Ejecutiva	M	70.605
		M0679	Vocalía de Organización	H	59.769	M0313	Vocalía de Organización	M	63.602
		M0313	Reserva	M	63.602	M0679	Reserva	H	59.769

91	**Tenango del Valle**	M0211	Vocalía Ejecutiva	M	77.935	M0211	Vocalía Ejecutiva	M	77.935
		M0049	Vocalía de Organización	H	77.260	M0218	Vocalía de Organización	M	77.660
		M0218	Reserva	M	77.660	M0049	Reserva	H	77.260

97	**Tequixquiac**	M0065	Vocalía Ejecutiva	M	80.543	M0065	Vocalía Ejecutiva	M	80.543
		M0350	Vocalía de Organización	H	72.796	M0676	Vocalía de Organización	M	75.872
		M0676	Reserva	M	75.872	M0350	Reserva	H	72.796

107	**Toluca**	M0723	Vocalía Ejecutiva	M	77.050	M0723	Vocalía Ejecutiva	M	77.050
		M1380	Vocalía de Organización	H	74.224	M0639	Vocalía de Organización	M	75.961
		M0639	Reserva	M	75.961	M1380	Reserva	H	74.224

118	**Zacualpan**	M0788	Vocalía Ejecutiva	M	69.353	M0788	Vocalía Ejecutiva	M	69.353
		M0397	Vocalía de Organización	H	68.483	M0129	Vocalía de Organización	M	69.033
		M0129	Reserva	M	69.033	M0397	Reserva	H	68.483

123	**Luvianos**	M0341	Vocalía Ejecutiva	M	79.757	M0341	Vocalía Ejecutiva	M	79.757
		M0147	Vocalía de Organización	H	78.166	M0554	Vocalía de Organización	M	78.485
		M0554	Reserva	M	78.485	M0147	Reserva	H	78.166

125	**Tonanitla**	M0577	Vocalía Ejecutiva	M	66.249
		M0367	Vocalía de Organización	H	64.482
		M0739	Reserva	M	64.822

M0577	Vocalía Ejecutiva	M	66.249
M0739	Vocalía de Organización	M	64.822
M0367	Reserva	H	64.482

De esta propuesta, se obtiene la siguiente integración general que garantiza la paridad de género en la conformación de Juntas distritales y municipales para el presente proceso electoral 2024 de Diputaciones locales y Ayuntamientos, a la luz de una adecuada perspectiva de género.

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024
Propuesta: Consejera Sandra López Bringas

Proceso Electoral 2024			**Distritos**	
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	24	18	18	60
Mujeres	21	27	27	75
Total	45	45	45	135

Proceso Electoral 2024			**Municipios**
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	56	39	95
Mujeres	69	86	155
Total	125	125	250

No se trata de designar a una mujer por el simple hecho de serlo, sino de asegurarse no excluirla, pese a que también posee un perfil adecuado y su inclusión permita garantizar el principio de profesionalismo y el acceso de un mayor número de mujeres en la toma de decisiones, en beneficio al principio de igualdad sustantiva.

De modo que, ante ello, en opinión de las suscritas, se advierte la necesidad de dar continuidad a la vigencia a una acción afirmativa ya implementada en procesos electorales pasados; de no hacerlo, se estaría transgrediendo el principio de progresividad en materia de paridad de género en la designación de vocalías.
Cabe resaltar que la Sala Superior ha señalado que, en ciertos contextos, la igualdad y paridad no se vulneran si se rebasa el porcentaje del 50/50 o incluso si los órganos electorales se integran totalmente por mujeres, ya que la igualdad para ser sustantiva, requiere un proceso que desestructure esquemas de exclusión. Por ello, la designación de más mujeres que hombres, no vulnera el principio de paridad, sino que, por el contrario, lo tutela.

Por ende, es nuestra convicción, que la paridad (entendida aritméticamente como 50/50), así como la alternancia entre los géneros en procesos de designaciones, son un límite para los hombres, pero no para las mujeres.[7] En este tenor, la designación de un mayor número de mujeres en relación con los hombres, así como la aplicación de la alternancia que beneficie solo a las mujeres, son plenamente justificadas, cuando las mujeres cuenten con un mejor perfil profesional en comparación que la de los hombres.[8]

[7] Es importante señalar que la teleología del principio de alternancia establecido en el artículo 47 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, es la de lograr la paridad de género en beneficio de las mujeres y no así de los hombres.
[8] La Sala Regional Toluca al resolver el expediente ST-JDC-716/2018 señaló que, en la conformación de órganos impares en la integración de planillas, pueden prevalecer más mujeres; de tal manera que no puede considerarse que una medida que en origen tuvo como finalidad beneficiar al género femenino ahora se traduzca en una barrera que impida potenciar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres (como en el caso que nos ocupa, el principio de alternancia).

B. Asignación realizada con deficiente perspectiva de género

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 30, párrafo 2, es muy clara en señalar que en materia electoral rigen los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y **paridad, los cuales deben realizarse con perspectiva de género.** A nivel local, tal asidero jurídico, encuentra su *réplica espejo* en el artículo 11, *in fine,* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 168, párrafo segundo, y 175, del Código Electoral del Estado de México.

Es así que la perspectiva de género es un principio establecido constitucionalmente como mandato de optimización. En efecto, de acuerdo con Robert Alexy, los principios son *mandatos de optimización* o *mandatos a ser optimizados* porque ordenan que algo se realice en la mayor medida posible, de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas. Este mandato, nos comenta Alexy, tiene en realidad un carácter definitivo, sólo puede ser cumplido o incumplido, y siempre está ordenado cumplirlo plenamente.[9]

De acuerdo con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *la perspectiva de género se constituye como una herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente. Su aportación más relevante consiste en develar por lo menos la otra mitad de la realidad y, con ello, modificar la ya conocida, permitiendo que nuestra mirada sobre un fenómeno logre: (i) visibilizar a las mujeres, sus actividades, sus vidas, sus necesidades específicas y la forma en que contribuyen a la creación de la realidad social; y (ii) mostrar cómo y por qué cada fenómeno concreto está atravesado por las relaciones de poder y desigualdad entre los géneros, características de los sistemas patriarcales y androcráticos.*[10]

En este sentido, cabe enfatizar que una de las manifestaciones concretas de nuestra democracia, son la igualdad formal y material entre mujeres y hombres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido, mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones administrativas o jurisdiccionales, con perspectiva de igualdad de género que fomentan y hacen efectivo el ejercicio de los derechos humanos que el sector femenino tiene a su favor.

Por ello, ha llegado el tiempo de reivindicar enserio los derechos de las mujeres en el país y consolidar una democracia incluyente y paritaria, a través de la plena y eficaz participación política de las mujeres dentro y fuera de los procesos electorales.

Una forma de logar lo anterior, es a través de la implementación de acciones afirmativas las cuales constituyen una medida compensatoria para grupos en situación de vulnerabilidad o en desventaja, que tienen como fin revertir escenarios de desigualdad histórica y *de facto* que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con el propósito de garantizar igualdad en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales, como es el caso de las mujeres.

Así, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDCM) ha detallado que estas medidas especiales de carácter temporal pueden incluir el trato preferencial, el reclutamiento, contratación y promoción dirigidos a determinadas personas y los sistemas de cuotas.[11]

[9] Vid. Robert Alexy. Ensayo sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad. Palestra editores. 2019. Versión electrónica consultado en: Alexy 2019 -Ensayos sobre la teorÃ (scjn.gob.mx)
[10] Vid. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pág. 80.
[11] CEDCM, Recomendación General No. 25: El párrafo 1 del artículo 4 de la Convención (medidas especiales de carácter temporal), Doc. ONU A/59/38(SUPP), 18 de marzo de 2004.

Es por ello que, desde una adecuada perspectiva de género, se encuentra plenamente justificado la eventual designación de vocalías en aquellos casos en los que las mujeres presentan un mejor perfil profesional, derivado de las calificaciones finales obtenidas (en las que se ponderó la calificación de un examen de conocimientos, una valoración curricular y una entrevista), ponderando los principios de profesionalismo y de paridad de género, sin que sea obstáculo para lo anterior la alternancia de género, que como ya he señalado, es un límite para los hombres pero no así para la mujeres.

Tal consideración es coincidente con posturas que hemos sostenido en otros asuntos en los que este Consejo General ha tenido que designar a diversos funcionarios, como en el caso de designación y sustitución de vocalías distritales y municipales de pasados procesos electorales o de titulares de direcciones y unidades técnicas de este Instituto (como por ejemplo, la postura sostenida en el voto particular que se emitió en el diverso Acuerdo IEEM/CG/17/2020 y el voto concurrente emitido en el Acuerdo IEEM/CG/112/2023).[12]

Es así que en las relatadas condiciones, desde nuestra perspectiva, consideramos conforme a derecho la *distinción* propuesta para favorecer a un mayor número de mujeres en la integración de vocalías, ya que esta perspectiva de género resulta razonable, proporcional y objetiva.

Lo anterior, con independencia de las reglas establecidas por este Consejo General que, si bien en primera instancia consideraron la paridad de género en la integración de los órganos desconcentrados, al establecer el principio de alternancia, no es desproporcional cualquier acción cuya finalidad sea la postulación y designación de un mayor número de mujeres en cargos públicos para garantizar su participación y empoderamiento, dando continuidad a la vigencia de una acción afirmativa ya establecida en procesos electorales pasados.

Por último, y en atención a lo manifestado en la sesión en la cual fue aprobado el Acuerdo IEEM/CG/002/2024, por el que se designan Vocalías de las Juntas distritales y municipales de este Instituto Electoral, para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2024, en cuanto a las y los aspirantes que manifestaron una adscripción a grupos de personas en situación de discriminación, es de manifestar que no se contó en ningún momento con la información respectiva, por lo que se impidió el ejercicio eficaz y pleno de mi cargo como Consejeras Electorales de este Consejo General.

En el caso de la Consejera Sandra López Bringas además se le obstruyó el poder contar con los elementos necesarios para la toma decisiones. En efecto, mediante oficio IEEM/CE/SLB/003/2024, de fecha 04 de enero del presente año, solicité al Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral se me indicara el proceso de consulta de la información de Convocatoria en el SIRAV, a efecto de que, en mi calidad de integrante de este Consejo General, estuviese en posibilidad de contar con los elementos necesarios para tomar las determinaciones relacionadas con el proyecto de Acuerdo IEEM/CG/002/2024.

Por su parte la Consejera Durán Ceja solicitó receso para conocer el detalle referente a la información referente a la autoadscripción de las personas participantes sin que se nos otorgara oportunidad para poder dialogar y pronunciarnos al respecto.

Por todo lo anterior y bajo esta lógica argumentativa, se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE.- SANDRA LÓPEZ BRINGAS.- CONSEJERA ELECTORAL.- (Rúbrica).- LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- CONSEJERA ELECTORAL.- (Rúbrica).

[12] En el primero de los casos dicho voto fue emitido por la Consejera Sandra López Bringas, en el segundo de ellos ambas emitieron voto concurrente de manera individual con las razones que consideramos pertinentes.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024
Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
1	D0420	1	Chalco De Díaz Covarrubias	MARCO ANTONIO	SOLÍS	MEJÍA	H	86.476	Vocalía ejecutiva
2	D0221	1	Chalco De Díaz Covarrubias	ROSA ELVIRA	ANAYA	ORTIZ	M	83.294	Vocalía de organización electoral
3	D0352	1	Chalco De Díaz Covarrubias	MOISÉS	TAPIA	MARTINEZ	H	79.761	Vocalía de capacitación
4	D0571	2	Toluca De Lerdo	KAREM	ZOMPA	CAMACHO	M	82.133	Vocalía ejecutiva
5	D0363	2	Toluca De Lerdo	URIEL SANTIAGO	PEÑA	RIOS	H	76.919	Vocalía de organización electoral
6	D0611	2	Toluca De Lerdo	MARÍA CONCEPCIÓN	DOMÍNGUEZ	JAIMES	M	78.969	Vocalía de capacitación
7	D0180	3	Chimalhuacán	MARGARITA	JIMÉNEZ	SILES	M	87.238	Vocalía ejecutiva
8	D0475	3	Chimalhuacán	ALBERTO	SILVESTRE	PINEDA	H	81.866	Vocalía de organización electoral
9	D0550	3	Chimalhuacán	ANA KAREN	LÓPEZ	LUNA	M	79.383	Vocalía de capacitación
10	D0272	4	Lerma De Villada	JOHNNY	PIMENTEL	AMADO	H	81.338	Vocalía ejecutiva
11	D0339	4	Lerma De Villada	NANCY NAYELI	PÉREZ	MORALES	M	75.465	Vocalía de organización electoral
12	D0654	4	Lerma De Villada	ARTURO	PEREZ	GONZALEZ	H	74.819	Vocalía de capacitación
13	D0545	5	Chimalhuacán	CANDIDA	MEZA	JUAREZ	M	77.326	Vocalía ejecutiva
14	D0241	5	Chimalhuacán	SAMUEL ARMANDO	MANCILLA	JIMÉNEZ	H	72.249	Vocalía de organización electoral
15	D0305	5	Chimalhuacán	JESSICA	SANCHEZ	JUAREZ	M	65.538	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
16	D0002	6	Ecatepec De Morelos	PABLO ALBERTO	BARRIENTOS	REYES	H	81.283	Vocalía ejecutiva
17	D0096	6	Ecatepec De Morelos	HILDA	GOMEZ	RAMOS	M	76.361	Vocalía de organización electoral
18	D0031	6	Ecatepec De Morelos	LUIS URIEL	APARICIO	VERGARA	H	73.941	Vocalía de capacitación
19	D0061	7	Tenancingo De Degollado	TERESA GUADALUPE	DORANTES	MERIDA	M	86.444	Vocalía ejecutiva
20	D0310	7	Tenancingo De Degollado	ROBERTO	MENDOZA	GARCÍA	H	81.860	Vocalía de organización electoral
21	D0030	7	Tenancingo De Degollado	YESENIA	ESTRADA	CASANOVA	M	69.911	Vocalía de capacitación
22	D0233	8	Ecatepec De Morelos	MARIA GUADALUPE	CORTÉS	CASTILLO	M	80.000	Vocalía ejecutiva
23	D0580	8	Ecatepec De Morelos	SAMUEL	RODRÍGUEZ	DE LA SANCHA	H	79.374	Vocalía de organización electoral
24	D0071	8	Ecatepec De Morelos	LUCRECIA LISBETH	ESCOBAR	MENDEZ	M	79.661	Vocalía de capacitación
25	D0064	9	Tejupilco De Hidalgo	OLIVIA	DOMÍNGUEZ	BERRUM	M	78.052	Vocalía ejecutiva
26	D0266	9	Tejupilco De Hidalgo	ANGEL	BERNAL	LUJANO	H	72.557	Vocalía de organización electoral
27	D0218	9	Tejupilco De Hidalgo	ANGÉLICA	REBOLLAR	ALBITER	M	74.719	Vocalía de capacitación
28	D0018	10	Valle De Bravo	JOSÉ MANUEL	ALARCÓN	NAVA	H	85.496	Vocalía ejecutiva
29	D0057	10	Valle De Bravo	MARÍA DEL ROSARIO LUCERO	BASTIDA	CALIXTO	M	79.732	Vocalía de organización electoral
30	D0033	10	Valle De Bravo	IRVING	ARRIAGA	ALBARRÁN	H	65.604	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
31	D0113	11	Tultitlán De Mariano Escobedo	JULIO CÉSAR	LEAL	ESPINOSA	H	86.710	Vocalía ejecutiva
32	D0551	11	Tultitlán De Mariano Escobedo	MARIANA GETSEMANI	CASTILLO	SALINAS	M	82.405	Vocalía de organización electoral
33	D0051	11	Tultitlán De Mariano Escobedo	MARCO ANTONIO	ALCÁNTARA	MARTÍNEZ	H	84.880	Vocalía de capacitación
34	D0473	12	Teoloyucan	JOSÉ ALFREDO	MELO	PÉREZ	H	89.622	Vocalía ejecutiva
35	D0395	12	Teoloyucan	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO	RAMIREZ	M	66.865	Vocalía de organización electoral
36	D0173	12	Teoloyucan	RUBÉN	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	H	79.282	Vocalía de capacitación
37	D0110	13	Atlacomulco De Fabela	MELIZA	HERNANDEZ	MORALES	M	88.616	Vocalía ejecutiva
38	D0117	13	Atlacomulco De Fabela	JOSE	CID	SALAZAR	H	78.344	Vocalía de organización electoral
39	D0672	13	Atlacomulco De Fabela	KRYSTAL ALINE	NAVA	ROSAS	M	72.552	Vocalía de capacitación
40	D0717	14	Jilotepec De Andrés Molina Enríquez	ARELI FERNANDA	MARTINEZ	ALCANTARA	M	75.961	Vocalía ejecutiva
41	D0811	14	Jilotepec De Andrés Molina Enríquez	OSCAR	MARTINEZ	HERNANDEZ	H	62.054	Vocalía de organización electoral
42	D0058	14	Jilotepec De Andrés Molina Enríquez	SURI ZARAI	GABRIEL	GUZMAN	M	68.688	Vocalía de capacitación
43	D0809	15	Ixtlahuaca De Rayón	ROBERTO	MARCOS	FIGUEROA	H	76.305	Vocalía ejecutiva
44	D0830	15	Ixtlahuaca De Rayón	KATIA MARISTELA	MADRAZO	FLORES	M	73.335	Vocalía de organización electoral
45	D0405	15	Ixtlahuaca De Rayón	DIEGO GUILLERMO	RUIZ	UBANDO	H	64.591	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
46	D0208	16	Ciudad Adolfo López Mateos	SONIA	MORENO	CRUZ	M	88.544	Vocalía ejecutiva
47	D0025	16	Ciudad Adolfo López Mateos	JOSE LUIS	ALMARAZ	FLORES	H	86.211	Vocalía de organización electoral
48	D0114	16	Ciudad Adolfo López Mateos	PAOLA	GÓMEZ	VILLALOBOS	M	65.805	Vocalía de capacitación
49	D0319	17	Huixquilucan De Degollado	JOSÉ GUADALUPE CONCEPCIÓN	NAVARRETE	MUÑOZ	H	80.238	Vocalía ejecutiva
50	D0539	17	Huixquilucan De Degollado	KAREN	GONZALEZ	GONZALEZ	M	71.533	Vocalía de organización electoral
51	D0089	17	Huixquilucan De Degollado	MAXIMILIANO	HERNANDEZ	RAMIREZ	H	78.619	Vocalía de capacitación
52	D0074	18	Tlalnepantla De Baz	JOSÉ RAMÓN	FLORES	SÁNCHEZ	H	75.250	Vocalía ejecutiva
53	D0045	18	Tlalnepantla De Baz	ROSALÍA	FUENTES	RAMÍREZ	M	74.496	Vocalía de organización electoral
54	D0005	18	Tlalnepantla De Baz	VÍCTOR	ALVAREZ	ARCE	H	71.888	Vocalía de capacitación
55	D0577	19	Santa María Tultepec	GUILLERMO SALOMON	ESQUIVEL	LOPEZ	H	81.022	Vocalía ejecutiva
56	D0035	19	Santa María Tultepec	SAGRARIO MILDRED	ARCE	DURAN	M	77.661	Vocalía de organización electoral
57	D0106	19	Santa María Tultepec	JOSE JEOVANNI	SANCHEZ	DOMINGUEZ	H	75.932	Vocalía de capacitación
58	D0253	20	Zumpango De Ocampo	LEONILA	MENDOZA	MONTIEL	M	82.805	Vocalía ejecutiva
59	D0465	20	Zumpango De Ocampo	GUSTAVO SILVESTRE	MADRID	RODRÍGUEZ	H	79.938	Vocalía de organización electoral
60	D0370	20	Zumpango De Ocampo	VICTORIA	SIERRA	CRUZ	M	75.249	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024
Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
61	D0087	21	Ecatepec De Morelos	JOSÉ LUIS	COLÍN	FUENTES	H	84.711	Vocalía ejecutiva
62	D0374	21	Ecatepec De Morelos	IXCHEL GISELLA	ORTEGA	RIVAS	M	72.232	Vocalía de organización electoral
63	D0091	21	Ecatepec De Morelos	LEONARDO GABRIEL	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	H	76.694	Vocalía de capacitación
64	D0404	22	Ojo De Agua	IRVING YERED	PEREZ	ORTEGA	H	82.030	Vocalía ejecutiva
65	D0511	22	Ojo De Agua	CRISTAL	SUSANO	RAMIREZ	M	73.774	Vocalía de organización electoral
66	D0202	22	Ojo De Agua	SERGIO	LOPEZ	RUIZ	H	77.543	Vocalía de capacitación
67	D0685	23	Texcoco De Mora	SALVADOR	SÁNCHEZ	GÓMEZ	H	91.610	Vocalía ejecutiva
68	D0100	23	Texcoco De Mora	SELENE GUADALUPE	LÓPEZ	ESPINOSA	M	71.596	Vocalía de organización electoral
69	D0498	23	Texcoco De Mora	ANGEL ALFREDO	DE LA ROSA	PEREZ	H	83.699	Vocalía de capacitación
70	D0143	24	Cd. Nezahualcóyotl	MARIO ALBERTO	GONZÁLEZ	GÓMEZ	H	84.763	Vocalía ejecutiva
71	D0257	24	Cd. Nezahualcóyotl	MARIA DEL ROCIO	ENRIQUEZ	MONROY	M	73.488	Vocalía de organización electoral
72	D0578	24	Cd. Nezahualcóyotl	RAFAEL ISAÍAS	GONZÁLEZ	GUERRERO	H	66.827	Vocalía de capacitación
73	D0388	25	Cd. Nezahualcóyotl	RICARDO	CORTÉS	TORRES	H	80.516	Vocalía ejecutiva
74	D0411	25	Cd. Nezahualcóyotl	PERLA YANETTE	RAMIREZ	CEDILLO	M	77.502	Vocalía de organización electoral
75	D0581	25	Cd. Nezahualcóyotl	MAURICIO	AGUILAR	PANTOJA	H	71.252	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
76	D0320	26	Cuautitlán Izcalli	MARTHA ARIADNA	MARTÍNEZ	MORÓN	M	79.146	Vocalía ejecutiva
77	D0353	26	Cuautitlán Izcalli	RODRIGO	VIDAL	TELLO	H	73.772	Vocalía de organización electoral
78	D0441	26	Cuautitlán Izcalli	ROXANA ELIZABETH	PERALTA	PEÑA	M	76.785	Vocalía de capacitación
79	D0562	27	Valle De Chalco Solidaridad	JAVIER	JUAN	OLIVARES	H	87.330	Vocalía ejecutiva
80	D0631	27	Valle De Chalco Solidaridad	ANA BERTHA	URIBE	HUERTA	M	79.843	Vocalía de organización electoral
81	D0655	27	Valle De Chalco Solidaridad	JULIO CESAR	RAMOS	GARCIA	H	78.021	Vocalía de capacitación
82	D0464	28	Amecameca De Juárez	MARIA DEL ROSARIO	VELAZQUEZ	LOZADA	M	73.110	Vocalía ejecutiva
83	D0062	28	Amecameca De Juárez	JOSE JUAN	DE LA ROSA	AVILA	H	67.769	Vocalía de organización electoral
84	D0162	28	Amecameca De Juárez	MARY JOSE	GARDUÑO	ARROYO	M	69.807	Vocalía de capacitación
85	D0128	29	Tianguistenco De Galeana	SILVIA	HERNÁNDEZ	ARZATE	M	82.657	Vocalía ejecutiva
86	D0519	29	Tianguistenco De Galeana	NORBERTO	ALONSO	MORENO	H	64.385	Vocalía de organización electoral
87	D0542	29	Tianguistenco De Galeana	RICARDA	HERNÁNDEZ	MONTESINOS	M	78.602	Vocalía de capacitación
88	D0092	30	Naucalpan De Juárez	MARIA ISABEL	CORDOBA	AQUINO	M	82.244	Vocalía ejecutiva
89	D0780	30	Naucalpan De Juárez	SERGIO SVEN	HERNANDEZ	REZA	H	79.138	Vocalía de organización electoral
90	D0017	30	Naucalpan De Juárez	MARÍA MARGARITA	LUNA	GRANADOS	M	69.576	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
91	D0097	31	Los Reyes Acaquilpan	GUADALUPE	CASTILLO	OLAYA	M	78.411	Vocalía ejecutiva
92	D0242	31	Los Reyes Acaquilpan	YESHOA ALBERTO	ANGEL	SÁNCHEZ	H	61.593	Vocalía de organización electoral
93	D0324	31	Los Reyes Acaquilpan	MICHELLE MARIE	MORALES	JAIME	M	75.022	Vocalía de capacitación
94	D0070	32	Naucalpan De Juárez	ANDREA	DUARTE	ORTEGA	M	72.672	Vocalía ejecutiva
95	D0582	32	Naucalpan De Juárez	LEONEL JOSÉ	ALVAREZ	PÉREZ	H	71.877	Vocalía de organización electoral
96	D0161	32	Naucalpan De Juárez	ERIKA	GONZÁLEZ	GÓMEZ	M	69.876	Vocalía de capacitación
97	D0418	33	Ojo De Agua	VICTOR MANUEL	CRUZ	MARTINEZ	H	75.694	Vocalía ejecutiva
98	D0336	33	Ojo De Agua	MARÍA MAGDALENA	TAPIA	GARCÍA	M	70.711	Vocalía de organización electoral
99	D0620	33	Ojo De Agua	JOSE CARLOS	VILCHIS	MARTINEZ	H	73.149	Vocalía de capacitación
100	D0166	34	Toluca De Lerdo	ELDA MARÍA AIDÉ	NAVA	BERNAL	M	84.649	Vocalía ejecutiva
101	D0084	34	Toluca De Lerdo	LINO ALEJANDRO	MONDRAGON	HERNANDEZ	H	75.474	Vocalía de organización electoral
102	D0136	34	Toluca De Lerdo	SANDRA	GARCIA	VALDEZ	M	78.526	Vocalía de capacitación
103	D0579	35	Metepec	LIMBER JOSÉ	MEJÍA	BARRIOS	H	81.869	Vocalía ejecutiva
104	D0072	35	Metepec	FABIOLA	CENTENO	GOMEZ	M	74.450	Vocalía de organización electoral
105	D0249	35	Metepec	LUIS FERNANDO	ZORRILLA	CARRERA	H	70.202	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
106	D0109	36	San Miguel Zinacantepec	JHONY	FLORES	VALENCIA	H	84.600	Vocalía ejecutiva
107	D0036	36	San Miguel Zinacantepec	GLORIA	BASILIO	VARGAS	M	76.460	Vocalía de organización electoral
108	D0198	36	San Miguel Zinacantepec	HAROLD ALEXANDER	CARRILLO	CUENCA	H	77.404	Vocalía de capacitación
109	D0451	37	Tlalnepantla De Baz	JOANNA	TREJO	PONCE	M	81.057	Vocalía ejecutiva
110	D0016	37	Tlalnepantla De Baz	ALFREDO	GIL	FRAGOZO	H	79.861	Vocalía de organización electoral
111	D0535	37	Tlalnepantla De Baz	ANA MARIA	MONTES	JUAREZ	M	77.249	Vocalía de capacitación
112	D0546	38	Coacalco De Berriozábal	MIGUEL	SÁNCHEZ	SOSA	H	85.800	Vocalía ejecutiva
113	D0852	38	Coacalco De Berriozábal	MARIA PATRICIA	BECERRA	RIVERA	M	72.388	Vocalía de organización electoral
114	D0524	38	Coacalco De Berriozábal	CÉSAR EDUARDO	MIRANDA	DE LA TORRE	H	75.557	Vocalía de capacitación
115	D0269	39	Tepexpan	MAIRA IVETTE	ANAYA	AGUILAR	M	77.435	Vocalía ejecutiva
116	D0664	39	Tepexpan	CARLOS MIGUEL PERSEO	RIOS	VALENCIA	H	72.291	Vocalía de organización electoral
117	D0165	39	Tepexpan	ANA LAURA	HERNÁNDEZ	CAMPOS	M	68.074	Vocalía de capacitación
118	D0053	40	Ixtapaluca	AYLIN	CABALLERO	VELÁZQUEZ	M	70.255	Vocalía ejecutiva
119	D0568	40	Ixtapaluca	JUAN EMANUEL	GARCIA	JUAREZ	H	70.704	Vocalía de organización electoral
120	D0480	40	Ixtapaluca	ESTRELLA ANAID	FERNANDEZ	SOSA	M	61.977	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024 Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
121	D0060	41	Cd. Nezahualcóyotl	MARICELA	SILVA	RIVERA	M	86.930	Vocalía ejecutiva
122	D0132	41	Cd. Nezahualcóyotl	SANTIAGO	VALVERDE	ARRIETA	H	74.866	Vocalía de organización electoral
123	D0482	41	Cd. Nezahualcóyotl	XOCHIL CRUZ	ESPINOZA	ROMAN	M	77.222	Vocalía de capacitación
124	D0047	42	Ecatepec De Morelos	MARLOM ORLANDO	ARMILLAS	MUÑOZ	H	79.110	Vocalía ejecutiva
125	D0287	42	Ecatepec De Morelos	MARIA OCOTLAN	MEZA	VAZQUEZ	M	78.557	Vocalía de organización electoral
126	D0254	42	Ecatepec De Morelos	YAIR	LOPEZ	RUIZ	H	78.727	Vocalía de capacitación
127	D0190	43	Cuautitlán Izcalli	ARIEL ANGEL	GARCIA	CONTRERAS	H	83.385	Vocalía ejecutiva
128	D0354	43	Cuautitlán Izcalli	FLOR ELENA	GONZALEZ	CALZADILLA	M	71.235	Vocalía de organización electoral
129	D0331	43	Cuautitlán Izcalli	FRANCISCO	MARTINEZ	CRUZ	H	70.665	Vocalía de capacitación
130	D0308	44	Nicolás Romero	MAYRA IRELA	VILLAR	SÁNCHEZ	M	79.105	Vocalía ejecutiva
131	D0037	44	Nicolás Romero	RIGOBERTO	BECERRIL	REYES	H	71.888	Vocalía de organización electoral
132	D0610	44	Nicolás Romero	SANDRA	GOMEZ	BLANCAS	M	71.813	Vocalía de capacitación
133	D0054	45	Barrio La Cabecera 3a Sección	LUIS	ALMAZAN	RODRIGUEZ	H	78.950	Vocalía ejecutiva
134	D0264	45	Barrio La Cabecera 3a Sección	NANCY IVONNE	MARTÍNEZ	ARIAS	M	74.538	Vocalía de organización electoral
135	D0864	45	Barrio La Cabecera 3a Sección	JOSE EDUARDO	VEGA	REYES	H	78.143	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Gobierno del Estado de México

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024
Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
1	M0330	1	ACAMBAY	PEDRO	MARTINEZ	BASILIO	H	66.585	Vocalía ejecutiva
2	M0758	1	ACAMBAY	EVELIA	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	M	64.572	Vocalía de organización electoral
3	M0190	2	ACOLMAN	CARINA	CAMACHO	VELAZQUEZ	M	71.969	Vocalía ejecutiva
4	M0658	2	ACOLMAN	JUAN GUILLERMO	PEREA	SÁNCHEZ	H	70.377	Vocalía de organización electoral
5	M0216	3	ACULCO	BEATRIZ	GALVAN	VICTORIA	M	70.727	Vocalía ejecutiva
6	M0328	3	ACULCO	SAÚL	LARA	QUEZADA	H	59.963	Vocalía de organización electoral
7	M0006	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	MARÍA DE JESUS CLAUDIA	BUSTOS	ANGELES	M	72.885	Vocalía ejecutiva
8	M0794	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PEDRO	VERGARA	JAIMEZ	H	66.296	Vocalía de organización electoral
9	M0102	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	JOEL	ESTRADA	MARTÍNEZ	H	77.526	Vocalía ejecutiva
10	M0140	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	GABRIELA	GONZALEZ	HERNANDEZ	M	76.899	Vocalía de organización electoral
11	M0493	6	ALMOLOYA DEL RIO	MARIA GUADALUPE	IBARRA	ESTRADA	M	69.782	Vocalía ejecutiva
12	M0130	6	ALMOLOYA DEL RIO	GABRIEL	DIAZ	GARCIA	H	66.816	Vocalía de organización electoral
13	M0243	7	AMANALCO	JESUS GALILEO	GOMEZ TAGLE	GONZALEZ	H	69.604	Vocalía ejecutiva
14	M0020	7	AMANALCO	MAYTE	AVILA	CHINO	M	66.513	Vocalía de organización electoral
15	M0930	8	AMATEPEC	YESENIA ABIGAIL	VARGAS	JIMENEZ	M	78.065	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
16	M0463	8	AMATEPEC	JOSÉ DE JESÚS	MARTÍNEZ	ARANDA	H	75.035	Vocalía de organización electoral
17	M0044	9	AMECAMECA	VICTOR ALFREDO	CASTILLO	HERNÁNDEZ	H	72.504	Vocalía ejecutiva
18	M0692	9	AMECAMECA	CORINA	VELAZQUEZ	GARIBAY	M	63.413	Vocalía de organización electoral
19	M0115	10	APAXCO	RAÚL	ALCALÁ	GARCÍA	H	58.691	Vocalía ejecutiva
20	M0039	10	APAXCO	ANA LAURA	FLORES	HERNÁNDEZ	M	58.527	Vocalía de organización electoral
21	M0624	11	ATENCO	MIRIAM	PEREZ	ZAVALA	M	79.193	Vocalía ejecutiva
22	M0144	11	ATENCO	PORFIRIO	HERNÁNDEZ	HIDALGO	H	73.693	Vocalía de organización electoral
23	M0171	12	ATIZAPAN	HECTOR	ESQUIVEL	GONZÁLEZ	H	70.961	Vocalía ejecutiva
24	M0726	12	ATIZAPAN	ITZAYANA KAREN	RAMIREZ	LEONARDO	M	66.488	Vocalía de organización electoral
25	M1154	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	BORIS IVAN	TRUJILLO	BERNAL	H	80.894	Vocalía ejecutiva
26	M1048	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	GABRIELA	SÁNCHEZ	TREJO	M	75.993	Vocalía de organización electoral
27	M0806	14	ATLACOMULCO	ROSA ISELA	SANTOS	CARDENAS	M	79.854	Vocalía ejecutiva
28	M0145	14	ATLACOMULCO	GILBERTO	CID	SALAZAR	H	79.846	Vocalía de organización electoral
29	M0079	15	ATLAUTLA	IVÁN ALEJANDRO	IBÁÑEZ	SÁNCHEZ	H	79.657	Vocalía ejecutiva
30	M0082	15	ATLAUTLA	OLGA FABIOLA	IBAÑEZ	SANCHEZ	M	78.572	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
31	M0823	16	AXAPUSCO	JULIETA	SÁNCHEZ	AVILA	M	73.415	Vocalía ejecutiva
32	M0720	16	AXAPUSCO	JORGE	RAMIREZ	FLORES	H	67.376	Vocalía de organización electoral
33	M0160	17	AYAPANGO	MARÍA GUADALUPE	BUENDÍA	DÍAZ	M	71.660	Vocalía ejecutiva
34	M0057	17	AYAPANGO	ALEJANDRO	CARMONA	LÓPEZ	H	64.202	Vocalía de organización electoral
35	M0748	18	CALIMAYA	OLIVA FABIOLA	ROSAS	VELÁZQUEZ	M	78.774	Vocalía ejecutiva
36	M0956	18	CALIMAYA	JONATHAN	MEJIA	ESQUIVEL	H	54.005	Vocalía de organización electoral
37	M0016	19	CAPULHUAC	AIDA KARINA	CONTRERAS	GONZÁLEZ	M	72.693	Vocalía ejecutiva
38	M0009	19	CAPULHUAC	DILAN	ACOSTA	CONDE	H	64.988	Vocalía de organización electoral
39	M0805	20	COACALCO	ALAN VLADIMIR	LUNA	GÓMEZ	H	75.452	Vocalía ejecutiva
40	M0600	20	COACALCO	CARMEN ADRIANA	SANCHEZ	ALBARRAN	M	72.894	Vocalía de organización electoral
41	M0842	21	COATEPEC HARINAS	ISELA	RUBI	VERGARA	M	78.549	Vocalía ejecutiva
42	M0451	21	COATEPEC HARINAS	BERNARDO	MARTINEZ	MARTINEZ	H	76.980	Vocalía de organización electoral
43	M0689	22	COCOTITLAN	ANEL	ROSALES	HERNANDEZ	M	68.582	Vocalía ejecutiva
44	M0099	22	COCOTITLAN	JULIO	ALONSO	ORTIZ	H	64.246	Vocalía de organización electoral
45	M1078	23	COYOTEPEC	LEANDRO	PINEDA	GARCÍA	H	76.288	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024 Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
46	M0656	23	COYOTEPEC	MARTA	PINEDA	GARCÍA	M	70.472	Vocalía de organización electoral
47	M1104	24	CUAUTITLAN	RUTH ISABEL	CHIRINOS	EMETERIO	M	83.113	Vocalía ejecutiva
48	M0078	24	CUAUTITLAN	ISMAEL	BALBUENA	BRAVO	H	70.650	Vocalía de organización electoral
49	M0607	25	CUAUTITLAN IZCALLI	GERMAN	ORTIZ	MORENO	H	80.635	Vocalía ejecutiva
50	M1254	25	CUAUTITLAN IZCALLI	CLAUDIA IVONNE	JIMENEZ	RODRIGUEZ	M	66.600	Vocalía de organización electoral
51	M0646	26	CHALCO	RAMÓN GUADALUPE	ANAYA	ORTIZ	H	81.511	Vocalía ejecutiva
52	M0366	26	CHALCO	FLORA	LUCERO	MEDRANO	M	78.750	Vocalía de organización electoral
53	M0719	27	CHAPA DE MOTA	MARCOS	VIDAL	CASTRO	H	78.900	Vocalía ejecutiva
54	M0084	27	CHAPA DE MOTA	BRISA YANELI	BLAS	CHIMAL	M	71.777	Vocalía de organización electoral
55	M0771	28	CHAPULTEPEC	MONSERRAT	VAZQUEZ	LOPEZ	M	78.266	Vocalía ejecutiva
56	M0501	28	CHAPULTEPEC	IRWIN	QUINTERO	ESTRADA	H	67.400	Vocalía de organización electoral
57	M0962	29	CHIAUTLA	BRISEIDA	REYES	BRAVO	M	72.388	Vocalía ejecutiva
58	M0365	29	CHIAUTLA	OSVALDO DE JESUS	DE LA CRUZ	HERRERA	H	68.427	Vocalía de organización electoral
59	M1337	30	CHICOLOAPAN	LOURDES ARIANA	MEDELLÍN	CHÁVEZ	M	75.124	Vocalía ejecutiva
60	M1069	30	CHICOLOAPAN	OSCAR	MARTINEZ	GONZALEZ	H	69.971	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
61	M1108	31	CHICONCUAC	FIDEL ALEJANDRO	SALAZAR	CASTAÑEDA	H	75.413	Vocalía ejecutiva
62	M0833	31	CHICONCUAC	OLGA MONICA	BOJORGES	SOBERANES	M	67.852	Vocalía de organización electoral
63	M0043	32	CHIMALHUACAN	FANNY	FUENTES	FRIAS	M	85.119	Vocalía ejecutiva
64	M1325	32	CHIMALHUACAN	IVAN OSBALDO	HERNANDEZ	ONOFRE	H	80.363	Vocalía de organización electoral
65	M0862	33	DONATO GUERRA	MARIO ALBERTO	ESTRADA	MUNGUIA	H	79.983	Vocalía ejecutiva
66	M0347	33	DONATO GUERRA	ALEJANDRA	MONTES DE OCA	ESQUIVEL	M	79.782	Vocalía de organización electoral
67	M0950	34	ECATEPEC	MIRIAM	GUZMÁN	GUTIÉRREZ	M	68.971	Vocalía ejecutiva
68	M0305	34	ECATEPEC	PEDRO	LÓPEZ	CANTÚ	H	68.805	Vocalía de organización electoral
69	M0594	35	ECATZINGO	CRESCENCIO FERNANDO	PEREZ	YAÑEZ	H	68.707	Vocalía ejecutiva
70	M0928	35	ECATZINGO	ROSA	ROSALES	JIMÉNEZ	M	64.296	Vocalía de organización electoral
71	M0958	36	HUEHUETOCA	BELEN	ANGELES	CRUZ	M	79.876	Vocalía ejecutiva
72	M0846	36	HUEHUETOCA	DANIEL	CADENA	ROSAS	H	78.765	Vocalía de organización electoral
73	M0010	37	HUEYPOXTLA	ILIANA	CONTRERAS	PÉREZ	M	85.813	Vocalía ejecutiva
74	M0657	37	HUEYPOXTLA	ISRAEL	PEREZ	SANCHEZ	H	75.238	Vocalía de organización electoral
75	M0402	38	HUIXQUILUCAN	RAUL SALVADOR	NAVA	ACOSTA	H	81.749	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024 Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
76	M0562	38	HUIXQUILUCAN	NANCY NATALY	ROJAS	COXTINICA	M	78.700	Vocalía de organización electoral
77	M0756	39	ISIDRO FABELA	ANTONIA	ROA	BLAS	M	73.446	Vocalía ejecutiva
78	M1213	39	ISIDRO FABELA	GUILLERMO	BECERRIL	ESTEBAN	H	69.180	Vocalía de organización electoral
79	M0951	40	IXTAPALUCA	RODOLFO	SÁNCHEZ	MÁRQUEZ	H	83.430	Vocalía ejecutiva
80	M0024	40	IXTAPALUCA	AMARILIS VIRIDIANA	BAUTISTA	ROBLEDO	M	81.852	Vocalía de organización electoral
81	M1053	41	IXTAPAN DE LA SAL	ELIZABETH	DOMINGUEZ	REYES	M	73.791	Vocalía ejecutiva
82	M0908	41	IXTAPAN DE LA SAL	CESAR EDUARDO	ROGEL	LOPEZ	H	66.674	Vocalía de organización electoral
83	M0725	42	IXTAPAN DEL ORO	LAURA ANGELICA	ALVAREZ	REYES	M	75.885	Vocalía ejecutiva
84	M0552	42	IXTAPAN DEL ORO	CARLOS EDUARDO	CASTILLO	GOMEZ	H	65.963	Vocalía de organización electoral
85	M0906	43	IXTLAHUACA	YEIMY	QUINTANA	MARTÍNEZ	M	74.341	Vocalía ejecutiva
86	M0900	43	IXTLAHUACA	AMIEL IS BOZET	GONZALEZ	MANCILLA	H	67.413	Vocalía de organización electoral
87	M1066	44	XALATLACO	CARLA MAIRENI	MONROY	NOYOLA	M	75.550	Vocalía ejecutiva
88	M1077	44	XALATLACO	ALONSO	GRACIDA	BENÍTEZ	H	75.080	Vocalía de organización electoral
89	M0623	45	JALTENCO	MARIA GUADALUPE	RAMIREZ	ESTRADA	M	69.354	Vocalía ejecutiva
90	M0343	45	JALTENCO	JOANN MARTÍN	MONTER	DÍAZ	H	66.710	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
91	M0925	46	JILOTEPEC	EMILIO ALBERTO	CAMARGO	HERNANDEZ	H	76.244	Vocalía ejecutiva
92	M0924	46	JILOTEPEC	YOLANDA	CASTILLO	MENDOZA	M	73.500	Vocalía de organización electoral
93	M0415	47	JILOTZINGO	JUDITH	GARCIA	ROA	M	84.694	Vocalía ejecutiva
94	M0502	47	JILOTZINGO	J.ISABEL	MARTÍNEZ	CRISTÓBAL	H	73.991	Vocalía de organización electoral
95	M1351	48	JIQUIPILCO	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	MATIAS	M	74.663	Vocalía ejecutiva
96	M0224	48	JIQUIPILCO	JOSSET RAÚL	GONZÁLEZ	ESTRADA	H	62.302	Vocalía de organización electoral
97	M0664	49	JOCOTITLAN	JAIME SEBASTIÁN	RODRÍGUEZ	MONROY	H	75.204	Vocalía ejecutiva
98	M0332	49	JOCOTITLAN	ARCELIA	VELASCO	SÁNCHEZ	M	74.761	Vocalía de organización electoral
99	M0023	50	JOQUICINGO	ADRIANA	BOBADILLA	CEDILLO	M	73.404	Vocalía ejecutiva
100	M0479	50	JOQUICINGO	EUSEBIO	GUTIERREZ	HUERTAS	H	68.011	Vocalía de organización electoral
101	M0351	51	JUCHITEPEC	GABRIELA	LÓPEZ	ESTRADA	M	78.454	Vocalía ejecutiva
102	M0851	51	JUCHITEPEC	JUAN LUIS	SÁNCHEZ	CASTILLO	H	71.441	Vocalía de organización electoral
103	M0766	52	LERMA	KAREM ANAY	ALBERTO	ESTÉVEZ	M	73.972	Vocalía ejecutiva
104	M0589	52	LERMA	ABEL	TROCHE	ALONSO	H	70.502	Vocalía de organización electoral
105	M0629	53	MALINALCO	IVONNE	JIMENEZ	MEJIA	M	78.983	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
106	M0344	53	MALINALCO	DIEGO MARTIN	CORTÉS	PERETE	H	65.632	Vocalía de organización electoral
107	M0884	54	MELCHOR OCAMPO	MARIA DE JESUS	SORIA	BAUTISTA	M	74.732	Vocalía ejecutiva
108	M0859	54	MELCHOR OCAMPO	ERNESTO ALONSO	TREJO	NIETO	H	74.191	Vocalía de organización electoral
109	M0777	55	METEPEC	JULIO CÉSAR	SALINAS	RODRÍGUEZ	H	84.200	Vocalía ejecutiva
110	M1328	55	METEPEC	KARLA DEYANIRA	OCAMPO	TELLEZ	M	83.021	Vocalía de organización electoral
111	M0849	56	MEXICALTZINGO	CLEMENTE	DIAZ	MUÑIZ	H	83.463	Vocalía ejecutiva
112	M0029	56	MEXICALTZINGO	IVETTE SARAHI	CRUZ	TREJO	M	67.563	Vocalía de organización electoral
113	M0237	57	MORELOS	MIXTLI XÓCHITL	MIRANDA	REYES	M	76.250	Vocalía ejecutiva
114	M0105	57	MORELOS	DIMAS	ESQUIVEL	ALMONACID	H	66.565	Vocalía de organización electoral
115	M0386	58	NAUCALPAN	HERMENEGILDO	MARTINEZ	ASCENCIO	H	76.780	Vocalía ejecutiva
116	M0388	58	NAUCALPAN	MIRNA	OCAÑA	DÍAZ	M	72.805	Vocalía de organización electoral
117	M0276	59	NEXTLALPAN	GLADIOLA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	M	78.755	Vocalía ejecutiva
118	M1128	59	NEXTLALPAN	YAIR FELIPE	JUAREZ	GUZMAN	H	75.430	Vocalía de organización electoral
119	M0051	60	NEZAHUALCOYOTL	CÉSAR	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	H	86.565	Vocalía ejecutiva
120	M0921	60	NEZAHUALCOYOTL	CINTIA DANAE	CORTÉS	TORRES	M	79.515	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
121	M0083	61	NICOLAS ROMERO	GERARDO	ANGULO	GUTIERREZ	H	71.616	Vocalía ejecutiva
122	M0155	61	NICOLAS ROMERO	XOCHITL	AGUILAR	CRUZ	M	70.493	Vocalía de organización electoral
123	M0005	62	NOPALTEPEC	ARELI	ALCALA	SALAZAR	M	76.585	Vocalía ejecutiva
124	M0037	62	NOPALTEPEC	HUMBERTO	DELGADILLO	INFANTE	H	67.026	Vocalía de organización electoral
125	M0273	63	OCOYOACAC	JOSÉ RICARDO	GONZÁLEZ	DÍAZ	H	83.102	Vocalía ejecutiva
126	M0298	63	OCOYOACAC	MARTHA YESENIA	MORALES	PEÑA	M	78.974	Vocalía de organización electoral
127	M0613	64	OCUILAN	LUCIO	HERNANDEZ	SANCHEZ	H	77.016	Vocalía ejecutiva
128	M0246	64	OCUILAN	ARACELI	GARCÍA	GÓMEZ	M	66.921	Vocalía de organización electoral
129	M0674	65	EL ORO	CARLOS EDUARDO	GUTIÉRREZ	MELCHOR	H	76.343	Vocalía ejecutiva
130	M0172	65	EL ORO	MARÍA DE LOURDES	GONZÁLEZ	ANGELES	M	72.907	Vocalía de organización electoral
131	M0271	66	OTUMBA	ANA MALESSA	GODÍNEZ	GARCÍA	M	81.494	Vocalía ejecutiva
132	M0368	66	OTUMBA	RUBEN	LOPEZ	FRANCO	H	76.832	Vocalía de organización electoral
133	M0054	67	OTZOLOAPAN	LEONEL	DELGADO	GONZALEZ	H	77.596	Vocalía ejecutiva
134	M0405	67	OTZOLOAPAN	JAQUELINE	MENDOZA	VARGAS	M	49.427	Vocalía de organización electoral
135	M1231	68	OTZOLOTEPEC	GABRIEL	SILVESTRE	CASTAÑO	H	70.555	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
136	M0012	68	OTZOLOTEPEC	NANCY	CISNEROS	SAAVEDRA	M	69.477	Vocalía de organización electoral
137	M0270	69	OZUMBA	SANDRA	LARA	LOPEZ	M	72.499	Vocalía ejecutiva
138	M0408	69	OZUMBA	RENE ALBERTO	ROJAS	MARTINEZ	H	69.127	Vocalía de organización electoral
139	M0371	70	PAPALOTLA	JOEL	ALMERAYA	GODINEZ	H	81.980	Vocalía ejecutiva
140	M0241	70	PAPALOTLA	NAYELLI	MARTÍNEZ	AGUILAR	M	64.583	Vocalía de organización electoral
141	M1090	71	LA PAZ	GERARDO	CONTRERAS	CARREÑO	H	78.821	Vocalía ejecutiva
142	M0285	71	LA PAZ	MARISOL	LOPEZ	RIVERA	M	67.705	Vocalía de organización electoral
143	M0108	72	POLOTITLAN	JIMENA	FERNANDEZ	HERNANDEZ	M	75.105	Vocalía ejecutiva
144	M0150	72	POLOTITLAN	LUIS DONALDO	CHÁVEZ	CERNA	H	66.007	Vocalía de organización electoral
145	M0398	73	RAYON	MARCOS	MARTINEZ	FLORES	H	70.015	Vocalía ejecutiva
146	M1080	73	RAYON	BETHSAIDA	SANCHEZ	NUÑEZ	M	64.938	Vocalía de organización electoral
147	M0631	74	SAN ANTONIO LA ISLA	MARIA TERESA	ALBARRAN	CARDENAS	M	71.315	Vocalía ejecutiva
148	M0946	74	SAN ANTONIO LA ISLA	MARCO ANTONIO	TORRES	GARCIA	H	64.488	Vocalía de organización electoral
149	M0557	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	HUGO	TELLEZ	LOPEZ	H	81.883	Vocalía ejecutiva
150	M0484	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SUSANA	MARCIAL	ZAMORA	M	68.343	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

IEEM Instituto Electoral del Estado de México | 2 de Junio 2024 Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
151	M0568	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	PABLO	SÁNCHEZ	MADRIGAL	H	74.546	Vocalía ejecutiva
152	M0360	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	MARIA ENRIQUETA	MARTINEZ	RAMOS	M	72.588	Vocalía de organización electoral
153	M0181	77	SAN MATEO ATENCO	MARTHA	SEGURA	RAMIREZ	M	81.500	Vocalía ejecutiva
154	M0804	77	SAN MATEO ATENCO	OSCAR	DELGADILLO	GONZÁLEZ	H	76.941	Vocalía de organización electoral
155	M0737	78	SAN SIMON DE GUERRERO	YESENIA	RAMÍREZ	ALPÍZAR	M	79.672	Vocalía ejecutiva
156	M0426	78	SAN SIMON DE GUERRERO	CESAR OSCAR	HERNANDEZ	DORAN	H	64.193	Vocalía de organización electoral
157	M0121	79	SANTO TOMAS	YENIFER GREZZIA	CHAMORRO	PEREZ	M	65.665	Vocalía ejecutiva
158	M0790	79	SANTO TOMAS	IVAN	LIMAS	GARFIAS	H	65.321	Vocalía de organización electoral
159	M0380	80	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	YESENIA	MARTINEZ	ALCANTARA	M	84.460	Vocalía ejecutiva
160	M0168	80	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	MACEDONIO	GARCIA	HERNANDEZ	H	69.127	Vocalía de organización electoral
161	M0259	81	SULTEPEC	ANNAHI	GRANADOS	HERNÁNDEZ	M	67.193	Vocalía ejecutiva
162	M0673	81	SULTEPEC	VICTOR	RODRIGUEZ	SERVIN	H	63.602	Vocalía de organización electoral
163	M0434	82	TECAMAC	JOSÉ GERARDO	MANZO	GARCÍA	H	81.774	Vocalía ejecutiva
164	M0839	82	TECAMAC	LIZBETH	GALINDO	SANDOVAL	M	63.426	Vocalía de organización electoral
165	M0242	83	TEJUPILCO	MAGDALENA	HERNANDEZ	AVILES	M	82.227	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Gobierno del Estado de México

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024
Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
166	M0474	83	TEJUPILCO	RIBELINO	MONDRAGON	MORALES	H	76.452	Vocalía de organización electoral
167	M0683	84	TEMAMATLA	BERTHA	ROCHA	GUTIÉRREZ	M	83.999	Vocalía ejecutiva
168	M0208	84	TEMAMATLA	ROBERTO	LOPEZ	SANTAMARIA	H	74.860	Vocalía de organización electoral
169	M0612	85	TEMASCALAPA	LETICIA	SÁNCHEZ	AVILES	M	70.191	Vocalía ejecutiva
170	M0148	85	TEMASCALAPA	RODRIGO	GARCIA	HUERTA	H	67.688	Vocalía de organización electoral
171	M0556	86	TEMASCALCINGO	GERARDO	SÁNCHEZ	MATIAS	H	75.221	Vocalía ejecutiva
172	M0042	86	TEMASCALCINGO	ALMA	FLORES	GALINDO	M	63.624	Vocalía de organización electoral
173	M0063	87	TEMASCALTEPEC	MARIA SANTA	COAHUILAZO	ESCOBAR	M	73.432	Vocalía ejecutiva
174	M0263	87	TEMASCALTEPEC	PEDRO	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	H	70.338	Vocalía de organización electoral
175	M0219	88	TEMOAYA	ERIK EDUARDO	LOPEZ	RODRIGUEZ	H	74.833	Vocalía ejecutiva
176	M0541	88	TEMOAYA	CLAUDIA	MONTES	ALVAREZ	M	65.824	Vocalía de organización electoral
177	M0369	89	TENANCINGO	VICTOR MANUEL	RAMIREZ	SANCHEZ	H	79.561	Vocalía ejecutiva
178	M0954	89	TENANCINGO	MARIA DE JESÚS	SEGURA	GÓMEZ	M	75.411	Vocalía de organización electoral
179	M1260	90	TENANGO DEL AIRE	NAYART	RIVERO	MARTINEZ	M	70.605	Vocalía ejecutiva
180	M0679	90	TENANGO DEL AIRE	J ENCARNACION	TREJO	BONILLA	H	59.769	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
181	M0211	91	TENANGO DEL VALLE	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	GONZALEZ	M	77.935	Vocalía ejecutiva
182	M0049	91	TENANGO DEL VALLE	ERASMO ALBERTO	DIAZ	JUAREZ	H	77.216	Vocalía de organización electoral
183	M0033	92	TEOLOYUCAN	IGNACIO	AVILA	ALVAREZ	H	73.443	Vocalía ejecutiva
184	M0492	92	TEOLOYUCAN	AIDEE	LEYVA	OLGUIN	M	72.833	Vocalía de organización electoral
185	M0379	93	TEOTIHUACAN	NAHUM IVAN	ALVA	SANDOVAL	H	77.365	Vocalía ejecutiva
186	M0452	93	TEOTIHUACAN	PERLA XOCHITL	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	M	71.588	Vocalía de organización electoral
187	M1156	94	TEPETLAOXTOC	ANA ROSA	ZAMORA	MARTÍNEZ	M	77.349	Vocalía ejecutiva
188	M1089	94	TEPETLAOXTOC	JAVIER	LEDESMA	CELIS	H	76.988	Vocalía de organización electoral
189	M0358	95	TEPETLIXPA	ALMA	GARCIA	FLORES	M	67.565	Vocalía ejecutiva
190	M1392	95	TEPETLIXPA	JAIME	GARCIA	AVILA	H	64.493	Vocalía de organización electoral
191	M0345	96	TEPOTZOTLAN	PAOLA	ESQUIVEL	GONZÁLEZ	M	80.474	Vocalía ejecutiva
192	M0413	96	TEPOTZOTLAN	JULIO CÉSAR	CARREÓN	MATUZ	H	76.132	Vocalía de organización electoral
193	M0065	97	TEQUIXQUIAC	FÉLIX	BARRERA	TREJO	M	80.543	Vocalía ejecutiva
194	M0350	97	TEQUIXQUIAC	PABLO	BARRERA	TREJO	H	72.796	Vocalía de organización electoral
195	M0229	98	TEXCALTITLAN	MARIA DEL CARMEN	RINCON	MARURI	M	62.813	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
196	M0149	98	TEXCALTITLAN	JOSE MANUEL	HERNANDEZ	JAIMES	H	61.172	Vocalía de organización electoral
197	M0916	99	TEXCALYACAC	RAFAEL	ROSAS	ZÁRATE	H	79.102	Vocalía ejecutiva
198	M0540	99	TEXCALYACAC	YULIANA	MORENO	IZQUIERDO	M	76.802	Vocalía de organización electoral
199	M0096	100	TEXCOCO	JAVIER	DE LA TORRE	DE LA CRUZ	H	77.002	Vocalía ejecutiva
200	M0974	100	TEXCOCO	SANDY	HUERTA	SANABRIA	M	74.354	Vocalía de organización electoral
201	M1207	101	TEZOYUCA	JESUS	GARCIA	RAMOS	H	74.076	Vocalía ejecutiva
202	M0499	101	TEZOYUCA	LORENA	RAMOS	PACHECO	M	71.352	Vocalía de organización electoral
203	M0697	102	TIANGUISTENCO	CARLOS EDGAR	SORIANO	SOLORZANO	H	76.516	Vocalía ejecutiva
204	M0979	102	TIANGUISTENCO	VERONICA MARIZA	EMBA	MEDINA	M	71.563	Vocalía de organización electoral
205	M0183	103	TIMILPAN	ARIADNA	GABRIEL	GUZMAN	M	69.624	Vocalía ejecutiva
206	M0677	103	TIMILPAN	MARIO	GONZALEZ	RAMIREZ	H	63.622	Vocalía de organización electoral
207	M1086	104	TLALMANALCO	KAREN	RAYÓN	SÁNCHEZ	M	80.476	Vocalía ejecutiva
208	M0654	104	TLALMANALCO	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	SÁNCHEZ	H	70.827	Vocalía de organización electoral
209	M0067	105	TLALNEPANTLA	ISIDRO	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	H	79.713	Vocalía ejecutiva
210	M0824	105	TLALNEPANTLA	YIARA	OCHOA	SANTIAGO	M	78.043	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2 de Junio 2024
Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
211	M0326	106	TLATLAYA	LILIANA	CRISTALINAS	LÓPEZ	M	83.666	Vocalía ejecutiva
212	M1163	106	TLATLAYA	ISIDRO	ANDRÉS	BELTRÁN	H	56.682	Vocalía de organización electoral
213	M0723	107	TOLUCA	MARIA ISABEL	MAYA	MENDOZA	M	77.050	Vocalía ejecutiva
214	M1380	107	TOLUCA	DAVID	DOMÍNGUEZ	MONTES	H	74.224	Vocalía de organización electoral
215	M0574	108	TONATICO	EDUARDO	RODRIGUEZ	BUSTOS	H	67.594	Vocalía ejecutiva
216	M0532	108	TONATICO	ANA GISELA	PÉREZ	GARCÍA	M	67.010	Vocalía de organización electoral
217	M0199	109	TULTEPEC	MARCO ANTONIO	GALVÁN	GUTIÉRREZ	H	74.030	Vocalía ejecutiva
218	M1034	109	TULTEPEC	MARÍA VICENTA	URBÁN	SÁNCHEZ	M	68.963	Vocalía de organización electoral
219	M0450	110	TULTITLAN	SALVADOR MANUEL	MARTINEZ	RAMIREZ	H	74.393	Vocalía ejecutiva
220	M0471	110	TULTITLAN	JOSEFINA	PEIMBERT	CHÁVEZ	M	66.119	Vocalía de organización electoral
221	M0339	111	VALLE DE BRAVO	GUILLERMO ISAAC	MACEDO	SANCHEZ	H	75.127	Vocalía ejecutiva
222	M0432	111	VALLE DE BRAVO	MONICA	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	M	74.644	Vocalía de organización electoral
223	M0853	112	VILLA DE ALLENDE	RUTH JAZMÍN	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	M	74.685	Vocalía ejecutiva
224	M0119	112	VILLA DE ALLENDE	LUIK ESTEBAN	DÍAZ	GONZÁLEZ	H	74.104	Vocalía de organización electoral
225	M0661	113	VILLA DEL CARBON	AARÓN	CRUZ	FRANCISCO	H	77.369	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
226	M0547	113	VILLA DEL CARBON	MARÍA FERNANDA	MIRANDA	MARTÍNEZ	M	57.076	Vocalía de organización electoral
227	M0837	114	VILLA GUERRERO	KARINA	CARREÑO	GARCIA	M	79.369	Vocalía ejecutiva
228	M0778	114	VILLA GUERRERO	EDUARDO	SEGURA	GOMEZ	H	72.319	Vocalía de organización electoral
229	M0221	115	VILLA VICTORIA	VICTOR ALFONSO	GALICIA	AGUILAR	H	77.138	Vocalía ejecutiva
230	M0393	115	VILLA VICTORIA	IMELDA LETICIA	NIETO	TENORIO	M	76.294	Vocalía de organización electoral
231	M0889	116	XONACATLAN	MARÍA DOLORES	ROJAS	ALMEIDA	M	74.210	Vocalía ejecutiva
232	M0227	116	XONACATLAN	CUAUHTEMOC	GONZALEZ	DURAN	H	68.899	Vocalía de organización electoral
233	M0325	117	ZACAZONAPAN	CRISTIAN ADRIEL	JARAMILLO	LUJANO	H	81.282	Vocalía ejecutiva
234	M0424	117	ZACAZONAPAN	VANESSA	JARAMILLO	LUJANO	M	63.154	Vocalía de organización electoral
235	M0788	118	ZACUALPAN	ALMA YESARELA	ZAGAL	REYES	M	69.352	Vocalía ejecutiva
236	M0397	118	ZACUALPAN	JEOVANNY EMMANUEL	MENEZ	PORCAYO	H	68.483	Vocalía de organización electoral
237	M0146	119	ZINACANTEPEC	JAIME SILVIANO	FONSECA	GAMBOA	H	86.916	Vocalía ejecutiva
238	M0912	119	ZINACANTEPEC	BERENICE	GARCIA	JIMENEZ	M	82.361	Vocalía de organización electoral
239	M1364	120	ZUMPAHUACAN	MARCO ANTONIO	MERIDA	RIOS	H	78.313	Vocalía ejecutiva
240	M0477	120	ZUMPAHUACAN	PRINCESA JARA	QUIROZ	REYES	M	70.443	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I,IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
241	M1194	121	ZUMPANGO	JORGE ENRIQUE	ALARCON	JUVERA	H	79.361	Vocalía ejecutiva
242	M1209	121	ZUMPANGO	YANELI GUADALUPE	MONTIEL	FLORES	M	78.507	Vocalía de organización electoral
243	M0504	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JULIO CESAR	VILLANUEVA	RAMIREZ	H	73.776	Vocalía ejecutiva
244	M1271	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JESSICA MARLEN	FLORES	BUDAR	M	70.455	Vocalía de organización electoral
245	M0341	123	LUVIANOS	MARÍA EUGENIA	VARGAS	VENCES	M	79.757	Vocalía ejecutiva
246	M0147	123	LUVIANOS	SALOMÓN	GOROSTIETA	DUARTE	H	78.166	Vocalía de organización electoral
247	M0886	124	SAN JOSE DEL RINCON	ANIBAL	VIEYRA	CRUZ	H	73.861	Vocalía ejecutiva
248	M0668	124	SAN JOSE DEL RINCON	ARCENIA	VENEGAS	CRUZ	M	68.693	Vocalía de organización electoral
249	M0577	125	TONANITLA	ADELA	RAMOS	SANCHEZ	M	66.249	Vocalía ejecutiva
250	M0367	125	TONANITLA	ANTONIO ALEJANDRO	MARTINEZ	REYES	H	64.482	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México